



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de enero de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental para el año 2010.

8

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 20 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convoca el premio Rafael Cansinos Assens de Traducción 2010.

9

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para acceso a la condición de personal laboral fijo de la Junta de Andalucía del Grupo II, en la categoría profesional de Educador/a de Centros Sociales (2061), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos.

15

Resolución de 28 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para acceso a la condición de personal laboral fijo de la Junta de Andalucía del Grupo II en la categoría profesional de Diplomado/a en Trabajo Social o equivalente (2010), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos.

15

Número formado por dos fascículos

Martes, 9 de febrero de 2010

Año XXXII

Número 26 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 28 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para acceso a la condición de personal laboral fijo de la Junta de Andalucía del Grupo II en la categoría profesional de Diplomado/a Enfermería (2020), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos.

16

Resolución de 29 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes del Patrimonio Histórico (A2.2016), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos.

17

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 27 de enero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

17

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 21 de enero de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

18

Resolución de 22 de enero de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

19

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 8 de enero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

19

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de guardería y cuidado de hijos de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2009, los listados de las personas solicitantes que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y los que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general.

26

Resolución de 27 de enero de 2010, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se fijan las cuantías de las ayudas de acción social para este ejercicio económico.

28

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Orden de 20 de enero de 2010, por la que se da inicio al procedimiento para la promoción y establecimiento del Centro de Transporte de Mercancías de Granada y se encomienda a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación de su Plan Funcional.

29

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 21 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica el contenido y denominación del Catálogo de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud.

30

Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso P.A. núm. 380/09, y se emplaza a terceros interesados.

31

Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, en el recurso núm. 830/04, y se emplaza a terceros interesados.

31

Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2107/09 y se emplaza a terceros interesados.

32

Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2092/09, y se emplaza a terceros interesados.

32

Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1610/09, y se emplaza a terceros interesados.

32

Resolución de 25 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba, en el recurso procedimiento abreviado núm. 680/09, y se emplaza a terceros interesados.

33

Resolución de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifican los emplazamientos personales a los posibles interesados que se citan en el recurso procedimiento abreviado 308/09 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

33

Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suspende la obligatoriedad de simbolización de la unidad de consumo de Nefrología del catálogo del Servicio Andaluz de Salud.

34

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita por la que se publica el Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Ana la Real.

34

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 13 enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se archiva el procedimiento de desafectación de la «Vereda de Linares» y «Vereda de Santo Domingo», en el tramo que discurre por el PERI «Santo Domingo», en el término municipal de Córdoba.

34

Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se archiva el procedimiento de desafectación del «Cordel de la Plata», en el tramo que discurre desde la Laguna Grande al núcleo urbano del Arrecife incluido este, en el termino municipal de La Carlota, provincia de Córdoba.

34

Resolución de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Málaga» en el término municipal de Casabermeja, en la provincia de Málaga.

35

Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención de carácter excepcional y para supuestos especiales para el desarrollo de proyectos y actuaciones de cooperación internacional al desarrollo en materia de aguas.

44

Corrección de errores de la Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención excepcional al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA), para la financiación de la actuación que se cita (BOJA núm. 190, de 28.9.2009).

45

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de enero de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva en el procedimiento ordinario núm. 789/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

45

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento verbal núm. 447/2008. (PD. 270/2010).

46

Edicto de 21 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 253/2009 (PD. 250/2010).

46

Edicto de 20 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 83/2009. (PD. 249/2010).

47

Edicto de 26 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de Juicio de Cognición núm. 751/1995. (PD. 248/2010).

47

Edicto de 26 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 14/2003. (PD. 247/2010).

47

Edicto de 26 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 517/2003. (PD. 246/2010).

48

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad y causa de valor estimado inf. o igual 60.000 euros.

49

Resolución de 21 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

49

Resolución de 27 de enero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 269/2010).

49

Resolución de 26 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

50

Resolución de 26 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad y causa de imperiosa urgencia.

51

Resolución de 26 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad y causa de imperiosa urgencia.

Resolución de 26 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se cita por el procedimiento negociado sin publicidad y causa de imperiosa urgencia.

Resolución de 26 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad y causa de imperiosa urgencia.

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Resolución de 20 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Corrección de errores a la Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación del servicio de vigilancia y seguridad que se indica, por procedimiento abierto mediante la forma de concurso (PD. 38/2010) (BOJA núm. 9, de 15.1.2010). (PD. 258/2010).

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio que se cita.

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 133/2010).

Anuncio de 15 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 132/2010).

### EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 29 de enero de 2010, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva de los servicios que se citan.

Anuncio de 29 de enero de 2010, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva del servicio que se cita.

Anuncio de 29 de enero de 2010, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva del servicio que se cita.

Anuncio de 29 de enero de 2010, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva de distintos servicios que se citan.

Anuncio de 29 de enero de 2010, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva del servicio que se cita.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

51 Anuncio de 22 de enero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales. 62

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

51 Anuncio de 21 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegros de ayudas al estudio. 63

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

52 Anuncio de 28 de enero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada. 63

55 Anuncio de 20 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita. 63

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

59 Resolución de 27 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas. 64

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

59 Anuncio de 14 de enero de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 64

60 Anuncio de 25 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita. 65

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

60 Resolución de 21 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 65

60 Resolución de 21 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 68

60 Resolución de 22 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 70

61 Resolución de 22 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 73

Anuncio de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre emplazamiento.	74	Anuncio de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.	78
Anuncio de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre emplazamiento.	74	Anuncio de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de resolución de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Dirección Económica Administrativa y SS.GG. del Complejo Hospitalario de Jaén.	78
Anuncio de 25 de enero de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.	74	Anuncio de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito Jerez Costa Noroeste.	79
Anuncio de 4 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	74	Anuncio de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.	80
Anuncio de 19 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	75	Anuncio de 14 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica Resolución de Desestimación en relación al Registro General Sanitario de Alimentos.	82
Anuncio de 19 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	75	Anuncio de 14 de enero de 2010, de la Delegación de Almería, en el que se comunica Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación por la que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de las industrias que se citan.	82
Anuncio de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre comunicación relativa a procedimientos en materia de regulación de empleo.	76	Anuncio de 14 de enero de 2010, de la Delegación de Almería, en el que se comunica Acuerdo Inicio del Procedimiento de Revocación de Industrias inscritas en el Registro Sanitario de Alimentos.	83
<b>CONSEJERÍA DE SALUD</b>		Anuncio de 14 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica resolución de archivo de solicitud de inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos.	83
Resolución de 21 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.	76	Anuncio de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador que se cita.	83
Anuncio de 21 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, recaída en el recurso de alzada que se cita.	76	Anuncio de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de archivo de procedimiento sancionador que se cita.	83
Anuncio de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, sobre notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones a pacientes sin derecho a asistencia sanitaria o, en su caso, a los terceros obligados al pago, de conformidad con el R.D. 63/1995, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Regional Universitario «Carlos Haya» de Málaga.	76	Anuncio de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador que se cita.	84
Anuncio de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, sobre notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones a pacientes sin derecho a asistencia sanitaria o, en su caso, a los terceros obligados al pago, de conformidad con el R.D. 63/1995, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Regional Universitario «Carlos Haya» de Málaga.	77	Anuncio de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador que se cita.	84

Anuncio de 21 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores que se citan.

84

Anuncio de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores que se citan.

84

Anuncio de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas a las empresas que se citan.

84

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 20 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la modificación de las normas subsidiarias de Villablanca.

85

Resolución de 25 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

87

Anuncio de 18 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Cumplimiento de Resolución de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa al establecimiento de un Nuevo Sector de SUO Residencial «Dehesa Baja», en el municipio de Villa del Río.

88

Anuncio de 18 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución del recurso potestativo de reposición que se cita.

91

Anuncio de 20 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro en materia de adecuación funcional básica de viviendas.

91

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 14 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en la modalidad 5 (STC) para la implantación de sistemas de calidad en materia de Turismo (convocatoria año 2009).

91

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 29 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el estudio de viabilidad que se cita.

92

Resolución de 28 de enero de 2010, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio 2009.

92

Resolución de 25 de enero de 2010, de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

93

Resolución de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, mediante la que se hacen públicas las solicitudes desestimadas de subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

95

Resolución de 14 de diciembre de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a Universidades Públicas de Andalucía, para la realización de proyectos en materia de juventud para el ejercicio 2009, al amparo de la norma que se cita.

95

Resolución de 20 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante las que se hacen públicas extinciones de las prestación social y económica F.A.S.

97

Resolución de 20 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la extinción de la pensión no contributiva al amparo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, en materia de prestaciones en su modalidad no contributiva.

97

Resolución de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999 de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

97

Resolución de 25 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita.

98

Resolución de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones denegadas al amparo de la Orden que se cita para el año 2009.

98

Notificación de 20 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder la Conclusión y Archivo del expediente que se cita.

98

Anuncio de 26 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas resoluciones recaídas en los expedientes de reintegro que se citan.

98

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de autorización ambiental unificada correspondiente al proyecto de planta de reciclajes plásticos en el t.m. de Bonares (Huelva).

99

Anuncio de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre propuesta de resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

99

Anuncio de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

99

Anuncio de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de procedimientos sancionadores que se citan.

100

Anuncio de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuesta de resolución de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

100

Anuncio de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre archivo definitivo de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

100

Anuncio de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

100

Anuncio de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre declaración de caducidad de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

101

Anuncio de 25 de enero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución de archivo a expedientes de autorización de vertidos de aguas residuales.

101

## AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de bases para la selección de tres plazas de Limpiador/a.

101

Anuncio de 28 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de bases para la selección de una plaza de Oficial 2.º Conductor.

104

Corrección de errores del Anuncio de 17 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Santaella, de bases para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo (BOJA núm. 10, de 18.1.2010).

108

Corrección de errores del Anuncio de 17 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Santaella, de bases para la selección de una plaza de Jefe de Obras y Servicios (BOJA núm. 10, de 18.1.2010).

108

## EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 13 de enero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de Información Pública de proyecto para la tramitación de modificación de concesión administrativa que se cita. (PD. 271/2010).

108

Anuncio de 19 de enero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de Información Pública de proyecto para la tramitación de concesión administrativa, consistente en la construcción y explotación de nave industrial para taller mecánico de embarcaciones y venta de efectos navales en el Puerto de Barbate. (PD. 257/2010).

109

Anuncio de 26 de enero de 2010, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0005.

109

## IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 10 de noviembre de 2009, del IES Turaniana, de extravío del título de Auxiliar Administrativo. (PP. 3415/2009).

110

Anuncio de 28 de enero de 2010, del IES Pablo Picasso, de extravío de título de Grado Medio de Comercio.

110

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental para el año 2010.*

La Orden de 1 de abril de 2005 (BOJA núm. 80, de 26 de abril de 2005), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de campos de voluntariado ambiental en espacios naturales protegidos de Andalucía.

El Decreto 176/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, establece en su apartado seis, letra d), que corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, el impulso, coordinación, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, la Orden de 8 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación, establece en su artículo cuarto, apartado tres, que se delega, en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, la iniciación y concesión de las subvenciones ordinarias reguladas por la Consejería de Medio Ambiente, así como en relación con las mismas, cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas y subvenciones corrientes y de capital correspondientes a los programas presupuestarios de todos los centros directivos de la Consejería de Medio Ambiente.

Por ello, haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo cuarto apartado tres de la Orden de 8 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente,

#### R E S U E L V O

Primero. Convocar para el ejercicio 2010 la concesión de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental según las bases reguladoras establecidas en la Orden de 1 de abril de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80, de 26 de abril de 2005.

Segundo. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Tercero. Se atribuye, según el apartado 3 del artículo cuarto de la Orden de 8 de julio de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, la convocatoria, instrucción y resolución del procedimiento.

Cuarto. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades y asociaciones previstas en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2005. Con la promulgación del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía por el Decreto 3/2007, de 9 de enero, de la Consejería de Goberna-

ción, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro general de entidades de voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias, será necesario que las entidades hayan solicitado su inscripción en dicho registro antes de formalizar una solicitud de subvención para actividades de voluntariado tal como se señala en el artículo 8, apartado 1, del mencionado Decreto 3/2007, de 9 de enero. No podrá dictarse resolución de concesión hasta quedar acreditada la inscripción en el Registro.

Quinto. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. La financiación de las ayudas para la realización de campos de voluntariado ambiental se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 0.1.22.00.01.00.78000.44F. La concesión de subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2010. La subvención concedida no podrá superar en ningún caso la cuantía de 9.500 euros por campo de voluntariado ambiental subvencionado.

Séptimo. Las solicitudes de las subvenciones deberán ir dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. La documentación a aportar será la prevista en el artículo 7.2 de la Orden de 1 de abril de 2005, debiéndose presentar por triplicado preferentemente en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

Octavo. Para la aprobación de los proyectos y la concesión de subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Impacto positivo sobre la conservación de los recursos naturales y la mejora de la sostenibilidad ambiental en el espacio protegido.
  - b) Viabilidad técnica y económica para la realización del proyecto.
  - c) Grado de diseño y elaboración del programa.
  - d) Experiencia previa y, cualificación del equipo en la realización de iniciativas de voluntariado y educación ambiental y dinamización y animación sociocultural.
  - e) Medios e infraestructuras aportados por la entidad.
- Cada criterio será valorable con un máximo de 5 puntos.

Noveno. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y en particular, el de requerimiento de subsanación previsto en el artículo 7.7 de la Orden de 1 de abril de 2005, así como la resolución de concesión prevista en el artículo 10 de la citada Orden, se publicarán en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales así como en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y se publicarán asimismo en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en la dirección [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente), en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos. Asimismo se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto o de la Resolución indicando el tablón de anuncios donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Décimo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimadas las solicitudes presentadas y deducir, frente a esa denegación presunta, los recursos procedentes.

Sevilla, 15 de enero de 2010.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convoca el premio Rafael Cansinos Assens de Traducción 2010.*

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante acuerdo del Consejo del Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el impulso a la producción y creación literaria garantizando su riqueza y diversidad cultural, y contempla como línea de acción los incentivos a la labor de traducción y el apoyo a sus autores.

Con el fin de favorecer el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales, en cumplimiento de los objetivos 2.4 y 2.6 del Pacto Andaluz por el Libro, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en colaboración con la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Junta de Andalucía, ha considerado necesario establecer medidas que incentiven y fomenten la labor de traducción y el apoyo a sus autores.

La Empresa de Gestión de Programas Culturales tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente y se aprueba su Reglamento General, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

De conformidad con la Disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los premios culturales se rigen por un régimen especial, que deberá ajustarse al contenido de dicha Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 87.3.d) del Tratado constitutivo de la Unión Europea donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las facultades conferidas en el artículo 11.1 apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General,

### RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el Premio Rafael Cansinos Assens de Traducción Literaria para el

año 2010, estableciendo el marco regulador para su concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El Premio tiene por objeto distinguir la labor de traducción al castellano de originales procedentes de otras lenguas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios del premio los autores de traducciones cuya primera edición se haya realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 en editoriales con domicilio social en Andalucía, y realizadas preferentemente por traductores/as residentes en la comunidad andaluza.

Las obras que concurren deberán haber sido previamente publicadas en su lengua de origen.

No podrán concurrir obras presentadas en convocatorias anteriores.

Cada traductor podrá concurrir sólo con una obra.

El premio tendrá carácter indivisible, podrá declararse desierto y no podrá ser concedido a título póstumo ni a una obra premiada con anterioridad.

La concesión del Premio Rafael Cansinos Assens de Traducción 2010 será incompatible con la obtención concurrente de otros premios a la misma traducción, concedidos por cualesquiera entidades públicas o privadas.

Tercero. Cuantía.

El premio estará dotado con la cantidad de ocho mil euros (8.000 €), que percibirá el traductor de la obra, con cargo a la aplicación presupuestaria del programa Pacto Andaluz por el Libro de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

El premio estará sujeto a las retenciones legales vigentes.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo del Anexo I de la presente resolución, que estarán disponibles en las sedes del Pacto Andaluz por el Libro y las páginas web de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y del Pacto.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede del Pacto Andaluz por el Libro, C/ Álamos, 24, 2.ª planta, C.P. 29012, Málaga, especificando en el sobre «Premio R. Cansinos Assens de Traducción».

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán además simultáneamente, comunicarlo al Pacto Andaluz por el Libro mediante fax (951 308 184) o telegrama dentro de los plazos establecidos.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

5. La presentación de solicitudes para la participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las condiciones establecidas en la misma.

#### Quinto. Trámite de subsanación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, el órgano instructor podrá, en cualquier momento del procedimiento, instar al solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite que resulte necesario.

#### Sexto. Documentación a presentar.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación original o copia autenticada.

- Solicitud de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo I a la presente resolución.

- 8 ejemplares de la traducción.

- 2 ejemplares de la obra original o copias de ésta.

- Acreditación mediante Certificado de Depósito Legal Definitivo, de que la 1.ª edición se ha realizado en el año 2009.

- Currículum vitae del autor/a de la traducción

- Fotocopia del DNI, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante.

- Fotocopia tarjeta CIF de la editorial que acredite, en su caso, su domicilio social en Andalucía

- Declaración responsable del traductor/a de residir en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Autorización del autor del texto original o de sus herederos para la publicación de la traducción, en el caso de que la obra no esté en el dominio público. En caso contrario deberá aportar datos que acrediten la disponibilidad pública de la obra.

- Declaración responsable del editor/a y traductor/a de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y de las de Seguridad Social (Anexo II).

- Autorización a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo III).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que no se acompañen de los ocho originales de la traducción y de los dos originales o copias de la obra original traducida, resolviéndose en su caso la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Séptimo. Procedimiento.

La propuesta de las obras que concurren al Premio podrá ser realizada por los propios traductores, por sus editores y/o por los miembros del jurado que podrán presentar candidatas hasta un máximo de tres, en cuyo caso se requerirá a la persona propuesta la documentación referida en el apartado sexto de la presente resolución.

El fallo del Premio corresponderá a un Jurado, compuesto por:

- Presidente: Directora Gral. del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental o persona en quien delegue.

- Vocales: Un representante en Andalucía de la Asociación Colegial de Traductores ACETt, un editor, tres especialistas de probada competencia en el juicio y valoración de la obra literaria y de la labor de traducción, el traductor premiado en la convocatoria anterior y un lector experimentado que será seleccionado entre la Red de Bibliotecas Públicas andaluzas.

Actuará como secretario una persona licenciada en Derecho, adscrita de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, que actuará con voz pero sin voto.

El Jurado podrá solicitar el asesoramiento que estime oportuno a expertos en los idiomas de las obras que concurren.

El Jurado actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación, ponderando la adecuación de la actividad al logro perseguido. Sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes.

El Jurado ajustará su actuación al Régimen Jurídico de los Organos Colegiados establecido en la sección primera del Capítulo segundo del Título IV de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre y el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de esta resolución, y podrán requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

El fallo será inapelable y se hará público en noviembre de 2010.

La composición nominal del Jurado así como el fallo del mismo se darán a conocer conjuntamente mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las obras presentadas, el Jurado tomará en consideración los siguientes criterios de valoración:

- Calidad de la traducción.

- Interés cultural de la obra objeto de traducción y su novedad.

- La aportación a la difusión del autor de la obra original.

#### Noveno. Resolución de la concesión.

La Resolución que ponga fin al procedimiento, suscrita por el Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión, expresará el Premio Rafael Cansinos Assens de Traducción 2010.

La resolución será notificada a los interesados en la dirección consignada en su solicitud.

La resolución que se dicte será definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La concesión del premio queda supeditada a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitir, por escrito, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Junto al escrito de aceptación, se deberá presentar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran formulado dicha aceptación o no se aportase la documentación requerida, se entenderá que renuncia al premio concedido, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

Con carácter previo a la entrega del premio, la Empresa Pública de Gestión suscribirá con el beneficiario el correspondiente acuerdo.

Décimo. Publicación.

La concesión del premio se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en las páginas web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y del Pacto Andaluz por el Libro.

Undécimo. Incentivo a la edición de la obra premiada.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales adquirirá a la editorial ejemplares de la obra premiada hasta un importe total de 8.000 euros, que serán destinados a la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

Duodécimo. Publicidad del premio.

El editor de la obra premiada podrá hacer uso publicitario del premio otorgado, indicando de forma expresa el año al que corresponde.

Décimo tercero. Documentación presentada.

Los originales de la documentación presentada por los solicitantes a los que no se haya aprobado concesión alguna podrán ser retirados por los interesados en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión del premio.

Décimo cuarto. Entrega del premio.

La entrega del Premio tendrá lugar en acto público al que será invitado el traductor premiado.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 20 de enero de 2010.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

**ANEXO I  
SOLICITUD.**

Solicitante:  Editor  Traductor

Nombre y apellidos del traductor/a: .....	NIF .....
Domicilio C/ .....	Núm. .... Pº .....
Provincia .....	Localidad .....
Código Postal .....	Teléfono .....
Corre electrónico .....	Fax .....

Nombre y apellidos del editor/a: .....
- Núm. de NIF ..... en representación (en su caso) .....
- Editorial ..... con CIF .....
- Domicilio C/ .....
Localidad ..... Núm. .... Pº .....
- Provincia .....
Código Postal ..... Teléfono .....
- Corre electrónico .....
Fax .....

Título de la obra:.....
Idioma original del texto:.....

**EXPONE.**

Que según lo dispuesto en el anuncio de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca el Premio R. Cansinos Assens de Traducción (BOJA núm. ....2010).

**SOLICITA.**

Su admisión a la citada convocatoria por entender que reúne todos los requisitos exigidos en la misma.

Documentación aportada:

- Solicitud en el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria.
- 8 ejemplares de la traducción.
- 2 textos originales o copias de éste.
- Acreditación de que la 1ª edición se ha realizado en el año 2009 aportando Certificado de Depósito Legal Definitivo.
- Currículum vitae del autor/a de la traducción.
- Fotocopia del DNI, o documento sustitutivo que acredite la identidad del solicitante.
- Fotocopia tarjeta CIF de la editorial
- Declaración responsable del traductor/a de residir en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Declaración expresa del editor/a y traductor/a de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, y de que no es deudor/a de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social. (anexo II)
- Autorización del autor/a del texto original, en el caso de que la obra no esté en el dominio público, para la realización de la traducción.
- Autorización a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo III).

En ....., a ..... de ..... de 2010

Nombre, apellidos y firma del solicitante.

<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad pública adscrita a la Consejería de Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago del premio otorgado.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d) la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla.</p>
--

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro expresamente no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención, establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en concreto, estar al corriente con mis obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de la misma por cualquier ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

En ..... a, ..... de ..... de 2010

Fdo. ....  
(Nombre y apellido)  
DNI:.....

**ANEXO III****Autorización de solicitud de datos personales.**

La persona abajo firmante autoriza a la EMPRESA PUBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el Premio R. Cansinos Assens de Traducción 2010.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL INTERESADO**

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD)**

APELLIDOS Y NOMBRE/ (del presidente o representante legal):	
NIF (del Presidente o representante legal):	ACTUA EN CALIDAD DE:
FIRMA (del Presidente o representante legal)	

, a de de 2010

*NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.*

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para acceso a la condición de personal laboral fijo de la Junta de Andalucía del Grupo II, en la categoría profesional de Educador/a de Centros Sociales (2061), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos.*

Publicado el listado de opositores que han superado el ejercicio de la fase de oposición por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para acceso a la condición de personal laboral fijo de la Junta de Andalucía del Grupo II, en la categoría profesional de Educador/a de Centros Sociales (2061), convocadas por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 3 de junio de 2009, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 8 de la base tercera de dicha Orden, este Instituto Andaluz de Administración Pública,

#### R E S U E L V E

Primero. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, dirigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos y el/los separador/es de documentos en los modelos que figuran como Anexo de la presente y en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)), así como la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo establecido en el apartado 11 de la base tercera de la Orden de 3 de junio de 2009.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de la Orden de Convocatoria de las presentes pruebas selectivas, debiendo consistir la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias firmadas por los/as interesados/as en las que harán constar: «Es copia fiel del original». Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos, pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentado, tanto el Anexo de autobaremo como el/los separador/es de documentos que se publican como Anexos de la presente Resolución.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen en el/los separador/es de documento/s.

Tercero. A los efectos de la presentación de los méritos, los aspirantes habrán de cumplimentar los siguientes documentos:

- Anexo de autobaremo: Se indicará la puntuación que se otorga cada aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

- Anexo separador de documentos: Donde se relacionarán los documentos acreditativos de los méritos. Un mismo docu-

mento se relacionará una sola vez y se asociará a uno o más méritos según corresponda. Solo se presentará una única copia de cada documento. Existe un modelo separador para relacionar los documentos del 1 al 50 y, en caso de ser necesario relacionar más documentos, existe otro modelo para relacionar documentos del número 51 al 100.

Cuarto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución.

A tales efectos:

- Se entenderán autobareados aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.

- Solo se entenderán alegados aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en el separador de documentos.

- Se entenderán acreditados aquellos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el/los separador/es de documento/s, salvo en los casos reseñados en el apartado segundo de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2010.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

**Ver Anexo en páginas 8 a 11 del BOJA núm. 179, de 11.9.2009**

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para acceso a la condición de personal laboral fijo de la Junta de Andalucía del Grupo II en la categoría profesional de Diplomado/a en Trabajo Social o equivalente (2010), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos.*

Publicado el listado de opositores que han superado el ejercicio de la fase de oposición por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para acceso a la condición de personal laboral fijo de la Junta de Andalucía del Grupo II en la categoría profesional de Diplomado/a en Trabajo Social o equivalente (2010), convocadas por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 5 de mayo de 2009, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 8 de la base tercera de dicha Orden, este Instituto Andaluz de Administración Pública,

#### R E S U E L V E

Primero. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, di-

rigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos y el/los separador/es de documentos en los modelos que figuran como Anexo de la presente y en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)), así como la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo establecido en el apartado 11 de la base tercera de la Orden de 5 de mayo de 2009.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de la Orden de Convocatoria de las presentes pruebas selectivas, debiendo consistir la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias firmadas por los/as interesados/as en las que harán constar: «Es copia fiel del original». Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos, pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentados, tanto el Anexo de autobaremo como el/los separador/es de documentos que se publican como Anexos de la presente Resolución.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen en el/los separador/es de documento/s.

Tercero. A los efectos de la presentación de los méritos, los aspirantes habrán de cumplimentar los siguientes documentos:

- Anexo de autobaremo: Se indicará la puntuación que se otorga cada aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

- Anexo separador de documentos: Donde se relacionarán los documentos acreditativos de los méritos. Un mismo documento se relacionará una sola vez y se asociará a uno o más méritos según corresponda. Solo se presentará una única copia de cada documento. Existe un modelo separador para relacionar los documentos del 1 al 50 y, en caso de ser necesario relacionar más documentos, existe otro modelo para relacionar documentos del número 51 al 100.

Cuarto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por los aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución.

A tales efectos:

- Se entenderán autobaremos aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.

- Solo se entenderán alegados aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en el separador de documentos.

- Se entenderán acreditados aquellos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el/los separador/es de documento/s, salvo en los casos reseñados en el apartado segundo de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2010.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

**Ver Anexo en páginas 8 a 11 del BOJA núm. 179, de 11.9.2009**

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para acceso a la condición de personal laboral fijo de la Junta de Andalucía del Grupo II en la categoría profesional de Diplomado/a Enfermería (2020), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos.*

Publicado el listado de opositores que han superado el ejercicio de la fase de oposición por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para acceso a la condición de personal laboral fijo de la Junta de Andalucía del Grupo II en la categoría profesional de Diplomado/a Enfermería (2020), convocadas por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 7 de mayo de 2009, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 8 de la base tercera de dicha Orden, este Instituto Andaluz de Administración Pública

#### RESUELVE

Primero. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, dirigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos y el/los separador/es de documentos en los modelos que figuran como Anexo de la presente y en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)), así como la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo establecido en el apartado 11 de la base tercera de la Orden de 7 de mayo de 2009.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de la Orden de Convocatoria de las presentes pruebas selectivas, debiendo consistir la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias firmadas por los/as interesados/as en las que harán constar: «Es copia fiel del original». Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos, pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentado, tanto el Anexo de autobaremo como el/los separador/es de documentos que se publican como Anexos de la presente Resolución.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen en el/los separador/es de documento/s.

Tercero. A los efectos de la presentación de los méritos, los aspirantes habrán de cumplimentar los siguientes documentos:

- Anexo de autobaremo: Se indicará la puntuación que se otorga cada aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

- Anexo separador de documentos: Donde se relacionarán los documentos acreditativos de los méritos. Un mismo documento se relacionará una sola vez y se asociará a uno o más méritos según corresponda. Solo se presentará una única copia de cada documento. Existe un modelo separador para relacionar los documentos del 1 al 50 y, en caso de ser necesario relacionar más documentos, existe otro modelo para relacionar documentos del número 51 al 100.

Cuarto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso serán los alegados, acreditados documentalmente y

autobareados por los aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución.

A tales efectos:

- Se entenderán autobareados aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.
- Solo se entenderán alegados aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en el separador de documentos.
- Se entenderán acreditados aquellos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el/los separador/es de documento/s, salvo en los casos reseñados en el apartado segundo de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2010.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

**Ver Anexo en páginas 8 a 11 del BOJA núm. 179, de 11.9.2009**

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes del Patrimonio Histórico (A2.2016), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos.*

Publicado el listado de opositores que han superado el ejercicio de la fase de oposición por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes del Patrimonio Histórico (A2.2016), convocadas por Orden de esta Consejería de 23 de junio de 2009, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 8 de la base tercera de dicha Orden, este Instituto Andaluz de Administración Pública,

#### RESUELVE

Primero. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, dirigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos y el/los separador/es de documentos en los modelos que figuran como Anexo de la presente y en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)), así como la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo establecido en el apartado 12 de la base tercera de la Orden de 23 de junio de 2009.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de la Orden de Convocatoria de las presentes pruebas selectivas, debiendo consistir la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias firmadas por los/as interesados/as en las que harán constar: «Es copia fiel del original». Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos, pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentados, tanto el Anexo de autobaremo como el/los separador/es de documentos que se publican como Anexos de la presente Resolución.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen en el/los separador/es de documento/s.

Tercero. A los efectos de la presentación de los méritos, los aspirantes habrán de cumplimentar los siguientes documentos:

- Anexo de autobaremo: Se indicará la puntuación que se otorga cada aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos.
- Anexo separador de documentos: Donde se relacionarán los documentos acreditativos de los méritos. Un mismo documento se relacionará una sola vez y se asociará a uno o más méritos según corresponda. Solo se presentará una única copia de cada documento. Existe un modelo separador para relacionar los documentos del 1 al 50 y, en caso de ser necesario relacionar más documentos, existe otro modelo para relacionar documentos del número 51 al 100.

Cuarto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución.

A tales efectos:

- Se entenderán autobareados aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.
- Solo se entenderán alegados aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en el separador de documentos.
- Se entenderán acreditados aquellos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el/los separador/es de documento/s, salvo en los casos reseñados en el apartado segundo de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2010.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

**Ver Anexo en páginas 11 a 14 del BOJA núm. 182, de 16.9.2009**

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo vacante que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguiente bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente:

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejera de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 27 de enero de 2010.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

#### A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Infraestructuras Viarias.  
Localidad: Sevilla.  
Código SIRhUS: 2613210.  
Denominación del puesto: Secretario/a Director General.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.

Características esenciales:  
Grupo: C-D.  
Cuerpo: P-C1.  
Área funcional: Admón. Pública.

Nivel Comp. destino: 18.  
C. Esp. (euros): 9.776,16 euros.

Requisitos para el desempeño:  
Experiencia: 1 año.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión

de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10 e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes,

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua y deberán presentarse en el Registro de dicho Organismo, sito en C/ Américo Vespucio, núm. 5-2, bloque C, Isla de la Cartuja, C.P. 41071, Sevilla, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de enero de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

#### A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.  
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.  
Denominación del puesto: Auxiliar Gestión Secretario/a.  
Código: 9694910.  
Centro directivo: Dirección Provincial Sevilla.  
Centro de destino: Dirección Provincial Sevilla.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupo: C-D.  
Cuerpo: P-C1.  
Área funcional: Admón. Pública.  
Nivel: 16.  
C. específico: X-XX- 7.534,20.  
Localidad: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes,

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua y deberán presentarse en el Registro de dicho Organismo, sito en C/ Américo Vespucio, núm. 5-2, Bloque C, Isla de la Cartuja, C.P. 41071 Sevilla, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de enero de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

#### A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.  
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.  
Denominación del puesto: Sv. Administración General.  
Código: 9831310.  
Centro directivo: Dirección Provincial Málaga.

Centro de destino: Dirección Provincial Málaga.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupo: A-B.  
Cuerpo: P-A11.  
Área funcional: Admón. Pública.  
Nivel: 26.  
C. específico: XXXX- 17.049,24.  
Localidad: Málaga.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.*

En desarrollo las actividades de investigación del Grupo PAIDI «HUM-396» denominado «Estructuras y Sistemas Territoriales».

Vista la propuesta formulada por don Juan Francisco Ojeda Rivera, Investigador Principal del grupo citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Grupo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 7 de enero de 2010.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PAC0914, que colabore en la ejecución del Grupo citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.08.05.30.27 541A 649.02.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte.: 2009/3766).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 8 de enero de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

## ANEXO I

## BASES DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.ª).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

#### 2. Cuantía del Contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### 3. Efectos del Contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

#### 4. Duración del Contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

#### 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

#### 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

#### 8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta

convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

• Aprobado:	1.
• Notable:	2.
• Sobresaliente:	3.
• Matrícula de Honor:	4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

#### 10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

### ANEXO II

#### CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: PAC0914.

Grupo de Investigación: «HUM-396. Estructuras y Sistemas Territoriales».

Investigador principal: Don Juan Francisco Ojeda Rivera.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Juan Francisco Ojeda Rivera.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Apoyo en la administración y gestión del grupo PAIDI y de su Plan Estratégico 2009-2011.

- Apoyo a la actividad investigadora y coordinación de las tareas de consolidación del Laboratorio de Geografía.

#### Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.

- Diploma de Estudios Avanzados (DEA).

- Expediente académico igual o superior a 2,30.

#### Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.000 €.

- Horas semanales: 20 horas semanales a tiempo parcial.

- Duración: Hasta el 9 de mayo de 2010.

#### Otros méritos a valorar:

- Proyecto de tesis doctoral inscrito en la Universidad Pablo de Olavide.

- Estar dado de alta en SICA y formar parte de un grupo PAIDI vinculado a la Geografía.

- Realización de otros cursos de extensión universitaria.

- Publicaciones y contribuciones a congresos.

- Participación en proyectos de investigación y convenios.

- Estancias en el extranjero en centros de investigación de reconocido prestigio.

- Conocimientos básicos de idiomas; inglés y/o francés preferentemente.

- Experiencia investigadora en los siguientes campos; paisaje, percepciones y representaciones paisajísticas, sociedad, territorio, urbanismo, cartografía.



**SOLICITUD DE CONTRATO DE COLABORACIÓN CON CARGO A CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN**

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE  
Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica

Referencia de la convocatoria (Ver Anexo II): \_\_\_\_\_

1. DATOS PERSONALES			
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO (durante el periodo de contratación si va a ser distinto del domicilio familiar)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (familiar)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA

2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN			UNIVERSIDAD (en la que obtuvo el Título)
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO			
¡ADVERTENCIA IMPORTANTE!: Si tiene usted asignaturas aprobadas por créditos, consígnelos en la tercera columna, utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos.			
	Nº Asignaturas Anuales	Nº Asignaturas Cuatrimestrales	Nº de Créditos
Aprobados			
Notables			
Sobresalientes			
Matrículas de Honor			
A. Convalidadas			
			Año de inicio de los estudios: _____
			Año de fin. de los estudios: _____

3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
TÍTULO	
FINALIDAD DEL TRABAJO	
¿El trabajo de investigación para el que solicita esta beca está orientado a la realización de tesis doctoral?: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

4. DIRECTOR DE LA BECA		
APELLIDOS Y NOMBRE		CATEGORÍA
		TELÉFONO
CENTRO	DEPARTAMENTO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados arriba son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de que me concedan la beca que solicito.

En Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
Firma del solicitante.

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE



*ANEXO IV*

Don/Doña \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_  
y documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_ a efectos de ser  
contratado/a como ..... de la Universidad Pa-  
blo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido sepa-  
rado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla  
inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



*ANEXO V*

Don/Doña \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_  
y documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_ a efectos de ser  
contratado/a como ..... de la Universidad  
Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o  
ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompati-  
ble con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de guardería y cuidado de hijos de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2009, los listados de las personas solicitantes que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y los que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general.*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 117, de 19 de junio de 2009, fue publicada la convocatoria de las ayudas de Acción Social para las personas empleadas de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio económico 2009, cuyas Bases fueron establecidas mediante la resolución de esta Dirección General de 27 de mayo del mismo año y cuyo plazo de solicitud finalizó el 31 de julio, inclusive.

Realizada la grabación de las solicitudes presentadas de la ayuda de «Guardería y cuidado de hijos», y demás actuaciones y comprobaciones necesarias en este procedimiento, procede publicar, conforme a lo previsto en la Base Segunda, apartado 9, los listados de las personas solicitantes que se encuentran en estas dos situaciones:

1. Listado de personas admitidas y que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

2. Listado de personas cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

La inclusión de un solicitante en el primer listado, no implica que el mismo vaya a resultar, en todo caso, beneficiario de la ayuda, toda vez que, esa circunstancia, sólo podrá conocerse según sea la renta baremable de las personas excluidas que subsanen su solicitud.

La documentación a aportar para esta modalidad de ayuda deberá ser remitida mediante escrito dirigido a esta Dirección General, Avenida República Argentina, núm. 25, 41011, Sevilla, donde se haga constar el nombre y el DNI de la persona solicitante, la modalidad de ayuda «Guardería y cuidado de hijos» y el año de la convocatoria, 2009.

La referida documentación es la siguiente:

a) Informe-factura, emitido por el centro correspondiente, por cada uno de los hijos e hijas por los que se solicita la ayuda, conforme al modelo que figura como Anexo de esta Resolución, en el que consten, perfectamente diferenciados, los gastos de guardería y de transporte y comedor, en su caso, habidos durante el período que va del 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2009.

Para que el informe-factura tenga plena validez y pueda ser admitido en la convocatoria, debe venir cumplimentado en todos sus apartados y sin enmiendas ni tachaduras.

Dicho documento, que como Anexo a esta Resolución se publica, podrá obtenerlo, además, a través de la página web del empleado, cuya dirección se indica al final de esta resolución y, dentro de la misma, en el apartado de Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, Solicitudes.

b) En el caso de que la persona solicitante hubiera incluido en la unidad familiar a hijos o hijas que no convivan con el mismo, pero respecto de los que tenga obligación de abonarle pensión alimenticia, se aportará fotocopia de la sentencia judicial relativa a la separación, divorcio o nulidad, donde conste la obligación de prestar pensión alimenticia a favor de tales hijos.

Este documento no se aportará si obra ya en nuestro poder, por habérselo remitido la persona solicitante en una convocatoria anterior.

c) Si la solicitud adoleciera de una o varias causas de exclusión, estas se indicarán en el listado de personas excluidas, pudiendo consultarse la relación general de las causas de exclusión en la citada página web del empleado.

En ese caso deberá aportarse la documentación que proceda para subsanar las causas de exclusión, si fueran subsanables, así como la indicada en los apartados a) y b) anteriores.

d) En virtud de lo que permite el artículo 9.5 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, aprobado por la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, publicada en el BOJA de 10 de mayo, esta Dirección General podrá acordar la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente, las circunstancias o datos correspondientes.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, ya citada, en relación con el Decreto 167/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

#### D I S P O N G O

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Guardería y cuidado de hijos de la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2009, los siguientes listados:

1. Listado de personas solicitantes, que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

2. Listado de personas solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, debiendo realizar ambas actuaciones en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las personas interesadas presenten la referida documentación, y, en su caso, subsanen la exclusión de carácter general, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Agencias Administrativas y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería de Justicia y Administración Pública (Plaza de la Gavidia, núm. 10) y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Guardería y cuidado de hijos, convocatoria de 2009.

Sevilla, 13 de enero de 2010.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

ANEXO

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**AYUDA DE GUARDERÍA Y CUIDADO DE HIJOS. CONVOCATORIA 2009**

**INFORME - FACTURA (1)**

**Gastos realizados durante el período 1 de julio de 2008 a 30 de junio de 2009**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI / NIF	

<b>2</b>	<b>DATOS DEL CENTRO INFANTIL</b>			
DENOMINACIÓN DEL CENTRO			CIF	
DOMICILIO				
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO

<b>3</b>	<b>DATOS DEL/DE LA NIÑO/A</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE				

<b>4</b>	<b>GASTO DE GUARDERÍA / TRANSPORTE-COMEDOR EFECTUADO DURANTE LOS MESES DEL PERÍODO DE CONVOCATORIA</b>			
<b>4.1.- GUARDERÍA:</b>				
<b>Nº MESES</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>		<b>CANTIDAD TOTAL</b>	
.....	..... €		..... €	
<b>Importe total en letra:</b> .....				
<b>4.2.- TRANSPORTE / COMEDOR:</b>				
<b>Nº MESES</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>		<b>CANTIDAD TOTAL</b>	
.....	..... €		..... €	
<b>Importe total en letra:</b> .....				

<b>5</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>		
Indicar si el alumno es beneficiario de reducción en el pago del precio público por el servicio de atención Socioeducativa u otras de naturaleza similar <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
En caso afirmativo, rellenar por el centro:			
<b>GUARDERÍA:</b>	<b>TRANSPORTE / COMEDOR:</b>		
<b>CANTIDAD TOTAL</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>		
..... €	..... €		

Según los antecedentes obrantes en este Centro, los datos reflejados son ciertos.

En ..... a ..... de ..... de .....  
(Sello)

Fdo.: .....  
DNI: .....

(1) El Centro cumplimentará uno por cada niño/a.

**NOTA:** Este documento no será válido si se aporta incompleto, con enmiendas o tachaduras.



*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2010, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se fijan las cuantías de las ayudas de acción social para este ejercicio económico.*

Por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de mayo), se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Adicional Primera de la Orden mencionada, en relación con el Decreto 167/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería, faculta a esta Dirección General para determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, una vez cumplido lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, sobre Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden, en relación a la negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación y en la Subcomisión de Acción Social de la Comisión del Convenio, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar la propuesta de la Comisión y de la Subcomisión de Acción Social, relativa a la fijación de las cuantías de las ayudas para este ejercicio 2010, que se determinan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Aprobar la propuesta de los citados órganos, relativa a que las cuantías de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria pública, sean fijadas en la correspondiente convocatoria, previa la preceptiva negociación.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 27 de enero de 2010.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

#### ANEXO I

#### MODALIDAD DE AYUDA: MÉDICA, PROTÉSICA Y ODONTOLÓGICA

Tal y como dispone el artículo 13.2 del Reglamento de ayudas de Acción Social, por cada submodalidad de prótesis o acto médico, sólo se podrá obtener una ayuda por ejercicio y persona beneficiaria, salvo que la misma resulte necesaria según prescripción facultativa, por suponer modificación respecto a la situación anterior.

Conforme a lo previsto en el artículo 13,3 del mismo texto legal, en tratamientos continuados, se solicitará la ayuda una vez finalizado el mismo.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará este.

##### a) Prótesis dentarias:

- Dentadura completa, 301 euros.
- Dentadura superior/inferior, 181 euros. Prótesis parcial, 19 euros/pieza.
- Piezas sueltas o endodancias, por cada una, 67 euros.
- Obturaciones o empastes, por cada uno, 21 euros.
- Implantes osteointegrados, 30% del gasto por cada uno, con un máximo de 722 euros por ejercicio.
- Ortodoncia 40% del gasto, hasta un máximo de 722 euros por tratamiento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8,3 del Reglamento de ayudas de Acción Social, al personal perteneciente a Muface, se le concederá el 40% del gasto, hasta un máximo de 276 euros por tratamiento.

- Férula de descarga, un máximo de 100 euros.

##### b) Prótesis oculares:

- Gafas completas, 67 euros.
- Gafas bifocales, 100 euros.
- Gafas telelupa (progresivas), 166 euros.
- Renovación de cristales, por cada uno, 28 euros.
- Renovación de cristales bifocales 41 euros.
- Renovación de cristales telelupa (progresivos), 67 euros.
- Lentillas, cada una 61 euros.

##### c) Prótesis auditivas y de fonación.

- Audífonos, por cada uno, 331 euros.
- Aparatos de fonación, 301 euros.

d) Intervenciones quirúrgicas: Se contemplan como tales, las intervenciones oculares, la periodoncia y la inseminación artificial, incluida la fecundación «in vitro», en los supuestos no cubiertos por la Seguridad Social.

- Intervenciones oculares: Se concederá un 30% del gasto realizado por cada acto médico, con un máximo de 451 euros.

- Periodoncia: Se concederá un 30% del gasto realizado por cada acto médico, con un máximo de 451 euros.

- Inseminación artificial: Se concederá un máximo de 900 euros por cada acto médico, previa justificación del gasto.

Como gastos, se podrán incluir, todos los gastos médicos que se hayan realizado desde que comenzó el tratamiento.

e) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas, 41 euros, el par.

- Plantillas (sólo para el personal de Muface): 36,60 euros, el par.

- Otras prótesis o aparatos especiales, el 25% del gasto realizado, con un máximo de 700 euros.

- Vehículos de inválidos, por una sola vez –salvo supuestos excepcionales–, 301 euros.

#### MODALIDAD DE AYUDA: ATENCIÓN A DISMINUIDOS

Se concederá el 75% del gasto realizado, con un máximo para este ejercicio y por beneficiario de 3.000 euros.

#### MODALIDAD DE AYUDA: DEFUNCIÓN

Se concederá la cantidad de 6.000 euros.

#### MODALIDAD DE AYUDA: SEPELIO

I. Se concederán, previa factura del gasto, las siguientes cantidades.

1. Sepelio del cónyuge, hijos e hijas: 1.800 euros por cada uno.

2. Sepelio de ascendientes por consanguinidad: 1.800 euros, abonándose a la persona solicitante, únicamente, la parte que le corresponda, una vez divididos los 1.800 euros entre el número de descendientes del causante, siempre que no hayan fallecido con anterioridad.

3. Sepelio de ascendientes por afinidad: 1.800 euros, aplicándose la misma regla establecida para los ascendientes por consanguinidad, abonándose, por tanto, a la persona solicitante, la parte que resulte de dividir los 1.800 euros entre el número de descendientes del causante, siempre que no hayan fallecido con anterioridad.

En todos los supuestos anteriores, de ser menor el gasto realizado, la cuantía de la ayuda se reducirá a la del gasto justificado.

II. Para acreditar la relación de parentesco que determine la cuantía que corresponda, se aportará la siguiente documentación:

1. Sepelio del cónyuge, hijos e hijas: Fotocopia del Libro de Familia de la persona solicitante.

2. Sepelio de ascendientes por consanguinidad o por afinidad: fotocopia del Libro de Familia de la persona fallecida, donde deberá constar los nombres de los hijos e hijas.

3. De no poder presentarse la anterior documentación, o ser dificultosa su obtención, se podrán aportar otros documentos que acrediten las anteriores relaciones de parentesco, como pueden ser, el testamento o la declaración de herederos.

#### MODALIDAD DE AYUDA: PRÉSTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES URGENTES

Se concederá un máximo de 3.000 euros.

#### MODALIDAD DE AYUDA: INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2009 y el 18 de diciembre de 2010, las siguientes:

- Muerte y gran invalidez: 33.055,67 euros.

- Incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total: 30.050,61 euros.

- Incapacidad permanente parcial: Un porcentaje, que dependerá de cuál sea la pérdida anatómica o funcional ocasionada, sobre 30.050,61 euros.

Los porcentajes por incapacidad permanente parcial son los establecidos en el correspondiente contrato de seguro.

#### MODALIDAD DE AYUDA: CARÁCTER EXCEPCIONAL

Su cuantía se fijará, en cada caso concreto, por la Comisión y la Subcomisión de Acción Social.

#### AYUDAS SOMETIDAS A CONVOCATORIA PÚBLICA

Las cuantías serán fijadas en la correspondiente convocatoria anual, previa negociación con las organizaciones sindicales de la Comisión y la Subcomisión de Acción Social.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 20 de enero de 2010, por la que se da inicio al procedimiento para la promoción y establecimiento del Centro de Transporte de Mercancías de Granada y se encomienda a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación de su Plan Funcional.*

El artículo 9.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que los centros de transporte de mercancías podrán ser declarados de interés autonómico cuando su implantación, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transporte y de orden local, contribuya de modo decisivo a estructurar y fomentar el desarrollo regional, por favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, su función integradora de los centros de la economía andaluza en las redes logísticas nacionales e internacionales, la fijación de actividades productoras del valor añadido, la atracción de operadores y cualesquiera otras circunstancias o factores que resulten principalmente determinantes de aquel desarrollo.

Así mismo, el artículo 12 de la mencionada Ley dispone que el procedimiento para la promoción y el establecimiento de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico se iniciará por la Consejería competente en materia de transportes, disponiendo el mismo artículo que la entidad que asuma la iniciativa deberá elaborar un plan funcional del centro con los contenidos mínimos indicados en aquel.

Por otra parte, el artículo 22 establece que la dirección y gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que las desarrollará mediante la entidad a la que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la actualidad Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Igualmente la Ley 5/2001, de 4 de junio, en el apartado 2 de la disposición adicional segunda, amplía el objeto social de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía a la gestión de las áreas de transporte de mercancías, desarrollando, en cumplimiento de su objeto ampliado, las tareas técnicas, económicas y administrativas que se le encomienden en orden a la planificación, fomento, desarrollo y control de la red regional de áreas de transporte de mercancías y, especialmente, la gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico. En este sentido, el Decreto 235/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos, establece en su artículo 5.2 las funciones de gestión de los centros de transportes de mercancías de interés autonómico.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha elaborado el documento denominado Red Logística de Andalucía, que ha servido como base para la definición de las actuaciones en materia de áreas logísticas y centros de transporte de mercancías en los diversos instrumentos de planificación de la Conse-

jería de Obras Públicas y Transportes, principalmente el Plan de Infraestructura para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, en adelante PISTA, aprobado por Decreto 457/2008, de 16 de septiembre, y los diversos planes subregionales de ordenación del territorio. En estos instrumentos de planificación, Granada se contempla como un nodo logístico importante en la estructuración de la Red Logística.

Por lo que se refiere al Centro de Transporte de Mercancías de Granada, figura en la Red de Áreas Logísticas de Andalucía como una de las actuaciones que configuran el Nodo Logístico del Área Central de Andalucía y se propugna una actuación con el carácter de «interés autonómico». Este Centro, por su ubicación, según se detalla en los planos que figuran en el expediente, cuenta con conexión viaria y ferroviaria adecuada, tal como se recoge en el PISTA, donde se señala que se trata de una «propuesta de Centro Logístico de Primer nivel».

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transportes de mercancías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Primero. Dar inicio al procedimiento de promoción y establecimiento del Centro de Transporte de Mercancías de interés autonómico de Granada en el ámbito territorial definido en los planos que figuran en el expediente.

Segundo. Encomendar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación del Plan Funcional de dicha instalación, a efectos de su posterior elevación e esta Consejería, que resolverá sobre la aprobación de dicho Plan Funcional y del establecimiento del Centro de Transporte de Mercancías de interés autonómico.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica el contenido y denominación del Catálogo de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud.*

Tras la publicación del Catálogo del Material Fungible de Uso en los Centros Sanitarios a finales de 1999, posteriormente, sustituido por el Catálogo de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud, aprobado en el 2002 por Resolución de la Dirección Gerencia, que ya dotó al mismo de un soporte electrónico de acceso público, éste ha venido consolidándose como una magnífica herramienta que tiene como una de sus principales justificaciones la necesidad de utilizar un lenguaje común en el organismo, referente obligado en la contratación pública y punto de encuentro con los proveedores, lo que ha supuesto un avance cualitativo en los sistemas de gestión al posibilitar la automatización de proce-

dos mejorando así todo el proceso logístico e impulsando el uso de las nuevas tecnologías por el organismo.

La Resolución de 11 de abril de 2002, define su contenido como aquel en el que se «incluyen todos los productos genéricos que hayan de ser objeto de adquisición y consumo por parte de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud», no obstante, hoy podemos decir, tras reconocer las ventajas y posibilidades que ofrece y dado el salto que se ha producido con las tecnologías de la información y de las comunicaciones electrónicas, que es necesario ampliar tanto el ámbito objetivo del Catálogo, a todos los bienes y servicios que el Servicio Andaluz de Salud en el ejercicio de su finalidad pública utiliza, como al ámbito subjetivo dado que su uso debe ser obligado a toda la organización, como medio para identificar los bienes y servicios que sean objeto de cualquier transacción, ello es la finalidad de la presente resolución así como, adecuar su denominación al contenido actual del mismo.

A tal efecto, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE

1. Modificar la denominación del Catálogo de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz del Salud, que pasa a denominarse Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

2. Modificar el apartado primero de la Resolución de 11 de abril de 2002 por la que se aprueba y define el contenido del Catálogo, que queda con la siguiente redacción:

«Se aprueba el Catálogo Electrónico de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, en adelante Catálogo, en el que se registran la totalidad de bienes y servicios objeto de adquisición por parte del Servicio Andaluz de Salud. La arquitectura del mismo se ha construido mediante su división en niveles, categorías, subcategorías, grupos, subgrupos, familias y artículos, en función de la zona del Catálogo, para llegar a identificar el producto o servicio a adquirir».

3. Modificar lo dispuesto en la mencionada Resolución, en particular en los apartados tercero y cuarto, en el sentido de extender las normas de gestión del Catálogo allí previstas, a todo el Servicio Andaluz de Salud y a todos los bienes y servicios, y en general a todas aquellas normas e instrucciones dictadas en desarrollo de la misma.

4. Las referencias a la Central Logística de Compras y Servicios deben considerarse realizadas a la Subdirección de Compras y Logística, de conformidad con el Decreto 423/2008, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Salud, y asigna a ésta la ordenación y regulación del modelo corporativo de Compras y Servicios además de articular un Sistema de Logística que atienda a las necesidades globales de los centros dependientes del Servicio Andaluz, como área dependiente de la Dirección General de Gestión Económica.

5. Hasta la publicación de la nueva versión del Catálogo mediante la aplicación informática SIGLO (Sistema Integral de Gestión Logística), permanecerá vigente la versión del Catálogo de Productos y Materiales de Consumo contenida en la versión 3.0 de la aplicación informática que lo gestiona.

6. Quedan sin efecto la anterior edición y denominación del Catálogo, así como cuantas normas o instrucciones se opongán a la presente Resolución que surtirán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso P.A. núm. 380/09, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 19 de enero de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. UNO DE SEVILLA, EN EL RECURSO P.A. NÚM. 380/09, INTERPUESTO POR DON JOSÉ BERNAL VALVERDE, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 380/09 interpuesto por don José Bernal Valverde contra la Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración de los concursos de traslado de las categorías de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 19 de enero de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 16 de noviembre de 2010, a las 11,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 380/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 19 de enero de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, en el recurso núm. 830/04, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 19 de enero de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 28 DE ENERO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 830/04 INTERPUESTO POR DON JOSÉ MARÍA CONTRERAS MAZUELOS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 830/04 interpuesto por don José María Contreras Mazuelos contra la Resolución de 11 de noviembre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Áreas Hospitalarias (Oftalmología), dependientes del Servicio Andaluz de Salud, contra Resolución de 3 de mayo de 2004, por la que se inicia la fase de provisión del citado proceso extraordinario y contra Resolución de 19 de enero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, por la que se declaran en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Áreas Hospitalarias, en determinadas especialidades.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 19 de enero de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 830/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 19 de enero de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2107/09 y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 19 de enero de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 28 DE ENERO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2107/09 INTERPUESTO POR DON ANTONIO RANCHAL SÁNCHEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS.»

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2107/09 interpuesto por don Antonio Ranchal Sánchez contra la Resolución de 17 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Médicos del Trabajo, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 19 de enero de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2107/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 19 de enero de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2092/09, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 19 de enero de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2092/09, INTERPUESTO POR DON FRANCISCO GARCÍA PÉREZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS»

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2092/09 interpuesto por don Francisco García Pérez contra la Resolución de 17 de abril de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Auxiliares de Enfermería, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra desestimación presunta de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 19 de enero de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2092/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 19 de enero de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1610/09, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 19 de enero de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1610/09 INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA VANESA FONTANA CÁCERES, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS»

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte

el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1610/09 interpuesto por doña María Vanesa Fontana Cáceres contra la Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición del Personal de Lavandería y Planchado, Pinches y Telefonistas, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso y contra Resolución de 10 de julio de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 19 de enero de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1610/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 19 de enero de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba, en el recurso procedimiento abreviado núm. 680/09, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 25 de enero de 2010 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 680/09, interpuesto por doña Rosa María Rojas Reyes contra la Resolución de 16 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 6 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Pediatra EBAP, Matrona, Terapeuta Ocupacional de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.»

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 25 de enero de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 11.6.10, a las 10,20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 680/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley del a Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 25 de enero de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifican los emplazamientos personales a los posibles interesados que se citan en el recurso procedimiento abreviado 308/09 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y tras dos intentos fallidos de notificación mediante correo certificado con acuse de recibo al domicilio correspondiente, por la presente se notifica a los interesados relacionados a continuación que podrán, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de nueve días, comparecer y personarse como demandado en forma legal. Según el artículo 49.3 de la misma Ley, de personarse en autos con posterioridad al plazo concedido se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y de no personarse oportunamente continuará el procedimiento por los trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Categoría Fisioterapeuta:

Doña Encarnación Jiménez Liranzo, DNI: 014624001A.

Doña María del Mar Martín Bravo, DNI: 074822204F.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suspende la obligatoriedad de simbolización de la unidad de consumo de Nefrología del catálogo del Servicio Andaluz de Salud.*

La Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se establecen los requisitos para la simbolización mediante código de barras en los productos de consumo adquiridos por el Servicio Andaluz de Salud, señala en su apartado 2.2 que para los productos incluidos en el Grupo 01 se exigirá con carácter general, la simbolización en barras que corresponda conforme al Anexo I. Así para el subgrupo 01.21 material específico para Nefrología se establece, para el primer, segundo y sucesivos niveles de agrupación, el uso obligatorio del EAN 128 y para la unidad de consumo el uso obligatorio del EAN 13/14 y recomendado el EAN 128.

No obstante, avanzar en el objetivo de identificar los productos, hace necesario introducir instrumentos y aplicaciones con carácter general que resultan a veces de difícil aplicación cuando se desciende a las peculiaridades o características del producto en particular, por ello razones de adaptación al mercado, al igual que en anteriores ocasiones, aconsejan, dejar provisionalmente sin efecto la simbolización de la unidad de consumo para este subgrupo de manera que esta medida favorezca su implantación.

A tal efecto, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con el apartado octavo de la Resolución de 9 de diciembre de 2005 por el que se faculta a esta Dirección General para dictar instrucciones para el desarrollo y ejecución de la misma, esta Dirección General,

#### RESUELVE

1. Suspender, con carácter provisional y por un período de un año, la obligatoriedad de simbolizar la unidad de consumo del subgrupo 01.21 «material específico para Nefrología», conforme lo dispuesto en el apartado 2.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 249, de 23 de diciembre) en relación con el Anexo I en el que se establecen los requisitos de simbolización en productos vinculados a los subgrupos 01 «Material Sanitario Fungible» y 09 «lencería» del Catálogo de productos y materiales de consumo.

2. Durante el período de suspensión provisional, recogido en el apartado anterior, para el subgrupo 01.21 «material específico para Nefrología», la simbolización mediante el Código GTIN 13/14 (antiguo EAN 13/14) y GS1-128 (antiguo EAN 128) en los envases y/o embalajes de las unidades de consumo, será tenida en cuenta como criterio de valoración en el Acuerdo Marco que se realice para la selección y homologación de este material.

3. La presente Resolución surtirá efecto a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2010.- El Director General, Antonio M. Cervera Guerrero.

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita por la que se publica el Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Ana la Real.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 13 enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se archiva el procedimiento de desafectación de la «Vereda de Linares» y «Vereda de Santo Domingo», en el tramo que discurre por el PERI «Santo Domingo», en el término municipal de Córdoba.*

Expte. VP 124/07.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar que el archivo de los expedientes administrativos de desafectación que se relacionan a continuación, por aplicación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente, sin que haya recaído resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de desafectación dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

#### RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de desafectación, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de la vía pecuaria que a continuación se detalla:

Vía pecuaria: «Vereda de Linares» y «Vereda de Santo Domingo» (VP 124/07).

Fecha de inicio: Resolución del Delegado Provincial de Córdoba de 5 de julio de 2007.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967.

Tramo: Tramo que discurre por el PERI «Santo Domingo».

Longitud: 540,00 y 160,00 metros aproximados respectivamente.

Término municipal: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se archiva el procedimiento de desafectación del «Cordel de la Plata», en el tramo que discurre desde la Laguna Grande al núcleo urbano del Arrecife incluido este, en el termino municipal de La Carlota, provincia de Córdoba.*

Expte.: VP 064/07.

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, en virtud del artículo 92

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar que el archivo de los expedientes administrativos de desafectación que se relacionan a continuación, por aplicación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente, sin que haya recaído resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de desafectación dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior,

### RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de desafectación, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de la vía pecuaria que a continuación se detalla:

Vía pecuaria: «Cordel de la Plata» (VP 64/07).

Fecha de inicio: Resolución del Delegado Provincial de Córdoba de 30 marzo de 2007.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 11 de octubre de 1951.

Tramo: Tramo que discurre desde la Laguna Grande al núcleo urbano del Arrecife incluido este.

Longitud: 1.100,00 metros aproximadamente.

Termino municipal: La Carlota.

Provincia: Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Málaga» en el término municipal de Casabermeja, en la provincia de Málaga.*

VP @2837/07

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Málaga» en su totalidad a excepción del suelo urbano consolidado, en el término municipal de Casabermeja, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Casabermeja, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de marzo de 1970, publicada en el

Boletín Oficial del Estado de fecha de 26 de marzo de 1970, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 25 de octubre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Málaga» en su totalidad a excepción del suelo urbano consolidado, en el término municipal de Casabermeja, en la provincia de Málaga. La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 20 de abril de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 25 de marzo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 11, de fecha 17 de enero 2008.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 189, de fecha de 1 de octubre de 2008.

En el trámite de operaciones materiales y en el de exposición pública, se presentaron alegaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 26 de febrero de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13

de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Málaga», ubicada en el término municipal de Casabermeja (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de las operaciones materiales de deslinde se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Francisco Palomo Miranda, alega que su finca se encuentra escriturada y registrada con 10.000 metros reales, desde el año 1997.

Se trata de una simple manifestación, sin aportación de documentación alguna, por lo que no es posible valorarla.

2. Don Cristóbal Muñoz López manifiesta que se le afecta un caserón centenario.

El interesado no aporta documentación que acredite lo manifestado. No obstante, examinada la fotografía del vuelo americano del año 1956 se aprecia una senda, que coincide con el trazado de la vía pecuaria, no observándose en dicha fecha la citada construcción.

3. Don Juan López Cohard alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, que debe tomar el eje del camino y cargar mitad a cada lado.

Informar que el interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción y croquis incluidos en el expediente de clasificación. En la fotografía del vuelo americano del año 1956 se aprecia una senda, que coincide con el trazado de la vía pecuaria cuyo eje coincide con el eje del camino actual.

4. Don José Jiménez de la Torre, alega que es propietario de un local con vivienda situado en la calle Camino del Chorro, núm. 29. Aporta el interesado copia del pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, copia de la resolución del Ayuntamiento de Casabermeja en la que se le autoriza el enganche a la red general de alcantarillado. En el trámite de exposición pública el interesado reitera la misma alegación.

A este respecto, indicar que no puede interpretarse que el pago de los citados impuestos impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, o que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad.

5. Doña Aurora Martínez Fernández, solicita que se revise el trazado de la vía pecuaria, en el tramo comprendido entre las estacas 12 y 13, y que se desplace el trazado a la derecha para que pase por el camino que hay en la actualidad que se está utilizando como vía pecuaria, no afectándose de esta forma a ningún vecino.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en el expediente de clasificación, que en el tramo que afecta a la interesada concretamente detalla:

«... para llegar a la carretera de Málaga que cruza y seguir luego el Cerro del Gitano...»

En la fotografía del vuelo americano del año 1956 se aprecia una senda que coincide con el trazado de la vía pecuaria.

6. Doña Ana Rodríguez Lozano alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ya que ha comprobado que el antiguo camino no coincide con el centro de la vía pecuaria,

sino que se encuentra en muchas partes bastante desplazado hacia el Oeste.

Indica la interesada que el eje de la vía pecuaria debe coincidir con el antiguo camino. En el trámite de exposición pública la interesada reitera la misma alegación, aportando copias de certificaciones del Catastro y copia de detalle de la ortofoto de la Junta de Andalucía.

Examinada la alegación y el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata la veracidad de lo alegado, por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde así como en listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

7. Doña Isabel Ruiz Ruiz, alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria que afecta a su parcela, por lo que solicita que no se afecten sus propiedades mientras que no se comprueben los metros del deslinde.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en el expediente de clasificación, que en el tramo que afecta a la interesada concretamente detalla:

«... y seguir luego por el Cerro del Gitano, después por la derecha llega el camino de Archidona...»

En la fotografía del vuelo americano del año 1956 se aprecia una senda, que coincide con el trazado de la vía pecuaria.

En la fase de exposición pública, los interesados que a continuación se enumeran presentaron las siguientes alegaciones:

8. Don Fermín Gómez Alcántara alega:

- Primera. Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria que se propone, ya que en la clasificación se indica que la vereda se aparta por la derecha de la «carreterilla», y no por la izquierda de dicha carreterilla.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en el expediente de clasificación, que en el tramo que afecta al interesado concretamente detalla:

«Sale del pueblo por el sitio Casillas del Chorro, por donde hay trazada una carreterilla y después se aparta por la derecha por tierras de Almendros sitio del Chorro para llegar a la carretera de Málaga que cruza...»

En la fotografía del vuelo americano del año 1956 se aprecia una senda, que coincide con el trazado de la vía pecuaria. Así mismo, dicho trazado coincide con el que se observa en el croquis de la clasificación y en la Edición Histórica del Plano Topográfico Nacional Histórico, a escala 1:50.000, del año 1917.

- Segunda. Que tal y como se indica en la resolución de inicio del deslinde, no se debe de afectar en ningún caso el suelo urbano, por lo que se debe modificar el trazado que se propone ya que afecta a suelo clasificado como urbano por el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Casabermeja, aprobado el día 23 de mayo de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 4 de julio de 2007.

Informar que una vez instruido el procedimiento de deslinde, el único planeamiento urbanístico vigente son las Normas Subsidiarias de Casabermeja publicadas el 20 de enero de 1998. Según estas Normas se ha llevado a cabo la delimitación del suelo urbano en este procedimiento de deslinde, no estando ubicada la parcela del interesado sobre el suelo clasificado como urbano.

En cuanto a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Casabermeja (en lo sucesivo PGOU) al que hace referencia el interesado, indicar que se solo se trata de la aprobación inicial del citado PGOU por parte del Pleno del

Ayuntamiento, sin estar este último planeamiento definitivamente aprobado y publicado.

9. Doña María Josefa de la Torre Moreno y doña Juana de la Torre Muñoz, manifiestan que son propietarias de las parcelas 121 del polígono 11 y de la 729 del polígono 10, y que tal y como se puede observar en el plano que aportan, el trazado de la vía pecuaria se adentra en la parcela 729, hasta el punto de llegar a afectar a la vivienda existente en la finca. Indican las interesadas que sin embargo en la parcela de doña María Josefa de la Torre no existe construcción alguna, por lo que se le causaría menor afectación a doña Juana de la Torre, si ocupara una mayor franja de terreno de la parcela 121.

Dado que lo solicitado sólo supone una pequeña variación de trazado, que no contradice la descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación, se rectifica el trazado de la vía pecuaria, estando conforme con dicha variación la parte colindante.

10. Doña Josefa Vargas Cobos y doña Justa Vargas Cobos exponen que el trazado de la vía pecuaria, se sitúa justo a lado de las viviendas existentes en la parcelas de su propiedades, pese a que existen franjas de terreno no edificadas que permitirían una delimitación menos dañosa.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en el expediente de clasificación, que en el tramo que afecta a las interesadas concretamente detalla:

«... para unirse de nuevo a la carretera otra vez por la Cuesta de Menmón y límite con término de Almogía, seguir por la mojonera de ambos términos (Casabermeja-Almogía) pasando por la Venta de Pérez y seguir al Puerto Marín penetrando seguidamente en el término municipal de Málaga.»

La citada carretera queda contenida en el trazado de la vía pecuaria, coincidiendo con la mojonera de términos con la línea base derecha de dicho trazado.

De accederse a lo solicitado se afectaría a terceros, asimismo, el trazado de la vía pecuaria no afecta a las citadas construcciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 29 de diciembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de febrero de 2009,

**R E S U E L V O**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Málaga» en su totalidad, excluido el suelo urbano consolidado, en el término municipal de Casabermeja, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 7.298,20 metros lineales.  
Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica en el término municipal de Casabermeja, provincia de Málaga, de forma alargada con Málaga una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada

es de 7298,20 m, la superficie deslindada de 151.474,40 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Vereda de Málaga» linda:

- Al Norte. Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. Polígono/núm. Parcela. Titular:

20/9000	ZONA URBANA
18/9021	AYTO CASABERMEJA
18/246	MONTIEL GARCIA JUAN
18/9013	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
18/181	GONZALEZ SANCHEZ JOSEFA (HEREDEROS)
18/239	LUQUE VARGAS ESTEBAN
18/238	HEREDEROS DE JIMENEZ DURAN SEBASTIAN
18/236	HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO
18/9011	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
18/234	AYTO CASABERMEJA
18/9023	ESTADO M FOMENTO
18/230	PALOMO MIRANDA FRANCISCO
18/9018	AYTO CASABERMEJA
18/229	PALOMO MIRANDA FRANCISCO
18/204	MIRANDA PALOMO ANTONIO
18/207	GOECKEKE SANDRA Y TACIULESCU ADRIAN MICHAEL
18/215	AMORES GARCIA JOSE
18/216	RUIZ VARGAS JOSE
18/214	GARCIA PINO M CANDELARIA Y 4 MÁS
18/9017	AYTO CASABERMEJA
18/213	EN INVESTIGACION, Artículo 47 DE LA LEY 33/2003
10/9092	DIPUTACION DE MALAGA
16/9013	AYTO CASABERMEJA
16/15	MONTIEL DEL AGUILA ANTONIO
16/9	ALBA SANCHEZ JOSE
16/18	GUERRERO GASCON JUAN ANTONIO
16/19	PEREZ GASPAR FRANCISCO MANUEL
16/20	CAMPOY VALENZUELA MIGUEL
16/21	JUNTA DE ANDALUCIA
16/38	JUNTA DE ANDALUCIA
16/37	HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO
10/326	HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO
11/43	HEREDEROS DE JURADO NAVARRO JUAN
11/55	RODRIGUEZ LOZANO ANA
10/459	VARGAS COBOS JUSTA
10/731	VARGAS COBO JOSEFA
11/119	FERNANDEZ URDIALES FRANCISCO
11/116	MONTIEL AMORES ANTONIO

- Al Sur. Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. Polígono/núm. Parcela. Titular:

18/249	JIMENEZ DE LA TORRE JOSE
18/248	JIMENEZ ROMAN SEBASTIAN
18/247	MONTIEL GARCIA JUAN
18/243	LOPEZ GARCIA LUIS
18/245	AMORES MANCEBO JUAN
18/241	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO
18/9011	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
18/233	GOMEZ ALCANTARA FERMIN
18/231	HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO
18/227	MARTINEZ FERNANDEZ AURORA MARIA
18/226	PALOMO GONZALEZ FRANCISCO
18/225	WHITE DAVID ANTHONY
18/223	VALLEJO PALOMO SEBASTIAN
10/9092	DIPUTACION DE MALAGA
10/131	HEREDEROS DE ALBA SANCHEZ ANTONIO
10/141	HEREDEROS DE ALBA SANCHEZ ANTONIO
10/9015	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
10/147	ALBA ALCANTARA MARIA JOSEFA
10/149	SIEBENLIST DOROTHEA VALERIE OTTILIE
10/148	CAMPOY PEREZ ORLANDO
10/9063	AYTO CASABERMEJA
10/151	CAMPOY VALENZUELA MIGUEL
10/9000	DESCONOCIDO
10/152	SIEBENLIST DOROTHEA VALERIE OTTILIE
10/9024	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
10/153	SIEBENLIST DOROTHEA VALERIE OTTILIE

10/154 SANCHEZ MONTIEL SEBASTIAN  
 10/158 SANCHEZ MONTIEL SEBASTIAN  
 10/326 HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO  
 10/9056 AYO CASABERMEJA  
 10/437 FERNANDEZ BOLAÑOS SANCHEZ JOSE  
 11/53 AMAYA MIRANDA JUAN  
 11/9052 DIPUTACION DE MALAGA  
 11/101 VARGAS VARGAS JOSEFA  
 11/112 JURADO MUÑOZ ANA  
 10/732 VARGAS DE LA TORRE JUAN  
 11/117 JURADO AMAYA JOSE

- Al Este. Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. Polígono/núm. Parcela. Titular:

20/9000 ZONA URBANA  
 18/249 JIMENEZ DE LA TORRE JOSE  
 18/248 JIMENEZ ROMAN SEBASTIAN  
 18/247 MONTIEL GARCIA JUAN  
 18/243 LOPEZ GARCIA LUIS  
 18/245 AMORES MANCIBO JUAN  
 18/241 LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO  
 18/220 HEREDEROS DE MUÑOZ LOPEZ MANUEL  
 18/9019 AYO CASABERMEJA  
 18/215 AMORES GARCIA JOSE  
 18/271 ALVAREZ LOPEZ FRANCISCO  
 18/270 FERNANDEZ LOPEZ MARIA  
 18/274 MUÑOZ LOPEZ CRISTOBAL  
 18/9020 AYO CASABERMEJA  
 18/275 MUÑOZ LOPEZ CRISTOBAL  
 18/273 HEREDEROS DE TERNERO RODRIGUEZ JOSE  
 17001/9000 HEREDEROS DE TERNERO RODRIGUEZ JOSE  
 18/272 MONTIEL DEL AGUILA ANTONIO  
 10/9092 DIPUTACION DE MALAGA  
 10/1 HEREDEROS DE ALVAREZ LOPEZ JUAN  
 10/9030 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  
 10/2 HEREDEROS DE ALVAREZ LOPEZ JUAN  
 10/126 AGUILAR LOPEZ LUIS  
 10/9027 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  
 10/131 HEREDEROS DE ALBA SANCHEZ ANTONIO  
 10/144 STUTTARD Y COLLIN  
 10/153 SIEBENLIST DOROTHEA VALERIE OTTILIE  
 10/158 SANCHEZ MONTIEL SEBASTIAN  
 10/326 HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO  
 10/155 HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO  
 10/9007 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  
 10/325 HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO  
 10/9054 AYO CASABERMEJA  
 10/328 HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO  
 10/436 FERNANDEZ BOLAÑOS SANCHEZ JOSE  
 10/9055 AYO CASABERMEJA  
 10/437 FERNANDEZ BOLAÑOS SANCHEZ JOSE  
 11/46 FERNANDEZ BOLAÑOS SANCHEZ JOSE  
 11/49 MUÑOZ VILLODRES MARTIN  
 11/51 MUÑOZ VILLODRES ANTONIO  
 11/53 AMAYA MIRANDA JUAN  
 11/61 JURADO AMAYA JOSE  
 11/58 JURADO MOSTAZO JUAN  
 10/448 JURADO MOSTAZO JUAN  
 10/9053 AYO CASABERMEJA  
 10/481 JURADO MOSTAZO JUAN  
 10/450 JURADO MOSTAZO FRANCISCA  
 10/453 JIMENEZ DURAN MARIA  
 10/454 VARGAS COBOS SALVADOR  
 10/731 VARGAS COBO JOSEFA  
 10/732 VARGAS DE LA TORRE JUAN  
 10/730 VARGAS DE LA TORRE JUAN MANUEL  
 10/729 TORRE MUÑOZ JUANA DE LA

- Al Oeste. Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. Polígono/núm. Parcela. Titular:

18/224 BELLIDO LEON EDUARDO  
 18/221 PANIAGUA MORENO GASPAR  
 18/218 HEREDEROS DE RUIZ RUIZ ISABEL  
 18/216 RUIZ VARGAS JOSE

18/213 EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003  
 17/257 LOPEZ COHARD JUAN  
 17/256 MIRANDA FERNANDEZ JUANA  
 17/9027 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  
 17/260 SILVA CEJA M MAR  
 10/9092 DIPUTACION DE MALAGA  
 17/262 LOPEZ COHARD JUAN  
 17/9030 AYO CASABERMEJA  
 17/261 LOPEZ COHARD JUAN  
 17/263 FIRTH CARL ERNEST  
 17/326 FERNANDEZ LOPEZ MARIA  
 17/327 MUÑOZ LOPEZ CRISTOBAL  
 17/325 ZAMBRANA ARANDA GUADALUPE  
 10/141 HEREDEROS DE ALBA SANCHEZ ANTONIO  
 16/9007 AYO CASABERMEJA  
 16/17 HEREDEROS DE TERNERO RODRIGUEZ JOSE  
 16/15 MONTIEL DEL AGUILA ANTONIO  
 16/16 LOPEZ GONZALEZ JUAN  
 16/9 ALBA SANCHEZ JOSE  
 16/18 GUERRERO GASCON JUAN ANTONIO  
 16/21 JUNTA DE ANDALUCIA  
 16/38 JUNTA DE ANDALUCIA  
 16/37 HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO  
 12/9029 AYO CASABERMEJA  
 12/79 HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO  
 11/9003 AYO CASABERMEJA  
 11/2 HEREDEROS DE SANCHEZ MONTIEL JOSE ANTONIO  
 10003/9000 JUNTA DE ANDALUCIA  
 11/4 MONTIEL SILVA JOSEFA  
 11/44 FERRER BELDA IGNACIO, CUENCA FERNANDEZ JOSE ANTONIO, LEON GONZALEZ MARIA  
 11/43 HEREDEROS DE JURADO NAVARRO JUAN  
 11/45 JURADO CORTES MIGUEL  
 11/47 FERNANDEZ BOLAÑOS SANCHEZ JOSE  
 11/9004 AYO CASABERMEJA  
 11/9008 AYO CASABERMEJA  
 11/55 RODRIGUEZ LOZANO ANA  
 11/50 RODRIGUEZ LOZANO ANA  
 11/60 RODRIGUEZ LOZANO ANA  
 11/59 RODRIGUEZ LOZANO ANA  
 11/61 JURADO AMAYA JOSE  
 11/10 JURADO MOSTAZO FRANCISCA  
 11/9050 AYO ALMOGIA  
 11/12 JURADO MUÑOZ ANA  
 11/93 JURADO MUÑOZ ANTONIA  
 11/98 SANCHEZ GONZALEZ JOSE  
 11/94 JIMENEZ DURAN MARIA  
 11/101 VARGAS VARGAS JOSEFA  
 5005/9000 VARGAS VARGAS JOSEFA  
 11/117 JURADO AMAYA JOSE  
 11/120 FERNANDEZ URDIALES FRANCISCO  
 11/9029 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA  
 11/119 FERNANDEZ URDIALES FRANCISCO  
 11/116 MONTIEL AMORES ANTONIO  
 11/114 JURADO MUÑOZ ANA  
 11/111 ALCANTARA JURADO RAFAEL  
 11/115 MONTIEL BRENES SALVADOR  
 11/118 VARGAS DE LA TORRE ANA MARIA  
 11/9051 AYO ALMOGIA  
 11/124 GARNER GEORGE ROBERT Y GARNER ALICE MAY  
 10036/9000 TORRE MORENO MARIA JOSEFA  
 11/121 MONTECAPOTE S L  
 11/9041 AYO ALMOGIA

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE MÁLAGA» EN SU TOTALIDAD, EXCLUIDO EL SUELO URBANO CONSOLIDADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASABERMEJA, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	372556,12	4083822,93
2I	372457,39	4083769,04
3I	372421,97	4083762,98

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
4I	372375,08	4083775,98
5I	372338,80	4083771,95
6I	372309,21	4083736,75
7I	372287,55	4083722,17
8I	372235,03	4083718,26
9I	372213,05	4083725,31
10I	372195,70	4083727,69
11I	372175,99	4083723,26
12I	372042,30	4083729,34
13I	371962,79	4083747,22
14I	371909,90	4083772,93
15I	371865,50	4083776,65
16I	371826,51	4083782,80
17I	371764,56	4083759,67
18I	371735,76	4083756,66
19I	371696,33	4083741,01
20I	371686,87	4083735,02
21I	371640,45	4083701,57
22I	371635,26	4083695,17
23I	371603,69	4083649,83
24I	371585,74	4083634,85
25I	371570,22	4083626,35
26I	371552,66	4083625,93
27I	371531,42	4083632,64
28I	371520,68	4083637,49
29I	371490,70	4083639,26
30I	371474,84	4083641,69
31I	371460,48	4083647,50
32I	371445,95	4083655,15
33I	371439,58	4083656,79
34I	371434,43	4083655,72
35I	371431,42	4083654,60
36I	371428,38	4083651,07
37I	371419,94	4083618,28
38I	371414,53	4083602,86
39I	371405,35	4083587,12
40I	371389,97	4083563,82
41I	371377,27	4083540,82
42I	371343,55	4083449,78
43I	371345,28	4083432,37
44I	371361,24	4083395,01
45I	371363,47	4083381,67
46I	371366,66	4083332,04
47I	371372,64	4083306,20
48I	371370,68	4083292,64
49I	371355,99	4083248,18
50I	371330,30	4083189,64
51I	371295,50	4083143,86
52I	371282,17	4083116,86

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
53I	371269,66	4083107,37
54I	371258,89	4083100,75
55I	371183,29	4083066,87
56I	371178,71	4083061,76
57I	371178,81	4083053,70
58I	371197,68	4083011,95
59I	371207,93	4082983,99
60I	371207,48	4082964,07
61I	371194,81	4082943,55
62I	371145,28	4082905,93
63I	371142,59	4082894,81
64I	371154,31	4082859,36
65I	371155,84	4082843,78
66I	371148,86	4082823,21
67I	371131,83	4082804,73
68I	371111,89	4082796,81
69I	371080,94	4082799,85
70I	371048,07	4082821,27
71I	371045,26	4082821,47
72I	371044,93	4082821,30
73I	371040,48	4082815,28
74I	371037,86	4082759,02
75I	371028,10	4082738,62
76I	371009,38	4082724,06
77I	370936,34	4082714,28
78I	370895,35	4082716,59
79I	370820,27	4082729,62
80I	370800,55	4082740,67
81I	370780,32	4082764,47
82I	370776,70	4082764,78
83I	370773,51	4082761,43
84I	370771,64	4082742,03
85I	370769,98	4082714,80
86I	370761,18	4082694,15
87I	370738,92	4082678,97
88I	370717,21	4082672,89
89I	370709,38	4082667,91
90I	370666,90	4082587,85
91I1	370660,77	4082580,81
91I2	370654,82	4082576,08
91I3	370647,57	4082573,79
92I	370635,30	4082572,29
93I	370621,66	4082577,67
94I	370602,15	4082591,69
95I	370596,24	4082591,06
96I	370588,58	4082582,11
97I	370545,49	4082509,57
98I	370529,10	4082499,14
99I	370487,47	4082485,52

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
100I	370439,07	4082467,98
101I	370416,95	4082451,98
102I	370409,90	4082441,52
103I	370398,94	4082373,51
104I	370386,91	4082356,07
105I	370370,07	4082340,86
106I	370336,60	4082316,80
107I	370309,25	4082305,58
108I	370250,82	4082287,41
109I	370194,67	4082270,11
110I	370187,15	4082265,31
111I	370140,96	4082216,85
112I	370123,08	4082206,48
113I	370098,89	4082199,47
114I	370071,39	4082205,19
115I	370037,07	4082218,51
116I	370021,28	4082222,58
117I	370008,71	4082220,18
118I	369996,98	4082210,08
119I	369980,16	4082188,44
120I	369946,74	4082159,41
121I	369908,40	4082140,44
122I	369875,18	4082126,91
123I	369858,78	4082110,10
124I	369842,80	4082071,31
125I	369835,28	4082045,17
126I	369826,51	4082003,64
127I	369825,65	4081976,33
128I	369834,65	4081934,93
129I	369831,20	4081915,89
130I	369814,65	4081896,22
131I	369809,14	4081882,06
132I	369797,60	4081828,68
133I	369783,68	4081764,66
134I	369774,71	4081727,73
135I	369725,09	4081653,60
136I	369706,83	4081638,34
137I	369660,38	4081621,02
138I	369653,16	4081613,28
139I	369637,72	4081573,72
140I	369638,32	4081557,03
141I	369643,82	4081529,07
142I	369641,04	4081515,40
143I	369625,17	4081479,97
144I	369623,99	4081466,41
145I	369630,12	4081437,57
146I	369624,01	4081293,78
147I	369616,34	4081273,03
148I	369607,35	4081262,10

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
149I	369593,76	4081247,66
150I	369591,44	4081239,66
151I	369593,98	4081232,17
152I	369628,53	4081198,83
153I	369635,86	4081183,02
154I	369637,67	4081170,71
155I	369631,60	4081150,68
156I	369616,28	4081125,77
157I	369615,96	4081120,32
158I	369634,79	4081093,75
159I	369660,08	4080970,43
160I	369657,08	4080947,52
161I	369648,87	4080933,68
162I	369597,65	4080878,76
163I	369582,91	4080864,49
164I	369574,08	4080842,89
165I	369558,99	4080831,49
166I	369552,40	4080827,78
167I	369550,18	4080824,50
168I	369554,87	4080780,37
169I	369547,05	4080763,00
170I	369524,70	4080739,22
171I	369500,62	4080711,96
172I	369484,13	4080681,75
173I	369409,47	4080608,25
174I	369395,78	4080600,88
175I	369365,95	4080586,91
176I	369353,59	4080579,24
177I	369324,38	4080545,88
178I	369305,53	4080524,58
179I	369217,72	4080506,20
180I	369196,84	4080498,78
181I	369189,30	4080486,34
182I	369187,86	4080458,51
183I	369172,59	4080413,73
184I	369163,85	4080371,97
185I	369159,30	4080319,32
186I	369147,12	4080283,89
187I	369126,26	4080262,48
188I	369100,17	4080238,76
189I	369090,56	4080216,92
190I	369087,49	4080200,06
191I	369080,82	4080187,34
192I	369069,50	4080172,71
193I	369062,92	4080149,44
194I	369062,92	4080135,33
195I	369059,16	4080102,61
196I	369063,33	4080076,17
197I	369071,18	4080063,56

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
198I	369104,55	4080032,06
199I	369115,43	4080004,07
200I	369122,23	4079974,88
201I	369130,38	4079941,75
202I	369147,49	4079919,07
203I	369212,36	4079869,00
204I	369219,70	4079842,45
205I	369220,92	4079807,56
206I	369226,35	4079785,98
207I	369226,41	4079785,89
208I	369227,95	4079784,85
209I	369252,68	4079774,10
210I1	369304,39	4079768,31
210I2	369312,52	4079765,64
210I3	369318,90	4079759,92
211I	369344,07	4079725,69
212I1	369355,39	4079704,95
212I2	369357,81	4079697,31
212I3	369357,17	4079689,31
213I1	369353,29	4079675,48
213I2	369349,55	4079668,14
213I3	369343,27	4079662,82
213I4	369335,42	4079660,34
214I	369309,40	4079657,53
215I	369306,66	4079655,17
216I	369309,20	4079640,02
217I	369327,35	4079602,54
218I	369359,65	4079549,86
219I	369367,39	4079514,01
220I	369359,69	4079477,15
221I	369361,63	4079470,92
222I	369372,16	4079453,16
223I	369408,90	4079417,80
224I	369420,94	4079401,22
225I	369424,48	4079392,58
4D	372376,78	4083797,19
5D1	372336,49	4083792,71
5D2	372328,95	4083790,37
5D3	372322,81	4083785,39
6D	372295,11	4083752,44
7D	372280,48	4083742,59
8D	372237,53	4083739,40
9D	372217,69	4083745,76
10D	372194,80	4083748,90
11D	372174,14	4083744,25
12D	372045,08	4083750,13
13D	371969,74	4083767,07
14D	371915,53	4083793,43
15D	371868,01	4083797,41

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
16D	371824,34	4083804,29
17D	371759,75	4083780,17
18D	371730,73	4083777,14
19D	371686,80	4083759,70
20D	371675,16	4083752,33
21D	371625,99	4083716,90
22D	371618,55	4083707,74
23D	371588,14	4083664,07
24D	371573,92	4083652,20
25D	371564,64	4083647,11
26D	371555,64	4083646,90
27D	371538,88	4083652,19
28D	371525,76	4083658,11
29D	371492,91	4083660,06
30D	371480,42	4083661,97
31D	371469,29	4083666,47
32D	371453,52	4083674,78
33D	371440,09	4083678,22
34D	371428,65	4083675,86
35D	371419,10	4083672,31
36D	371409,36	4083661,00
37D	371399,93	4083624,35
38D	371395,48	4083611,66
39D	371387,60	4083598,14
40D	371372,08	4083574,63
41D	371358,23	4083549,54
42D	371322,29	4083452,51
43D	371324,81	4083427,12
44D	371341,05	4083389,10
45D	371342,69	4083379,28
46D	371345,93	4083328,99
47D	371351,40	4083305,30
48D	371350,27	4083297,45
49D	371336,46	4083255,68
50D	371312,17	4083200,31
51D	371277,66	4083154,90
52D	371265,62	4083130,53
53D	371257,84	4083124,63
54D	371249,11	4083119,25
55D	371170,71	4083084,13
56D1	371163,16	4083075,72
56D2	371159,15	4083069,11
56D3	371157,82	4083061,51
57D	371157,97	4083049,08
58D	371178,32	4083004,05
59D	371186,96	4082980,51
60D	371186,72	4082970,22
61D	371179,08	4082957,84
62D1	371132,64	4082922,57

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
62D2	371127,80	4082917,37
62D3	371124,97	4082910,84
63D	371120,88	4082893,92
64D	371133,74	4082855,01
65D	371134,61	4082846,23
66D	371130,50	4082834,11
67D	371119,70	4082822,39
68D	371108,89	4082818,10
69D	371088,06	4082820,15
70D	371054,93	4082841,73
71D	371040,96	4082842,71
72D	371031,07	4082837,70
73D	371019,91	4082822,59
74D	371017,18	4082764,22
75D	371011,38	4082752,08
76D	371001,01	4082744,01
77D	370935,54	4082735,25
78D	370897,73	4082737,38
79D	370827,37	4082749,59
80D	370814,04	4082757,06
81D1	370796,24	4082778,00
81D2	370789,90	4082783,03
81D3	370782,13	4082785,28
82D1	370778,51	4082785,59
82D2	370769,33	4082784,33
82D3	370761,60	4082779,21
83D	370753,40	4082770,63
84D	370750,81	4082743,66
85D	370749,35	4082719,68
86D	370744,36	4082707,96
87D	370729,98	4082698,16
88D	370708,61	4082692,17
89D	370693,51	4082682,57
90D	370649,58	4082599,76
91D	370645,02	4082594,53
92D	370638,03	4082593,67
93D	370631,74	4082596,15
94D1	370614,33	4082608,66
94D2	370607,48	4082611,89
94D3	370599,92	4082612,46
95D1	370594,01	4082611,83
95D2	370586,50	4082609,54
95D3	370580,37	4082604,64
96D	370571,54	4082594,32
97D	370530,07	4082524,52
98D	370520,11	4082518,18
99D	370480,66	4082505,28
100D	370429,20	4082486,62
101D	370401,71	4082466,73

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
102D	370390,01	4082449,39
103D	370379,06	4082381,49
104D	370371,09	4082369,93
105D	370356,93	4082357,14
106D	370326,40	4082335,20
107D	370302,17	4082325,25
108D	370244,64	4082307,36
109D	370185,83	4082289,24
110D	370173,78	4082281,56
111D	370127,90	4082233,42
112D	370114,81	4082225,83
113D	370098,06	4082220,98
114D	370077,34	4082225,29
115D	370043,48	4082238,43
116D	370021,96	4082243,98
117D	369999,32	4082239,65
118D	369981,77	4082224,56
119D	369964,92	4082202,87
120D	369935,07	4082176,95
121D	369899,81	4082159,50
122D	369863,27	4082144,61
123D	369841,00	4082121,80
124D	369823,04	4082078,20
125D	369815,00	4082050,23
126D	369805,68	4082006,15
127D	369804,69	4081974,41
128D	369813,35	4081934,56
129D	369811,64	4081925,09
130D	369796,44	4081907,02
131D	369789,07	4081888,09
132D	369777,18	4081833,11
133D	369763,32	4081769,34
134D	369755,29	4081736,27
135D	369709,39	4081667,71
136D	369696,17	4081656,66
137D	369648,46	4081638,87
138D	369635,15	4081624,59
139D	369616,68	4081577,29
140D	369617,50	4081554,62
141D	369622,52	4081529,14
142D	369621,03	4081521,83
143D	369604,67	4081485,30
144D	369602,90	4081465,13
145D	369609,13	4081435,81
146D	369603,28	4081297,94
147D	369597,96	4081283,58
148D	369591,65	4081275,90
149D	369575,09	4081258,31
150D	369569,55	4081239,16

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
151D	369575,83	4081220,66
152D	369611,22	4081186,51
153D	369615,64	4081176,98
154D	369616,33	4081172,29
155D	369612,40	4081159,32
156D	369595,72	4081132,23
157D1	369595,11	4081121,52
157D2	369595,88	4081114,56
157D3	369598,92	4081108,24
158D	369615,21	4081085,25
159D	369638,91	4080969,67
160D	369636,92	4080954,48
161D	369632,05	4080946,28
162D	369582,73	4080893,40
163D	369565,24	4080876,44
164D	369556,92	4080856,11
165D	369547,51	4080849,01
166D	369537,84	4080843,55
167D1	369532,87	4080836,20
167D2	369529,91	4080829,55
167D3	369529,41	4080822,30
168D	369533,50	4080783,79
169D	369529,44	4080774,76
170D	369509,26	4080753,30
171D	369483,40	4080724,03
172D	369467,28	4080694,46
173D	369396,93	4080625,23
174D	369386,38	4080619,55
175D	369355,97	4080605,31
176D	369339,93	4080595,34
177D	369308,70	4080559,68
178D	369294,47	4080543,61
179D	369212,06	4080526,36
180D	369182,83	4080515,97
181D	369168,70	4080492,66
182D	369167,14	4080462,49
183D	369152,41	4080419,27
184D	369143,15	4080375,03
185D	369138,70	4080323,68
186D	369128,88	4080295,11
187D	369111,74	4080277,52
188D	369082,83	4080251,24
189D	369070,44	4080223,08
190D	369067,51	4080206,94
191D	369063,18	4080198,66
192D	369050,50	4080182,29
193D	369042,03	4080152,33
194D	369042,03	4080136,52
195D	369038,09	4080102,17

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
196D	369043,35	4080068,73
197D	369054,87	4080050,23
198D	369086,78	4080020,10
199D	369095,42	4079997,88
200D	369101,92	4079970,01
201D	369111,12	4079932,59
202D	369132,51	4079904,25
203D	369194,08	4079856,72
204D	369198,91	4079839,26
205D	369200,12	4079804,61
206D	369207,00	4079777,28
207D	369211,39	4079770,85
208D	369217,82	4079766,47
209D	369247,23	4079753,69
210D	369302,07	4079747,55
211D	369326,41	4079714,45
212D	369337,05	4079694,95
213D	369333,18	4079681,11
214D	369300,69	4079677,60
215D1	369293,02	4079670,99
215D2	369287,01	4079662,26
215D3	369286,06	4079651,71
216D	369289,09	4079633,61
217D	369309,00	4079592,50
218D	369339,98	4079541,98
219D	369346,03	4079513,94
220D	369338,14	4079476,11
221D	369342,42	4079462,38
222D	369355,63	4079440,07
223D	369393,08	4079404,03
224D	369402,56	4079390,98
225D	369406,15	4079382,22
1C	372545,82	4083831,21
2C	372491,41	4083802,66
3C	372449,74	4083783,37
4C	372423,88	4083781,05
5C	372386,81	4083794,41

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 21 de enero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención de carácter excepcional y para supuestos especiales para el desarrollo de proyectos y actuaciones de cooperación internacional al desarrollo en materia de aguas.*

La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su artículo 7 entre las modalidades de cooperación para el desarrollo la cooperación bilateral, especificándose que podrá desarrollarse directamente por la Administración de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Planificación y Participación, Centro Directivo dependiente de la Agencia Andaluza del Agua, tiene encomendada, entre otras funciones, la participación en proyectos de cooperación nacional e internacional en materia de aguas, en virtud del Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua.

Las actuaciones que se realizan al amparo de esta Resolución forman parte del Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo.

El objetivo fundamental es, por un lado, reforzar la actuación de diversas Instituciones Públicas mediante la definición y ejecución de programas de política en materia hidráulica, y por otro, continuar con los proyectos de investigación en materia de depuración de aguas residuales que se están llevando a cabo conjuntamente entre la Agencia Andaluza del Agua y la administración hidráulica del reino alauita, en el Centro de Transferencia Tecnológica, a la vez que mantener operativas sus instalaciones para que continúen sirviendo de punto de encuentro, lugar de formación y transferencia de tecnología entre ambas administraciones.

De conformidad con lo establecido en el Convenio marco de colaboración, de fecha 27 de octubre de 1997, suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante AECI, y la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades que se consideren de interés mutuo y concordante, desarrollado este por el Acta de la decimosexta reunión de la Comisión Mixta AECI-Junta de Andalucía, en la que se aprueba la relación de proyectos, y que, en función de la experiencia acumulada y de los compromisos en ejecución, se considera de interés y necesaria la continuación de la labor de colaboración y ejecución de proyectos conjuntos, por lo que:

#### HE RESUELTO

Primero. Conceder a la Agencia de la Cuenca Hidráulica del Loukkos de Marruecos una subvención de carácter excepcional sobre la base de su finalidad, imposibilidad de concurrencia e interés social y humanitario, de conformidad con lo previsto en el artículo 107, párrafo 3.º, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe total de seiscientos mil euros (600.000) euros, para ejecutar los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que figuran en el Anexo y por las cantidades detalladas.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y la AECI el 11 de octubre de 2006, en esta subvención la AECI actuará como Entidad Colaboradora, mediante su Oficina Técnica de Cooperación en Marruecos para la entrega y distribución de los fondos.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza de la subvención que se concede por la presente Resolución, al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Agencia de la Cuenca Hidráulica del Loukkos y la AECI, quedan exceptuados de las

prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiario y de entidad colaboradora, respectivamente, así como la acreditación de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Mediante la presente Resolución se está financiando un porcentaje del 100% sobre el coste total de los proyectos. La liquidación de la subvención se ajustará al coste final de los proyectos, aplicando al coste efectivo de las actividades realizadas el porcentaje de financiación del 100%. En el caso de que el coste efectivo de los proyectos resulte inferior al inicialmente previsto, el montante definitivo de la subvención resultará de aplicar el referido porcentaje al nuevo coste de los proyectos, según la justificación presentada.

Quinto. El pago se realizará mediante un único desembolso destinado a la cuenta bancaria de la OTC de la AECI en Rabat (Marruecos) por importe de seiscientos mil euros y se efectuará a la firma de la presente Resolución con cargo al presupuesto del ejercicio 2009 y con justificación diferida, al tratarse su beneficiario de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla el Programa Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El abono se realizará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 0.1.2331.03.00.8131.79000.51D.4, código de proyecto 2008002044.

Sexto. La forma de justificación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 105, apartado b), de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de justificación se establece en 24 meses a partir del abono en las cuentas bancarias de la OTC.

La justificación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria de ejecución del proyecto, suscrita por el representante de la Entidad beneficiaria de la subvención.
- Memoria contable, suscrita por el representante de la Entidad beneficiaria de la subvención, donde se relacionen, numerados y de acuerdo con el presupuesto aprobado, los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, con el detalle del número de documento, emisor, concepto, importe y fecha de pago.
- Documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del proyecto, ordenados de acuerdo con la memoria contable presentada.

Séptimo. Como entidad colaboradora de la Junta de Andalucía, son obligaciones de la AECI mediante la OTC de Rabat (Marruecos) las establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Como beneficiario de la subvención, son obligaciones de la Agencia de la Cuenca Hidráulica del Loukkos de Marruecos las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. En toda divulgación que se haga de las actuaciones correspondientes a la presente Resolución se especificará que son ejecutadas con arreglo al Programa de Cooperación Internacional de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Manual de Identidad Corporativa.

Décimo. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Undécimo. En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 24/2007, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.
- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas tributarias, administrativas y financieras.
- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se regula el Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía.
- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico.

Duodécimo. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Participación de la Agencia Andaluza del Agua para resolver cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Resolución.

La presente Resolución se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 58.2 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Agencia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En ambos casos, los plazos deberán computarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación (artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Sevilla, 15 de diciembre de 2009.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención excepcional al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA), para la financiación de la actuación que se cita (BOJA núm. 190, de 28.9.2009).*

Advertido error en Resolución de 21 de septiembre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención excepcional al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA), para la financiación de la «Construcción de un centro de interpretación de la planta en las instalaciones de la planta experimental de Carrión de los Céspedes (Sevilla)», se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 58, segunda columna, artículo, donde dice:  
«Anualidad 2009:  
Importe: 292.411,18 euros.»  
«Anualidad 2010:  
Importe: 97.480,06 euros.»

Debe decir:

«Anualidad 2009:  
Importe: 292.441,80 euros.»  
«Anualidad 2010:  
Importe: 97.480,60 euros.»

Sevilla, 20 de enero de 2010

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se anuncia la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva en el procedimiento ordinario núm. 789/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, con sede en dicha capital, Alameda Sundheim, núm. 17, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 789/2009, interpuesto por doña Consolación González Acevedo contra la Resolución de 27 de julio de 2009, de la Universidad de Huelva, desestimando el recurso de alzada formulado por la recurrente, relativo al primer ejercicio de las Pruebas Selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa por el sistema de concurso-oposición, convocatoria de 26 de junio de 2008.

Igualmente, se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha remitido al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y se emplaza, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 789/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Huelva, 27 de enero de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 10 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento verbal núm. 447/2008. (PD. 270/2010).*

NIG: 1101242C20080002032.  
Procedimiento: Juicio Verbal 447/2008. Negociado: CC.  
Sobre: Juicio Verbal.  
De: Consorcio de Compensación de Seguros.  
Contra: Don Abel Rodríguez Valentín.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 447/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho), a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra don Abel Rodríguez Valentín sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Cádiz a veintiuno de septiembre de dos mil nueve. La Sra. doña María Esther Martínez Saiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio verbal seguidos con el núm. 447/08, promovidos a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros asistido del Letrado don José Manuel Andréu Estaún contra don Abel Rodríguez Valentín, declarado en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros contra don Abel Rodríguez Valentín debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la entidad actora la suma de 1.530 euros y sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta el total pago; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos originales, y contra la cual puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Abel Rodríguez Valentín, extiendo y firmo la presente en Cádiz a diez de diciembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 21 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 253/2009 (PD. 250/2010).*

NIG: 1808742C20090003535.  
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 253/2009. Negociado: M.  
Sobre: Desahucio falta de pago.  
De: Don Miguel Fernández Sánchez.  
Procuradora: Sra. Mónica Navarro-Rubio Troisfontaines.  
Contra: Aziza Sarout.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 253/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada a instancia de don Miguel Fernández Sánchez contra Aziza Sarout sobre desahucio falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA 216/09

En la ciudad de Granada, a 15 de diciembre de 2009.

El Sr. don Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, promovidos a instancia de don Miguel Fernández, y en su representación el Procuradora doña Mónica Navarro Rubio Troisfontaines, y en su defensa el Letrado don Juan Carlos Pedrosa Puertas, contra Aziza Sarout, declarado en rebeldía, en este juicio que versa sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, y

Vistos los preceptos legales citados y demás de concordante y general aplicación al caso de autos.

#### F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por el Procuradora doña Mónica Navarro Rubio Troisfontaines, en nombre y representación de don Miguel Fernández, contra Aziza Sarout, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre la vivienda, sita en Plaza San Miguel, núm. 8, bajo B (La Chana), por falta de pago, y consecuentemente que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca, apercibiéndoles de que si no la desalojan dentro del término legal, serán lanzados de ella y a su costa. Condenándole igualmente a que abone a la parte demandante la suma de 3.761,95 euros, así como a las rentas que se devenguen con posterioridad a la fecha de la presente resolución, todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, previo depósito regulado en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, que se ingresará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Aziza Sarout, extiendo y firmo la presente en Granada, a veintiuno de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 20 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 83/2009. (PD. 249/2010).*

NIG: 2906742C20090000414.  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 83/2009. Negociado: C.  
 Sobre: Reclamación de Cantidad.  
 De: Enta Tres, S.L.  
 Procurador: Sr. Francisco Chaves Vergara.  
 Letrado: Sr. Jesús Pérez Sanz.  
 Contra: Sifa Fotovoltaica, S.A.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 83/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Enta Tres, S.L., contra Sifa Fotovoltaica, S.A., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a 15 de julio de 2009.

Vistos por doña Elisabeth Luque Báez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 83/09, a instancia de la Entidad «Enta Tres, S.L.», representada por el Procurador don Francisco Chaves Vergara y asistida del Letrado don Jesús Pérez Sanz, contra la Entidad «Sifa Fotovoltaica, S.A.».

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Chaves Vergara, en nombre y representación de la Entidad «Enta Tres, S.L.», contra la Entidad «Sifa Fotovoltaica, S.A.», debo declarar y declaro la resolución de los tres contratos de fecha 24 de abril y 16 de mayo de 2.008, por incumplimiento de la entidad demandada, y debo condenar y condeno a la entidad demandada a estar y pasar por dicha resolución contractual así como a pagar a la actora la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil setecientos euros (158.700 euros), en concepto de devolución de las cantidades entregadas (ciento treinta y ocho mil euros, 138.000 euros) y de daños y perjuicios (veinte mil setecientos euros, 20.700 euros), todo ello con la imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación del mismo.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/-

Y con el fin de/que sirva de notificación en forma a la demandada Sifa Fotovoltaica, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a veinte de enero de dos mil diez.- El Secretario.

*EDICTO de 26 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de Juicio de Cognición núm. 751/1995. (PD. 248/2010).*

NIG: 4109142C1995C000648.  
 Procedimiento: Juicio de Cognición 751/1995. Negociado: 1

De: Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).  
 Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.  
 Contra: Don Julián Díez Fernández.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio de Cognición 751/1995 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) contra don Julián Díez Fernández, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Sevilla a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 751/95-1.º, seguidos en este Juzgado a instancia de Sociedad General de Autores y Editores, representada por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez, contra don Julián Díez Fernández sobre reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez, en nombre y representación de Sociedad General de Autores y Editores contra don Julián Díez Fernández sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma reclamada de 94.371 pesetas, más los intereses legales, cantidad que devengará desde la fecha de esta Sentencia y a favor del actor el interés a que se refiere el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Julián Díez Fernández, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 26 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 14/2003. (PD. 247/2010).*

NIG: 4109142C20030000270.  
 Procedimiento: Juicio verbal 14/2003. Negociado: 1.  
 De: TUSSAM.  
 Procuradora: Sra. Eva María Mora Rodríguez.  
 Contra: Don Francisco Overa Millán y Axa Aurora.  
 Procuradora: Sra. María del Pilar Penella Rivas.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento juicio verbal 14/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de TUSSAM contra Francisco Overa Millán y Axa Aurora sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a ocho de octubre de dos mil tres.

Vistos por doña María Fernanda Mirmán Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos a instancia de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM), representada en autos por la Procuradora Sra. Eva M.<sup>a</sup> Mora Rodríguez y asistida por la Letrada Sra. Rosario Gutiérrez Ferrer, contra don Francisco Overa Millán, en rebeldía, y contra la compañía de seguros Axa Aurora, S.A., representada por la Procuradora Sra. Pilar Penella Rivas y asistida por el Letrado Sr. Rafael Leyva Ortega, sobre reclamación de cantidad por daños derivados de accidente de circulación.

## F A L L O

Estimar parcialmente la demanda promovida por Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM) frente a don Francisco Overa Millán y la compañía de seguros Axa Aurora, y en consecuencia:

1. Declaro que don Francisco Overa Millán adeuda a la parte actora la cantidad de ciento setenta y nueve euros con doce céntimos (179,12 euros) en concepto de indemnización por los daños materiales derivados de accidente de circulación.

2. Condeno al mismo a estar y pasar por la anterior declaración y, en consecuencia, a que abone a la entidad actora la referida suma, con los intereses previstos en el fundamento de derecho cuarto.

3. Absuelvo a la compañía de seguros Axa Aurora de los pedimentos de la demanda formulados contra ella.

4. Condeno a don Francisco Overa Millán al pago de las costas de la parte actora y a TUSSAM al pago de las costas de la codemandada absuelta.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante la presentación en este Juzgado de escrito de preparación del recurso. El condenado al pago de la indemnización deberá acreditar en el momento de preparar el recurso haber constituido depósito en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado por el importe de la condena impuesta incrementado con los intereses y recargos exigibles. Dicho depósito podrá hacerse también mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o por cualquier otro medio que, a juicio del tribunal, garantice la inmediata disponibilidad, en su caso, de la cantidad consignada o depositada.

Llévese el original al libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Overa Millán, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiséis de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 26 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 517/2003. (PD. 246/2010).*

NIG: 4109142C20030012671.

Procedimiento: Juicio verbal 517/2003. Negociado: 1.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Francisco Leonardo Baena Hidalgo.

Procuradora: Sra. María Ángeles Clavellino Muñoz.

Contra: Proto Balbo Ingeniería Industrial, S.L.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 517/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Sevilla a instancia de Francisco Leonardo Baena Hidalgo contra Proto Balbo Ingeniería Industrial, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Sevilla, a 12 de enero de 2004.

Vistos por doña María Fernanda Mirman Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla y su partido, los presentes autos núm. 517/2003 de Juicio de desahucio por falta de pago seguido entre parte, como demandante don Francisco Leonardo Baena Hidalgo y representado por la Procuradora doña María Ángeles Clavellino Muñoz y defendido por la Letrada doña Ada Almagro Pérez; y como demandada le entidad Proto Balbo Ingeniería Industrial, S.L., que no ha comparecido al acto del juicio.

## F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por don Francisco Leonardo Baena Hidalgo contra la entidad «Proto Balbo, S.L.», y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de 1.705,69 euros, más los intereses citados.

Se condena en costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a la demandada rebelde en la forma que determina el artículo 497.2 LEC, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se ha de preparar en este Juzgado por escrito con Abogado y Procurador en el plazo de cinco días desde la notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial (arts. 457 y ss. LECn).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Proto Balbo Ingeniería Industrial, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad y causa de valor estimado inf. o igual 60.000 euros.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 2009/0353 (S-74324-ADMO-9X).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de licencias del paquete ofimático Microsoft Office.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
    - c) Forma: Or estimado inf. o igual 60.000 euros.
  4. Presupuesto de licitación. Importe máximo: Sesenta y nueve mil seiscientos euros (69.600,00 euros).
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 17 de diciembre de 2009.
    - b) Contratista: ISC Informática, S.A. (Grupo Servinform).
    - c) Nacionalidad: España.
    - d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Sesenta y dos mil seiscientos veintidós euros con sesenta céntimos (62.622,60 €).

Sevilla, 21 de enero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Eva López León.

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de Expte.: 2009/0172 (S-74303-SERV-8H).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Contrato de servicio de seguridad y vigilancia de la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 186, de 22 de septiembre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

Importe máximo: ciento veintinueve mil ochocientos euros (121.800,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Seguridad Prosemax, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Ciento tres mil doscientos cuarenta euros (103.240,00 €).

Sevilla, 21 de enero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Eva López León.

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 269/2010).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes servicios:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras Viarias.
  3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras Viarias, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
    - b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
    - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - d) Teléfono: 955 058 506-15.
    - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día 15.3.2010.
    - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
      - Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
      - Sobre núm. 2, «Oferta Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Oferta Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 4, «Variantes o Mejoras»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras Viarias.

b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha. Apertura técnica: Sobre núm. 2, 29 de marzo de 2010. Apertura económica: Sobre núm. 3, 15 de abril de 2010.

e) Hora. Apertura técnica: A las 11,00 horas. Apertura económica: A las 11,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante:

<http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

## B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2009/0825 (1-HU-2907-00-00-EG).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Estudio de viabilidad para la construcción, conservación y explotación de la conexión Sur Metropolitana de Huelva.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 100.000,00 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 86.206,90 euros.

IVA (16%): 13.793,10 euros.

b) Valor estimado: 86.206,90 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el desti-

nario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Informe de Instituciones Financieras.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2009/0829 (5-CO-2903-00-00-EG).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Estudio de viabilidad para la construcción, conservación y explotación de la Ronda Norte de Córdoba.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia)

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 70.000,00 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 60.344,83 euros.

IVA (16%): 9.655,17 euros.

b) Valor estimado: 60.344,83 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Informe de Instituciones Financieras.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Sevilla, 27 de enero de 2010.- El Director General, Pedro Rodriguez Armenteros.

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Número de Expte.: 2009/0190 (01-HU-1783-0000-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora de pavimento travesía Valverde del Camino A-496, p.k. 0/2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: OR EST. INF. o igual a 200.000 euros.

4. Presupuesto de licitación.

Importe máximo: Ciento noventa y nueve mil ochocientos seis euros con treinta céntimos (199.806,30 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Saici, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Ciento sesenta y cinco mil ochocientos ochenta euros (165.880,00 €).

Huelva, 26 de enero de 2010.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad y causa de imperiosa urgencia.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Número de Expte.: 2009/0301 (02-HU-1692-0000-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Sustitución de obras de paso sobre camino en la A-495, p.k. 32+950 (Tharsis).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Imperiosa urgencia.

4. Presupuesto de licitación.

Importe máximo: Seiscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y nueve euros con veintitres céntimos (631.859,23 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de diciembre de 2009.

b) Contratista: UTE Construcciones Glesa-Hormacasa, Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Seiscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (604.436,54 €).

Huelva, 26 de enero de 2010.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad y causa de imperiosa urgencia.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras

Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Núm. de Expte.: 2009/0352 (02-HU-1781-0000-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora de conexión de acceso a Almonte con la A-474.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Imperiosa urgencia.

4. Presupuesto de licitación. Importe máximo: Doscientos cuarenta y un mil quinientos euros (241.500,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Transportes y Movimientos de Tierra Hermanos Téllez, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Doscientos treinta y un mil ochocientos treinta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (231.839,99 €).

Huelva, 26 de enero de 2010.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se cita por el procedimiento negociado sin publicidad y causa de imperiosa urgencia.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Número de Expte.: 2009/0130 (02-HU-1695-0000-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Sustitución de elementos estructurales en puente Odiel en A-497 (Huelva).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Imperiosa urgencia.

4. Presupuesto de licitación.

Importe máximo: Cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve euros con noventa céntimos (476.749,90 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Construcciones Asfaltos y Control, S.A. (CONACON).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Cuatrocientos setenta y un mil novecientos ochenta y dos euros con cuarenta céntimos (471.982,40 €).

Huelva, 26 de enero de 2010.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad y causa de imperiosa urgencia.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
  - c) Número de Expte.: 2009/0178 (03-HU-1789-0000-RF).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del firme de la A-5300 entre Cañaveral de León y Arroyomolino de León.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: De urgencia.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma: Imperiosa urgencia.
4. Presupuesto de licitación.
 

Importe máximo: Un millón ciento setenta y un mil quinientos noventa y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (1.171.595,94 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14 de diciembre de 2009.
  - b) Contratista: Gocertrans, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Un millón ciento diecinueve mil quinientos setenta y siete euros con siete céntimos (1.119.577,07 €).

Huelva, 26 de enero de 2010.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud. Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. ++HD7-6 (2009/196548).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obras de construcción del dispositivo de cuidados críticos y de urgencias (DCCU) del Centro de Salud Churrriana (Málaga).
3. Lote: Véase informe técnico.
4. Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 159, de 17.8.2009.
5. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
6. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 956.102,33 €.
7. Adjudicación.
  - a) Fecha: 11.11.2009.
  - b) Contratista: Construcciones Bonifacio Solís, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 809.436,23 €.
8. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud. Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +B4ABMF (2009/511605).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obras de Construcción del nuevo Centro de Salud T-II de Marmolejo (Jaén).
3. Lote: Véase informe técnico.
4. Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 147, de 30.7.2009.
5. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
6. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 1.650.599,13 €.
7. Adjudicación.
  - a) Fecha: 21.10.2009.
  - b) Contratista: Detea, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 1.560.276,71 €.
8. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud. Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +LMRVR8 (2009/229979).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obras para la demolición y construcción de nuevo Centro de Salud T-II en Villanueva del Arzobispo (Jaén).
3. Lote: Véase informe técnico.
4. Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 149, de 3.8.2009.
5. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
6. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 3.019.465,54 €.
7. Adjudicación.
  - a) Fecha: 21.10.2009.
  - b) Contratista: Copcisa, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 2.717.518,99 €.
8. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Aljarafe. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +E-X1PA (2009/204719).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de equipos de radiología computerizada (CR) para radiodiagnóstico para las salas de Rayos X del Distrito Sanitario Aljarafe.
3. Lote: Véase informe técnico.
4. Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 147, de 30.7.2009.
5. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
6. Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 186.915,89 €.
7. Adjudicación.
  - a) Fecha: 9.11.2009.
  - b) Contratista: Sakura Productos Hospitalarios, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 180.000,00 €.
8. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +R4HHJW (2009/274570).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de comidas para el personal de guardia.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 699.367,28 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.11.2009.

b) Contratista: Marhan Suministros, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 699.367,28 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Ntra. Sra. de Valme. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +7W3-6A (2009/232680).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material específico para esterilización.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 117.728,15 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.11.2009.

b) Contratista: 1. 3M España, S.A.; 2. Johnson & Johnson, S.A.; 3. Amcor Flexibles Pergut, S.L.U.; 4. Sendal, S.A.; 5. José Queraltó Rosal; 6. Juvázquez, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 1. 69.423,84 €; 2. 19.639,00 €; 3. 6.273,36 €; 4. 4.410,70 €; 5. 1.934,70 €; 6. 1.612,14 €.

6. Lotes declarados desiertos: 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25 y 35.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. C.R.T.S. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +JTV85N (2009/252497).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la realización de las pruebas serológicas de la sangre, tejidos y cordón umbilical, por triple determinación analítica, así como el material fungible necesario, el arrendamiento sin opción a compra y el mantenimiento de equipos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 193, de 1.10.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 191.700,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.11.2009.

b) Contratista: Abbott Científica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 150.195,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. San Cecilio. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +WAW3DL (2009/262355).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento (ecógrafo y ecocardiógrafo), con destino al H.U. San Cecilio, de Granada.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 172, de 3.9.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 152.336,45 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.11.2009.

b) Contratista: Aloka España, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 121.621,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +ZQ4HY (2009/187811).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de equipos electromédicos de tecnología media y alta exclusivos de Varian Medical Systems Ibérica, S.L., del H.R.U. Carlos Haya, de Málaga.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 204.383,05 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.11.2009.

b) Contratista: Varian Medical Systems Ibérica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 204.383,05 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital La Axarquía. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +-MLBTN (2009/274718).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de dos aparatos elevadores para público.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 193, de 1.10.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 120.689,66 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.11.2009.

b) Contratista: Schindler, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 97.000,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital La Axarquía. Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +WNNMWW (2009/271925).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de armarios automáticos para almacenamiento y dispensación de medicamentos.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 193, de 1.10.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 140.186,92 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19.11.2009.
  - b) Contratista: Movaco, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 138.000,00 €.
6. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar. Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. ++6XPML (2009/281487).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromédicos de alta tecnología en los centros del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 165.311,06 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 9.10.2009.
  - b) Contratista: Schindler, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 165.311,06 €.
6. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya. Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +JQN-7N (2009/265896).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico (ecocardiógrafo de alta gama para cardiología).
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 193, de 1.10.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 158.878,50 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 25.11.2009.
  - b) Contratista: Philips Ibérica, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 158.000,00 €.
6. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya. Málaga.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +JQMHNJ (2009/266036).
2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo de contrato: Suministro.
    - b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico (ecógrafos de gama alta).
    - c) Lote: Véase informe técnico.
    - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 193, de 1.10.2009.
  3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
  4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 186.915,90 €.
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 25.11.2009.
    - b) Contratista: Aloka España, S.L.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 170.804,00 €.
  6. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Farmacia y Prestaciones.
  - c) Número de expediente: CCA. +WJMVYN (2009/216755).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de Vacuna Neumocócica para la vacunación de personas mayores de 65 años residentes en instituciones.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 141.202,50 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 24.6.2009.
  - b) Contratista: Sanofi Pasteur MSD, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 141.202,50 €.
6. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga. Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. ++I3QCN (2009/170662).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras para la ampliación y reforma del Centro de Salud Cruz del Humilladero del Distrito Sanitario Málaga.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113, de 15.6.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 127.543,02 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27.8.2009.
  - b) Contratista: Planho Consultores, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 82.902,96 €.
6. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen Macarena. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +4VHHFW (2009/266302).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de ecógrafos para ginecología y obstetricia.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 172, de 3.9.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 170.560,75 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 8.10.2009.
  - b) Contratista: General Electric Healthcare España, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 160.673,00 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. CRTS Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +J4WISA (2009/272432).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de refrigerio para los donantes de sangre.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 202, de 15.10.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 190.230,00 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 1.12.2009.
  - b) Contratista: Mediterránea Catering, S.L.
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 75.681,00 €.
6. Lotes declarados desiertos: 1, 2, 3 y 4.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta del Mar, Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +YY+YSY (2009/356551).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de una plataforma ecocardiográfica para el Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 140.186,92 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 30.11.2009.
  - b) Contratista: Philips Ibérica, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 140.186,00 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Baza. Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. ++LSEQ8 (2009/375800).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministros homologados. 23 armarios móviles.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total: 116.919,47 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16.11.2009.
  - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación. 116.919,47 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 19 de enero de 2010.- El Director General, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.<sup>a</sup> Bardón Rafael.

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz. Úbeda (Jaén).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +C-D+YJ (2009/174485).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina de la marca Olympus Optical España, S.A.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociación sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 31.810,32 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 15.7.2009.
  - b) Contratista: Olympus España, S.A.U.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 31.810,32 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz. Úbeda (Jaén).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +-F38Q6 (2009/147939).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos de radiología de la marca G.E. Healthcare del Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 87.783,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.7.2009.

b) Contratista: General Electric Healthcare España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 87.783,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. CRTS Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +JHQ4GN (2009/218995).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Nitrógeno líquido para alimentar los equipos de congelación biológica y almacenamiento criogénico, el arrendamiento sin opción a compra y el mantenimiento preventivo de los depósitos, exteriores e intermedios, y de todas sus instalaciones interiores y auxiliares del banco de tejidos y banco del cordón umbilical.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 172, de 3.9.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 205.000,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.10.2009.

b) Contratista: S.E. de Carburos Metálicos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 193.676,56 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Ntra. Sra. de Valme. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +8P74XJ (2009/235941).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de suplementos dietéticos para el H.U. de Valme y el Hospital El Tomillar.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 149, de 3.8.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 153.128,06 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.9.2009.

b) Contratistas:

1. Nestlé Healthcare Nutrition, S.A.; 2. Nutricia, S.R.L.; 3. Fresenius Kabi España, S.A.; 4. Movaco, S.A.; 5. Abbott Laboratories, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido:

1. 54.823,09 €; 2. 38.122,56 €; 3. 22.153,38 €; 4. 5.382,00 €; 5. 5.253,12 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Serranía. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +UFSJY6 (2009/136616).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores del Área Sanitaria Serranía.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 96, de 21.5.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 88.200,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.10.2009.

b) Contratista: Thyssenkrupp Elevadores.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 64.386,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Baza. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +XP2IML (2009/159035).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y material necesario para la obtención de determinaciones analíticas de hemogramas y reticulocitos, así como el arrendamiento y mantenimiento de los elementos esenciales necesarios.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113, de 15.6.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 191.193,12 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.10.2009.

b) Contratista: Siemens Healthcare Diagnósticos, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 182.975,29 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +G2MZLU (2009/164015).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Gasóleo C.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113, de 15.6.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 205.900,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.6.2009.

b) Contratista: Cepsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 205.900,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. San Cecilio. Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +P4RR8A (2009/221045).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro mediante arrendamiento con opción de compra de un sistema audiovisual para acceso a la historia digital y visionado de televisión en habitaciones de pacientes.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 147, de 30.7.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 130.536,00 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 20.10.2009.
  - b) Contratista: New Doors, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 117.484,84 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen del Rocío. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +Z2MWEL (2009/198649).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de monitorización y registros gráficos, por exclusividad, con destino a los Hospitales Virgen del Rocío de Sevilla.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 103.406,90 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 26.8.2009.
  - b) Contratista: ACP Electromedicina, S.L.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 103.406,90 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +113N+J (2009/275214).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obras de climatización del Laboratorio.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 155.172,41 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 6.10.2009.
  - b) Contratista: Cartuja Inmobiliaria, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 155.172,41 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Huelva-Costa. Huelva.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +X9M-4Y (2009/245221).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias administrativas y centros sanitarios adscritos al Distrito.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 162, de 20.8.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 721.133,50 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14.10.2009.
  - b) Contratista: Prosegur Cía. Seguridad, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 715.367,58 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital La Axarquía. Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +D3XRP6 (2009/263565).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de dos montacamás.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 172, de 3.9.2009.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 200.000,00 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19.10.2009.
  - b) Contratista: Schindler, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 165.313,78 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. CRTS Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +X4R4R6 (2009/248742).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza integral de todas las dependencias y vehículos del CRTS y Banco Sectorial de Tejidos de Granada-Almería.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 159, de 17.8.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 176.856,00 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 29.10.2009.
  - b) Contratista: Cabello Servilimpisa, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 158.187,89 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. CRTS Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +1E7YJL (2009/252502).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos, el arrendamiento y el mantenimiento de los equipos necesarios, para la determinación de las pruebas de histocompatibilidad/HLA), en las donaciones de sangre y tejidos humanos.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 180, de 14.9.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 204.675,00 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 31.10.2009.
  - b) Contratista: Comercial Rafer, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 188.450,00 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +3G6N98 (2009/229407).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de Información y Control de las Urgencias del Hospital General dependiente del H.U. Reina Sofía de Córdoba.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 149, de 3.8.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 275.940,00 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 23.10.2009.
  - b) Contratista: Star Servicios Auxiliares, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 261.223,00 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Sevilla Sur. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +9CS+58 (2009/199283).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obras de ampliación y reforma del centro de salud Don Paulino García Donas, sito en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), así como la construcción de un edificio anexo para las urgencias del centro.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 149, de 3.8.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 1.350.042,09 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 5.11.2009.
  - b) Contratista: Construcciones Serrot, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 1.187.900,99 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Almería. Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +D4XJ8U (2009/277242).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obras necesarias para la instalación de un nuevo grupo electrógeno de 1.000 KVA de potencia nominal en el Hospital La Inmaculada para dotar de energía eléctrica de emergencia.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 172, de 3.9.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 260.713,93 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 3.11.2009.
  - b) Contratista: Montajes Sabora, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 200.000,00 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga. Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +Y6R3YW (2009/158505).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición, montaje e instalación de grupos electrógenos para centros sanitarios dependientes del Distrito Sanitario Málaga.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113, de 15.6.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 131.896,56 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27.8.2009.
  - b) Contratista: Andelectric, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 125.528,37 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud. Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +TNLF8Y (2009/139207).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obras de construcción del nuevo Centro de Salud Tipo-II de Huerta de la Reina en Córdoba.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 96, de 21.5.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 2.387.148,06 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 3.11.2009.
  - b) Contratista: Construcciones Brues, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 2.148.433,26 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen del Rocío. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +PK3IWJ (2009/198879).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro
  - b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible sanitario para Urología de los HH.UU. Virgen del Rocío de Sevilla.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Restringido.
  4. Presupuesto base de licitación: importe total: 154.459,29 €.
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 30.10.2009.
    - b) Contratista: Movaco, S.A.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 106.471,78 €.
  6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 28.136,23 €.
  7. Lotes declarados desiertos: Núm. 6.

Sevilla, 20 enero 2010.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.<sup>a</sup> Bardón Rafael.

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación del servicio de vigilancia y seguridad que se indica, por procedimiento abierto mediante la forma de concurso (PD. 38/2010) (BOJA núm. 9, de 15.1.2010). (PD. 258/2010).*

Advertidos errores en la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 38, donde dice: «8. Requisitos específicos del contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.»; debe decir: «8. Requisitos específicos del contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Clasificación requerida: Grupo M. Subgrupos 2 y 3. Categoría B».

Asimismo, se establece que la fecha límite de obtención de documentos e información y de presentación de ofertas o solicitudes de participación finalizará a las 14,00 horas del 22 de marzo de 2010.

Jaén, 29 de enero de 2010

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio que se cita.*

Expte. 186/09/M/00.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
  - Consejería de Medio Ambiente.
  - Dirección General de Gestión del Medio Natural.
  - Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41071, Sevilla.
  - Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Título: «Ordenación de varios núcleos de montes públicos en las provincias de Sevilla, Jaén y Málaga».
  - c) Número de expediente: 186/09/M/00.
  - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2009/S 120-175177 de 26.6.2009, BOE núm. 169, de 14.7.2009, BOJA núm. 135, de 14.7.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
  - Lote A: 128.726,95 € (IVA excluido).
  - Lote B: 111.144,67 € (IVA excluido).
  - Lote C: 194.817,85 € (IVA excluido).
  - Lote D: 59.108,19 € (IVA excluido).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha adjudicación provisional: 3.11.2009.
  - b) Fecha adjudicación definitiva: 1.12.2009.
  - c) Contratista:
    - Lote A: Ingeniería Rural y Medio Ambiente.
    - Lote B: UTE A.T. Foresta-Tecnosylva.
    - Lote C: Agresta.
    - Lote D: Agroforestal Acebo, S.L.
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Importe de adjudicación:
    - Lote A: 96.686,81 € (IVA excluido).
    - Lote B: 82.247,06 € (IVA excluido).
    - Lote C: 141.340,35 € (IVA excluido).
    - Lote D: 44.331,14 € (IVA excluido).

Sevilla, 21 de enero de 2010.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 15 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 133/2010).*

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 509/2009.
2. Objeto del contrato: Obras de construcción de edificio de oficinas en el Centro Deportivo Miraflores-Pino Montano.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, por procedimiento abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 223.299,88 euros, IVA excluido.
5. Garantía provisional: 3% del presupuesto de licitación sin IVA. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en el perfil del contratante del IMD: <http://www.imd.sevilla.org/>. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón., Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.<sup>a</sup>, Isla de la Cartuja, s/n., 41092 Sevilla. Teléfonos: 955 475 052, 955 475 058, 955 475 053. Telefax: 955 475 059.
7. Requisitos específicos del contratista: Se requiere solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente

al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de tres meses. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de enero de 2010.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

*ANUNCIO de 15 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 132/2010).*

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 507/2009.

2. Objeto del contrato: Suministro de equipamiento deportivo para las diversas instalaciones deportivas municipales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 155.172,41 euros, IVA excluido.

5. Garantía provisional: 3% del presupuesto de licitación sin IVA. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.

6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en la página web del IMD: <http://www.imd.sevilla.org/>. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón., Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla. Teléfonos: 955 475 052, 955 475 058, 955 475 053. Telefax: 955 475 059.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Cuadro Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas, y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de tres meses. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de enero de 2010.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 29 de enero de 2010, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva de los servicios que se citan.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Número de expediente: 35/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Producción, creatividad y gestión de contenidos del encuentro anual de dinamizadores de la red Guadalinfo.

c) Boletín y fecha de publicación: BOJA de 15.10.09.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto base: 209.482,76 €.

b) IVA: 33.517,24 €.

c) Total: 243.000 €.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 1.12.09.

b) Contratista: Crea y Produce, S.L.

c) Precio de adjudicación: 207.500 € (IVA incluido).

Granada, 29 de enero de 2010.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

*ANUNCIO de 29 de enero de 2010, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva del servicio que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Número de expediente: 34/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Gestión de las infraestructuras y secretaría técnica del encuentro anual de dinamizadores de la red Guadalinfo.

c) Boletín y fecha de publicación: BOJA de 14.10.09.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto base: 92.241,38 €.

b) IVA: 14.758,62 €.

c) Total: 107.000 €.

5 Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 1.12.09.

b) Contratista: Viajes Cajasol, S.A.

c) Precio de adjudicación: 106.807 € (IVA incluido).

Granada, 29 de enero de 2010.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

*ANUNCIO de 29 de enero de 2010, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva del servicio que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Número de expediente: 32/2009.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.  
b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el diseño e implantación de un sistema de información de ayuda a la configuración del puesto accesible para personas con discapacidad.

c) Boletín y fecha de publicación: BOJA de 14.10.09.

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

## 4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto base: 189.600 €.

b) IVA: 30.336 €.

c) Total: 219.936 €.

## 5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 4.1.10.

b) Contratista: Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.

c) Precio de adjudicación: 197.942,4 € (IVA incluido).

Granada, 29 de enero de 2010.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

*ANUNCIO de 29 de enero de 2010, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva de distintos servicios que se citan.*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Número de expediente: 31/2009.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Desarrollo y mantenimiento del portal «guadalinfo.es».

c) Boletín y fecha de publicación: BOJA de 14.10.09.

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

## 4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto base: 198.275,86 €.

b) IVA: 31.724,14 €.

c) Total: 230.000 €.

## 5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 4.1.10.

b) Contratista: Everis Spain, S.L.

c) Precio de adjudicación: 188.600 € (IVA incluido).

Granada, 29 de enero de 2010.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

*ANUNCIO de 29 de enero de 2010, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva del servicio que se cita.*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Número de expediente: 29/2009.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Soporte software de los centros de la red Guadalinfo.

c) Boletín y fecha de publicación: BOJA de 25.9.09.

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

## 4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto base: 163.298,85 €.

b) IVA: 26.127,82 €.

c) Total: 189.426,67 €.

## 5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 17.12.09.

b) Contratista: Emergya, S. Coop. And.

c) Precio de adjudicación: 189.426,67 € (IVA incluido).

Granada, 29 de enero de 2010.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 22 de enero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesado: Manuel Rodríguez Rodríguez.  
Expediente: GR-84/08-A.R.  
Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/99).  
Sanción: Multa de 1.500 euros (art. 26.2 de la Ley 13/99).  
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Inversiones Tunshaj, S.L.  
Expediente: GR-72/09-A.R.  
Infracción: Muy grave y graves (arts. 19.12, 20.1 y 20.3 de la Ley 13/99).  
Sanción: Multa de 36.351,12 euros en total.  
Acto notificado: Propuesta de resolución expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Mihai Sauciu.  
Expediente: GR-78/09-PA.  
Acto notificado: Resolución de caducidad expediente sancionador.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Enmanuela D'arcangelo.  
Expediente: GR-143/09-A.R.  
Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/99).  
Sanción: Multa de 1.000 euros (art. 26.2 de la Ley 13/99).  
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Valeriano Vallecillo Nieto.  
Expediente: GR-145/09-A.R.  
Infracción: Leve (art. 30.1 de la Ley 2/86).  
Sanción: Multa de 100 euros.  
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Jorge Eduardo Crespo.  
Expediente: GR-192/09-PA.  
Infracción: Grave (art. 39.ñ de la Ley 11/03).  
Sanción: Multa de 501 euros.  
Acto notificado: Incoación de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Carmencina Vilela Duarte Vilas Boas.  
Expediente: GR-185/09-A.R.  
Infracción: Graves (art. 20.1 y 20.19 de la Ley 13/99).  
Sanción: Multa de 7.000 euros en total.  
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Organizaciones La Ruta del Toro, S.L.  
Expediente: GR-202/09-E.T.  
Infracción: Grave (art. 15.h de la Ley 10/91).  
Sanción: Multa de 3.000 euros.  
Acto notificado: Incoación de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Agustín Solano Hernández.  
Expediente: GR-205/09-E.T.  
Infracción: Grave (art. 15.s de la Ley 10/91).  
Sanción: Multa de 1.000 euros.  
Acto notificado: Incoación de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Fernández Cortés.  
Expediente: GR-213/09-PA.  
Infracción: Grave (art. 39.ñ de la Ley 11/03).  
Acto notificado: Incoación de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Antonio Cabrerizo Olivares.  
Expediente: GR-220/09-M.R.  
Infracción: Grave (art. 29.1 de la Ley 2/86 y 105.a del Decreto 250/05).  
Sanción: Multa de 602 euros.  
Acto notificado: Incoación de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Marianne Sanchis.  
Expediente: GR-221/09-A.R.  
Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreesimiento y archivo de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: David Galdón Castillo.  
Expediente: GR-225/09-PA.  
Infracción: Grave (art. 39.ñ de la Ley 11/03).  
Sanción: Multa de 501 euros.  
Acto notificado: Incoación de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Recreativos Futuro, C.B.  
Expediente: GR-229/09-M.R.  
Infracción: Grave (arts. 29.1. de la Ley 2/86 y 105.a del Decreto 250/05).  
Sanción: Multa de 602 euros.  
Acto notificado: Incoación de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Santiago Merino, S.L.  
 Expediente: GR-238/09-S.J.  
 Infracción: Grave (art. 29.7 de la Ley 2/86).  
 Sanción: Multa de 602 euros.  
 Acto notificado: Incoación de expediente sancionador.  
 Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Barrero Tamayo.  
 Expediente: GR-246/09-M.R.  
 Infracción: Grave (art. 29.1 de la Ley 2/86 y 105.a del Decreto 250/05).  
 Sanción: Multa de 602 euros.  
 Acto notificado: Incoación de expediente sancionador.  
 Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de enero de 2010.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 21 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegros de ayudas al estudio.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Delegación Provincial de Sevilla, teléfono 955 034 212, Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, C.P. 41005, Sevilla.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegros de ayudas al estudio.

Interesado: Ramírez Ramos, Luis Manuel. C/ Brihuega, 1, 4.º Iz. San Juan de Aznalfarache, 41920 (Sevilla).  
 NIF: 53272005A.  
 Importe: 2.107,00 €.   
 Curso: 2006/2007.  
 Causa: Ingreso erróneo.

Sevilla, 21 de enero de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 28 de enero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la resolución que no ha podido ser notificada a la persona interesada.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica la Resolución de 23 de octubre de 2009, por la que se resuelve el recurso de alzada formulado por doña Rosario Peña Rodríguez, contra la publicación el 19 de junio de 2009 de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C1.1000), correspondiente a la OEP de 2007, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a) y 10.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2010.- El Secretario General, Rafael Cantueso Burguillos.

*ANUNCIO de 20 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita.*

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado resolución denegando el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita a los interesados que se indican.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, núm. 34, 3.º, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, la correspondiente resolución podrá ser impugnada ante el Órgano Judicial que está tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho de Asistencia Jurídica Gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso deberá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dentro del plazo de los cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

EXpte.	INTERESADO	ASUNTO	POBLACIÓN
0900014	MARIA DEL MAR BALLESTEROS HERRERA	JUICIO VERBAL 885/08	GRANADA
0903177	JOSEFA BARRANCO CASTELLON	PROCEDIMIENTO DE OFICIO 626/2008	MOTRIL
0903180	JESUS HIDALGO IGLESIAS	MEDIDAS PROVISIONALES 202/08	ATARFE
0903196	MARC PALACIOS ALMENDROS	D.U. 341/08	ALFACAR

EXpte.	INTERESADO	ASUNTO	POBLACIÓN
0906246	EDUARDO MARTIN RUIZ	D.P. 2830/09	JUN
0906247	JUAN MANUEL PEREZ RECHE	JUICIO MONITORIO 550/2008	BAZA
0908261	MARIA DEL MAR BALLESTEROS HERRERA	D.P. 426/09	GRANADA
0809482	PEDRO ENRIQUE DOMINGUEZ MORENO	DILIGENCIAS PREVIAS 1295/2008	CHURRIANA DE LA VEGA
0809914	MARIA DE LOS ANGELES MARTIN BOLIVAR	EJECUCION HIPOTECARIA 42/93	CENES DE LA VEGA
0812532	NURIA CARBALLAL REGIDOR	EXEQUATUR	ALMUÑECAR (GRANADA)
0812556	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ REYES	EJECUCION SENTENCIA DE SEPARACION	GRANADA
0813264	MARTIN ELISEO RODRIGUEZ BERNAL	QUERELLA	ALBOLOTE
0909653	A. P. TURISMO TOUR OPERATOR. S.L.	P.A 86/2008	BARCELONA
0909657	EVA FRANCO REAL	MODIFICACION MEDIDAS	GIRONA
0913307	MARIA DEL MAR BALLESTEROS HERRERA	MONITORIO 87/2006	GRANADA
0913311	FRANCISCO VALENTIN ARRAIGOSA MAYA	JUICIO VERBAL DESAHUCIO F P 1615/2008	CEUTA
0915421	R. LEGAL CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MAVIBA, S.L.	AUXILIO JUDICIAL NACIONAL 70/2009	

Granada, 20 de enero de 2010.- El Delegado, Baldomero Oliver León.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-229/2009.

Encausado: José Quintero Núñez.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 27 de enero de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 14 de enero de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Movilidad (C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 14 de enero de 2010.- El Director General, Eduardo Tamarit Pradas.

## ANEXO

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCIÓN €
CA-02701/2008	22.5.2008	PROCUBITOS, S.L.	AVDA. GUADARRANQUE, 150, 11360, SAN ROQUE, CÁDIZ	142.2 LOTT 199 ROTT	0,00
GR-00715/2008	18.1.2008	GONZÁLEZ ARTERO, CRISTÓBAL	PANAMÁ, 122, 30850, TOTANA, MURCIA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	2.000,00
GR-01969/2008	21.5.2008	GALIÁN CARRASCO, FRANCISCO	PABLO SOLOZÁBAL, 45, 30730, SAN JAVIER, MURCIA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
H-00879/2007	17.5.2007	DOMÍNGUEZ CASTRO, VICENTE	PABLO NERUDA, 48, 41927, MAIRENA DEL ALJARAFE, SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
H-00324/2008	13.12.2007	BUTAGAS 2000,S.L.	POLG. EL PILERO, MANZANA 8, NAVE 21, 41410, CARMONA, SEVILLA	141.24.7 LOTT	1.001,00
H-00932/2008	21.2.2008	RAFAEL RUBÉN NÚÑEZ CENCERRADO	C/ HOLANDA, 63, 46500, SAGUNTO, VALENCIA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.501,00
H-01165/2008	28.3.2008	CARGO ONUBA, S.L.	POL. FORTIZ, SECTOR A, NV-8, 21007, HUELVA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
H-01425/2008	23.4.2008	TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA LA CINTA, S.L.	JUAN SEBASTIÁN ELCANO, 1, 2.º IZQ., 21004, HUELVA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.504,00
H-01458/2008	25.3.2008	FERNÁNDEZ MUÑOZ, JUAN ANTONIO	C/ FRANCISCO PIZARRO, 10, 1.º B, 41740, LEBRIJA, SEVILLA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	301,00
H-01691/2008	14.5.2008	ENCARNACIÓN BARBA CARRASCO	ARQUITECTO ALEJANDRO HERRERO, 15, 3 A, 21004, HUELVA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	301,00
J-03171/2008	30.8.2008	CHIMENEAS PREFABRICADAS LAO, S.L.	AVDA. DE ANDALUCIA, NÚM. 20, 1.º B, 14550, MONTILLA, CÓRDOBA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
J-00073/2009	14.10.2008	MANUEL RENTERO TRILLO, S.L.	POLG. LOS JARALES, S/N, 23700, LINARES, JAÉN	141.4 LOTT 198 ROTT	321,00
J-00238/2009	23.10.2008	JUGUETES Y PELUCHES LA GRAN FAMILIA, S.L.	C/ MESÓN, NÚM. 96, 14900, LUCENA, CÓRDOBA	142.2 LOTT 199 ROTT	301,00
MA-03715/2007	13.11.2007	GRUP SIDER, S.A.	POLG. LAS QUEMADAS, PARCELA NÚM. 45, 14001, CÓRDOBA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
MA-01762/2008	21.5.2008	BARRUESO PEDRAZA, RAMÓN	ESCRITORA CARMEN CONDE, 7, 6, 4.º D, 29010, MÁLAGA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
MA-02800/2008	25.9.2008	CIVENTOS MORALES, RODRIGO	ROCINANTE, 89, 29000, MÁLAGA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
MA-00867/2009	10.2.2009	DURÁN FRANGANILLO, ANTONIO	EL PILAR, 20, 06207, ACEUCHAL, BADAJOZ	141.5 LOTT (*) 198.5 ROTT	301,00
SE-00339/2008	9.5.2007	MEGIÁS TRANSPORTES INFORMÁTICOS, S.L. (METRANSI)	POL. LA ISLA, C/ ACUEDUCTO, 16, PARC. 36, 41700, DOS HERMANAS, SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
SE-01128/2008	18.12.2007	EXPRESSOFRIGO TRANSPORTES, S.A.	TERMINAL TERTIR, EDIF. ALBARCA, 2615-011, ALBEREA DO RIBATEJO, PORTUGAL	140.20 LOTT 197.20 ROTT	3.301,00
SE-01168/2008	17.3.2008	ROLAND JANKE	EINZELOTERMEHMEN BIERRITZER STRABE, 4, 39175, HEYROTHSBERGE, ALEMANIA	140.20 LOTT 197.20 ROTT	4.600,00
SE-02458/2008	22.11.2007	REVESTIMIENTOS CAÑIZARES	POLG. IND. OROPI, NAVE 12, 41700, DOS HERMANAS, SEVILLA	141.4 LOTT 198 ROTT	301,00
SE-03444/2008	10.4.2008	TRANSPORTES DE MERCANCIAS MARSOU, S.A.	C/ ROCHA, S/N, XINZO (PUENTEAREAS) 36891, PUENTE-CABRAS, PONTEVEDRA	141.8 LOTT 198.8 ROTT	1.501,00
SE-03947/2008	12.5.2008	RACING TIRE, S.L.	POLÍG. IND. HUERTO EL FRANCÉS (BUZÓN 21) 14800, PRIEGO DE CÓRDOBA, CÓRDOBA	140.19 LOTT 197 ROTT	1.001,00

*ANUNCIO de 25 de enero de 2010, la Delegación Provincial de Huelva, notificando el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Rosa Asunción Alfaro Flores, con DNI 29683096D, y con último domicilio conocido en C/ Doctor Asuero, núm. 3, de Huelva, código postal 21006.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de esta Consejería en Huelva ha acordado la iniciación del expediente sancionador ES-C-H-84/09 seguido a Ud., nombrando Instructor del mismo a don Juan Pedro Barea Jiménez, Titulado Superior y Secretaria a doña Josefa M.ª Volante Caro, Auxiliar Administrativa, por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente

al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 25 de enero de 2010.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
NO LIMIT CHOMINSKA S.L.	MA/TPE/01393/2008	3.000,00	Creación Empleo Estable
ADMINISTRADORA RESERVAS COMERCIALES SL	MA/TPE/00058/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
OJALA ENTIENDAS	MA/TPE/00086/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
FARMACIA PLAZA MAYOR SLP	MA/TPE/00203/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
FM PROPERTIES REALTY GROUP, S.L.	MA/TPE/00218/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
NEW WATCH CONCEPT, S.L.	MA/TPE/00229/2009	4.912,38	Creación Empleo Estable
CUBIERTAS PEDREGALEJO SL	MA/TPE/00256/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ANTONIO PALOMO CASTILLO	MA/TPE/00278/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ABSOLUT TELECOM, S.L.	MA/TPE/00316/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
NAUTASUR EUROPA, S.L.	MA/TPE/00610/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
GUERRERO JIMENEZ FRANCISCO	MA/TPE/00333/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
FARMACIA IBAÑEZ, CB	MA/TPE/00341/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
CORDOBA SEGURA, INMACULADA	MA/TPE/00620/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ACEITES Y SUM. DE HOSTELERIA COSTA DEL SOL SL	MA/TPE/00344/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
EQUIPO TCO EN PREV. PROCARION, S.L.	MA/TPE/00357/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ROADMAR EXCELENCIA Y RESPONSABILIDAD, S.L.	MA/TPE/00360/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MAYFERSUR SL	MA/TPE/00364/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
SAIJAD 96, S.L.	MA/TPE/00368/2009	3.436,67	Creación Empleo Estable
GOLO HISPANA, S.L.	MA/TPE/00379/2009	18.650,60	Creación Empleo Estable
Mª CARMEN REYES COCA	MA/TPE/00397/2009	6.000,00	Creación Empleo Estable
REDFRECOM, S.L.	MA/TPE/00449/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ARTE NOVA SL	MA/TPE/00473/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ASESORAMIENTOS GODOY, S.L.P.	MA/TPE/00497/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
FUNKY FISH SPAIN, S.L.	MA/TPE/00513/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
OBRAS E INSTALACIONES, S.C.	MA/TPE/00524/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
DISTRIBUCIONES RAMOS, LUNA Y MILLAN, S.A.	MA/TPE/00527/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
FERRERIA FAHALA SLL	MA/TPE/00528/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
JOSMAGES, S.L.	MA/TPE/00552/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
TAPIOCA, S. A.	MA/TPE/00593/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ANDAL ASESORES, S.L.	MA/TPE/00602/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
DISTRIMEDIOS, S.L.	MA/TPE/00611/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
VIVACRISTINA SL	MA/TPE/00633/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
FERBENI, S.L.	MA/TPE/00641/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
INICIATIVAS EUROPEAS DE FORMACION, S.L.	MA/TPE/00643/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
PALOMO MARTIN ISABEL MARIA	MA/TPE/00644/2009	4.500,00	Creación Empleo Estable
RESIDENCIAS FAMILIARES MAYORES, S.L.	MA/TPE/00652/2009	42.000,00	Creación Empleo Estable
AUTORECAMBIOS LOMEÑA SL	MA/TPE/00654/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
AUTORECAMBIOS LOMEÑA SL	MA/TPE/00655/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ASOC. DE PADRES PROINSECCION - APROINLA	MA/TPE/00656/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
IDEA ABOGADOS, S.L.	MA/TPE/00657/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
GIBRALFARO MOTOR, S.L.	MA/TPE/00658/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
GIRONDA SYSTEMS SL	MA/TPE/00660/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
GEMA BARRANQUERO FUENTES	MA/TPE/00664/2009	6.000,00	Creación Empleo Estable
CAFETERIA DIGAL S.L.	MA/TPE/00665/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
PORTES HERMANOS PADILLA, S.L.	MA/TPE/00668/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
PAN AGUILERA JUAN JESUS	MA/TPE/00669/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
BALLESTAS PUERTA DE GRANADA, S.L.	MA/TPE/00671/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ANDIEX, S.L.	MA/TPE/00674/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MALAGA	MA/TPE/00678/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ANTONIO JESUS ARREBOLA PADILLA	MA/TPE/00684/2009	4.500,00	Creación Empleo Estable
ROVELECTRI SL	MA/TPE/00690/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ROVELECTRI SL	MA/TPE/00691/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
IDEAS Y MIRADAS S.L.	MA/TPE/00701/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
RESIDENCIAL FUENTE LUCENA, S.L.	MA/TPE/00704/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
WHEEL'S POWER 2008, S.L.	MA/TPE/00707/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
EFFECTOS NAVALES Y DROGUERIA RAMIREZ, S.L.	MA/TPE/00708/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ORIENTAL OIL S.L.	MA/TPE/00714/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MARIA DEL CARMEN MUÑOZ ORREQUIA	MA/TPE/00716/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
R.A. HERRERA CLINICA DENTAL	MA/TPE/00718/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
HIJOS DE JESUS FLORES, S.L.	MA/TPE/00730/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
HIJOS DE ANTONIO VICO SL	MA/TPE/00737/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
LUIS CESPEDOSA PEREZ	MA/TPE/00743/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
JUAN ANTONIO ARTACHO ROJAS	MA/TPE/00744/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
TRANSPORTES LA MURCIANA CENTRAL, S.L.	MA/TPE/00751/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
NEW WATCH CONCEPT, S.L.	MA/TPE/00754/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
CHAPA LINE, S.L.	MA/TPE/00760/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
VILLAFRANCA MAERCE Mª LUISA	MA/TPE/00762/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
A.C. 99. MOTOR 2 S.L.	MA/TPE/00764/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
O MAMMA MIA III SL	MA/TPE/00765/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
SIERRA BLANCA COSTASOL, S.L.	MA/TPE/00773/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ALFOMBRAS MARBE, S.L.	MA/TPE/00779/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
HIDRAULICA PRADO, S.L.	MA/TPE/00780/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
CRISTINA REDONDO ZARAGOZA	MA/TPE/00782/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
FRANCISCO PORRAS SANCHEZ	MA/TPE/00784/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
COPISTERIA ATHENEA S.L.	MA/TPE/00801/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
CDAD PROP EDF TORREVIGIA	MA/TPE/00804/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
INSTALACIONES Y SERVICIOS SIERRA BLANCA, S.L.	MA/TPE/00811/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ESTHER & LAURA, S.C.	MA/TPE/00817/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
Mª DOLORES FERNANDEZ MORALES	MA/TPE/00830/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
LUIS FERNANDO BARRIONUEVO TORRES	MA/TPE/00831/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
GOMEZ MONTES, S.C.	MA/TPE/00833/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
J & D CONSULTING SL	MA/TPE/00834/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
FARMACIA PLAZA MAYOR, S.L.P.	MA/TPE/00838/2009	9.000,00	Creación Empleo Estable
MARIA REYES RODRIGUEZ SANCHEZ	MA/TPE/00841/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
VAZQUEZ TROYA FCO JAVIER	MA/TPE/00843/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
QUINTELA RIVERA JOSE LUIS	MA/TPE/00846/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
FUERTEGROUP, S.L.	MA/TPE/00849/2009	4.250,00	Creación Empleo Estable
ELOY PEÑA RAMOS	MA/TPE/00862/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
NOVASOFT INGENIERIA, S.L.	MA/TPE/00877/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
JOSE LUIS ROSADO SEPULVEDA	MA/TPE/00879/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ODONTODEX, S.L.	MA/TPE/00880/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
SUSANA LLUCH ABRIL	MA/TPE/00881/2009	4.575,00	Creación Empleo Estable
QUELANDI, S.L.U.	MA/TPE/00882/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
PORTO ESTE, S. L.	MA/TPE/01308/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
VIUDA DE FRANCISCO CONEJO E HIJO S.A	MA/TPE/00898/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MALAGA MECANICA Y CHAPA S.L.	MA/TPE/00901/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ASELEX TECNOLOGIA, S.L.	MA/TPE/00903/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ICON NANOTECH, S.L.	MA/TPE/00919/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
RAYTUR TRAVEL, S.L.	MA/TPE/00921/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
DENTAL MALAGA S.C.	MA/TPE/00927/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
HIERROS VELEZ, S.A.	MA/TPE/00931/2009	6.000,00	Creación Empleo Estable
FRAY LUIS, S.L.	MA/TPE/00942/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
J. ARGGIDO S.L.	MA/TPE/00944/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
QUIROS CAMPOS, S.L.	MA/TPE/00947/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
RIEGOS VALLEJO, S.L.	MA/TPE/00948/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
FRANCISCO BERMUDEZ SANCHEZ	MA/TPE/00957/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
BEATRIZ CUESTA MERINO	MA/TPE/00958/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
FARMACIA GARCIA, S.C.	MA/TPE/00959/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
COMPONENTES DE TRAFICO VERTICAL, S.L.	MA/TPE/00971/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
RIVERA Y LOZANO, S.L.	MA/TPE/00972/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
CONCEPCION CAÑETE NARVAEZ	MA/TPE/00981/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
CONSULTORES SUMINISTROS SERVICIOS HOSPITALARIOS, S.L.	MA/TPE/00990/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
VIAJES EUROAMERICA S.A.	MA/TPE/00992/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
STYLEMANTRA, S.L.	MA/TPE/00996/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ASESORIA GALLARDO L.F.J., S.L.	MA/TPE/01023/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
DIONISIO GUERRA PEREZ	MA/TPE/01043/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
AMALIO ROMERO OJEDA	MA/TPE/01045/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ	MA/TPE/01052/2009	4.500,00	Creación Empleo Estable
EMILIA LOPEZ RAVE	MA/TPE/01055/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MANTENIMIENTOS GATI SL	MA/TPE/01067/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
PABLO GALVEZ CARRILLO DE ALBORNOZ	MA/TPE/01087/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MORA Y TORRES DECORACION Y PINTURA, S.L.U.	MA/TPE/01089/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MARIA DEL CARMEN PAREDES FELIPE	MA/TPE/01094/2009	6.000,00	Creación Empleo Estable

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
ROSA REINA MORALES, S.L.	MA/TPE/01097/2009	4.500,00	Creación Empleo Estable
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES VARO BUENO S.L.	MA/TPE/01111/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
METALANT, S.L.	MA/TPE/01112/2009	6.000,00	Creación Empleo Estable
ATHEGRAN CONSULTORES, S.L.	MA/TPE/01113/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MANZANARES INTERNATIONAL LAWYERS, S.L.	MA/TPE/01118/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MARIA DEL CARMEN MARTIN VAZQUEZ	MA/TPE/01120/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MARIA DOLORES SALVAGO MARTIN	MA/TPE/01123/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
JOSE MARIA JIMENEZ ROLDAN	MA/TPE/01139/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES AMAYITA, S.L.	MA/TPE/01141/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
SUMINISTROS PARALIMP, S.L.	MA/TPE/01171/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
AMERICAN ACADEMY HAIR & BEAUTY, SL	MA/TPE/01190/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ALMACENES CARMONA, S.A.	MA/TPE/01210/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ALMACENES CARMONA, S.A.	MA/TPE/01211/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MAESTRANZA 18, SL	MA/TPE/01213/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MAESTRANZA 18, SL	MA/TPE/01214/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MARIA CARMEN ORTIZ GALEA	MA/TPE/01231/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
JUAN LEON TRILLO	MA/TPE/01236/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
FUTUREDENT 3000, S.L.	MA/TPE/01258/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
JOSE CARLOS INGLADA MUÑOZ	MA/TPE/01261/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
CAROLINO SALVADOR MAURE VILLEGAS	MA/TPE/01016/2008	3.000,00	Creación Empleo Estable

Málaga, 21 de enero de 2010.- El Director, P.D. (Resol. de 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el

art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
CROWN RESORT MANAGEMENT, SL	MA/TPE/00337/2006	3.000,00	Creación Empleo Estable
CROWN RESORT MANAGEMENT, SL	MA/TPE/00602/2006	3.000,00	Creación Empleo Estable
MANUEL LARA, S.L.	MA/TPE/00039/2007	3.000,00	Creación Empleo Estable
RAFAEL SANCHEZ CAMPOS	MA/TPE/01693/2007	3.000,00	Creación Empleo Estable
CRESPO MUÑOZ, ELENA	MA/TPE/00988/2008	3.000,00	Creación Empleo Estable
RICARDO BEDMAR GALVEZ	MA/TPE/01538/2008	3.000,00	Creación Empleo Estable
FOTOCOLOR VELASCO, S.L.	MA/TPE/01304/2008	3.000,00	Creación Empleo Estable
CASTRO PEREZ FRANCISCO	MA/TPE/01395/2008	3.000,00	Creación Empleo Estable
DIREYSA SERVICIOS GENERALES, S.L.	MA/TPE/01544/2008	12.000,00	Creación Empleo Estable
CARITAS DIOCESANA DE MALAGA	MA/TPE/00009/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
DIMAJOR, S.L.	MA/TPE/00013/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
BAEZA SA	MA/TPE/00032/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
BAEZA SA	MA/TPE/00045/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MARIA JOSE GARRIDO ROJO	MA/TPE/00050/2009	6.000,00	Creación Empleo Estable
COMBINED INSURANCE COMPANY EUR LTD SUC	MA/TPE/00074/2009	6.000,00	Creación Empleo Estable
COM PROP MARBELLA HOUSE	MA/TPE/00119/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MARTIN VILLODRES, S.A	MA/TPE/00122/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
LOS MOLINOS DE MIJAS, S.L.	MA/TPE/00240/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ENCARNI Y MARICARMEN, S.L.	MA/TPE/00277/2009	6.000,00	Creación Empleo Estable
LAUROMUEBLE DISTRIBUCION, S.L.	MA/TPE/00282/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ACONDICIONAMIENTOS Y SERVICIOS ESPEJO 2009, S.L.	MA/TPE/00300/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ASOCIACION PROTECTORA DE DISMINUIDOS PSIQUICOS VELEZ-MA	MA/TPE/00608/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
AQUINAVAL INGENIERIA, S.L.	MA/TPE/00609/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
CORONA DENTAL SC	MA/TPE/00321/2009	6.000,00	Creación Empleo Estable
JUAN MORALES SOLER	MA/TPE/00334/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
SEMAEL ELECTRICIDAD SL	MA/TPE/00335/2009	6.000,00	Creación Empleo Estable

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
ENRIQUE MUÑOZ MELLADO	MA/TPE/00622/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
FRANCISCO RUIZ GOMEZ	MA/TPE/00623/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
AIRZONE, S.L.	MA/TPE/00356/2009	23.250,00	Creación Empleo Estable
AUTORECAMBIOS CECILIO, S.L.	MA/TPE/00361/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ENCOFRADOS INDE K.SL	MA/TPE/00363/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
PRODICCO	MA/TPE/00370/2009	8.360,99	Creación Empleo Estable
SDAD. COOP. VIRGEN DE LA OLIVA	MA/TPE/00380/2009	6.000,00	Creación Empleo Estable
DEPORTES TRANSITO, S.L.	MA/TPE/00382/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
TALLERES RAMIREZ E HIJOS S.L.	MA/TPE/00400/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
JOSE ENRIQUE SANCHEZ LINARES	MA/TPE/00405/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
PUERTAMATIC, S.A.	MA/TPE/00432/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
SERVICIO RADIOLOGICO SAN PEDRO, SL	MA/TPE/00444/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
INTERFACES HOMBRE MAQUINA AVANZADOS, S.L.	MA/TPE/00450/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
GUARDERIA ANTEQUERA GOLF, S.L.	MA/TPE/00452/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
RESTAURANTE ALFREDO, S.L.	MA/TPE/00456/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MICRO CAD INFORMATICA SL	MA/TPE/00461/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
PAVIMENTOS Y SANEAMIENTOS SL	MA/TPE/00463/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ASESORIA GALLARDO L.F.J., SL	MA/TPE/00469/2009	6.000,00	Creación Empleo Estable
A.T. VIVIENDAS, S.L.	MA/TPE/00627/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
CERVECERIA TAPERIA CASI KE NO, S.L.	MA/TPE/00475/2009	6.000,00	Creación Empleo Estable
JOSE CARLOS LOPEZ GALLEGO	MA/TPE/00482/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
RESTAURANTE LA COCINA DE LA ABUELA, S.L.	MA/TPE/00485/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
VIVA LA FERIA 2007, S.C.	MA/TPE/00488/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
SIKITRACO, S.L.	MA/TPE/00500/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
INVERSIONES CUADRO ROJO, S.L.	MA/TPE/00507/2009	20.025,00	Creación Empleo Estable
NIVASSA GESTION S.L.	MA/TPE/00510/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
GRUPO ACT TECHNOLOGY S.L.	MA/TPE/00522/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
JOSE ANTONIO LOPEZ CORTES	MA/TPE/00536/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
FUERTE TORROX, S.L.	MA/TPE/00542/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ARETE S.C.	MA/TPE/00550/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ARANDA SISTER'S S.C.	MA/TPE/00551/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
JUAN BERNAL MARIN	MA/TPE/00555/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
GRUPO ACT. TECHNOLOGY S.L.	MA/TPE/00557/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
NEBRO MELLADO & CONSULTORES S.L.	MA/TPE/00558/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ALBA GARCIA, ALMUDENA	MA/TPE/00559/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
LAGRU INGENIEROS S.L	MA/TPE/00564/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
PRODUCTOS JAMI BRISAS SL.	MA/TPE/00570/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ARIAS FERNANDEZ, LEONOR	MA/TPE/00578/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
VESTA SEGURIDAD, S.L.	MA/TPE/00582/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MARIA LUISA YAÑEZ VINARDELL	MA/TPE/00592/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
CLINICA DENTAL CUEVAS QUEIPO DE LLANO, S.C.	MA/TPE/00613/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
DIAZ BARRANCO RAFAEL	MA/TPE/00694/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
TECNICOS Y GRUPOS ESPECIALES DE SEGURIDAD, S.A.	MA/TPE/00663/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
SERRAMAR RONDA, S.L.L.	MA/TPE/00686/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MIJAS NATURAL, S.L.	MA/TPE/00706/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
CEBEL MALAGA, S.L.	MA/TPE/00709/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ANGEL PEREZ PEREZ	MA/TPE/00710/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
ANGEL PEREZ PEREZ	MA/TPE/00711/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
MAYFERSUR SL	MA/TPE/00733/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
RICARDO VALENTIN RODRIGUEZ LOZANO	MA/TPE/00752/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
TOMAS-ESTEBAN MARCO MARCO	MA/TPE/00824/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
TORRESMURCIANO, S.L.P.	MA/TPE/00825/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
FRUGASER, S.L.	MA/TPE/00848/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
JUAN MANUEL ROMERO MUÑOZ	MA/TPE/00900/2009	3.000,00	Creación Empleo Estable
TRANS RES 60, S.L.	MA/TPE/00151/2006	6.000,00	Creación Empleo Estable

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el

art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 31 de octubre de 2008.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA	MA/AET/00013/2009	81.434,70	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	MA/AET/00019/2009	72.386,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA	MA/AET/00020/2009	452.415,00	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO	MA/AET/00022/2009	27.144,90	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE CARRATRACA	MA/AET/00023/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYTO. DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	MA/AET/00024/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	MA/AET/00025/2009	54.289,80	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA	MA/AET/00026/2009	9.048,30	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	MA/AET/00032/2009	45.241,50	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	MA/AET/00048/2009	27.144,90	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	MA/AET/00049/2009	45.241,50	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA	MA/AET/00050/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	MA/AET/00051/2009	27.144,90	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE NERJA	MA/AET/00054/2009	45.241,50	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL BECERRO	MA/AET/00056/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ATAJATE	MA/AET/00059/2009	9.048,30	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE RONDA	MA/AET/00069/2009	72.386,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	MA/AET/00070/2009	72.386,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYTO. DE MACHARAVIAYA	MA/AET/00075/2009	9.048,30	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	MA/AET/00076/2009	72.386,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS	MA/AET/00079/2009	44.226,00	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE JIMERA DE LIBAR	MA/AET/00082/2009	9.048,30	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA	MA/AET/00083/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE TORROX	MA/AET/00085/2009	36.193,20	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE COIN	MA/AET/00094/2009	72.386,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	MA/AET/00095/2009	45.241,50	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA	MA/AET/00096/2009	72.386,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA	MA/AET/00097/2009	27.144,90	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	MA/AET/00100/2009	53.071,20	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE BENAOLJAN	MA/AET/00103/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE BENADALID	MA/AET/00104/2009	9.048,30	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE MOCLINEJO	MA/AET/00105/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
AYUNTAMIENTO DE ARDALES	MA/AET/00106/2009	17.690,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE BENALAURIA	MA/AET/00108/2009	9.048,30	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO-IMFE	MA/AET/00109/2009	128.826,00	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	MA/AET/00110/2009	36.193,20	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ALGATOCIN	MA/AET/00111/2009	9.048,30	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE CARTAJIMA	MA/AET/00112/2009	8.943,48	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ARCHEZ	MA/AET/00113/2009	8.691,24	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE EL BURGO	MA/AET/00114/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
EXCMO. AYTO. DE ARENAS	MA/AET/00115/2009	17.690,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE	MA/AET/00116/2009	54.289,80	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYTO. CASABERMEJA	MA/AET/00117/2009	36.193,20	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE COMPETA	MA/AET/00118/2009	17.382,48	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ALFARNATEJO	MA/AET/00119/2009	8.845,20	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ALMACHAR	MA/AET/00120/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE BENARRABA	MA/AET/00121/2009	9.048,30	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO	MA/AET/00122/2009	26.211,24	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTALAN	MA/AET/00123/2009	9.048,30	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE CARRATRACA	MA/AET/00124/2009	8.845,20	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE	MA/AET/00126/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE PARAUTA	MA/AET/00127/2009	9.048,30	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE	MA/AET/00128/2009	8.943,48	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE SEDELLA	MA/AET/00129/2009	8.691,24	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE PUJERRA	MA/AET/00131/2009	9.048,30	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	MA/AET/00132/2009	27.144,90	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS	MA/AET/00133/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE OJEN	MA/AET/00134/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE EL VALLE DE ABDALAJIS	MA/AET/00135/2009	26.176,14	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	MA/AET/00136/2009	17.583,90	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE EL BORGE	MA/AET/00137/2009	17.886,96	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ALORA	MA/AET/00138/2009	89.500,20	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	MA/AET/00139/2009	107.361,00	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE CASARES	MA/AET/00140/2009	12.982,68	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ALBAIDAS	MA/AET/00141/2009	8.845,20	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS	MA/AET/00142/2009	27.144,90	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE CUTAR	MA/AET/00143/2009	9.048,30	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ALMOGIA	MA/AET/00144/2009	27.203,94	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
AYUNTAMIENTO DE COMARES	MA/AET/00146/2009	17.690,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE NERJA	MA/AET/00147/2009	17.690,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
O.A.L. DE PROMOCION Y DESARROLLO DEL AYTO. DE FUENGIROLA	MA/AET/00148/2009	36.193,20	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE IZNATE	MA/AET/00150/2009	9.048,30	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE PERIANA	MA/AET/00151/2009	26.535,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE LA VIÑUELA	MA/AET/00152/2009	17.690,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA	MA/AET/00154/2009	53.071,20	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYTO. ALCAUCIN	MA/AET/00155/2009	17.690,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO	MA/AET/00156/2009	17.690,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE TOLOX	MA/AET/00157/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ARRIATE	MA/AET/00158/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE GAUCIN	MA/AET/00159/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE FARAJAN	MA/AET/00160/2009	9.048,30	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE IGUALEJA	MA/AET/00161/2009	17.886,96	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE TORROX	MA/AET/00162/2009	17.382,36	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE JUZCAR	MA/AET/00163/2009	8.943,48	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO	MA/AET/00164/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA	MA/AET/00165/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	MA/AET/00166/2009	17.464,56	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE COIN	MA/AET/00167/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE MONDA	MA/AET/00168/2009	18.135,96	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE GUARO	MA/AET/00169/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
CONSORCIO PARQUE NATURAL SIERRAS TEJEDA Y ALMIJARA	MA/AET/00170/2009	17.690,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA	MA/AET/00171/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE JUBRIQUE	MA/AET/00172/2009	9.048,30	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA	MA/AET/00173/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE	MA/AET/00174/2009	17.690,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYTO. SALARES	MA/AET/00175/2009	9.048,30	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE BENAMARGOSA	MA/AET/00176/2009	17.886,96	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL	MA/AET/00177/2009	17.690,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN	MA/AET/00178/2009	17.690,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	MA/AET/00179/2009	27.144,90	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS	MA/AET/00180/2009	17.913,12	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE TEBÁ	MA/AET/00181/2009	27.144,90	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
ORGANISMO AUTONOMO LOCAL MARBELLA SOLIDARIA	MA/AET/00182/2009	137.592,00	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE ISTAN	MA/AET/00183/2009	17.382,48	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	MA/AET/00184/2009	26.830,44	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYTO. GENALGUACIL	MA/AET/00185/2009	8.943,48	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE MOLLINA	MA/AET/00186/2009	27.144,90	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO	MA/AET/00187/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VVA. DE LA CONCEPCION	MA/AET/00188/2009	17.441,40	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PIEDRA	MA/AET/00189/2009	18.135,84	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO ANTEQUERA	MA/AET/00190/2009	36.193,20	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYTO. DE CASARABONELA	MA/AET/00192/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
PATRONATO MUNPAL. SOCIOCULTURAL AYT. RONDA	MA/AET/00193/2009	35.380,80	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	MA/AET/00194/2009	26.535,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
LOS PINARES VIVERO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS, SA	MA/AET/00195/2009	36.271,92	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUIA	MA/AET/00196/2009	36.193,20	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	MA/AET/00197/2009	26.031,06	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYTO. DE MACHARAVIAYA	MA/AET/00198/2009	9.048,30	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS
AYTO. DE SEDELLA	MA/AET/00011/2009	18.096,60	ACTUACIONES ESP. PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPL. EN LOS TERRITORIOS

Málaga, 22 de enero de 2010.- El Director, P.D. (Res. de 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el

art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2007.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
AYTO. DE MACHARAVIAYA	MA/MIS/00008/2009	26.100,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE ARDALES	MA/MIS/00009/2009	9.631,78	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE ALFARNATEJO	MA/MIS/00010/2009	23.200,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE ALMOGIA	MA/MIS/00015/2009	26.901,82	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE EL BURGO	MA/MIS/00017/2009	29.000,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE GUARO	MA/MIS/00018/2009	23.200,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE LA VIÑUELA	MA/MIS/00025/2009	26.100,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE EL VALLE DE ABDALAJIS	MA/MIS/00029/2009	26.100,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ALBAIDA	MA/MIS/00034/2009	21.170,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYTO. SALARES	MA/MIS/00035/2009	23.200,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN	MA/MIS/00037/2009	25.841,34	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	MA/MIS/00038/2009	23.601,12	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE TEBÁ	MA/MIS/00039/2009	22.250,77	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	MA/MIS/00040/2009	31.900,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE IZNATE	MA/MIS/00043/2009	23.200,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE ARCHEZ	MA/MIS/00044/2009	21.324,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VVA. DE LA CONCEPCION	MA/MIS/00046/2009	34.800,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	MA/MIS/00048/2009	37.700,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
M. I. AYUNTAMIENTO DE OJEN	MA/MIS/00050/2009	24.615,27	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	MA/MIS/00052/2009	28.580,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
EXCMO. AYTO. DE ARENAS	MA/MIS/00005/2009	23.200,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social

Málaga, 22 de enero de 2010.- El Director, P.D. (Res. de 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

*ANUNCIO de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre emplazamiento.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo ante el que se sigue el procedimiento de referencia, se le emplaza para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personase oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Núm. Expte: SL-15/09.

Núm. Acta: 2097/05.

Núm. Rec. Cont.-Admtvo.: 794/2009.

Destinatario: Revestimientos Costasur, S.L.

Acto: Emplazamiento en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba PROO 794/09.

Fecha: 22 de diciembre de 2009.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 21 de enero de 2010.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

*ANUNCIO de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sobre emplazamiento.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo ante el que se sigue el procedimiento de referencia, se le emplaza para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personase oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Núm. Expte.: SL-16/09.

Núm. Acta: 2098/05.

Núm. Rec. Cont.-Admtvo: 604/2009.

Destinataria: Montaven, S.L.

Acto: Emplazamiento en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba PRO-O 604/2009.

Fecha: 22 de diciembre de 2009.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 21 de enero de 2010.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

*ANUNCIO de 25 de enero de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 18 de diciembre de 2009, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación

de distribuidores de electrodomésticos de Andalucía» (Adean). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 25 de enero de 2010. El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional sector de los distribuidores de electrodomésticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como firmantes del acta de constitución figuran doña María Josefa Navarro Pinto en representación de Cealsa; don Francisco Martínez Gutiérrez en representación de Muebles Francisco Martínez; don Jesús Enrique Fernández Arteaga en representación de la empresa Joaquín Fernández, S.A.; y don Miguel Ángel Fernández Martínez en representación de Mafetronic, S.L.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Almería, el día 26.11.2009.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 25 de enero de 2009.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Provincial de Empleo (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Azacayas, núm. 14, de Granada.

Núm. expediente: SH-818/07 GR.

Núm. de acta: 1820/07.

Núm. de recurso: 1261/08.

Empresa: Juanpemart, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10.11.09.

Órgano que lo dicta: Directora General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. expediente: SL-103/08 GR.

Núm. de acta: I182008000007736.

Núm. de recurso: 1307/08.

Empresa: Obras y Contratas Crisalba, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18.11.09.

Órgano que lo dicta: Directora General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. expediente: SL-130/08 GR.

Núm. de acta: I182008000031479.

Núm. de recurso: 1411/08.

Empresa: Redes Comerciales y Franquicias, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3.12.09.

Órgano que lo dicta: Directora General de Seguridad y Salud Laboral.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que le asiste en la forma prevista en el art. 1.16 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación del art. 58 de la Ley de 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el art. 109 de la citada Ley, y que contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Granada, 4 de diciembre de 2009.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

*ANUNCIO de 19 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.17 de la Ley 4/99, por el que se modifica el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Provincial de Empleo (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Azacayas, núm. 14, de Granada.

Núm. expediente: SL-198/09 GR.  
Empresa: Encofrados y Ferrallas Jay, S.L.  
Último domicilio conocido: C/ Alquitranaderos, núm. 31.  
18600, Motril.

Núm. expediente: SL-211/09 GR.  
Empresa: Adrivic, S.L.  
Último domicilio conocido: Polígono la Fuente, C/ Huelva, núm. 4.  
18340, Fuente Vaqueros.

Núm. expedientes: SL-214/09 GR.  
Empresa: Comunidad de Propietarios Villacantoria IV y V Fases.  
Último domicilio conocido: Avda. Aquaola, 1, Urbanización Villacantoria, bloque 67.  
18190, Cenes de la Vega.

Núm. expediente: SL-266 y 267/09 GR.  
Empresa: Construmetal Caniles, S.L.  
Último domicilio conocido: Plaza Saltador, núm. 5.  
18810, Caniles.

Núm. expediente: SL-282/09 GR.  
Empresa: Perva Instalaciones, S.L.  
Último domicilio conocido: C/ Portón de Tejeiro, núm. 20.  
18005, Granada.

Núm. expediente: SL-345/09 GR.  
Empresa: Talleres Salobreña, S.L.  
Último domicilio conocido: C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 3.  
18680, Salobreña.

Núm. expediente: SL-305/09 GR.  
Empresa: Dragados y Asociados, S.L.  
Último domicilio conocido: C/ Nervión, núm. 1.  
18015, Granada.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOJA, de conformidad con los artículos 1.29 y 30 de la citada Ley 4/99, por los que se modifican los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 21 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

Granada, 19 de enero de 2010.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

*ANUNCIO de 19 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.17 de la Ley 4/99, por el que se modifica el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Provincial de Empleo (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Azacayas, núm. 14, de Granada.

Núm. expediente: ML-215/09 GR.  
Empresa: Coyre, Comercialización y Rehabilitación, S.L.  
Último domicilio conocido: Plaza Buenaventura, núm. 1, 2.º H.  
18100, Armilla.

Núm. expediente: ML-223/09 GR.  
Empresa: Obras y Reformas Aplicadas del Sur, S.L.  
Último domicilio conocido: Plaza Buenaventura, núm. 1.  
18100, Armilla.

Núm. expediente: ML-246/09 GR.  
Empresa: Tecacons, S.L.  
Último domicilio conocido: Polígono Juncaril, C/ A, Nave 1.  
18220, Albolote.

Núm. expediente: ML-255/09 GR.  
Empresa: Campsa Estaciones de Servicio, S.A.  
Último domicilio conocido: C/ Mahonia, núm. 2.  
28043, Madrid.

Núm. expediente: ML-260/09 GR.  
Interesada: Doña Angustias Fernández Vigil.  
Último domicilio conocido: C/ Tablas, núm. 1 (Hadas).  
18002, Granada.

Núm. expediente: ML-283/09 GR.  
Empresa: Control Lórica, S.L.  
Último domicilio conocido: C/ Horno, núm. 29.  
18014, Granada.

Se hacer saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOJA, de conformidad con los artículos 1.29 y 30 de la citada Ley 4/99, por los que se modifican los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 21 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

Granada, 19 de enero de 2010.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

*ANUNCIO de 28 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre comunicación relativa a procedimientos en materia de regulación de empleo.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio que constan en el expediente que se cita a continuación, de la comunicación dictada en el mismo, adoptada por la Jefa de Sección de Ordenación Laboral del Servicio de Administración Laboral de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo en expediente de Regulación de Empleo, por medio de la presente, en virtud de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas que a continuación se relacionan, significándose que para conocer el contenido íntegro de la comunicación que se notifica podrá comparecer en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo, Avda. de la República de Argentina, núm. 21-B, 1.ª planta, Servicio de Administración Laboral:

Expediente: E.R.E. núm. 187/09.  
Comunicación: 18.1.2010.  
Interesado: José Ruiz Guzmán.  
Domicilio: C/ Juan Pablo II, núm. 5, C.P. 41087, Espartinas (Sevilla).  
Empresa: Bar Restaurante Nave, S.L.

Sevilla, 28 de enero de 2010.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Heming Wei, S.L.  
Expediente: CO-221/2009.  
Último domicilio: C/ Hemingway, núm. 7 C.P. 29004 Málaga.

Infracciones: Dieciséis leves.  
Sanción: Multa de 21.600 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio.  
Plazo de alegaciones: Quince días.

Córdoba, 21 de enero de 2010.- La Delegada, M. Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de 21 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, recaída en el recurso de alzada que se cita.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de fecha 24 de noviembre de 2009, recaída en el recurso de alzada interpuesto por Intercomunidad de Propietarios Punta de los Ingleses contra Resolución de la Delegación Provincial de Salud en Huelva, de fecha 8 de julio de 2009, recaída en el expediente sancionador núm. 182/08; haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla.

Interesada: Intercomunidad de Prop. Punta de los Ingleses.  
Expediente sancionador: 182/08.  
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 426/09.  
Sentido: Desestimado.  
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 21 de enero de 2010.- La Secretaria General Técnica, M.ª José Gualda Romero.

*ANUNCIO de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, sobre notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones a pacientes sin derecho a asistencia sanitaria o, en su caso, a los terceros obligados al pago, de conformidad con el R.D. 63/1995, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Regional Universitario «Carlos Haya» de Málaga.*

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a pacientes sin derecho a asistencia sanitaria o, en su caso, a los terceros obligados al pago, de conformidad con el R.D. 63/1995, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Regional Universitario «Carlos Haya» de Málaga.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Regional Universitario «Carlos Haya» de Málaga, Departamento de Cargos a Terceros, sito en Avenida Carlos Haya, núm. 82, de

Málaga, concediéndose los plazos de alegación y recurso que a continuación se indican:

- Notificación de Liquidación: Desde la publicación de la presente notificación podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Director Económico-Administrativo del Hospital o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana, en Sevilla.

Núm. Expte.: 0472291 878412.

Interesado: D. Olivia Howard Charlotte.

DNI: X 4414722X.

Último domicilio: Avda. del Prado, 2, 1C. Marbella, 29660 (Málaga).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 10.210,15 €.

Núm. Expte.: 0472291 915760.

Interesado: Alper Sarayli Huseyin.

DNI: X 5208049K.

Último domicilio: Urb. Las Lolos, 0- A7. Marbella, 29660 (Málaga).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 168,70 €.

Núm. Expte.: 0472291 826311.

Interesado: Derek Duncan Richard.

DNI: X 8529329D.

Último domicilio: Plaza, 48. Marbella, 29660 (Málaga).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 15.963,97 €.

Núm. Expte.: 0472291 930692.

Interesado: D. Wagner Yadira.

DNI: X 4362032J.

Último domicilio: Avda. Bonanza, 3. Benalmádena, 29630 (Málaga).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 5.918,88 €.

Núm. Expte.: 0472291 392212.

Interesada: Doña Bernardina Dos Santos Francisca.

DNI: X 4609840L.

Último domicilio: C/ Timón. Urb. Brisa Quebrada, 2, Apt. E-1. Benalmádena, 29639 (Málaga).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 10.088,54 €.

Núm. Expte.: 0472291 909926.

Interesado: Don Luis Francisco Carvajal Marín.

DNI: 27535302R.

Último domicilio: C/ Patascas, 1, 1. Roquetas de Mar (Almería), 04740.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291 878216.

Interesado: Don Ricardo Hernández Aznar.

DNI: 75956119E.

Último domicilio: Miguel de Unamuno, 4. Manilva, 29692 (Málaga).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291 955715.

Interesado: Susyn Kirsty Zabell

DNI: X 3710554 X.

Último domicilio: Camino Viejo de Coin, km 7,5. 29650, Mijas (Málaga).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291 881012.

Interesado: Sufian Mohamed Maate.

DNI: 45304519Q.

Último domicilio: C/ Orión (Cnda. Hidum) 84 bj. 52003, Melilla.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 288,48 €.

Núm. Expte.: 0472291 916506.

Interesado: Antonio Román Abdelkader.

DNI: 45311342P.

Último domicilio: C/ Minas del Rif, 10, B2-2. 52003, Melilla.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291 838693.

Interesado: D. Jalid Kama Revuleto Bouzide.

DNI: 45287724B.

Último domicilio: C/ Gran Sol, Fase II 1, 1 C. 29730, Rincón de la Victoria (Málaga).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291 952373.

Interesado: D. Michael Bullock Jason.

DNI: X3810365R.

Último domicilio: Chaparil, Edif. Náutica, 1, B2. 29780, Nerja (Málaga).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 2.455,36 €.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

*ANUNCIO de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, sobre notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones a pacientes sin derecho a asistencia sanitaria o, en su caso, a los terceros obligados al pago, de conformidad con el R.D. 63/1995, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Hospital Regional Universitario «Carlos Haya» de Málaga.*

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a pacientes sin derecho a asistencia sanitaria o, en su caso, a los terceros obligados al pago, de conformidad con el R.D. 63/1995, tramitados por la Dirección Económico-Admi-

nistrativa del Hospital Regional Universitario «Carlos Haya» de Málaga.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados, que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Hospital Regional Universitario «Carlos Haya» de Málaga, Departamento de Cargos a Terceros, sito en Avenida Carlos Haya, núm. 82, de Málaga, concediéndose los plazos de alegación y recurso que a continuación se indican:

- Notificación de Liquidación: 15 días, desde la publicación de la presente notificación podrá interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa ante el Director Económico-Administrativo del Hospital, o, en su caso, ante la Delegación Provincial de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga.

Núm. Expte.: 0472291 886984.

Interesada: Doña María Teresa Muñoz Camero.

DNI: 24584751M.

Último domicilio: C/ Alemania, 7, 1.A. Málaga 29001.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472291 943283.

Interesado: Don Tamio Geirin.

DNI: X6958077W.

Último domicilio: C/ Ollerías, 41, 1.º B. Málaga 29012.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 12.574,76 €.

Núm. Expte.: 0472291 955330.

Interesado: Don Timothy Schrader Joel.

DNI: X3879143D.

Último domicilio: Avenida Carlos Haya, 25, 8.º A. Málaga 29010.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 54,58 €.

Núm. Expte.: 0472291 955340.

Interesado: Don Timothy Schrader Joel.

DNI: X3879143D.

Último domicilio: Avenida Carlos Haya, 25, 8.º A. Málaga 29010.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 312,94 €.

Núm. Expte.: 0472291 954905.

Interesado: Don Timothy Schrader Joel.

DNI: X3879143D.

Último domicilio: Avenida Carlos Haya, 25, 8.º A. Málaga 29010.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 2.236,02 €.

Núm. Expte.: 0472291 955312.

Interesado: Don Timothy Schrader Joel.

DNI: X3879143D.

Último domicilio: Avenida Carlos Haya, 25, 8.º A. Málaga 29010.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 54,58 €.

Núm. Expte.: 0472291 973583.

Interesada: Doña Lidia Antúnez Donoso.

DNI: 74833847N.

Último domicilio: Alonso de Palencia, 6, 4.º B. Málaga 29007.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Núm. Expte.: 0472292 002722.

Interesado: Don Ramón Pérez Álvarez.

DNI: 25047458K.

Último domicilio: Malasaña, 40, 4 A. Málaga 29009.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 392,03 €.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

*ANUNCIO de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados, que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla.

Acto administrativo: Notificación.

Acto de procedimiento: 470/05.

Interesada: Doña Dolores Baños Mejías.

DNI: 28.870.370-B.

Último domicilio: C/ María Zambrano, bloque 4, 3.º B (41500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla).

Extracto del contenido: Tasación de costas, recaído en el recurso 470/05 por importe de 20.723,75 €.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

*ANUNCIO de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de resolución de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Dirección Económica Administrativa y SS.GG. del Complejo Hospitalario de Jaén.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados, que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Complejo Hospitalario de Jaén, sito en Avenida del Ejército Español, 10, de Jaén, concediéndose los plazos de constestación

y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican.

Resoluciones: Recurso de alzada ante el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acto.

Interesada: María Francisca Santiño Calleja.  
DNI: 33.202.448-Q.  
Último domicilio: Avda. Tres de Mayo, 71, portal 3 B, 9.º A, 38005, Santa Cruz de Tenerife.  
Acto administrativo: Resolución.  
Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 4.793,54 €.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

*ANUNCIO de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito Jerez Costa Noroeste.*

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito Jerez Costa Noroeste.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito de Atención Primaria de Jerez Costa Noroeste, Área Económica Administrativa, sito en C/ José Luis Díez, núm. 14, de Jerez de la Frontera, concediéndose los plazos de alegación y recurso que a continuación se indican:

- Notificación de Liquidación: Un mes, desde la publicación de la presente notificación podrá interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa ante el Director de Gestión Económica del Distrito, o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, de Sevilla.

- Acto administrativo: Notificación.

Núm. Expte.: 0472111657722.  
Interesado: C.P. Hacienda La Cartuja.  
DNI: H11861952.  
Último domicilio: Hacienda La Cartuja, núm. 32, C/ Turquesa, 11404, Jerez de la Frontera, Cádiz.  
Extracto del contenido: Por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 24,68 €.

Núm. Expte.: 0472111958754.  
Interesada: Josefa Pérez Rosado.  
DNI: 31522751-D.  
Último domicilio: Avda. La Serrana, 5, 6.º B, 11406, Jerez de la Frontera, Cádiz.  
Extracto del contenido: Por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 6,29 €.

Núm. Expte.: 0472111900300.  
Interesado: María Isabel García Mateos.  
DNI: 31673961-V.  
Último domicilio: C/ Clavel, 5-7 Ptal. 3.  
Extracto del contenido: Por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 8,36 €.

Núm. Expte.: 0472112010092.  
Interesado: Asoc. Deportivo Cultural Club Avda. Arcos.  
DNI: G11714664.  
Último domicilio: Avda. Tamarix, s/n, 11408, Jerez Fra., Cádiz.  
Extracto del contenido: Por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 12,58 €.

Núm. Expte.: 0472112046381.  
Interesado: Josefa Jiménez Romero.  
DNI: 31592578-P.  
Último domicilio: Bda. Torres Blancas, Bl. 3, piso 7, Pta. D, 11405, Jerez Fra., Cádiz.  
Extracto del contenido: Por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 8,36 €.

Núm. Expte.: 0472111867181.  
Interesado: M.ª Teresa Spinola Lozano de la Vega.  
DNI: 30444774-L.  
Último domicilio: C/ Virgen del Valle, 18, 2.º B, 41011, Sevilla.  
Extracto del contenido: Concepto 0120 por As. Sanit. Particulares y otros, por un importe de 43,50 euros.

Núm. Expte.: 0472112080340.  
Interesado: M.ª del Carmen del Rosal García.  
DNI: 27859751-N.  
Último domicilio: Avda. Francisquita, 20, 41011, Sevilla.  
Extracto del contenido: Modelo 047-Concepto 0120 por As. Sanit. Particulares y otros, por un importe de 43,50 euros.

Núm. Expte.: 0472112101891.  
Interesado: Ana M.ª Montalbán Castellano.  
DNI: 52332109-W.  
Último domicilio: C/ Los Quemados, núm. 12, 11550, Chippinga, Cádiz.  
Extracto del contenido: Por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 8,36 €.

Núm. Expte.: 0472111850774.  
Interesado: Verónica Pérez Díaz.  
DNI: 32063391-B.  
Último domicilio: C/ Parada Alta, 40, 11580, San José del Valle, Cádiz.  
Extracto del contenido: Por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 8,36 €.

Núm. Expte.: 0472112055403.  
Interesado: Priscila Anabel Salazar Charcopa.  
DNI: X4849156-C.  
Último domicilio: Avda. La Marina, Bl. 11, 4.º C, 11520, Rota, Cádiz.  
Extracto del contenido: Concepto 0120 por As. Sanit. Particulares y otros, por un importe de 49,16 €.

Núm. Expte.: 0472112082380.  
Interesado: Ismael Bravo Ccornella.  
DNI: 52316610 M.  
Último domicilio: C/ Medina del Río, 2, 3.º B, 11520, Rota, Cádiz.  
Extracto del contenido: Concepto 0120 por As. sanit. particulares y otros, por un importe de 20,88 €.

Núm. Expte.: 0472112010803.  
Interesada: Manuela Herrera Puyana.

DNI: 31327783-N.  
Último domicilio: C/ Sta. Teresa Jesús, núm. 4, 11520 Rota, Cádiz.  
Extracto del contenido: Por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 8,36 €.

Núm. Expte.: 0472112008511.  
Interesado: Víctor M. Márquez García.  
DNI: 52312817-F.  
Último domicilio: C/ Granada, núm. 8, 11520, Rota, Cádiz.  
Extracto del contenido: Por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 8,36 €.

Núm. Expte.: 0472111889894.  
Interesado: Javier Coll Perrier.  
DNI: 37744740-S.  
Último domicilio: C/ Jardín Luis Braille, núm. 1-1.º 12, 11520, Rota, Cádiz.  
Extracto del contenido: Concepto 0120 por As. Sanit. Particulares y otros, por un importe de 51,77 €.

Núm. Expte.: 0472112016335.  
Interesado: Exportaciones El Yiyo.  
DNI: B11318011.  
Último domicilio: Aptdo. de Correos 5422, 11540, Sanlúcar Bda., Cádiz.  
Extracto del contenido: Por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 45,02 €.

Núm. Expte.: 0472112008556.  
Interesado: Ángel del Río e Hijos, S.L.  
DNI: B11468402.  
Último domicilio: Banda Playa, núm. 5, 11540, Sanlúcar Bda., Cádiz.  
Extracto del contenido: Por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 45,02 €.

Núm. Expte.: 0472111970060.  
Interesado: C.P. Parque Residencial La Capillita.  
DNI: H72091796.  
Último domicilio: C/ Rosa de los Vientos, 2-4.  
Extracto del contenido: Por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 6,29 €.

Núm. Expte.: 0472111970182.  
Interesado: C.P. Parque Residencial Flamencos Golf.  
DNI: H72063498.  
Último domicilio: C/ Martín de Yuducibus (Martín Miguel), 11540, Sanlúcar Bda., Cádiz.  
Extracto del contenido: Por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 6,29 €.

Núm. Expte.: 0472112052782.  
Interesado: C.P. Edificio Playa Marielo.  
DNI: H11472800.  
Último domicilio: Pza. San Miguel, C/ Fco. Lara, núm. 39, 11550, Chipiona, Cádiz.  
Extracto del contenido: Por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 6,29 €.

Núm. Expte.: 0472111805023.  
Interesado: Isabel M.ª Rodríguez Benítez.  
DNI: 53584454C.  
Último domicilio: C/ Plutón, núm. 5, 11550, Chipiona, Cádiz.  
Extracto del contenido: Por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 8,20 €.

Núm. Expte.: 0472111974246.  
Interesado: Julieth Alejandra Marín Marín.  
DNI: 48758191-P.

Último domicilio: C/ Beata Ángeles San José, 13, B-5 3.º dcha., 03570, Vila Joiosa, Alicante.  
Extracto del contenido: Concepto 0120 por As. Sanit. Particulares y otros, por un importe de 49,16 euros.

Núm. Expte.: 0472111974151.  
Interesado: Rafael Baeza Castellano.  
DNI: 31302415-J.  
Último domicilio: C/ Zurbarán, núm. 61, 1-3.º C, 41500, Alcalá de Guadaíra, Sevilla.  
Extracto del contenido: Concepto 0120 por As. Sanit. Particulares y otros, por un importe de 49,16 €.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

*ANUNCIO de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico Administrativa del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.*

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subgerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Puerta del Mar, de Cádiz, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Ana de Viya, 21, de Cádiz, concediéndose los plazos de alegación y recurso, que a continuación se indican:

- Contra la presente notificación de liquidación: Podrá interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico-administrativa ante la Directora Gerente del Hospital Universitario Puerta del Mar o, en su caso, reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, en Sevilla. En ambos casos el escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que ha dictado la Resolución.

Expediente núm. 1: 0472110855195.  
Interesado/a: Don Francisco P. Marín Pareja.  
DNI: 52997079L.  
Último domicilio: Ctra. de Humera, 87, 28224, Pozuelo de Alarcón (Madrid).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 139,50 €.

Expediente núm. 2: 0472111034203  
Interesado/a: Don José Antonio Cumbre Gómez.  
DNI: 44033648X.  
Último domicilio: C/ Pasquín, 10, 1, 11002, Cádiz.  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 139,50 €.

Expediente núm. 3: 0472111058601.  
Interesado/a: Doña Almudena Pérez Lahera.  
DNI: 52921373Y.  
Último domicilio: C/ Drago 11, 2 C, 11100, San Fernando (Cádiz).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 145,92 €.

Expediente núm. 4: 0472111063402.  
Interesado/a: Don Francisco Javier de la Vega Cabrera.  
DNI: 51384177S.  
Último domicilio: C/ Fermín Caballero, 51, 11B, 28034, Madrid.  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 139,50 €.

Expediente núm. 5: 0472111066342.  
Interesado/a: Don Adán Jesús Mejía Molina.  
DNI: 02710866V.  
Último domicilio: C/ San Emilio, 13, 1 C, 28017, Madrid.  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 139,50 €.

Expediente núm. 6: 0472111066493.  
Interesado/a: Don Milagros López Fernández.  
DNI: 10020286Z.  
Último domicilio: C/ Fuente del Madroño (Caños de Meca), 5, 11159, Barbate (Cádiz).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 132,48 €.

Expediente núm. 7: 0472111067446.  
Interesado/a: Doña Alicia García Moreira.  
DNI: 35321379A.  
Último domicilio: C/ Larga, Edificio Los Cisnes, 43, 11402, Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm. 8: 0472111069774.  
Interesado/a: Doña Rocio Domínguez Fernández.  
DNI: 75963568L.  
Último domicilio: C/Gibraltar, 9, 11300, La Línea (Cádiz).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm. 9: 0472111069826.  
Interesado/a: Don Cristian Roncero Ventura.  
DNI: 53328322Q.  
Último domicilio: Base Naval de Rota, Buque Pizarro 0, 11520, Rota (Cádiz).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm. 10: 0472111072276.  
Interesado/a: Doña Rebeca Pérez Torrente.  
DNI: 32702144P.  
Último domicilio: Avda. de la Marina, 9 Bajo I 8, 10 B, 11007, Cádiz.  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm. 11: 0472111072416.  
Interesado/a: Don Marcos Castro Cortés.  
DNI: 52331890J.

Último domicilio: C/ Larga, 14, 11550, Chipiona (Cádiz).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm. 12: 0472111073520.  
Interesado/a: Doña Rocio Inmaculada Palma Gaeta.  
DNI: 31258663F.  
Último domicilio: C/ Velázquez, 3, 8.º C, 11010, Cádiz.  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 145,92 €.

Expediente núm. 13: 0472111074762.  
Interesado/a: Don Pedro Luis Román Reyes.  
DNI: 28459524Z.  
Último domicilio: Bo. Andalucía, Residencial 4 Fase 3, 5 4, 41020, Sevilla.  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 145,92 €.

Expediente núm. 14: 0472111074823.  
Interesado/a: Don Marcos Castro Cortés.  
DNI: 52331890J.  
Último domicilio: C/ Larga, 14, 11550, Chipiona (Cádiz).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm. 15: 0472111075634.  
Interesado/a: Doña Consuelo López Blanco.  
DNI: 31321382M.  
Último domicilio: C/ Diego Niño, 15, 11500, El Puerto Sta. María (Cádiz).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 139,50 €.

Expediente núm. 16: 0472111098400.  
Interesado/a: Don Pablo Jieménez López.  
DNI: 28907760A.  
Último domicilio: Avda. de los Naranjos, 4, 1.º Iz., 41710, Utrera (Sevilla).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 116,49 €.

Expediente núm. 17: 0472111101403.  
Interesado/a: Doña Elena Durán Postigo.  
DNI: 75753853H.  
Último domicilio: C/ García Escamez, 1, 5.º F, 11008, Cádiz.  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 139,50 €.

Expediente núm. 18: 0472111106294.  
Interesado/a: Doña María Moreno Fernández.  
DNI: 50201326P.  
Último domicilio: C/ Muñico, 7, 4 D C, 28047, Madrid.  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 139,50 €.

Expediente núm. 19: 0472111113312.  
Interesado/a: Don Julian Tizón Menéndez.  
DNI: 48902666C.  
Último domicilio: C/ Duque de Arcos, 5, 1.º A, 11100, San Fernando (Cádiz).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 139,50 €.

Expediente núm. 20: 0472111126472.  
Interesado/a: Don José Manuel Álvarez Goyanes.  
DNI: 34261056A.  
Último domicilio: C/ La Isla, 1, 11130, Chiclana de la Ftra. (Cádiz).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 2.597,55 €.

Expediente núm. 21: 0472111127980.  
Interesado/a: Don José Pérez Cazalla.  
DNI: 45051373P.  
Último domicilio: C/ Convoy de la Victoria, 19, 51002, Ceuta.  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm. 22: 0472111130044.  
Interesado/a: Don Christian Galvis Ariza.  
DNI: 43187495G.  
Último domicilio: C/ Poeta Rafael Alberti, 2, 4.º A, 11500 Puerto Sta. María (Cádiz).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm. 23: 0472111130080.  
Interesado/a: Doña Cristina Armas Arencibia.  
DNI: 44314677W.  
Último domicilio: C/ Santiago, 11, 11100, San Fernando (Cádiz).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm. 24: 0472111130096.  
Interesado/a: Don Agustín Marín Pacheco.  
DNI: 76084774S.  
Último domicilio: C/ Gerona, 10, 11130, Chiclana de la Ftra. (Cádiz).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm. 25: 0472111133585.  
Interesado/a: Don Manuel María Mira Guerrero.  
DNI: 32864449W.  
Último domicilio: C/ Avda. Cayetano Roldán, 17, 6 C, 11100, San Fernando (Cádiz).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 139,50 €.

Expediente núm. 26: 0472111133664.  
Interesado/a: Doña Rosa M.ª Sánchez Macías.  
DNI: 77812374Q.  
Último domicilio: C/ Centuria Isla de León, 2, 1 A, 11100, San Fernando (Cádiz).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 139,50 €.

Expediente núm. 27: 0472111133691.  
Interesado/a: Don Rafael Gimeno Fernández.  
DNI: 52798300Y.  
Último domicilio: Avda. President Macia, 10, 1, 4, 43203, Reus (Tarragona).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 139,50 €.

Expediente núm. 28: 0472111139512.  
Interesado/a: Don José Ignacio Ugarte Romero.  
DNI: 31253505R.

Último domicilio: C/ Través, 27, 11500, Puerto Sta. María (Cádiz).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm. 29: 0472111139722.  
Interesado/a: Don Adrián Ruiz Alonso.  
DNI: 48969630P.  
Último domicilio: Pza. Sirenas, 6, 11100, San Fernando (Cádiz).  
Acto administrativo: Notificación.  
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

*ANUNCIO de 14 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica Resolución de Desestimación en relación al Registro General Sanitario de Alimentos.*

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a la industria que se cita Resolución Desestimatoria en relación al Registro General Sanitario de Alimentos.

Asimismo, se informa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Notificado: Flores del Andarax, S.L.  
Domicilio a efectos de notificación: Apdo. de Correos 65, de El Ejido (Almería).  
Otro domicilio: Las Chozas de Lupión, Paraje La Cumbre. 04700, El Ejido (Almería).

Almería, 14 de enero de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*ANUNCIO de 14 de enero de 2010, de la Delegación de Almería, en el que se comunica Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación por la que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de las industrias que se citan.*

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a las industrias que se citan resoluciones por las que se anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Asimismo, se informa que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Notificado: Agrupa Águilas, S.A.  
Núm. RGSA: 21.0020431/AL.  
Domicilio a efectos de notificación: Paraje La Mezquita, s/n. 04620, Vera (Almería).

Notificado: Beltrán Pérez María Angustias.  
Núm. RGSA: 12.0014079/AL.  
Domicilio a efectos de notificación: Palos de la Frontera, 20. 04007, Almería.

Notificado: Brugama Fruits, S.L.  
Núm. RGSA: 21.0020180/AL.  
Domicilio a efectos de notificación: Loro, 5. 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Notificado: Hortiser, S.L.  
Núm. RGSA: 21.0020350/AL.  
Domicilio a efectos de notificación: Pol. Industrial La Redonda, 70. 04700, El Ejido (Almería).

Notificado: Medfish Gualbzouri, S.L.  
Núm. RGSA: 12.0014080/AL.  
Domicilio a efectos de notificación: Ctra. Nacional 340 km 386. 04260, Gador (Almería).

Notificado: Southern Agri-Food Company, S.L.  
Núm. RGSA: 21.002484/AL.  
Domicilio a efectos de notificación: Paseo de Almería, 63. 04001, Almería.

Almería, 14 de enero de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*ANUNCIO de 14 de enero de 2010, de la Delegación de Almería, en el que se comunica Acuerdo Inicio del Procedimiento de Revocación de Industrias inscritas en el Registro Sanitario de Alimentos.*

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a la industria que se cita Acuerdo de Iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación de Salud de Almería, Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta.

Notificada: Pesca Dukala, S.L.  
Núm. R.G.S.A: 12.0013656/AL.  
Domicilio a efectos de notificación: Muebles Dunia, C/ Pablo Neruda, 27, 04740, Roquetas de Mar (Almería).  
Plazo para formulación de alegaciones de la empresa anterior: Quince días desde la publicación de presente acuerdo, transcurridos los cuales, sin presentar alegaciones, se procederá a elevar propuesta de anulación de su autorización lo que conllevará la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Almería, 14 de enero de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*ANUNCIO de 14 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunica resolución de archivo de solicitud de inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos.*

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a la industria que se cita Resolución por la

que se archiva su solicitud de Inscripción Inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Asimismo, se informa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la citada Ley, que si el interesado desea impugnar dicha Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Notificada: Luver, S.L.  
Domicilio a efectos de notificación: Avda. Alicún, Edf. Europa, 352, OF G, El Parador, 04721, Roquetas de Mar (Almería).

Almería, 14 de enero de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*ANUNCIO de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador que se cita.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado, que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180111/2009.  
Notificado a: Don Manuel Marcos Dueñas.  
Último domicilio: Pgno. Juncaril. C/ Baza, Bq. 10, N.7. Albolote (Granada).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 22 de enero de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*ANUNCIO de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de archivo de procedimiento sancionador que se cita.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta, 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180316/2009.  
Notificado a: Don Antonio García Muñoz.  
Último domicilio: C/ Grupo La Paz, núm. 26. Alomartes (Granada).  
Trámite que se notifica: Acuerdo archivo actuaciones.

Granada, 22 de enero de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*ANUNCIO de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador que se cita.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180316/2009.  
Notificado a: Don Antonio García Muñoz.  
Último domicilio: C/ Grupo La Paz, núm. 26. Alomartes (Granada).  
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 22 de enero de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*ANUNCIO de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador que se cita.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado, que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye, significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180251/2009.  
Notificado a: Doña María José López Sola.  
Último domicilio: Casino Club Bastetano. Pz. Mayor, s/n. Baza (Granada).  
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 22 de enero de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*ANUNCIO de 21 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores que se citan.*

A los efectos previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, e intentada sin efecto la notificación, que en el Servicio de Tasas (Gestión Económica) de la Delegación Provincial de Huelva, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, se encuentra a disposición de los mismos la documentación que se reseña, acordada en expediente de

liquidación de sanción, por un importe de 300 euros, haciéndose constar que el plazo para hacer efectiva la deuda, en conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de Tributos, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: S21-081/2009.  
Don Rafael Ruiz Pulido (Discoteca Diablo).  
C/ Estuanos, 33.  
Último domicilio: 21130 Mazagón, Moguer (Huelva).  
Acto que se notifica: Liquidación de deuda en período voluntario de 300 euros, correspondiente a sanción por la comisión de una infracción contra la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Huelva, 21 de enero de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

*ANUNCIO de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican liquidaciones practicadas en procedimientos sancionadores que se citan.*

A los efectos previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, e intentada sin efecto la notificación, que en el Servicio de Tasas (Gestión Económica) de la Delegación Provincial de Huelva, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, se encuentra a disposición de los mismos la documentación que se reseña, acordada en expediente de liquidación de sanción, por un importe de 30 euros, haciéndose constar que el plazo para hacer efectiva la deuda, en conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación de Tributos, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: S21-087/2009.  
Don Víctor Manuel Mateos Carmelo.  
C/ Dalia, 6, 1.º D.  
Último domicilio: 21800 Moguer-Huelva.  
Acto que se notifica: Liquidación de deuda en período voluntario de 300 euros, correspondiente a sanción por la comisión de una infracción en materia sanitaria.

Huelva, 22 de enero de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas a las empresas que se citan.*

Estando en tramitación el procedimiento de renovación de la inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de las empresas que abajo se relacionan, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 84 y 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia, por medio de este anuncio, a las empresas que relacionamos, y que habiéndose

intentado la notificación no se ha podido efectuar siendo su domicilio desconocido.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que los interesados puedan en el plazo citado examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes, indicándose que de no hacerlo, se elevará propuesta de resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas ante la Secretaría de Salud Pública y Participación, lo que conllevará la cancelación de registro y por tanto la consideración de actividad clandestina.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Servicio de Salud Pública, calle Luis Montoto, 87, 2.ª planta, Sevilla, de 9 a 14 horas.

Empresas que se citan	Núm. ROESP
A.M.C. C/ Torrigiano, 17, 3.º F 41009 Sevilla	41/186
BIO 3D C/ Alfonso Grosso, Pza. 1. blq. bajo B 41019 Sevilla	41/532
HISPAQUIMICA, S.L. Parque Ind. Pisa. C/ Manufactura, 6 Edif. Boudere, 2. 2ª planta 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla)	41/403

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la modificación de las normas subsidiarias de Villablanca.*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 20 de diciembre de 2010 en relación con la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias de Villablanca.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 21 de enero de 2010, y con el número de registro 3956 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 20 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, referente al expediente CP-143/2005, por la que se Subsana, Inscribe y Publica la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias de Villablanca (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLABLANCA (CP-243/2005)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Titular de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del territorio de Huelva tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Villablanca, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la modificación puntual núm. 5 de las Normas Subsidiarias de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2008, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolvió aprobar definitivamente la citada modificación de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en dicho acuerdo, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento de Villablanca con fecha 23 octubre de 2009 presentó en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 2 de diciembre de 2008, documentación complementaria, constando la misma de dos copias del documento técnico, debidamente diligenciado con fecha de acuerdo plenario de aprobación de 5 de octubre de 2009, por el que se da cumplimiento a los condicionantes impuestos en la citada Resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es el Titular de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, así como su publicación se realiza en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004 de 7 de enero de 2004.

Tercero. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Villablanca, en cumplimiento de Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 2 de diciembre de 2008, se emitió Informe Técnico favorable de fecha 20 de noviembre de 2009.

#### R E S U E L V E

Primero. Declarar Subsana, Inscribir en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados y publicar el

mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO II

2.2. Documentos sustitutivos de los correspondientes al planeamiento en vigor.

Artículo 29. Categorías del Suelo Urbanizable.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 47 de la LOUA 7/2002, se distinguen en el municipio de Villablanca las siguientes categorías en el Suelo Urbanizable:

- Suelo urbanizable sectorizado.

Se ha dividido el Suelo Urbanizable en seis (6) Unidades de Ejecución, cinco (5) de carácter Residencial y una (1) Industrial, debiéndose redactar para cada una de ellas su correspondiente Plan Parcial con las condiciones marcadas en esta Normativa Urbanística.

Artículo 100. Suelo Urbanizable Residencial.

Es el delimitado en los planos de ordenación de Clasificación de Suelo núm. 1 y plano de Usos y Unidades de Ejecución núm. 2 se proyectan al efecto cinco Sectores de Uso Global Residencial denominados como: Unidad de Ejecución núm. 14, Plan Parcial Residencial núm. 1 A; Unidad de Ejecución núm. 14, Plan Parcial Residencial núm. 1 B y Unidad de Ejecución núm. 16; Plan Parcial Residencial núm. 2, Unidad de Ejecución núm. 19; Plan Parcial Residencial núm. 3 y Unidad de Ejecución núm. 20; Plan Parcial Residencial núm. 4.

Unidad de ejecución núm. 14 sector PPR-1A.

- Tiene una superficie de: 22.400 m<sup>2</sup>.
- Número máximo de viviendas: 57.
- Densidad: 25,44 Viv./Ha.
- Coeficiente de edificabilidad: 0,50 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s. No se computa la edificabilidad destinada a Dotaciones que será libre.
- Número de plantas: 2.
- Tipología: vivienda unifamiliar aisladas, pareadas y adosadas.
- Cesiones: según el Reglamento de Planeamiento.
- Sistema de Actuación: por Compensación.

Unidad de ejecución núm. 14 sector PPR-1B.

- Tiene una superficie de: 8.950,55 m<sup>2</sup>.
- Número máximo de viviendas: 28.
- Densidad: 31,46 Viv./Ha.
- Coeficiente de edificabilidad: 0,80 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s. No se computa la edificabilidad destinada a Dotaciones que será libre.

- Número de plantas: 2.
- Tipología: vivienda unifamiliar adosadas y pareadas.
- Cesiones: según el Reglamento de Planeamiento.
- Sistema de Actuación: por Compensación.

Unidad de ejecución núm. 16 sector PPR-2 «La Fontita».

- Tiene una superficie de: 32.238,44 m<sup>2</sup>.
- Número máximo de viviendas: 58.
- Densidad: 18,00 Viv./Ha.
- Coeficiente de edificabilidad: 0,50 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s. No se computa la edificabilidad destinada a Dotaciones que será libre.
- Núm. de plantas: 1 para viviendas y 2 para equipamientos.
- Tipología: vivienda unifamiliar aislada y adosada.
- Cesiones: Según el Reglamento de Planeamiento.
- Sistema de Actuación: por Compensación.

Unidad de ejecución núm. 19 sector PPR-3 «La Cochera».

- Tiene una superficie de: 4.890 ha.
- Número máximo de viviendas: 171.
- Densidad: 35,00 Viv./Ha.

Unidad de ejecución núm. 20 sector PPR-4.

- Tiene una superficie de: 34.865 m<sup>2</sup>.
- Número máximo de viviendas: 108.
- Densidad: 31 Viv./Ha.
- Coeficiente de edificabilidad: 0,40 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.
- Condiciones de ordenación: Se reservarán los terrenos correspondientes al treinta por ciento de la edificabilidad residencial del ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regimenes de protección pública.
- Cesiones: Según el Reglamento de Planeamiento.
- Sistema de Actuación: por Compensación.

Resto de características según ficha de las Unidades de Ejecución y normativa del Suelo Urbano de aplicación.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE VILLABLANCA

ANEXO - FICHAS UNIDADES DE EJECUCIÓN

Superficie. (m <sup>2</sup> de suelo)	Edificabilidad Máxima (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	Densidad Vivienda/Ha	núm. Máximo de Viviendas	Área de Reparto
34.865	0,40	31	108	AR-UE20

Aprovechamiento Urbanístico	Aprovechamiento Medio UA/m <sup>2</sup>	Aprovechamiento Objetivo UA	Aprovechamiento Total	Aprovechamiento Subjetivo	10% Cesión UA	Exceso/Defecto de aprovechamiento
	0,387982	13.527	13.527	12.174	1.353	0

Usos Globales:

Uso	Superficie (m <sup>2</sup> de suelo)	Edificabilidad Máxima (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	Superficie Edificable (m <sup>2</sup> )	Coefficiente de Uso Global	Coefficiente de Localización	Aprovechamiento (UA)
Residencial	34.865	0,40	13.946	1	1	13.946
Viviendas Protegidas						
	34.865		13.946			13.946

Sistemas Generales:

	S.G. Viario	S.G. Espacios Libre	S.G. Equipamientos	Total S.G. (m <sup>2</sup> )
Incluidos		1.460		1.460
Adscritos				

## Usos Pormenorizados:

Uso pormenorizado	Superficie (m <sup>2</sup> de suelo)	Superficie Edificable (m <sup>2</sup> )	Coefficiente de uso-tipología	Aprovechamiento (UA)
Vivienda libre		9.762	1	9.762
Vivienda protegida		4.184	0,9	3.765
		13.946		13.527

Número de viviendas	Superficie media/vivienda libre (m <sup>2</sup> t)	Superficie media/vivienda protegida (m <sup>2</sup> t)	Parcela mínima (m <sup>2</sup> )
108	129	129	100

## Dotaciones mínimas:

S.E.L.	Espacios Libres (m <sup>2</sup> )	D.O.C.	Educación Infantil	Educación Primaria/ Secundaria (m <sup>2</sup> )	DPVO.	Deportivo	S.I.P.S.	Equipamiento Social	Equipamiento Comercial
	3.486		0	1.080		0		216	

Total Cesiones (Excepto viario)	4.782 m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> /100 m <sup>2</sup> viv. (En cumplimiento de los Art. 10 y 17 de la LOUA)	34,28
---------------------------------	----------------------	--	-------

## Gestión Urbanística:

Condiciones de desarrollo	Plan Parcial/Proyecto de Reparcelación / Proyecto de Urbanización
---------------------------	---

Unidades de ejecución	Una única unidad incluyendo la totalidad del sector
-----------------------	---

Sistema de actuación	Compensación
----------------------	--------------

• El coeficiente de uso-tipología se establece conforme a lo regulado por el art. 61 de la LOUA, rendimientos económicos diferenciados y en consonancia con lo establecido por el Documento de Aprobación Inicial del PGOU.

## Objetivos y criterios.

Actúa como transición entre el casco urbano y los nuevos crecimientos del Sureste del término, al tiempo que se incorpora a la trama urbana manteniendo continuidad con el trazado viario.

Se convierte en generador de una importante bolsa de vivienda protegida.

## Determinaciones para la Ordenación.

En relación a la trama viaria, se favorecerá la conexión con la trama urbana existente y con los sectores de nueva Creación.

Se resolverán las infraestructuras básicas teniendo en cuenta los trazados existentes y los previstos para las áreas de nueva creación.

## Condiciones para la Ordenación.

El uso Global es el Residencial, con uso pormenorizado Residencial Unifamiliar o Plurifamiliar en hilera.

El Plan Parcial de Ordenación fijará las condiciones de ordenación pormenorizada de este sector.

La aprobación del proyecto de urbanización de la UE-20 no podrá realizarse sin la previa aprobación del proyecto de urbanización de la UE-20.

Huelva, 20 de enero de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante el Decreto 149/2003, de 10 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio), y la Orden de 27 de junio de 2007 (BOJA núm. 139, de 16 de julio), se establecieron las bases para la concesión de ayudas a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos con recursos limitados que promuevan actuaciones de conservación y mejora de los elementos comunes de edificios residenciales, enmarcados en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

A los efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vistos los expedientes resueltos incoados, se hace pública la concesión de las subvenciones que se relacionan en la siguiente tabla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1.15.00.03.41.78400.43A, correspondientes a las concedidas en el cuarto trimestre de 2009, con la finalidad de ayudas a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos con recursos limitados que promuevan actuaciones de conservación y mejora de los elementos comunes de edificios residenciales:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F.	IMPORTE TOTAL (€)	ANUALIDAD 2009 (€)	ANUALIDAD 2010 (€)
CDAD. DE PROP. PLAZA SAN JUAN, 2	H91058941	36.340,08	18.170,04	18.170,04
CDAD. DE PROP. VENECIA, 3	H41808957	48.000,00	48.000,00	
CDAD. DE PROP. RONDA PIO XII, 2-A	H41455114	63.438,96	63.438,96	
CDAD. DE PROP. PLAZA DEL GENERALIFE, 12	H91608463	8.889,45	8.889,45	
CDAD. DE PROP. PARQUE DE LAS NACIONES, 37	H41298100	68.117,07	34.058,54	34.058,54
CDAD. DE PROP. CARPINTEROS, 7	E41081845	16.781,33	16.781,33	
CDAD. DE PROP. MARACAIBO, 4	H91302380	18.729,75	18.729,75	
CDAD. DE PROP. PASAJE ALJARAFE, BLOQUE D.1.15	H41986654	44.673,56	22.336,78	22.336,78
CDAD. DE PROP. RONDA DE PIO XII, 18	H41461989	14.151,08	7.075,54	7.075,54
CDAD. DE PROP. PINTOR JUAN ROLDAN, 1	H91131102	13.798,20	6.899,10	6.899,10
CDAD. DE PROP. MARBELLA, 1	H41432873	15.613,40	15.613,40	
CDAD. DE PROP. ARCIPRESTE DE HITA, 3	E41101619	12.453,57	12.453,57	
CDAD. DE PROP. MANUEL ARELLANO, 42	H41533126	12.099,03	12.099,03	
CDAD. DE PROP. MOGUER, 3	G41851841	30.013,93	30.013,93	
CDAD. DE PROP. LORENZO LEAL, 1	H41972621	13.125,00	13.125,00	
CDAD. DE PROP. OSUNA, 4	H91220632	15.588,74	15.588,74	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F.	IMPORTE TOTAL (€)	ANUALIDAD 2009 (€)	ANUALIDAD 2010 (€)
CDAD. DE PROP. MARBELLA, 6	H41670324	12.550,28	12.550,28	
CDAD. DE PROP. ARCOS, 14	H91124032	8.885,43	8.885,43	
CDAD. DE PROP. AVD. ROMANTICISMO, 13	H41890567	12.767,88	12.767,88	
CDAD. DE PROP. PLAZA ALEGRE, 5	E41162835	10.920,17	10.920,17	
CDAD. DE PROP. AVD. DE LA PAZ, 137	H41991464	16.207,50	16.207,50	
CDAD. DE PROP. SANLUCAR LA MAYOR, 22	H41278102	9.264,03	9.264,03	
CDAD. DE PROP. CABO DE GATA, 8	H41843079	24.000,00	24.000,00	
CDAD. DE PROP. BARRIADA MATADERO, BLOQUE 1	H91458257	14.536,72	14.536,72	
CDAD. DE PROP. PLAZA ALEGRE, 8	H91434670	12.641,88	12.641,88	
CDAD. DE PROP. BARRIADA FELIPE II, BLOQUE 55	H41686429	20.880,79	20.880,79	
CDAD. DE PROP. CHICLANA, 8	H91250332	6.410,50	6.410,50	
CDAD. DE PROP. PEDRO DE MENDOZA, 3	H41457854	18.251,20	18.251,20	
CDAD. DE PROP. MANUEL ARELLANO, 13	H41484999	9.002,30	9.002,30	
CDAD. DE PROP. ARCÁNGEL SAN RAFAEL, 2	H41299710	16.326,23	16.326,23	
CDAD. DE PROP. AVD. MIRAFLORES, 41	H41469008	9.000,00	9.000,00	
CDAD. DE PROP. TIBURÓN, 4	H91117986	6.950,84	6.950,84	
CDAD. DE PROP. JUAN DÍAZ DE SOLÍS, 11	H41457433	12.098,86	12.098,86	
CDAD. DE PROP. CORAL, 8	H41482274	15.000,00	15.000,00	
CDAD. DE PROP. PLAZA VIRGEN DE LA AMARGURA, 9	H41925355	11.114,03	11.114,03	
CDAD. DE PROP. BDA. FELIPE II, 54	H41654625	13.375,50	13.375,50	
CDAD. DE PROP. RIQUELME QUIRÓS, 7	H91126839	4.870,64	4.870,64	
CDAD. DE PROP. CIUDAD DE GANDÍA, 4	H41454919	3.943,78	3.943,78	
CDAD. DE PROP. CIUDAD DE SUECA,5	H91059394	3.768,80	3.768,80	
CDAD. DE PROP. ÉFESO, 4	H41804527	3.984,12	3.984,12	
CDAD. DE PROP. OSUNA, 3	H41457524	20.429,93	20.429,93	
CDAD. DE PROP. PUERTA SEVILLA, 26	H41408667	12.765,91	12.765,91	
CDAD. DE PROP. AVD. SANCHEZ PIZJUÁN,12	H41723115	4.805,15	4.805,15	
CDAD. DE PROP. COCINA DE LOS ÁNGELES, 6	H91522979	5.834,21	5.834,21	
CDAD. DE PROP. CARDENAL RODRIGO DE CASTRO,5	H41761974	51.954,85	51.954,85	
CDAD. DE PROP. SANTA MARÍA DE GRACIA,27	H41466004	31.161,77	31.161,77	
CDAD. DE PROP. PREVISIÓN, 2	H91478248	4.403,07	4.403,07	
CDAD. DE PROP. SAN JUAN BOSCO, 25	H41768748	5.507,51	5.507,51	
CDAD. DE PROP. PEÑAFLORES, 4	H41493966	19.278,50	19.278,50	
CDAD. DE PROP. CORVINA, 13	H91466672	8.723,76	8.723,76	
CDAD. DE PROP. ODIEL 13	H91010611	12.989,46	12.989,46	

Sevilla, 25 de enero de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Segundo Muñoz Leal.

*ANUNCIO de 18 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Cumplimiento de Resolución de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa al establecimiento de un Nuevo Sector de SUO Residencial «Dehesa Baja», en el municipio de Villa del Río.*

Expediente P-27/07.

EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO SECTOR DE S.U.O. RESIDENCIAL «DEHESA BAJA», EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL RÍO

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-27/07: Cumplimiento de Resolución de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, en el ámbito del Nuevo Sector de SUO Residencial «Dehesa Baja», en el municipio de Villa del Río, formulado por dicho Ayuntamiento, a instancias de don Manuel Cáliz Adamuz.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 2009, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 31 de julio de 2009 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Villa del Río comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 17 de junio de 2009, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística cumplimentada, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 31 de marzo de 2009, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la Resolución de la CPOT y U., de 31 de marzo de 2009, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. Córdoba, 26 de octubre de 2009.- El Delegado, Francisco García Delgado.

#### PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

##### 2.6. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA U.E. DEHESA BAJA:

Uso DT) Dotacional:  
4.695,27 m<sup>2</sup> de suelo fijado en la manzana núm. 13.  
Edificabilidad asignada 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima 1.408,58 m<sup>2</sup>.  
Ocupación máxima 30%.  
Núm. máximo de plantas: Una.

La previsión mínima exigible por la LOUA es de 24 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup> edificab., es decir 4.667,76 m<sup>2</sup> de suelo.

Uso PL) Comercial privado:  
266,67 m<sup>2</sup> de suelo fijado en la manzana núm. 1.  
Edificabilidad asignada 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima 266,67 m<sup>2</sup>.  
Ocupación máxima 100%.  
Núm. máximo de plantas: Una.

Uso PL) Plurifamiliar:  
2.420,00 m<sup>2</sup> de suelo fijado en las manzanas 2-3-4-5-6.  
Edificabilidad asignada 3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
Edificabilidad máxima 7.260,00 m<sup>2</sup>.  
Ocupación máxima 100% en todas las plantas.  
Núm. máximo de plantas: B+II.

Las plantas bajas de estas manzanas serán susceptibles de ser destinadas a locales comerciales.

Núm. máximo de viviendas: 60.

Las viviendas de las manzanas 2-3 serán de Protección Oficial.

Se podrá hacer uso de una planta bajo rasante, que no computará a los efectos de edificabilidad siempre que la cara inferior de su forjado no supere más de 1,00 m la rasante del acerado en cualquier punto, que se destinará obligatoriamente a garajes o a trasteros.

Altura máxima desde la rasante en el punto medio de cualquier fachada, hasta la cara inferior del último forjado 10,00 m, esta altura se podrá superar en 0,50 m si se dispone de planta semisótano.

- Usos compatibles:

Uso comercial, artesanal, administrativo, sanitario, religioso.

- Usos prohibidos:

Todos los restantes.

Uso UAI) Unifamiliar adosado Individual:

- Manzana 7, suelo 2.080,00 m<sup>2</sup>, edificabilidad 3.328,00 m<sup>2</sup>, parcela mínima 100 m<sup>2</sup>. Núm. máximo de viviendas: 20.

- Manzana 8, suelo 1.435,01 m<sup>2</sup>, edificabilidad 2.296,02 m<sup>2</sup>, parcela mínima 100 m<sup>2</sup>. Núm. máximo de viviendas: 14.

Edificabilidad asignada 1,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Núm. de plantas: B+I.

Ocupación en planta baja o superiores: 80%.

Altura máxima desde la rasante en el punto medio de cualquier fachada, hasta la cara inferior del último forjado 7,00 m, esta altura se podrá superar en 0,50 m si se dispone de planta semisótano.

Cada vivienda estará dotada obligatoriamente de una plaza de aparcamiento en el interior de su parcela de unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,50 m.

Usos compatibles:

Uso comercial, artesanal, administrativo, sanitario, religioso.

Usos prohibidos:

Todos los restantes.

Uso UAC) Unifamiliar adosado Colectiva:

- Manzana 9, suelo 1.731,10 m<sup>2</sup>, edificabilidad 2.077,32 m<sup>2</sup>, parcela mínima 100 m<sup>2</sup>. Núm. máximo de viviendas: 11.

- Manzana 10, suelo 2.248,15 m<sup>2</sup>, edificabilidad 2.697,78 m<sup>2</sup>, parcela mínima 100 m<sup>2</sup>. Núm. máximo de viviendas: 14.

- Manzana 11, suelo 1.269,18 m<sup>2</sup>, edificabilidad 1.523,02 m<sup>2</sup>, parcela mínima 100 m<sup>2</sup>. Núm. máximo de viviendas: 8.

A estas manzanas les corresponde en pleno dominio y en uso exclusivo las zonas verdes privadas indicadas en el plano núm. 2 con una superficie de 5.967,73 m<sup>2</sup>, en estos espacios se reservará inseparablemente una plaza de aparcamiento por vivienda, es decir, 33 uds.

Podrán autorizarse construcciones de uso colectivo para los usuarios de las viviendas como aseos, cuartos de instalaciones, etc; siempre que no superen 100 m<sup>2</sup> máximos y sólo en planta baja.

Edificabilidad asignada 1,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Núm. máximo de plantas: B+I.

Ocupación en planta baja o superiores: 80%.

Altura máxima desde la rasante en el punto medio de cualquier fachada, hasta la cara inferior del último forjado 7,00 m; esta altura se podrá superar en 0,50 m si se dispone de planta semisótano.

Cada vivienda estará dotada de una plaza de aparcamiento en el interior de su parcela con unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,50 m.

Usos compatibles:

Uso comercial, artesanal, administrativo, sanitario, religioso.

Usos prohibidos:  
 Todos los restantes.

Uso EL) Espacios Libres Públicos o zonas verdes:  
 Zonas verdes 1: Suelo 1.905,48 m<sup>2</sup> fijados en la manzana núm. 15.

Zonas verdes 2: Suelo 2.178,81 m<sup>2</sup> fijados en la manzana núm. 14.

Total espacios libres públicos: 4.084,29 m<sup>2</sup>.

Se asigna una edificabilidad de 25 m<sup>2</sup> por cada zona para uso de kioscos, prensa, etc., siempre de carácter público y en una planta.

La previsión mínima exigible por la LOUA es de 21 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup> edificab., es decir 4.084,29 m<sup>2</sup> de suelo, mayor al 10% de la total de la actuación.

Uso V) Viales:

Suelo ocupado por viales públicos: 8.140,93 m<sup>2</sup>. No se les asigna edificabilidad.

CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO:

Dotacional: 4.695,27 m<sup>2</sup> (mínimo legal 24m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup> edif., es decir, 4.667,76 m<sup>2</sup>).

Espacios libres o zonas verdes: 4.084,29 m<sup>2</sup> (mínimo legal 21 m<sup>2</sup>/100 edif., es decir, 4.084,29 m<sup>2</sup>).

Viales: 8.140,93 m<sup>2</sup>.

Cesiones del aprovechamiento medio:

Edificabilidad máxima: 19.448,81 m<sup>2</sup>.

Aprovechamiento medio: 0,5657 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Aprov. susceptible de apropiación 90%/19.448,81: 17.503,92 m<sup>2</sup>t.

Cesión 10% aprov. medio: 1.944,89 m<sup>2</sup>t.

La valoración del 10% aprov. medio será recogida, en su caso, en el proyecto de Reparcelación, si el Ayuntamiento optara por su compensación económica, en caso contrario se deberá fijar superficie de suelo adecuada para materializar la cesión del 10% del aprovechamiento medio, es decir, 1.944,89 m<sup>2</sup>t.

UNIDAD DE EJECUCIÓN "DEHESA BAJA"			
Clase de Suelo	SUELO URBANIZABLE ORDENADO Sup. Total 34.378,33 m <sup>2</sup> .		
Edificabilidad media	0,57 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Área de Reparto	34.378,33 m <sup>2</sup> .
Densidad máxima	37 viviendas/ha	Edificabilidad máxima	19.448,81 m <sup>2</sup> .
Aprovechamiento medio	0,5657 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	Aprovechamiento susceptible apropiación 90 %	17.503,92 m <sup>2</sup> t
Cesión aprovechamiento medio 10 %	1.944,89 m <sup>2</sup> t	Nº máximo viviendas	127

INSTRUMENTOS DE DESARROLLO			
Proyecto de Reparcelación	de	Sistema de Compensación	Iniciativa Privada
Proyecto de Urbanización	de		

PLAN DE ETAPAS	
Modificación Puntual	s/ Art. 32 L.O.U.A.
Proyecto Reparcelación	2 Meses desde Aprob. Definitiva Modificación Puntual
Proyecto Urbanización	2 meses desde Aprob. Definitiva Proyecto Reparcelación
Obras de Urbanización	12 meses desde Aprob. Definitiva Proyecto Urbanización
Obras de Edificación	18 meses desde Recepción Provisional Obras Urbanización

USOS						
PLURIFAMILIAR	UNIFAMILIAR ADOSADO INDIVIDUAL	UNIFAMILIAR ADOSADO COLECTIVO	COMERCIAL PRIVADO	DOTACIONAL	ESPACIOS LIBRES	VIALES
PL	UAI	UAC	PL	DT	EL	V
MANZANAS 2-3-4-5-6	MANZANAS 7-8	MANZANAS 9-10-11	MANZANA 1	MANZANA 13	MANZANAS 14-15	
2420,00 M2. SUELO	3.515,01 M2. SUELO	5.248,43 M2. SUELO	266,67 M2. SUELO	4.695,27 M2. SUELO	4.084,29 M2. SUELO	8.140,93 M2. SUELO
EDIF. MÁXIMA 3,00 M2/M2	EDIF. MÁXIMA 1,60 M2/M2	EDIF. MÁXIMA 1,20 M2/M2	EDIF. MÁXIMA 1,00 M2/M2	EDIF. MÁXIMA 0,30 M2/M2		
EDIF. 7,200 M2	EDIF. 3.024,02 M2	EDIF. 11.340,00 M2	EDIF. 200,07 M2	EDIF. 1.400,00 M2	EDIF. 30,00 M2	
OCUP. 100 %	OCUP. 80 %	OCUP. 80 %	OCUP. 100 %	OCUP. 30 %		
Nº PLANTAS B+II	Nº PLANTAS B+I	Nº PLANTAS B+I	Nº PLANTAS B	Nº PLANTAS B	Nº PLANTAS B	
Nº MAX. VIV. 60	Nº MAX. VIV. 34	Nº MAX. VIV. 33	COMERCIAL	DOTACIONAL		
V.P.O. MANZANAS 2-3						
ALTURA MAX. 10 M.	ALTURA MAX. 7 M.	ALTURA MAX. 7M.				
CENTRO TRANSFORMACIÓN 40,00 M2.						

El arquitecto, Fdo.: Antonio Castro Cáceres.

Córdoba, 18 de enero de 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado

*ANUNCIO de 18 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución del recurso potestativo de reposición que se cita.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en el último domicilio de la interesada, se notifica por medio del presente anuncio el acto administrativo que se indica, consistente en Resolución del recurso potestativo de reposición en materia de subvenciones a inquilinos de vivienda.

Asimismo, se informa a la interesada que podrá comparecer para conocer el contenido íntegro de su notificación y para constancia de tal conocimiento en la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Jaén, Paseo de la Estación, núm. 30, pta. 9.ª, Sección de Asuntos Jurídicos. Teléfono: 953 005 409.

Expte.: 23-AI-0325/08: Doña Gema Casado Cabezas.

Acto que se notifica: Resolución recurso potestativo de reposición interpuesto con fecha 22 de septiembre de 2009 contra Resolución de 29 de junio de 2009 de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Jaén.

Fecha del acto que se notifica: 3 de diciembre de 2009.

Trámite que procede: Contra la resolución del recurso de reposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Jaén, 18 de enero de 2010.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

*ANUNCIO de 20 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro en materia de adecuación funcional básica de viviendas.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en el último domicilio conocido de los interesados, se notifica por medio del presente anuncio el acto administrativo que se indica, consistente en acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro de la subvención otorgada.

Asimismo se informa a los interesados que podrán comparecer para conocer el contenido íntegro de su notificación y para constancia de tal conocimiento en la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Jaén, C/ Arquitecto Berges, núm. 7.

Expte.: 23-AF0841/06: Herederos de doña Antonia Cobaleda Merino.

Orden de convocatoria de 16 de junio de 2005 (BOJA núm. 125, de 29 de junio de 2005).

Concepto subvencionado: Adecuación funcional básica de vivienda.

Importe de subvención: 1.220,05 €.

Fecha de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro: 12 de noviembre de 2009.

Trámite que procede: Concesión de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones, presentar documentación y solicitar cuantas informaciones estimen convenientes.

Jaén, 20 de enero de 2010.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en la modalidad 5 (STC) para la implantación de sistemas de calidad en materia de Turismo (convocatoria año 2009).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Turismo, modalidad 5 (SCT): Implantación de Sistema de Calidad (convocatoria año 2009), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.17. 00.01. 29. 77000. 75D. 5.

0.1.17. 00.01. 29. 76000. 75D. 6.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	AYUDA
CASA PACO DE COIN S.L.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 001	8.896,87 €
EMPRESA TURISMO DE LA AXARQUIA S.L.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 002	12.000 €
HOTEL ALAY S.A.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 003	3.000 €
PALACIO DE TENORIO S.L.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 004	2.544,23 €
ESCUELA DE HOSTELERÍA LA ESPUELA DE ANTEQUERA S.L.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 007	4.681,50 €
RUTA CERO TURISMO ACTIVO S.L.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 008	3.000 €
SAN CRISTÓBAL MARBELA S.L.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 011	3.858,08 €
CLÍNICA BUCHINGER S.A.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 014	6.000 €
ELIMAR 80 S.A.	SCTEXP08 TU2901 2008 / 015	2.461,12 €
RICUR S.A.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 016	5.358,03 €
CASTILLO DE ZALIA S.L.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 017	2.825,69 €
PRIMA RENT A CAR S.L.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 018	930,75 €
LUAL SERVICIO TURÍSTICO S.L.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 019	13.603,29 €
EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES S.A.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 020	19.975,21 €
ABIES TRAVEL S.L.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 022	3.100,50 €
AYUNTAMIENTO DE MANILVA	SCTEXP08 TU2901 2009 / 024	1.331,10 €
AYUNTAMIENTO DE MALAGA	SCTEXP08 TU2901 2009 / 025	21.945,26 €
LUCORMA S.A.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 027	6.797,49 €
TURAGUA SOCIEDAD COOP ANDALUZA	SCTEXP08 TU2901 2009 / 029	1.752,75 €
ELRODEITO S.L.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 030	2.034,37 €
FRANANCER S.L.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 033	712,87 €
ALMEIDA VIAJES S.L.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 034	1.161,75 €
BAR CENTRAL S.A.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 036	9.679,86 €
PÉREZ GIRÓN MARÍA AUXILIADORA	SCTEXP08 TU2901 2009 / 038	1.908,27 €
HOTEL ACINIPO S.L.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 039	2.800,44 €
HOTEL MAESTRANZA S.L.	SCTEXP08 TU2901 2009 / 041	2.816,19 €
PÉREZ GIRÓN MARÍA AUXILIADORA	SCTEXP08 TU2901 2009 / 042	1.561,05 €

Málaga, 14 de enero de 2010.- El Delegado, Antonio Souviron Rodríguez.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el estudio de viabilidad que se cita.*

La Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Andalucía, representa un marco legal que establece una respuesta global, integradora y eficaz para las necesidades de este sector de población en Andalucía.

Asimismo, el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y sus posteriores normas de desarrollo, han posibilitado un importante aumento en la oferta de plazas, tanto de atención residencial como diurna, para personas en situación de dependencia, en centros que dependen de la Administración de la Junta de Andalucía.

El incremento de la demanda, en Andalucía, debido a la confluencia de dos factores, el envejecimiento demográfico y el debilitamiento de la red familiar de apoyo, ha generado un compromiso público para seguir impulsando un crecimiento sostenido y eficiente de los servicios, que dé respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

La experiencia acumulada en la gestión de los servicios y la realidad imperante en este sector de población, hacen preciso establecer un dispositivo operativo y eficaz que permita a la Administración ejercer el control y coordinación necesarios, al mismo tiempo que se garantizan los derechos de las personas usuarias.

Los nuevos planteamientos, en el marco de los derechos subjetivos derivados del desarrollo normativo de Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para la Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a personas en situación de dependencia, implican la reorientación de las líneas de actuación pública en Andalucía, enfocadas a instrumentar la ordenación de los recursos que han de ponerse en marcha, a fin de garantizar el cumplimiento de la consolidación del Sistema Nacional de Dependencia.

Dentro de este marco, y vistos los Decretos 299/2009 y 300/2009, de 7 de julio, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de los derechos de superficie a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga de dos parcelas situadas en los Sectores de Olletas y Virreinas de Torreblanca, de dicha localidad, para la construcción de diversos recursos para personas en situación de dependencia, se ha considerado como vía satisfactoria para atender las necesidades expuestas, la construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de tales recursos para la atención especializada a personas en situación de dependencia en las citadas parcelas.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las competencias que le son otorgadas por el Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y con aquellas que le son delegadas por la Orden de 12 de julio de 2004,

### A C U E R D A

Único. Someter a información pública, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el estudio de viabilidad realizado al objeto de llevar a cabo la construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de diversos recursos, para la atención especializada a personas en situación de dependen-

cia, en los Sectores de Olletas y Virreinas de Málaga, al objeto de que los interesados puedan formular cuantas observaciones consideren oportunas.

Los interesados en tener conocimiento del referido estudio de viabilidad deberán dirigirse a la Dirección General de Personas Mayores, Avda. de Hytasa, núm. 12, 41006, Sevilla, o bien podrán tener acceso al mismo en la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, [www.junta-deandalucia.es/igualdadybienestarsocial](http://www.junta-deandalucia.es/igualdadybienestarsocial).

Sevilla, 29 de enero de 2010.- La Secretaria General Técnica, M.ª de los Ángeles Pérez Campanario.

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2010, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio 2009.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública para la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas por este organismo:

1. Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.469.00.31C.

DIPUTACIÓN DE SEVILLA	PLANES DE ACCESIBILIDAD	30.237,11€
-----------------------	-------------------------	------------

2. Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.481.01.31C.

AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA	EXCEPCIONAL	7.089,96 €
ASANSULL	EXCEPCIONAL	7.393,33 €
ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	URGENCIA SOCIAL	16.454,64 €
CENTRO ASISTENCIAL DE SAN JUAN DE DIOS	URGENCIA SOCIAL	45.556,73 €
CENTRO ASISTENCIAL DE SAN JUAN DE DIOS	EXCEPCIONAL	79.298,01 €
FAAS	PROGRAMA	53.342,91 €
FAMS-COCEMFE SEVILLA	URGENCIA SOCIAL	9.947,87 €
FUNDACIÓN ONCE SORDOCIEGOS	PROGRAMA	65.000,00 €
FUNDACIÓN PROMI	EXCEPCIONAL	51.966,37 €
H.H.SAGRADO CORAZÓN	EXCEPCIONAL	95.553,94 €
IEMAKAIE	EXCEPCIONAL	9.012,56 €
MATER ET MAGISTRA	URGENCIA SOCIAL	11.605,25 €
PAZ Y BIEN	PROGRAMA	604,50 €
UPACE SAN FERNANDO	URGENCIA SOCIAL	7.110,47 €

3. Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.488.00.31C.

AFESOL	URGENCIA SOCIAL	20.299,39 €
AMUVI	PROGRAMA	10.805,45 €
APASCIDE	PROGRAMA	14.000,00 €
ÁPICE	MANTENIMIENTO	2.300,00 €
ÁPICE	PROGRAMA	2.500,00 €
ARAMUS	MANTENIMIENTO	90.000,00 €
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE E.L.A	MANTENIMIENTO	6.000,00 €
ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE LUPUS	PROGRAMA	6.000,00 €
ASOCIACIÓN CRECER	MANTENIMIENTO	6.500,00 €
ASOCIACIÓN LUNA	MANTENIMIENTO	202.184,00 €
AVANCE	PROGRAMA	25.000,00 €
BIPOLARES ANDALUCÍA	PROGRAMA	5.000,00 €
C.D. SPECIAL OLYMPICS	PROGRAMA	3.000,00 €
CAMF-COCEMFE	MANTENIMIENTO	1.062.180,49 €

CAMF-COCEMFE	PROGRAMA	135.376,27 €
CAMF-COCEMFE	PROGRAMAS	106.113,70 €
CAMF-COCEMFE	PROGRAMA	119.983,50 €
CAMF-COCEMFE	PROGRAMA	124.113,07 €
CAMF-COCEMFE	PROGRAMA	56.257,20 €
CAMF-COCEMFE	PROGRAMA	133.529,90 €
CAMF-COCEMFE	PROGRAMA	118.888,88 €
CENTRO ASISTENCIAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA	EXCEPCIONAL	59.890,00 €
CERMI-ANDALUCÍA	MANTENIMIENTO	25.000,00 €
COMISIONES OBRERAS	PROGRAMA	85.500,00 €
DANZA MÓBILE	PROGRAMA	16.000,00 €
FAAS	MANTENIMIENTO	335.000,00 €
FAAS	PROGRAMA	356.329,56 €
FAMS COCENFE SEVILLA	URGENCIA SOCIAL	2.052,13 €
FANDACE	PROGRAMA	25.200,00 €
FANDACE	PROGRAMA	20.000,00 €
FANDACE	PROGRAMA	67.404,00 €
FANDACE	PROGRAMA	77.396,00 €
FAPAS	MANTENIMIENTO	68.000,00 €
FAPAS	PROGRAMA	32.000,00 €
FEAFES - ANDALUCÍA	PROGRAMA	10.000,00 €
FEAFES - ANDALUCÍA	PROGRAMA	17.400,00 €
FEAFES - ANDALUCÍA	PROGRAMA	8.600,00 €
FEAPS ANDALUCÍA	PROGRAMA	650.058,10 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES FRATER	MANTENIMIENTO	25.000,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE ATAXIAS	PROGRAMA	25.000,00 €
FED. ANDALUZA DE DEPORTES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS	PROGRAMA	15.000,00 €
FED. ANDALUZA DE FIBROMIALGIA	PROGRAMA	3.000,00 €
FED. SINDROME DE DOWN	MANTENIMIENTO	35.000,00 €
FED. SINDROME DE DOWN	PROGRAMA	22.000,00 €
FED. SINDROME DE DOWN	PROGRAMA	3.000,00 €
FED. SINDROME DE DOWN	PROGRAMA	16.000,00 €
FEDER	MANTENIMIENTO	10.000,00 €
FEDER	PROGRAMA	5.000,00 €
FEDER	PROGRAMA	5.000,00 €
FEDERACIÓN ASPACE	MANTENIMIENTO	80.000,00 €
FEDERACIÓN ASPACE	PROGRAMA	28.125,00 €
FEDERACIÓN ASPACE	PROGRAMA	3.000,00 €
FEDERACIÓN AUTISMO ANDALUCÍA	PROGRAMA	76.522,93 €
FEDERACIÓN AUTISMO ANDALUCÍA	MANTENIMIENTO	50.163,60 €
FEGADI	URGENCIA SOCIAL	43.585,50 €
FEPAMIC	EXCEPCIONAL	7.049,84 €
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA	PROGRAMA	10.000,00 €
FUND. ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS	PROGRAMA	10.000,00 €
FUND. ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS	MANTENIMIENTO	120.000,00 €
FUNDACIÓN ONCE SORDOCIEGOS	PROGRAMA	65.000,00 €
FUNDACIÓN SAMU	EXCEPCIONAL	77.588,00 €
FUNDACIÓN TUTELAR TAU	MANTENIMIENTO	65.000,00 €
FUNDACIÓN TUTELAR TAU	PROGRAMA	60.000,00 €
H.H. SAGRADO CORAZÓN	EXCEPCIONAL	83.087,38 €
HOSPITAL S. FRANCISCO DE ASIS	URGENCIA SOCIAL	14.835,93 €
OCEÁNIDAS	PROGRAMA	12.400,00 €
PAZ Y BIEN	PROGRAMA	12.395,50 €

ASOCIACIÓN DE PERROS GUÍA DE ANDALUCÍA	MANTENIMIENTO	3.000,00 €
ASOCIACIÓN DE PERROS GUÍA DE ANDALUCÍA	PROGRAMA	10.000,00 €
SINDROME ÁSPERGER	MANTENIMIENTO	12.000,00 €
SINDROME ÁSPERGER	PROGRAMA	50.000,00 €
UGT ANDALUCÍA	PROGRAMA	89.474,89 €

## 4. Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.470.00.31C.

INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN	URGENCIA SOCIAL	23.115,60 €
----------------------------	-----------------	-------------

## 5. Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.00.17.00.780.00.31C.

ADACEA	REFORMA	107.354,75 €
AFANAS CÁDIZ	REFORMA	14.716,85 €
AFANAS LA JANDA	CONSTRUCCIÓN	200.000,00 €
AGREDACE	REFORMA	92.464,40 €
ASOCIACIÓN AIRE LIBRE	REFORMA	102.544,91 €
ASOCIACIÓN AIRE LIBRE	EQUIPAMIENTO	7.018,55 €
ASOCIACIÓN JUAN DÍAZ DE SOLIS	CONSTRUCCIÓN	60.000,00 €
ASOC. NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA DE LA RAMBLA	CONSTRUCCIÓN	200.000,00 €
ASPRODALBA	EQUIPAMIENTO	8.069,88 €
ASPRODISIS	EQUIPAMIENTO	125.941,15 €
ASPROMIN	EQUIPAMIENTO	29.201,71 €
CANF-COCEMFE ANDALUCÍA	REFORMA	41.794,80 €
ESPERIDA	EQUIPAMIENTO	1.740,00 €
FEAPS ANDALUCÍA	EQUIPAMIENTO	14.000,00 €

## 6. Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.767.00.31R.

AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS	30.026,38 €
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN	100.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	REFORMA	31.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA	CONSTRUCCIÓN	159.000,00 €

## 7. Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.787.00.31R.

ACPACYS	CONSTRUCCIÓN	100.000,00 €
ADACCA	CONSTRUCCIÓN	100.000,00 €
AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA	REFORMA	150.000,00 €
AINPER LINARES	CONSTRUCCIÓN	15.000,00 €
AMAPPACE	REFORMA	100.000,00 €
ASOC. SINDROME DE DOWN CAMPO DE GIBRALTAR	EQUIPAMIENTO	966,98 €
ASPADISSE	CONSTRUCCIÓN	200.000,00 €
ASPRODISIS	CONSTRUCCIÓN	366.636,22 €
FUNDACIÓN LA CASA GRANDE	CONSTRUCCIÓN	100.000,00 €
FUNDACIÓN SAMU	EQUIPAMIENTO	500.000,00 €
PAZ Y BIEN	CONSTRUCCIÓN	100.000,00 €

Sevilla, 28 de enero de 2010.- El Director General, Gonzalo Rivas Rubiales.

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.*

Mediante la Orden de 12 de febrero de 2009 (BOJA núm. 43, de 4 de marzo de 2009), por la que se regulaban y convo-

caban subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2009, se estableció el régimen de concesión de subvenciones para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Orden de Convocatoria de 2009, de 12 de febrero, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan:

#### SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES PÚBLICAS:

Entidad: Ayuntamiento de Almería.  
Concepto: Programa.  
Importe: 210.200 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de El Ejido.  
Concepto: Programa y Equipamiento.  
Importe: 23.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4 .  
Importe: 1.900 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.07.00.766.00.31G.1.

Entidad: Ayuntamiento de Níjar.  
Concepto: Programa.  
Importe: 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de Barbate.  
Concepto: Programa.  
Importe: 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de Cádiz.  
Concepto: Programa .  
Importe: 95.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.  
Concepto: Programa.  
Importe: 51.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.  
Concepto: Programa y Equipamiento.  
Importe: 150.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.  
Importe: 16.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.07.00.766.00.31G.1.

Entidad: Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.  
Concepto: Programa y Equipamiento.  
Importe: 46.879,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.  
Importe: 2.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.07.00.766.00.31G.1.

Entidad: Fundación Municipal de Igualdad y Bienestar Social de Algeciras.  
Concepto: Programa.  
Importe: 40.730,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de Baena.  
Concepto: Programa y Equipamiento.  
Importe: 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Importe: 29.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.07.00.766.00.31G.1.

Entidad: Ayuntamiento de Córdoba.  
Concepto: Programa y Equipamiento.  
Importe: 208.889 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.  
Importe: 33.800 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.07.00.766.00.31G.1.

Entidad: Ayuntamiento de Palma del Río.  
Concepto: Programa .  
Importe: 32.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de Puente Genil.  
Concepto: Programa .  
Importe: 98.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de Baza.  
Concepto: Programa.  
Importe: 94.154,31 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de Granada.  
Concepto: Programa.  
Importe: 310.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de Guadix.  
Concepto: Programa.  
Importe: 57.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de Loja.  
Concepto: Programa y Equipamiento.  
Importe: 89.941,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.  
Importe: 9.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.07.00.766.00.31G.1.

Entidad: Ayuntamiento de Motril.  
Concepto: Programa.  
Importe: 168.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada.  
Concepto: Programa.  
Importe: 110.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de Huelva.  
Concepto: Programa.  
Importe: 110.900 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Diputación Provincial de Huelva.  
Concepto: Programa.  
Importe: 80.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de Andújar.  
Concepto: Programa.  
Importe: 60.320,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Diputación Provincial de Jaén.  
Concepto: Programa.

Importe: 130.215,79 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Patronato Municipal de Servicios Sociales de Úbeda.  
Concepto: Programa.  
Importe: 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Patronato Municipal de Bienestar Social de Linares.  
Concepto: Programa.  
Importe: 115.895,79 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Patronato Municipal de Servicios Sociales de Jaén.  
Concepto: Programa.  
Importe: 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de Málaga.  
Concepto: Programa.  
Importe: 149.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de Marbella.  
Concepto: Programa.  
Importe: 80.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Patronato Municipal para Asuntos Sociales de Vélez-Málaga.  
Concepto: Programa.  
Importe: 50.100 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Patronato Municipal Sociocultural y de Educación de Ronda.  
Concepto: Programa y Equipamiento.  
Importe: 35.043,48 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.  
Importe: 2.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.07.00.766.00.31G.1.

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.  
Concepto: Programa.  
Importe: 148.390 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de Dos Hermanas.  
Concepto: Programa .  
Importe: 115.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.  
Concepto: Programa.  
Importe: 209.990 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.  
Concepto: Programa y Equipamiento.  
Importe: 1.121.197,64 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.  
Importe: 87.625,03 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.07.00.766.00.31G.1.

Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.  
Concepto: Programa.  
Importe: 180.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES PRIVADAS CON ÁMBITO SUPRAPROVINCIAL:

Entidad: Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.  
Concepto: Programa.  
Importe: 49.876,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.485.00.31G.1.

Entidad: Federación de Asociaciones Surge de Andalucía.  
Concepto: Programa.  
Importe: 742.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.485.00.31G.1.

Entidad: Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía.  
Concepto: Programa.  
Importe: 88.899,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.485.00.31G.1.

Entidad: Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social.  
Concepto: Programa.  
Importe: 31.370,59 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.485.00.31G.1.

Sevilla, 25 de enero de 2010.- La Directora General, Ana Gómez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, mediante la que se hacen públicas las solicitudes desestimadas de subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.*

Mediante la Orden de 12 de febrero de 2009 (BOJA núm. 43, de 4 de marzo de 2009), por la que se regulaban y convocaban subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2009, se estableció el régimen de concesión de subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.3 de la citada Orden, se hace público que a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, estará disponible en el tablón de anuncios de la Consejería la relación de solicitudes de subvenciones desestimadas relativas a la intervención en zonas con necesidades de transformación social, durante un período de treinta días naturales.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- La Directora General, Ana Gómez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a Universidades Públicas de Andalucía, para la realización de proyectos en materia de juventud para el ejercicio 2009, al amparo de la norma que se cita.*

Mediante la Orden de 24 de junio de 2009, se procedió a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Universidades Públicas de Andalucía por el Instituto Andaluz de la Juventud, para la realización de proyectos en materia de juventud, y se convocaron las correspondientes al ejercicio 2009 (BOJA núm. 133, de 10 de julio de 2009). La citada Orden establece en su artículo 5 que el

procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 9, apartado 2.e), del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, así como del artículo 12 de la Orden de convocatoria, de 24 de junio, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la misma, para el ejercicio 2009, a los beneficiarios, por el importe y para la finalidad que se indica, y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.21.32.01.00.441.00.32.F.0, según la relación que figura como Anexo a la presente Resolución.

Se hace constar que la presente publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos y que su contenido íntegro se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y en la Sede Central del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, según lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, la cual agota la vía administrativa, se podrá interponer, ante la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la cual resolverá por delegación de la titular de la Presidencia del citado Instituto (artículo 11.2 de la Orden de convocatoria) recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2009.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

**A N E X O**  
**UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
PROGRAMA GUIAME DE TUTORIZACIÓN PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO	2.000,00 €	5.000,00 €	40%
CONFERENCIAS UNIVERSIDAD CENTROS DE BACHILLERATO	2.000,00 €	4.300,00 €	46,51%
PROGRAMA DE FOMENTO DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	4.000,00 €	5.000,00 €	80%
ESTUDIO Y ANÁLISIS DE COINDUCTAS CÍVICAS Y ANTISOCIALES: UNIVERSITARIOS Y ESTUDIANTES ERASMUS	2.000,00 €	5.900,00 €	33,90%
I TORNEO MULTIDEPORTE INTERCENTROS	2.000,00 €	20.329,00 €	9,84%
ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL «OJOS DE BRUJO»	2.000,00 €	26.050,00 €	7,68%

**UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
MATERIAL DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD	2.350,00 €	2.350,00 €	100%
PARTICIPACION, CONSUMO RESPONSABLE Y ALTERNATIVAS PARA LA SOLIDARIDAD	2.350,00 €	2.350,00 €	100%

PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
FOMENTAR PARTICIPACIÓN Y LA CREACION DE ASOCIACIONES JUVENILES DESDE FOMENTO DE LECTURA	2.350,00 €	5.875,00 €	40%
CREACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES A PARTIR DE LAS ESCUELAS DE TALLERES DEPORTIVOS	2.350,00 €	2.850,00 €	82,46%
EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS PRACTICAS EN EMPRESAS DE LOS ALUMNOS DE LA UCA	2.350,00 €	2.350,00 €	100%
ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FERIA VIRTUAL DE EMPLEO EN LA UCA	2.350,00 €	2.350,00 €	100%

**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
CAMPAÑA PREPARA TU FUTURO A TRAVÉS DE PRACTICAS EN EMPRESA	6.050,00 €	6.050,00 €	100%
JORNADAS CONOCE TU UNIVERSIDAD Y EMPRENDE TU FUTURO	3.551,50 €	3.551,50 €	100%
REVISTA «OHJAS SUELTASS»	4.500,00 €	4.500,00 €	100%

**UNIVERSIDAD DE GRANADA**

PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES EN ALUMNOS DE NUEVO INGRESO	6.050,00 €	6.250,00 €	96,80%
PREVENCIÓN DEL FRACASO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA	6.050,00 €	6.300,00 €	96,03%
PROGRAMA DE GÉNERO, FEMINISMO E IGUALDAD	2.001,50 €	5.001,50 €	40,02%

**UNIVERSIDAD DE HUELVA**

PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
UNIRADIO-RADIO UNIVERSIDAD DE HUELVA	4.000,00 €	6.050,00 €	66,12%
VIII FORO DE EMPLEO	4.000,00 €	4.000,00 €	100%
UNILADIA	4.000,00 €	20.000,00 €	20%
RED DE CONECTORES DINAMIZADORES EN SALUD	2.100,00 €	2.500,00 €	84%

**UNIVERSIDAD DE JAÉN**

PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
XI JORNADAS UNIOJOVEN	6.050,00 €	6.050,00 €	100%
FERIA DE EMPLEO 2009	6.050,00 €	13.555,03 €	44,63%
JORNADAS DE FORMACIÓN PARA ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS	2.001,50 €	2.001,50 €	100%

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
JORNADAS PUERTAS ABIERTAS. DESTINO UMA	4.102,00 €	4.102,00 €	100%
OBSERVATORIO OCUPACIONAL. REVISTA ORIENTACIÓN Y EMPLEO	6.050,00 €	6.050,00 €	100%
OBSERVATORIO PRODUCCIÓN ARTÍSTICA INTERDISCIPLINAR	4.000,00 €	8.000,00 €	50%

**UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**

PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
PROYECTO SALUDA	6.050,00 €	6.050,00 €	100%
PROGRAMA AMICUS III	5.993,00 €	12.917,00 €	46,40%

## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
SEMINARIO DE ORIENTACIÓN DE EMPLEO JUVENIL CON ESTUDIOS SUPERIORES EN ANDALUCÍA	2.500,00 €	2.500,00 €	100%
PREVENCIÓN DE LA JUVENTUD ANTE EL ENTORNO DE RIESGOS Y CONTRADICCIONES	2.800,00 €	2.800,00 €	100%
CLUB DE MEDIACIÓN UNIVERSITARIA 2009/2010	6.050,00 €	6.050,00 €	100%
PROGRAMA 8 DE MARZO. AVANZANDO EN IGUALDAD	2.300,00 €	2.500,00 €	92%

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante las que se hacen públicas extinciones de las prestación social y económica F.A.S.*

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificación, las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial, por las que se acuerda la extinción del derecho a la Prestación Social y Económica (F.A.S.), a los beneficiarios que se citan en el Anexo adjunto.

Igualmente se declara la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, indicándole que en el plazo de quince días, podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes (art. 11 del referido Decreto 2620/81, de 24 de julio de 1981), y que transcurrido este plazo, la resolución devendrá definitiva y dentro del mes siguiente del cumplimiento del plazo anterior, podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo presentar dicho recurso en esta Delegación Provincial, en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, o en los demás lugares establecidos para ello en el art. 38.4. de la citada Ley 30/1992.

## A N E X O

Doña Mercedes Carribero Parra.  
Sagrada Familia, núm. 10-1.º D.  
11408 Jerez de la Frontera.  
Fecha resolución: 18.11.09.

Doña Carmen Sánchez Jiménez.  
La Victoria, núm. 13-2.  
11540 Sanlúcar de Barrameda.  
Fecha resolución: 7.11.09.

Cádiz, 20 de enero de 2010.- La Delegada, Manuela Gutiérrez López.

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la extinción de la pensión no contributiva al amparo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, en materia de prestaciones en su modalidad no contributiva.*

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con el art. 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica para que sirva de notificación la resolución dictada por esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la extinción de derecho a la Prestación en su modalidad No Contributiva.

Igualmente se declara la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente (art. 16 Capítulo III del referido Decreto 357/91, de 15 de marzo), indicándoles que en el plazo de quince días podrán presentarse reclamaciones que estimen convenientes y que transcurrido este plazo la resolución devendrá definitiva, y dentro del mes siguiente del cumplimiento del plazo anterior, podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo presentar dicho recurso en esta Delegación Provincial, en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Avda Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, o en los demás lugares establecidos para ello en el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992.

## A N E X O

Don Manuel Camacho Gámez.  
C/ San Sebastián, núm. 8.  
11692, Setenil de las Bodegas.

Cádiz, 20 de enero de 2010.- La Delegada, Manuela Gutiérrez López.

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999 de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.*

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en los expedientes administrativos sobre Programa de Solidaridad que se relacionan, tramitado a nombre de los solicitantes también relacionados, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Provincial Para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, 14071-Córdoba (teléfono 957 005 400), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Núm. de Expte.	Nombre y apellidos
27011/09	Cristina Durán Pintor
35651/09	Rosa de Jesús Mármol Alcaide
35750/09	María Elisa Salor Roldán
35795/09	María Dolores Beltrán Gutiérrez
36065/09	Rocío Hernández Ramos
36648/09	Adriana Michaela Raluca Miinea
37007/09	Rocío Valverde Alcalde
37079/09	Melodia Moreno Blanco
37080/09	Fenifer Ramírez Marín
37083/09	Carmen Roldán Romero
37144/09	Silvia Bueno Fontaneda
37182/09	María Luisa Reyes Maya
37248/09	Agustín Rodríguez Mármol

Núm. de Expte.	Nombre y apellidos
37287/09	Juan Aguilar Curiel
37329/09	Estefanía Zamora Ruíz
37350/09	Francisco Berguillos Gracia
37412/09	Nadia Abouhaik
37649/09	Bárbara Gil Romero
37929/09	María Pilar Fernández Garrido
38214/09	Silvia Mariela Jurado Campuzano
38223/09	Cristina Méndez Ponce
38554/09	José Miguel Riobóo Gómez
38570/09	Pablo Navazo Ostúa

Advertencia. La falta de comparecencia a esta citación por la que se ordena la notificación del requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Córdoba, 22 de enero de 2010.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

*RESOLUCIÓN de 25 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita.*

Mediante Orden de 13 de abril de 1998, se regula la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el art. 21 de la Orden antes citada, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las ayudas que figuran como Anexo a la presente resolución para el año 2009.

Huelva, 25 de diciembre de 2010.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

#### AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Créditos presupuestarios: 0.1.21.00.01.21. 46700 31E.4.

Entidad solicitante	Finalidad	Importe
Diputación Provincial de Huelva	A.E.F.	53.000,00 €
Ayuntamiento de Huelva	A.E.F.	31.000,00 €
Ayuntamiento de Lepe	A.E.F.	10.992,26 €
Ayuntamiento de Isla Cristina	A.E.F.	10.992,26 €
Ayuntamiento de Almonte	A.E.F.	10.992,26 €

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones denegadas al amparo de la Orden que se cita para el año 2009.*

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y del artículo 18.3 de la Orden de 12 de febrero de 2009 (BOJA núm. 43, de 4 de marzo de 2009), ha resuelto hacer públicas las subvenciones denegadas correspondientes al Servicio de Acción e Inserción Social.

A partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía queda

expuesta en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social la relación de todas las subvenciones denegadas correspondientes al año 2009, del Servicio de Acción e Inserción Social, lo que se hace público, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, o potestativamente recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Jaén, 22 de enero de 2010.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*NOTIFICACIÓN de 20 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder la Conclusión y Archivo del expediente que se cita.*

Expediente 352-2008-00002653-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 20.1.2010, adoptada en el expediente núm. 352-2008-00002653-1 a la madre de la menor M.N.R.B., doña Fátima Zohra Benmana, por la que se acuerda:

Proceder a la Conclusión y Archivo del presente expediente.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 20 de enero de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*ANUNCIO de 26 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas resoluciones recaídas en los expedientes de reintegro que se citan.*

Intentada la notificación de las resoluciones de revocación y reintegro de subvención, recaída en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichas resoluciones, comunicando a las interesadas que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Mercedes Cuéllar de la Torre.  
Expediente: SERVAEM07/2007/11/0242.

Subvención: 5.750,43 euros.  
Objeto: Para creación y mejora empr. mujer.  
Acto: Resolución de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Ivonne Lisette Aza de Carbonell.  
Expediente: SERVAEM07/2007/18/0003.  
Subvención: 4.719,29 euros.  
Objeto: Para creación y mejora empr. mujer.  
Acto: Inicio de reintegro y revocación.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- El Secretario General, Antonio J. Marín Larrea.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 22 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de autorización ambiental unificada correspondiente al proyecto de planta de reciclajes plásticos en el t.m. de Bonares (Huelva).*

Núm. Expte.: AAU/HU/072/09, promovido por Desarrollos Plásticos del Sur, S.L.

Ubicación: C/ Río, 19, término municipal de Bonares (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de autorización ambiental unificada de referencia durante treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 22 de enero de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre propuesta de resolución de procedimientos sancionadores que se citan.*

Contenido del acto: Intentada la notificación de Propuesta de Resolución de expedientes, por infracción en materia de Flora y Fauna, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2009/275/GC/PESC.  
Interesado: Antonio García Espinosa.  
DNI: 27.884.878-T.  
Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Número de expediente: SE/2009/360/GC/CAZ.  
Interesado: Rafael Fernández Rivas.  
DNI: 28.857.452-L.  
Acto notificado: Propuesta de Resolución y cambio de instructor.

Número de expediente: SE/2009/352/GC/CAZ.  
Interesado: Francisco Durán Malmesat.  
DNI: 28.612.638-V.  
Acto notificado: Propuesta de Resolución y cambio de instructor.

Número de expediente: SE/2009/205/GC/CAZ.  
Interesado: Raúl Serrano Ramírez.  
DNI: 47.501.508.  
Acto notificado: Propuesta de Resolución y cambio de instructor.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 15 de diciembre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores que se citan.*

Contenido del acto: Intentada la notificación de Resolución de expedientes que se citan, por infracción en materia de Flora y Fauna, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2008/662/GC/CAZ.  
Interesado: Dimitru Tipa.  
Último domicilio conocido: Calle Santa Ana, núm. 2-4-2, Palma del Río, Córdoba.

Número de expediente: SE/2008/664/GC/CAZ.  
Interesado: Anghel Dragut.  
NIE: X-8963012-G.

Número de expediente: SE/2009/100/GC/CAZ.  
Interesado: Tomás Fernández Díaz.  
DNI: 30.255.088.

Número de expediente: SE/2009/120/GC/PESC.  
Interesado: Anghel Dragut.  
NIE: X-8963012-G.

Número de expediente: SE/2009/121/GC/PESC.  
Interesado: Teodor Musat.  
NIE: X-9364342-F.

Número de expediente: SE/2008/122/GC/PESC.  
Interesado: Nicolae Dimitru.  
Último domicilio conocido: Calle Cigüeña, 5, de Palma del Río, Córdoba.

Número de expediente: SE/2009/171/GC/CAZ.  
Interesado: José Luis Ortiz Asencio.  
DNI: 15.405.880.

Número de expediente: SE/2009/270/GC/CAZ.  
Interesado: Francisco Calvo Muñoz.  
DNI: 31.621.038.

Número de expediente: SE/2009/293/GC/CAZ.  
Interesado: Lucas Navarro Vázquez.  
DNI: 28.627.736.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 17 de diciembre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de procedimientos sancionadores que se citan.*

Contenido del acto: Intentada la notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador en infracción en materia de Flora y Fauna, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Numero de expediente: SE/2009/363/GC/PESC.  
Interesado: Don Orlando García Angarita.  
DNI: X-4353818-X.

Numero de expediente: SE/2009/577/GC/CAZ.  
Interesado: Don Domingo Cabrita Manchón.  
DNI: 30.232.343-Q.

Numero de expediente: SE/2009/590/GC/CAZ.  
Interesado: Don Francisco J. Sánchez Urbina.  
DNI: 47.501.535-A.

Numero de expediente: SE/2009/488/GC/PESC.  
Interesado: Don Daniel Chacón Rivero.  
DNI: 28.834.185-S.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 17 de diciembre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

*ANUNCIO de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuesta de resolución de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Propuestas de Resolución relativas a los expedientes que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Calidad de Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, S-II, de Sevilla, para mantener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: número de expediente, expedientado y término municipal.

0008/09-CA. Rincogas, S.L. (E.E.S.S. Buganvilla). La Rinconada (Sevilla).

Sevilla, 13 de enero de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre archivo definitivo de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de archivos definitivos relativos a los expedientes que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Calidad de Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, S-II, de Sevilla, para mantener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado y término municipal.

0298/08-CA. Fundiciones Caetano, S.A. Guillena (Sevilla).

Sevilla, 13 de enero de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de resoluciones de expedientes relativos a los expedientes que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Calidad de Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, S-II, de Sevilla, para mantener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las

alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado y término municipal.

0301/08-CA. E.S. Cornisa del Aljarafe, S.L. Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Sevilla, 19 de enero de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre declaración de caducidad de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de declaración de caducidad relativas a los expedientes que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Calidad de Aguas de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, S-II, de Sevilla, para mantener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado y término municipal.

0029/08-CA. Urbanización Las Encinas. Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Sevilla, 19 de enero de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 25 de enero de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución de archivo a expedientes de autorización de vertidos de aguas residuales.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación de resolución de archivo relativo al expediente que abajo se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto.

A continuación se indican: número de expediente, titular y término municipal de notificación.

MC0294/GR-516. T.D.H. Técnicas de Hormigón, S.L. Pinos Puente (Granada).

GC0072/GR-633. S.C. Ranfer. Guadix (Granada).

Sevilla, 25 de enero de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 28 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de bases para la selección de tres plazas de Limpiador/a.*

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós

de diciembre de dos mil nueve, adoptó acuerdo disponiendo la aprobación de las Bases Específicas que han de regir el sistema selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Limpiador/a a tiempo parcial (30 horas semanales) vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, según se transcribe a continuación.

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL SISTEMA SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE LIMPIADOR/A TIEMPO PARCIAL (30 HORAS/ SEMANALES), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, TODAS ELLAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el procedimiento de concurso-oposición complementado con la realización de una entrevista curricular según lo términos dispuestos en el art. 61.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de tres plazas de Limpiador/a a Tiempo Parcial (30 horas/semanales), vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache e incluidas en las Ofertas de Empleo Pública correspondientes, según el siguiente detalle:

PLAZAS	NÚM. DE PLAZAS	O.P.E.
LIMPIADOR/A T. PARCIAL	1	2001
LIMPIADOR/A T. PARCIAL	1	2006
LIMPIADOR/A T. PARCIAL	1	2007

Segunda. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación abso-

luta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.

f) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y se presentarán en el Registro del mismo, en el que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, según modelo que figura en el Anexo III de estas Bases, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes deberán adjuntar a las instancias una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, justificante de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso, así como justificante de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad correspondiente a la Tasa por Derecho de examen fijada en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el ejercicio 2009, las mismas, también podrán ser abonadas mediante giro postal, telegráfico, o mediante ingreso o transferencia en la entidad bancaria Cajasol, con núm. de cuenta 2071.0319.14.0000003019, indicando nombre del aspirante, proceso selectivo y fecha de la imposición.

La falta de justificación del abono de la tasa de los derechos de examen, en tiempo y forma, determinará la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

Las solicitudes también podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de la Comunidad Autónoma, así como en las Oficinas de Correos en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el/la funcionario/a de dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

#### Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el término de dos meses, el Sr. Alcalde-Presidente, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso del/los supuestos de exclusión, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Sevilla y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Para subsanar posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Las reclamaciones, si la hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín

Oficial» de la provincia de Sevilla, determinándose además la composición del Tribunal, así como lugar, fecha, y hora de comienzo del proceso selectivo.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

#### Sexta. Los Tribunales Calificadores.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario o personal laboral designado por la Alcaldía.

Secretario: Funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

Vocales: Cuatro funcionarios o personal laboral, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por la Alcaldía.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará al menos un suplente y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

El Secretario en este proceso selectivo dispondrá de voz, pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo vocales del Tribunal deberán poseer igual o mayor nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Constitución Española, artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso de sus respectivos suplentes, y la mitad al menos de sus miembros, y el régimen jurídico aplicable se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir respecto a la interpretación o aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2004, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal percibirá las asignaciones que corresponda.

#### Séptima. Proceso Selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición, que se complementará con la realización de una entrevista curricular en los términos dispuestos en el art. 61.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La fecha, lugar y hora del inicio del proceso selectivo se publicarán, al menos con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos. Los restantes ejercicios serán anunciados exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/lla aspirante que el día y hora señalado no se presente a realizar la prueba o ejercicio.

#### Octava. Fase de concurso.

Antes de dar comienzo a la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismo Oficial.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

#### Baremo de concurso:

##### A) Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, cuya Secretaría esté clasificada de Categoría Superior, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0,035 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, cuya Secretaría esté clasificada de Categoría Entrada o Secretaría-Intervención, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0,025 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0,020 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0,010 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 3,5 puntos.

##### B) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su

duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: 0,10 puntos.

- Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: 0,15 puntos.

- Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: 0,20 puntos.

- Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: 0,25 puntos.

- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: 0,35 puntos.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 2,8 puntos.

#### C) Antigüedad:

Por cada mes de servicio prestado en la Administración Local 0,007 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 0,7 puntos.

#### Calificación del concurso:

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenido en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación, el 45% de la puntuación máxima prevista para el proceso selectivo.

#### Novena. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios teórico-prácticos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, relacionados con el temario que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, calificándose cada uno de ellos de 0 a 11 puntos, requiriéndose para aprobar obtener al menos 5,5 puntos en cada ejercicio, resultando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hubiesen obtenido la puntuación mínima anteriormente referida. En estos ejercicios se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la resolución de los supuestos.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios dividida entre dos, requiriéndose haber obtenido una puntuación mínima de 5.5 puntos en cada uno de los ejercicios anteriormente referidos.

#### Décima. Entrevista curricular.

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos.

La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

#### Undécima. Calificaciones definitivas.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, en la fase de oposición, siempre que se haya superado esta última y en la entrevista curricular.

Decimosegunda. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de estas dependencias municipales relación de los opositores que hubiesen superado el proceso selectivo, por orden de puntuación y con distribución de la calificación obtenida en las diferentes fases que conforman el proceso selectivo y efectuará propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia a favor del/los aspirante/s de entre los referidos, que hubiese obtenido mayor puntuación en el proceso.

El número de aspirante/s propuesto/s para su nombramiento no podrá superar el número de plazas convocadas, por

lo que el resto de los opositores referidos no podrán tener la consideración de aprobados en el citado proceso selectivo.

El/los aspirante/s propuesto/s presentará/n en este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base Tercera de la Convocatoria .

Los/as que tuviesen la condición de funcionarios/as públicos/as o laborales fijos/as estarán exentos /as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente aquéllos de los que no disponga esta Administración Pública, y que se encuentren acreditadas y consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado al efecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad. .

Decimotercera. Base Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de los dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, recurso-contenciosos administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme al art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se pudieran presentar y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

ANEXO I

Plaza/s: Limpiador/a T. Parcial (30 horas/semanales).  
Número de plazas: 3.

PLAZAS	NÚM. DE PLAZAS	O.P.E.
LIMPIADOR/A T. PARCIAL	1	2001
LIMPIADOR/A T. PARCIAL	1	2006
LIMPIADOR/A T. PARCIAL	1	2007

Naturaleza de la plaza: Laboral.

Sistema de selección: Concurso-posición, complementada con la realización de una entrevista curricular.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.

Derechos de examen: 17,21 €.

ANEXO II

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Concepto, características y estructura. Principios Generales.

2. Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

3. Limpieza de ventanas y cristales.
4. Limpieza de techos y paredes.
5. Limpieza de diferentes clases de suelo. Especial referencia al mármol, terrazo, loseta hidráulica y pavimentos de gres.
6. Limpieza de cuartos de baño. Desinfección y ambientación. Especial referencia a la limpieza de los aseos públicos.
7. Limpieza de mobiliario: Técnicas de limpieza. Limpieza y mantenimiento de moquetas y alfombras.
8. Productos de limpieza para tratamiento de locales húmedos, vestuarios. Gimnasios y piscinas. Características, medios y normas de utilización.
9. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.
10. Útiles y maquinaria de limpieza.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

I. Datos de la convocatoria.

- 1.1. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 2.2. Plaza: Limpiador/a T. Parcial (30 horas/semanales) (proceso consolidación de empleo temporal).
- 2.3. Convocatoria BOE (día/mes/año):
- 2.4. Sistema de selección: Concurso-oposición, complementada con la realización de una entrevista curricular.

II. Datos Personales.

- 2.1 Apellidos y nombre:
- 2.2 Documento Nacional de Identidad:
- 2.3. Fecha de nacimiento:
- 2.4. Domicilio:
- 2.5. Población y provincia:
- 2.6 Teléfono:

III. Titulación.

- 3.1 Titulación:
- 3.2 Centro de expedición y fecha:

IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan.

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad:
- 4.2. Justificante del Ingreso de los derechos de examen:

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

San Juan de Aznalfarache, a ... de ..... de 20 ...

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Juan de Aznalfarache, 28 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

*ANUNCIO de 28 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de bases para la selección de una plaza de Oficial 2.º Conductor.*

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil nueve, adoptó acuerdo disponiendo la aprobación de las Bases Específicas que han de regir el sistema selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de 2.º Conductor vacante en la plantilla de personal

laboral fijo de este Ayuntamiento, según se transcriben a continuación:

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL SISTEMA SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE 2.º CONDUCTOR VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el procedimiento de concurso-oposición complementado con la realización de una entrevista curricular según lo términos dispuestos en el art. 61.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de una plaza de Oficial de 2.ª Conductor vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache e incluida en la correspondiente Oferta de Empleo Pública, según el siguiente detalle:

Plaza: Oficial de 2.ª Conductor.  
Núm. de plazas: 1.  
O.P.E.: 2002.

Segunda. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente, así como Carnet de Conducir C y C-1.

f) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y se presentarán en el Registro del mismo, en el que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, según modelo que figura en el Anexo III de estas bases, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes deberán adjuntar a las instancias una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, justificante de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso, así como justificante de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad correspondiente a la Tasa por Derecho de examen fijada en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el ejercicio 2009, las mismas, también podrán ser abonadas mediante giro postal, telegráfico, o mediante ingreso o transferencia en la entidad bancaria Cajasol, con núm. de cuenta 2071.0319.14.000003019, indicando nombre del aspirante, proceso selectivo y fecha de la imposición.

La falta de justificación del abono de la tasa de los derechos de examen, en tiempo y forma, determinará la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

Las solicitudes también podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de la Comunidad Autónoma, así como en las Oficinas de Correos en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el/la funcionario/a de dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el término de dos meses, el Sr. Alcalde-Presidente, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso del/los supuestos de exclusión, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Sevilla y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Para subsanar posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Las reclamaciones, si la hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, determinándose además la composición del Tribunal, así como lugar, fecha, y hora de comienzo del proceso selectivo.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Sexta. Los Tribunales Calificadores.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario o personal laboral designado por la Alcaldía.

Secretario: Funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

Vocales: Cuatro funcionarios o personal laboral, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por la Alcaldía.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará al menos un suplente y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El Secretario en este proceso selectivo dispondrá de voz, pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los vocales del Tribunal deberán poseer igual o mayor nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Constitución Española, artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso de sus respectivos suplentes, y la mitad al menos de sus miembros, y el régimen jurídico aplicable se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir respecto a la interpretación o aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2004, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal percibirá las asignaciones que corresponda.

Séptima. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición, que se complementará con la realización de una entrevista curricular en los términos dispuestos en el art. 61.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La fecha, lugar y hora del inicio del proceso selectivo se publicarán, al menos con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anun-

cios del Ayuntamiento, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos. Los restantes ejercicios serán anunciados exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/lla aspirante que el día y hora señalado no se presente a realizar la prueba o ejercicio.

Octava. Fase de concurso.

Antes de dar comienzo a la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de Concurso:

A) Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, cuya Secretaría esté clasificada de Categoría Superior, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0,035 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, cuya Secretaría esté clasificada de Categoría Entrada o Secretaría-Intervención, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0,025 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0,020 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira 0,010 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 3,5 puntos.

B) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: 0,10 puntos.

- Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: 0,15 puntos.

- Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: 0,20 puntos.

- Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: 0,25 puntos.

- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: 0,35 puntos.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 2,8 puntos.

## C) Antigüedad.

Por cada mes de servicio prestado en la Administración Local 0,007 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad 0,7 puntos. Calificación del concurso.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenido en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación, el 45% de la puntuación máxima prevista para el proceso selectivo.

## Novena. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios teórico-prácticos, ambos de carácter obligatorio y eliminatoria, relacionados con el temario que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, calificándose cada uno de ellos de 0 a 11 puntos, requiriéndose para aprobar obtener al menos 5,5 puntos en cada ejercicio, resultando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hubiesen obtenido la puntuación mínima anteriormente referida. En estos ejercicios se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la resolución de los supuestos.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios dividida entre dos, requiriéndose haber obtenido una puntuación mínima de 5,5 puntos en cada uno de los ejercicios anteriormente referidos.

## Décima. Entrevista curricular.

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos.

La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

## Undécima. Calificaciones definitivas.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, en la fase de oposición, siempre que se hay a superado esta última y en la entrevista curricular.

Decimosegunda. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de estas dependencias municipales relación de los opositores que hubiesen superado el proceso selectivo, por orden de puntuación y con distribución de la calificación obtenida en las diferentes fases que conforman el proceso selectivo y efectuará propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia a favor del/los aspirante/s de entre los referidos, que hubiese obtenido mayor puntuación en el proceso.

El número de aspirante/s propuesto/s para su nombramiento no podrá superar el número de plazas convocadas, por lo que el resto de los opositores referidos no podrán tener la consideración de aprobados en el citado proceso selectivo.

El/los aspirante/s propuesto/s presentará/n en este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base tercera de la convocatoria.

Los/as que tuviesen la condición de funcionarios/as públicos/as o laborales fijos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente aquéllos de los que no disponga esta Administración Pública, y que se encuentren acreditadas y consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documenta-

ción o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado al efecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

## Decimotercera. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de los dos meses, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme al art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se pudieran presentar y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

## ANEXO I

Plaza: Oficial de 2.ª Conductor.

Núm. de plazas: 1.

O.P.E.: 2002.

Naturaleza de la plaza: Laboral.

Sistema de Selección: concurso-posición, complementada con la realización de una entrevista curricular.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o titulación equivalente, así como carnet de conducir C y C-1.

Derechos de examen: 22,95 €.

## ANEXO II

## T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Concepto, características y estructura. Principios Generales.
2. Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y competencias.
3. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.
4. Normas de seguridad y salud laboral. Higiene postural, vestuario, uso y almacenaje de productos de limpieza.
5. La Gestión de la Calidad en la Administración Pública.
6. Normativa de tráfico y seguridad vial. Permisos de circulación y autorización administrativa. Carné por puntos.
7. Callejero del término municipal de San Juan de Aznalfarache.
8. El motor de gasolina. Nociones básicas.
9. El motor de gas-oil. Nociones básicas.
10. El mantenimiento de vehículos a motor. Sistemas de frenado de vehículos a motor.
11. Infracción y multa. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.
12. Alcoholemia. Especial referencia a los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en el Código Penal.
13. Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de señales. Retirada de señales. Tipos de significado de señales de circulación.

14. Sistemas eléctrico de los vehículos. Batería, dinamo. Alternador, regulador, motor, arranque, encendido y alumbrado.

15. Normativa y utilización del transporte de mercancías peligrosas.

16. Mantenimiento de vehículos: revisiones, periodicidad, operaciones habituales.

17. El accidente de circulación. Delitos contra la Seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios.

18. Seguridad activa: ergonomía del vehículo, visibilidad, señalización del vehículo, sistema de control de sistemas de aceleración, frenado, dirección, comportamiento dinámico y estabilidad.

19. Seguridad pasiva: resistencia de la estructura, superficies interiores, cinturones de seguridad y airbag.

20. Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo.

### ANEXO III

#### MODELO DE INSTANCIA

##### I. Datos de la convocatoria.

- 1.1. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2. Plaza: Oficial de 2.ª Conductor (proceso de consolidación de empleo temporal).
- 1.3. Convocatoria BOE (día/mes/año):
- 1.4. Sistema de Selección: Concurso-Oposición, complementada con la realización de una entrevista curricular.

##### II. Datos personales.

- 2.1. Apellidos y nombre.
- 2.2. Documento Nacional de Identidad.
- 2.3. Fecha de nacimiento.
- 2.4. Domicilio.
- 2.5. Población y provincia.
- 2.6. Teléfono.

##### III. Titulación.

- 3.1. Titulación.
- 3.2. Centro de Expedición y fecha.

##### IV. Relación de Documentos y justificantes que se acompañan:

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 4.2. Justificante del Ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

San Juan de Aznalfarache, a ..... de ..... de 200

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Juan de Aznalfarache, 28 de diciembre 2009.- El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 17 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Santaella, de bases para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo (BOJA núm. 10, de 18.1.2010).*

Advertido error en la publicación de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, por oposición mediante promoción interna, publicadas en el BOJA núm. 10, de 18 de enero de 2010, en cumplimiento de la Re-

solución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, mediante Decreto núm. 26/2010, de 25 de enero, proceden las correcciones siguientes:

- En la base 2.ª, añadir como legislación aplicable el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- En la base 6ª, segundo párrafo, donde dice: «El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, Secretario y 3 vocales...», debe decir: «El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, Secretario y 4 vocales...».

- En la base 7.ª, párrafo quinto, donde dice: «Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas», debe decir: «Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 25 de enero de 2010

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 17 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de Santaella, de bases para la selección de una plaza de Jefe de Obras y Servicios (BOJA núm. 10, de 18.1.2010).*

Advertido error en la publicación de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Jefe de Obras y Servicios, mediante concurso-oposición libre, publicadas en el BOJA núm. 10, de 18 de enero de 2010, en cumplimiento de la Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, mediante Decreto núm. 26/2010, de 25 de enero, proceden las correcciones siguientes:

- En la base 3.ª, el apartado a) queda redactado del siguiente modo: «Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los extranjeros a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado art. 57, los que tengan residencia legal en España».

- En la base 8.ª, segundo párrafo, donde dice: «El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, Secretario y 3 vocales...», debe decir: «El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, Secretario y 4 vocales...».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 25 de enero de 2010

#### EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 13 de enero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de Información Pública de proyecto para la tramitación de modificación de concesión administrativa que se cita. (PD. 271/2010).*

Anuncio de Información Pública del documento técnico denominado «Proyecto de nave industrial para taller mecánico de reparación de embarcaciones y venta de efectos navales situada en la nueva explanada del contradique del Puerto de

Barbate (Cádiz)», suscrito en agosto de 2009 por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan Antonio Muñoz Moreno, y visado por su Colegio Profesional el 3 de septiembre de 2009.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de modificación de concesión administrativa en la zona de servicio del Puerto de Barbate, consistente en cambio de ubicación de la nave industrial para taller mecánico de embarcaciones y venta de efectos navales existente en el Puerto de Barbate, y prórroga de vigencia del título.

Esta entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, somete a Información Pública el Proyecto presentado por Náutica y Talleres González Guerra, S.L., a efectos de que se puedan presentar alegaciones sobre el mismo.

El plazo de exposición a Información Pública es de un mes contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de Exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía del Puerto de Barbate o en la sede de esta Agencia, sita en C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011, Sevilla.

Las alegaciones u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de esta Agencia, dispuesto en el Puerto de Barbate o en la sede de esta Agencia en Sevilla, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011, Sevilla.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 13 de enero de 2010.- El Director Gerente, José Salgueiro Carmona.

*ANUNCIO de 19 de enero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de Información Pública de proyecto para la tramitación de concesión administrativa, consistente en la construcción y explotación de nave industrial para taller mecánico de embarcaciones y venta de efectos navales en el Puerto de Barbate. (PD. 257/2010).*

Anuncio de Información Pública del documento técnico denominado «Proyecto de nave industrial para taller de mecánica naval, reparación de embarcaciones y venta de efectos navales situada en la nueva explanada del contradique del Puerto de Barbate (Cádiz)», suscrito en septiembre de 2009 por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan Antonio Muñoz Moreno, y visado por su Colegio Profesional el 15 de septiembre de 2009.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa en la zona de servicio del Puerto Barbate, consistente en la construcción y explotación de nave industrial para taller mecánico de embarcaciones y venta de efectos navales en el Puerto de Barbate.

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, somete a Información Pública el Proyecto presentado por Náutica Trafalgar, S.L., a efectos de que se puedan presentar alegaciones sobre el mismo.

El plazo de exposición a Información Pública es de un mes, contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía del Puerto de Barbate o en la sede de esta Agencia, sita en C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011, Sevilla.

Las alegaciones u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de esta Agencia, dispuesto en el Puerto de Barbate o en la sede de esta Agencia en Sevilla, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de C/ Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011, Sevilla.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 19 de enero de 2010.- El Director Gerente, José Salgueiro Carmona.

*ANUNCIO de 26 de enero de 2010, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0005.*

Se desconoce el actual domicilio de Rafael Castro Morente, cuyo último domicilio conocido estuvo en Bujalance (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Rafael Castro Morente, DAD-CO-2010-0005, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0947, finca 13232, sita en calle Santiago, 15, de Bujalance (Córdoba), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 25 de enero de 2010 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Se ha acordado como medida cautelar el precinto y tapiado de la vivienda durante la tramitación de este procedimiento dado el estado de abandono en que se encuentra la misma y el alto riesgo de ocupación sin título que corre la vivienda de promoción pública.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de Los Tejares, 32, acc. 1 ofc. 53, 1.ª plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matricula: CO-0947.

Finca: 13232.

Municipio (provincia): Bujalance (Córdoba).

Dirección vivienda: Santiago, 15.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Castro Morente, Rafael.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- La Instructora, Belén Campos del Río; el Secretario, Isabel de León Ponce de León.

**IB, IFP, IES, CP**

*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2009, del IES Turaniana, de extravío del título de Auxiliar Administrativo. (PP. 3415/2009).*

IES Turaniana.

Se hace público el extravío del título de Auxiliar Administrativo de doña Carmen Belén Figueredo Martínez, expedido por el órgano gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Roquetas de Mar, 10 de noviembre de 2009.- La Directora, Estefanía Górriz Sáez.

*ANUNCIO de 28 de enero de 2010, del IES Pablo Picasso, de extravío de título de Grado Medio de Comercio.*

IES Pablo Picasso.

Se hace público el extravío del título de Grado Medio, Especialidad Comercio, de don José Luis Martos López, expedido el 2 de marzo de 2005.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días

Málaga, 28 de enero de 2010.- La Directora, Josefa Arroyo Lanzas.

---

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 41

**Título:** Ley de Carreteras de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita por la que se publica el Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Ana la Real.

114

Número formado por dos fascículos

Martes, 9 de febrero de 2010

Año XXXII

Número 26 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita por la que se publica el Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Ana la Real.*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de 14 de enero de 2010 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Ana la Real.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 17 de enero de 2005, y con el número de registro 324 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 14 de enero de 2010 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, referente al expediente CP-146/2004 por la que se Publica el Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Ana la Real.

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

#### RESOLUCIÓN SOBRE PUBLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SANTA ANA LA REAL (CP-146/2004).

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que el Titular de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del territorio de Huelva tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Santa Ana la Real, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente al Plan General de Ordenación Urbanística de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Con fecha 22 de mayo de 2006 la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolvió aprobar definitivamente la citada modificación declarando subsanados los condicionantes expuestos en la Resolución de fecha 17 de marzo de 2006 emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es el Titular de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, así como su publicación se realiza en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004 de 7 de enero de 2004.

#### RESUELVE

Primero. Publicar el Plan General de ordenación Urbanística de Santa Ana la real en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### ANEXO II

#### NORMAS URBANÍSTICAS

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza Jurídica

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Vigencia y circunstancias de Revisión. Modificación

Artículo 4. Determinaciones de carácter estructural

Artículo 5. Relaciones e incidencias con el planeamiento municipal vigente con anterioridad. Regulación de las situaciones disconformes con el Plan General de Ordenación Urbanística

Artículo 6. Relaciones e incidencias con el planeamiento de rango superior

Artículo 7. Contenido Documental y Normas de Interpretación

#### CAPÍTULO II. TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Artículos 8 Definiciones

Artículo 9. Interpretación

## TÍTULO I: CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

## CAPÍTULO 1: CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- Artículo 10. Régimen general  
Artículo 11. Clasificación del suelo

## CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS

- Artículo 12. Derechos y obligaciones de los propietarios  
Artículo 13. Derechos de los propietarios de Suelo Urbano  
Artículo 14. Deberes de los propietarios de Suelo Urbano  
Artículo 15. Derechos de los propietarios de Suelo No Urbanizable  
Artículo 16. Deberes de los propietarios de Suelo No Urbanizable  
Artículo 17. Derechos de los propietarios de Suelo Urbanizable  
Artículo 18. Deberes de los propietarios de Suelo Urbanizable

## TÍTULO II. NORMAS COMUNES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE SUELO

## CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS USOS DEL SUELO

- Artículo 19. Usos Globales  
Artículo 20. Usos Pormenorizados  
Artículo 21. Uso Global Agrícola  
Artículo 22. Uso Global Ganadero  
Artículo 23. Uso Global Forestal  
Artículo 24. Uso Global Residencial  
Artículo 25. Uso Global Industrial  
Artículo 26. Uso Global Terciario  
Artículo 27. Uso Global Dotacional  
Artículo 28. Uso Global Infraestructuras  
Artículo 29. Cuadro Resumen de Usos

## CAPÍTULO II. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

## SECCIÓN 1. NORMAS SOBRE INFORMACIÓN URBANÍSTICA

- Artículo 30. Publicidad de los documentos  
Artículo 31. Información escrita. Cédula urbanística  
SECCIÓN II. NORMAS DE INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

- Artículo 32. Competencias  
Artículo 33. Intervención municipal  
SECCIÓN III: TIPOS DE OBRAS Y LICENCIAS  
Artículo 34. Definición de los tipos de obra  
Artículo 35. Licencias y autorizaciones  
Artículo 36. Procedimiento  
Artículo 37. Caducidad y prórroga de las licencias  
Artículo 38. Requisitos generales para la concesión de licencias de edificación en suelo urbano

- Artículo 39. Requisitos generales para la concesión de licencias de obras en edificios catalogados o inventariados  
Artículo 40. Requisitos generales para la concesión de licencias de obras en construcciones inmediatas a edificios protegidos incluidos en el Inventario de Protección

- Artículo 41. Requisitos generales para la concesión de licencias en suelo no urbanizable  
Artículo 42. Tramitación a seguir en las construcciones permitidas en suelo no urbanizable

- Artículo 43. Cuadro Resumen: Licencias  
SECCIÓN IV: CONTROL E INSPECCIÓN DE OBRAS Y RECEPCIÓN DE URBANIZACIONES

- Artículo 44. Mantenimiento y conservación  
Artículo 45. Inspección urbanística

## CAPÍTULO III. NORMAS DE PROTECCIÓN

## SECCIÓN 1: ALCANCE Y CONTENIDO

- Artículo 46. Alcance y contenido  
SECCIÓN II. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
Artículo 47. Control de los vertidos líquidos  
Artículo 48. Control de los residuos sólidos urbanos  
Artículo 49. Control de residuos tóxicos y peligrosos que puedan generar las actividades industriales

- Artículo 50. Control de la ocupación, contaminación y alteración de la estabilidad del suelo

- Artículo 51. Control de impacto sobre el medio biótico

- Artículo 52. Control de impacto sobre la salud

- Artículo 53. Seguimiento y ejecución de las medidas protectoras

## SECCIÓN III. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO 94

- Artículo 54. Ámbito

- Artículo 55. Ayudas al Patrimonio

- Artículo 56. Inventario de elementos catalogados y su Modificación

- Artículo 57. Clasificación del patrimonio y carácter de las determinaciones

## A) PATRIMONIO NATURAL

- Artículo 58. Protección del patrimonio natural. Determinaciones generales

- Artículo 59. Niveles de Protección para los elementos inventariados

## B) PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

- Artículo 60. Protección del patrimonio histórico arquitectónico. Determinaciones generales

- Artículo 61. Niveles de Protección para los edificios inventariados

- Artículo 62. Intervenciones en los edificios inventariados

## C) PATRIMONIO HISTÓRICO ETNOGRÁFICO

- Artículo 63. Protección del patrimonio etnográfico. Determinaciones generales

- Artículo 64. Niveles de Protección para los elementos inventariados

## D) PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUEOLÓGICO

- Artículo 65. Protección del Patrimonio Arqueológico. Determinaciones generales

- Artículo 66. Niveles de Protección para los elementos inventariados

- Artículo 67. Nuevos yacimientos arqueológicos

## SECCIÓN IV. OTRAS NORMAS DE PROTECCIÓN SEGÚN LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE

- Artículo 68. Suelos afectados

- Artículo 69. Suelo afectado por la protección de carreteras

- Artículo 70. Suelo afectado por la servidumbre de líneas de energía eléctrica

- Artículo 71. Suelo afectado por la legislación sobre protección de recursos hidrológicos

- Artículo 72. Suelo afectado por la legislación sobre protección del medio ambiente

- Artículo 73. Suelo Afectado por la Protección de Redes de Infraestructuras Subterráneas

## TÍTULO III. NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 74. Definición

- Artículo 75. Clasificación y calificación

- Artículo 76. Limitaciones en el suelo no urbanizable

- Artículo 77. Régimen del suelo no urbanizable según el P.O.R.N

- Artículo 78. Parcelaciones

- Artículo 79. Segregación de fincas. Unidades mínimas de cultivo

- Artículo 80. Concepto de núcleo de población

- Artículo 81. Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población

- Artículo 82. Medidas para impedir la formación de núcleos de población

- Artículo 83. Ejecución de la Norma en el Suelo No Urbanizable

## CAPÍTULO II: SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN

## SECCIÓN I: EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

- Artículo 84. El Plan de Ordenación

- Artículo 85. Zona de Reserva. Zonas A

## SECCIÓN II: EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

- Artículo 86. Aplicación del P.E.P.M.F  
 Artículo 87. Sierra del Castaño. (CS-5), Actividades prohibidas y usos compatibles

## SECCIÓN III: PROTECCIÓN DE VÍAS PECUARIAS

- Artículo 88. Vías Pecuarias. Marco Jurídico. Definición. Tipos  
 Artículo 89. Vías Pecuarias existentes en Santa Ana la Real  
 Artículo 90. Clasificación del Suelo de Vías Pecuarias

## SECCIÓN IV: ESPACIOS CUALIFICADOS DEFINIDOS DESDE EL PLAN GENERAL

- Artículo 91. Área de Interés Natural. Ruedo Agrícola  
 Artículo 92. Áreas de Interés Natural. Risco de Levante y Chorros de Joyarancón  
 Artículo 93. Áreas de Interés Etnológico. Hornos de cal  
 Artículo 94. Determinaciones sobre el Suelo de Especial Protección Arqueológica

## CAPÍTULO III: SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO

- Artículo 95. Zona definida por el PORN de Regulación Especial. Zonas B  
 Artículo 96. Zona definida por el PORN de Regulación Común. Zona C  
 Artículo 97. Suelo No Urbanizable Protegido por Legislaciones Sectoriales  
 Artículo 98. Perímetros de protección de acuíferos y zona de protección de embalse  
 Artículo 99. Caminos rurales y vías paisajísticas

## CAPÍTULO IV. REGULACIÓN DE USOS, ACTIVIDADES Y CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

## SECCIÓN I: DETERMINACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

- Artículo 100. Construcciones y usos del suelo  
 Artículo 101. Condiciones generales de los usos  
 Artículo 102. Condiciones generales de la edificación  
 Artículo 103. Edificaciones fuera de ordenación  
 Artículo 104. Cierres de fincas  
 Artículo 105. Determinaciones específicas según el tipo de construcción  
 Artículo 106. Actividades de carácter infraestructural  
 Artículo 107. Caserío disperso de «La fuente del Oro».

## SECCIÓN II: CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS

- Artículo 108. Concepto  
 Artículo 109. Condiciones particulares de la edificación.

## SECCIÓN III: CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES VINCULADAS A LA EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS OBRAS PÚBLICAS

- Artículo 110. Concepto  
 Artículo 111. Condiciones particulares de la edificación  
 SECCIÓN IV: EDIFICACIONES E INSTALACIONES DECLARADAS DE INTERÉS PÚBLICO  
 Artículo 112. Concepto  
 Artículo 113. Tramitación de las actuaciones de Interés Público  
 Artículo 114. Condiciones particulares de la edificación

## SECCIÓN V: VIVIENDAS UNIFAMILIARES VINCULADAS A LA EXPLOTACIÓN

- Artículo 115. Concepto  
 Artículo 116. Condiciones particulares de la edificación  
 SECCIÓN VI: RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS, ACTIVIDADES Y CONSTRUCCIONES

- Artículo 117. Cuadro Resumen: Regulación de Construcciones y Condiciones de Implantación  
 Artículo 118. Cuadro Resumen: Regulación de Usos

## TÍTULO IV. NORMAS PARA EL SUELO URBANO

## CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

## SECCIÓN I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Artículo 119. Ámbito de Aplicación  
 SECCIÓN II: DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN EN SUELO URBANO  
 Artículo 120. Desarrollo de la Ordenación

Artículo 121. Edificaciones Existentes

Artículo 122. Nuevas Edificaciones

Artículo 123. Nuevas Parcelaciones

Artículo 124. Estudios de Detalle

## SECCIÓN III: USOS. TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS. ZONIFICACIÓN

Artículo 125. Usos Permitidos

Artículo 126. Áreas y Edificaciones de Usos Mixtos

Artículo 127. Zonificación

## SECCIÓN IV: NORMAS DE URBANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN

Artículo 128. Proyecto de Urbanización

Artículo 129. Proyecto de Obras

Artículo 130. Supresión de Barreras Físicas

Artículo 131. Conservación del trazado y características del viario

Artículo 132. Nuevos Viales

Artículo 133. Normas Generales para tendidos y elementos de infraestructura y servicios

Artículo 134. Alcantarillado

Artículo 135. Abastecimiento de Agua y Riego

Artículo 136. Suministro de Energía Eléctrica

Artículo 137. Alumbrado Público

Artículo 138. Red de Telefonía

Artículo 139. Conservación de los espacios libres

Artículo 140. Jardinería, Arbolado y Vegetación

Artículo 141. Mobiliario Urbano

Artículo 142. Rótulos y Anuncios Comerciales

Artículo 143. Señalización

Artículo 144. Cerramientos de solares

Artículo 145. Servidumbres urbanas

## CAPÍTULO II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS DISTINTAS ZONAS. USOS Y TIPOLOGÍAS

## SECCIÓN I: DETERMINACIONES GENERALES

Artículo 146. Composición y Estética de la Edificación

Artículo 147. Ejecución de varias edificaciones

## SECCIÓN II: ZONAS DE ORDENANZAS SEGÚN USO Y TIPOLOGÍA

Artículo 148. Zonas de Ordenanzas

## SECCIÓN III: NORMAS APLICABLES AL NÚCLEO DE SANTA ANA

## ZONA USO GLOBAL INDUSTRIAL

Artículo 149. Uso Principal. Usos Compatibles. Tipologías

Artículo 150. Condiciones de Parcelación

Artículo 151. Alineaciones

Artículo 152. Condiciones de Altura y Volumen

Artículo 153. Materiales y Acabados

## ZONA USO GLOBAL TERCIARIO

Artículo 154. Uso Principal. Usos Compatibles. Tipologías

Artículo 155. Condiciones de Parcelación

Artículo 156. Alineaciones

Artículo 157. Condiciones de Altura y Volumen

Artículo 158. Materiales y Acabados

## ZONA USO GLOBAL RESIDENCIAL

Artículo 159. Subzonas dentro del uso global residencial

Artículo 160. Uso Global. Usos Compatibles. Tipologías

Artículo 161. Sobre el Uso Equipamientos. Sistemas de Espacios Libres de Uso y Dominio Público

Artículo 162. Sobre el Uso Equipamientos. Docente y Social

Artículo 163. Condiciones de Parcelación

Artículo 164. Agregaciones y Segregaciones de Parcelas

Artículo 165. Cerramiento de parcelas

Artículo 166. Condiciones de Alineación

Artículo 167. Edificabilidad. Fondo Edificable

Artículo 168. Ocupación

Artículo 169. Sobre la edificación de Uso Residencial: Condiciones higiénicas

Artículo 170. Edificaciones Auxiliares

Artículo 171. Altura Máxima, Altura de Edificación. Altura de Pisos

Artículo 172. Sótanos. Semisótanos

Artículo 173. Cubiertas

Artículo 174. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima

Artículo 175. Materiales de Fachada

Artículo 176. Huecos en fachada. Carpintería exterior. Cerrajería

Artículo 177. Cuerpos y elementos salientes

Artículo 178. Medianeras

#### SECCIÓN IV: NORMAS APLICABLES A LOS NÚCLEOS DE LA CORTE Y LA PRESA

Artículo 179. Uso Global. Subzonas dentro del uso global

Artículo 180. Uso Global. Usos Compatibles. Tipologías

Artículo 181. Sobre el Uso Equipamientos. Sistemas de Espacios Ubres de Uso y Dominio Público. Docente y Social

Artículo 182. Condiciones de Parcelación

Artículo 183. Agregaciones y Segregaciones de Parcelas

Artículo 184. Cerramiento de parcelas

Artículo 185. Condiciones de Alineación

Artículo 186. Editabilidad. Fondo Edificable

Artículo 187. Ocupación

Artículo 188. Sobre la edificación de Uso Residencial: Condiciones higiénicas

Artículo 189. Edificaciones Auxiliares

Artículo 190. Altura Máxima. Altura de Edificación. Altura de Pisos

Artículo 191. Sótanos. Semisótanos

Artículo 192. Cubiertas

Artículo 193. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima

Artículo 194. Materiales de Fachada

Artículo 195. Huecos en fachada. Carpintería exterior. Cerrajería

Artículo 196. Cuerpos y elementos salientes

Artículo 197. Medianeras

#### SECCIÓN V: RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE USO, DE PARCELACIÓN Y DE EDIFICACIÓN

Artículo 198. Cuadro Resumen: Regulación de Usos para cada Zona de Ordenanza

Artículo 199. Cuadro Resumen: Regulación de Condiciones para cada Subzona dentro del Uso Global Residencial

### CAPÍTULO III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN

#### SECCIÓN I: DELIMITACIÓN. GESTIÓN

Artículo 200. Objeto de su Delimitación

Artículo 201. Legislación vigente

Artículo 202. Reajustes. Gestión de las Unidades de Ejecución

Artículo 203. Aplicación de la Normativa en las Unidades de Ejecución

Artículo 204. Unidades de Ejecución propuestas

#### TÍTULO V: NORMAS PARA EL SUELO URBANIZABLE<sup>235</sup>

Artículo 205. Determinaciones del Planeamiento derivado en el Suelo Urbanizable

Artículo 206. Sector de Planeamiento propuesto

#### ANEXO 1. UNIDADES DE EJECUCIÓN PROPUESTAS

#### ANEXO 2. INVENTARIO DE BIENES PROTEGIDOS

#### ANEXO 3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN SANTA ANA LA REAL.

### TÍTULO PRELIMINAR

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Naturaleza Jurídica.

El documento del que forman parte estas Normas Urbanísticas es un Plan General de Ordenación Urbanística, según

se recoge en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Art. 2. Ámbito de aplicación.

El Plan General de Ordenación Urbanística afecta a todo el término municipal de Santa Ana la Real.

Art. 3. Vigencia y circunstancias de Revisión. Modificación.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística tiene vigencia indefinida a partir de la fecha de publicación de su aprobación definitiva.

2. Revisión. Con independencia de su vigencia indefinida, se deberá contrastar la oportunidad de revisar El Plan General de Ordenación Urbanística en los siguientes supuestos y circunstancias:

a) Cuando transcurran ocho años contados a partir de su aprobación definitiva.

b) Si se aprobase un Plan Urbanístico de rango superior y así lo disponga o haga necesario.

c) Si las reservas de suelo con destino a equipamiento comunitario y espacios libres establecidas en este Plan llegaran a resultar insuficientes, ya sea por motivo de la evolución demográfica del municipio o como consecuencia de la aprobación de disposiciones de rango suficiente que así lo determinen. En ese sentido, también se establece como causa de revisión el agotamiento de suelo residencial en un 80% y el de suelo industrial en un 90%.

d) Si se alterasen sustancialmente las previsiones del Plan en cuanto a programa de suelo con destino a viviendas o industrias.

e) Si se pretendiesen modificaciones concretas que alteren sustancialmente las determinaciones del Plan respecto a la clasificación o calificación del suelo.

f) Cuando otras circunstancias de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por afectar a las determinaciones básicas del Plan, y así lo acuerde motivadamente el Ayuntamiento.

g) Incumplimiento generalizado de las previsiones de desarrollo urbanístico determinados en el Plan.

3. Modificación. Se considera modificación del Plan General de Ordenación Urbanística toda alteración o adición de sus documentos o determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo previsto en el punto anterior, y, en general las que puedan aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalidad del Plan por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

No se considera modificación del Plan General de Ordenación Urbanística los ajustes que se puedan producir en desarrollo de otras Normas de Planeamiento de inferior rango en todo aquello que le sea propio. Asimismo y en virtud del art. 36 de la LOUA no se considerarán modificaciones las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, recogida ésta en el apartado 3.1.2 de la Memoria de Ordenación.

Procederá la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística cuando se de alguno de lo hechos siguientes:

- Reclassificación puntual de suelos.

- Modificación en la calificación del suelo que no sea de carácter general.

- Cambios de detalle de alineaciones.

- Cambios de ordenanzas de la edificación.

La modificación seguirá idéntico trámite que el de la formulación del Plan, y siempre con las limitaciones que se contienen en el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento vigente.

Art. 4. Determinaciones de carácter estructural.

En virtud a lo establecido en el art. 10.1 de la LOUA y como paso necesario para definir la competencia en la aprobación de las innovaciones de planeamiento, se definen cla-

ramente las determinaciones de carácter estructural para el municipio de Santa Ana la Real, que serán:

- Las relacionadas con la clasificación del suelo y sus categorías.
- Las relativas al suelo no urbanizable de Especial Protección.
- Las medidas que evitan la formación de nuevos asentamientos.
- Las regulaciones de los elementos calificados como sistemas generales.
- Determinación de usos, densidades y edificabilidades globales de cada zona y sector del suelo urbano.
- Las relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- Las determinaciones encaminadas a la protección de los demás espacios de interés plasmados en el Anexo de Inventario de Elementos Protegidos.
- El régimen de protección y servidumbres de los bienes de dominio público, según su legislación sectorial.

Art. 5. Relaciones e incidencias con el planeamiento municipal vigente con anterioridad. Regulación de las situaciones disconformes con el Plan General de Ordenación Urbanística.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística sustituye al planeamiento vigente con anterioridad, ya sea incorporando sus determinaciones, o bien modificándolas.

2. Los actuales edificios, instalaciones y usos disconformes con las determinaciones del Plan, pero realizados de acuerdo con las especificaciones del Plan vigente en su momento y de la licencia municipal, se atenderán al siguiente régimen:

a) Si la disconformidad afecta al dominio del suelo por tratarse de suelo privado que ha de pasar a dominio público, el régimen aplicable será el establecido en la vigente Ley del Suelo.

b) En los demás supuestos de disconformidad se admitirán todas aquellas actuaciones que no agraven el grado de disconformidad existente, salvo en el caso de reedificación, en que deberá atenderse a las nuevas condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística.

Art. 6. Relaciones e incidencias con el planeamiento de rango superior.

El municipio de Santa Ana la Real está afectado por el siguiente planeamiento y disposiciones de distinto rango:

- Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, aprobado el 18 de Julio de 1989, que incluye la totalidad del término municipal en el ámbito del Parque Natural de Aracena y Picos de Aroche.

- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, aprobados por Decreto 210/2003, de 15 de julio y formulados en desarrollo de la ley estatal de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y de la ley autonómica de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

- Existen aprobadas por Orden de 25 de Junio de 1985 las «Normas Subsidiarias Provinciales y Complementarias en el Suelo No Urbanizable de la Provincia de Huelva», publicadas en el BOJA de 20 de agosto de 1985. Estas Normas en los municipios que cuenten con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas, tienen carácter subsidiario en el Suelo No Urbanizable. En los municipios que se doten de cualquier otro instrumento de planeamiento, las citadas normas provinciales pasan a tener un carácter complementario en suelo no urbanizable.

- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Elementos Protegidos de la Provincia de Huelva, aprobado por Orden de 7 de julio de 1986.

Las determinaciones de estos documentos vinculan al planeamiento municipal en los términos establecidos en los mismos, por lo que se han tenido en cuenta en la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística.

Art. 7. Contenido documental y normas de interpretación.

1. Los documentos del presente Plan General tienen el siguiente contenido:

- La Memoria Informativa es un documento de carácter analítico, soporte de las determinaciones del Plan General y grafiado mediante Planos de Información.

- La Memoria de Ordenación contiene los objetivos y criterios del Plan General y justifica sus determinaciones.

- Las Normas Urbanísticas y los Planos de Ordenación son los documentos normativos de El Plan General de Ordenación Urbanística, complementándose en sus determinaciones.

2. En la interpretación de su contenido prevalecerá el significado que guarde relación con el contexto y finalidad.

3. Si se diesen contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor). Si fuesen contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre la realidad, prevalecerán estas últimas. Y si se diesen entre determinaciones de superficies, y de coeficientes y porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

4. Si existiesen contradicciones entre las propuestas explícitas contenidas en los Planos de Ordenación y Normas Urbanísticas (de carácter regulador), y las propuestas o sugerencias de los Documentos de Información y la Memoria Justificativa (de carácter más Informativo o Justificativo), se considerará que prevalecen aquellas sobre éstas.

5. Por último, y con carácter general, en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá aquella de la que resulten: menor edificabilidad, mayores espacios públicos, mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, menor impacto visual y paisajístico, menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales, y mayor beneficio social o colectivo; salvo prueba fehaciente en contrario, y todo ello en virtud de la función social de la propiedad y sometimiento de ésta a los intereses públicos.

## CAPÍTULO II

### Terminología de conceptos

Art. 8. Definiciones.

Para la correcta comprensión de los términos que en los sucesivos artículos van a aparecer, se establecen a continuación las definiciones oportunas. Para su fácil localización, se han ordenado alfabéticamente.

A

Agregación de Parcelas.

Unión de dos o más parcelas del plano catastral en una sola.

Alineación.

Líneas establecidas por los planos que limitan las zonas edificables de las no edificadas o edificables.

Alineación Actual.

Son linderos de las fincas con los espacios viales rodados o peatonales existentes.

Alineación Oficial.

Linderos que, en su caso, puede trazar el Ayuntamiento, entre la parcela y la vía pública.

Alineación Interior.

Línea que delimita la Edificación Principal del Espacio Libre de parcela.

Altura de la Edificación.

Distancia vertical desde la rasante definida por el acerado en cada Alineación Oficial exterior, hasta la cara inferior del último forjado que forma el techo de la última planta. En el caso de forjados inclinados se tomará para la medición de la altura, la cara inferior del punto medio de cada forjado.

En el caso de que la rasante o terreno en contacto con la edificación sea inclinada, la altura se medirá desde el punto medio de la fachada, cuando ésta sea inferior a DOCE m. (12

metros); en caso de medir la fachada mayor dimensión, se dividirá ésta en porciones iguales e inferiores a DOCE m. (12 metros), midiéndose la altura en el punto medio de cada porción resultante.

Altura Libre de Planta.

Distancia entre la cara superior del pavimento de esa planta y la cara inferior del revestimiento del techo de la misma.

Altura de Planta.

Distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Ancho de Calle.

Distancia existente entre las dos alineaciones oficiales exteriores y opuestas, medidas perpendicularmente al eje de la misma, en cada punto.

Azotea:

Cubierta plana visitable.

C

Cuerpo Saliente.

Son cuerpos salientes aquellos espacios habitables que sobresalen de la alineación de la edificación o línea de fachada.

a) Los cuerpos salientes pueden ser cerrados, semicerrados o abiertos. Son cuerpos salientes cerrados los miradores, tribunas y en general aquellos que limitan todos sus lados con cerramientos fijos; semicerrados, aquellos que tengan cerrados todos sus lados excepto su frente con cerramientos fijos; abiertos, aquellos cuerpos volados tales como balcones y terrazas, que mantienen sin cerrar al menos dos de los lados de su planta a partir de una altura de 1,20 metros.

b) El vuelo máximo de los cuerpos salientes se medirá perpendicularmente a la línea de fachada.

c) En la edificación ordenada según alineaciones viarias se prohíben los cuerpos salientes en planta baja. En el resto de plantas se limita su vuelo en función de la calle y de las condiciones de carácter estético.

d) En la edificación aislada no se limita el vuelo de los cuerpos salientes, que computarán a efectos de la ocupación máxima en planta, separación a los límites de parcela y edificabilidad; con excepción de cuerpos salientes abiertos, o de la parte abierta de los semicerrados, que no contabilizarán en cuanto a edificabilidad, ni ocupación. En caso de que se defina la edificación aislada alineada a calle, regirán las condiciones de fachada definidas en el apartado anterior.

Cerramiento:

Elemento de división situado sobre los linderos de una parcela.

E

Edificabilidad.

Parámetro definido por el núm. máximo de metros cuadrados a edificar dividido por metros cuadrados de superficie edificable de la parcela.

Edificación Auxiliar.

Espacio construido como soporte de actividad no fundamental del uso al que se destina la edificación principal.

Edificación Principal:

Espacio construido soporte de la actividad fundamental del uso al que se destina la edificación.

Eje de Calle:

Línea teórica que une los puntos medios de los perfiles transversales de la calzada entre alineaciones de vial opuestas. Se señala en los planos de ordenación con una línea de puntos los ejes de las nuevas calles propuestas.

Elementos Salientes.

Son elementos salientes los aleros, pilares, zócalos, gárgolas, marquesinas, cornisas y otros elementos similares de carácter ornamental, que se regulan en las condiciones estéticas de cada ámbito urbano.

Los elementos salientes de carácter no fijo (carteles, banderas, toldos, plafones ...) vendrán regulados por las ordenanzas municipales que oportunamente se aprueben. Transitoriamente se equiparán a los elementos salientes fijos.

Espacio Libre de Parcela:

Superficie de parcela excluida de la edificación.

F

Fachada:

Lindero con un espacio público.

Fondo Edificable:

Distancia perpendicular a fachada hasta donde puede alcanzar la edificación principal.

L

Lindes o Linderos:

Son las líneas que señalan los límites de una parcela.

M

Manzana:

Superficie de terreno, delimitado en todos sus lados por alineaciones oficiales exteriores, esté o no edificado.

Medianeras:

Plano de la edificación común con una construcción colindante.

O

Ocupación:

Se define como ocupación de la edificación, el porcentaje de la parcela que la misma ocuparía.

P

Parcela.

Se define como tal aquella propiedad recogida en el Parcelario del Ministerio de Hacienda, y toda aquella resultante de un proceso de parcelación legalmente desarrollado, prevaleciendo siempre la realidad existente y constatable.

Parcela Mínima Edificable:

A todos los efectos se considera edificable la parcela histórica, es decir aquella que esté o haya estado edificada. En la ordenación específica de cada zona se detalla la parcela de nueva creación, mínima.

Patio:

Espacio no edificado, en horizontal y vertical, cuyo perímetro lo forman los paramentos interiores de los edificios.

Planta:

Espacio de la edificación delimitada entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Planta Baja:

Es la planta inferior del edificio cuyo piso está en la rasante de la acera o terreno, o por encima de esta rasante.

Planta de Piso:

Planta por encima de la planta baja.

Planta Sótano:

Planta por debajo de la planta baja.

Proyecto de Obras:

El Proyecto de Obras es aquél que no tiene por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación. Por tanto, al ámbito del Proyecto de Obras lo definen el propio Proyecto.

Proyecto de Urbanización:

El proyecto de Urbanización es un Proyecto de Obras para la ejecución material de las determinaciones del presente Plan General. Por tanto, solo cabría hablar de Proyectos de Urbanización para la totalidad de cada una de las Unidades de Ejecución propuestas.

R

Rasante:

Línea que señala el perfil de las vías públicas o de los terrenos.

Rasante Oficial:

Perfiles de las vías, calles, plazas o espacios libres de uso y dominio público, definidos por la presente Norma.

Remates:

Ver «Elementos Salientes».

Retranqueo:

Espacio de terreno comprendido entre la alineación oficial y la edificación, o entre los linderos de la parcela y la edificación.

S

Segregación de Parcelas:

División simultánea o sucesiva de una parcela en dos o más parcelas.

Sector:

Unidad de suelo para desarrollar mediante gestión de un Plan Parcial.

Solar:

Se definen como tales aquellas parcelas incluidas en el Suelo Urbano, que serán aptas para la edificación si reúnen los siguientes requisitos:

a) Dar frente a una vía pública perteneciente a la red viaria recogida en el Plano de Delimitación.

b) Disponer de abastecimiento de agua potable, red general de alcantarillado, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, calzada pavimentada y encintado de acera.

Sótano:

Espacio construido subterráneo. Si es parcialmente subterráneo se denomina semisótano. En el presente Plan General determina que, a los efectos señalados en el art. 49 de la LOUA, el aprovechamiento urbanístico de los sótanos y semisótanos realizados bajo suelo privado será de propiedad privada, sin menoscabo de la necesidad de preservación del patrimonio arqueológico que pudiera contener el citado subsuelo y que está regulado por la normativa de protección de patrimonio vigente. Asimismo, el aprovechamiento urbanístico, dentro de las determinaciones del presente Plan, no computa a efectos de edificabilidad permitida.

Superficie Construida:

La suma de la de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores y los ejes de las medianerías en su caso. Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, forman parte de la superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes, en caso contrario, se computará únicamente el 50 % de su superficie medida de la misma forma.

Superficie Edificable:

Superficie susceptible de ser edificada.

Superficie Edificada:

Es la comprendida entre los límites exteriores o interiores de la construcción en cada planta.

T

Terraza:

Ver «Elementos Salientes».

U

Unidad Ejecución:

Ámbito de Planeamiento delimitado para la consecución de la ordenación, en el que se equidistribuyen las cargas y beneficios.

Uso:

Es el destino y fin a que se dedican los terrenos que componen la ciudad o una ordenación urbana, así como el de las edificaciones que existen o se prevean en ellos.

Z

Zona:

Superficie de carácter homogéneo en cuanto a edificación y usos del suelo a efectos de su distribución en el suelo ordenado al que se aplica una ordenanza determinada.

Art. 9. Interpretación.

En los casos en que existiesen dudas sobre la correcta interpretación de la terminología de conceptos o el grafismo contenido en el presente documento, resolverá la Corporación Municipal a través de su órgano competente.

## TÍTULO I

## CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

## CAPÍTULO I

## Clasificación del suelo

Art. 10. Régimen general.

Las facultades del derecho de propiedad se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley del Suelo y sus Reglamentos; y en su virtud por lo recogido en el Plan General de Ordenación Urbanística, con arreglo a la clasificación urbanística de los distintos tipos de suelo.

Art. 11. Clasificación del suelo.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística clasifica y ordena el territorio del término municipal Santa Ana la Real en los siguientes tipos: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

2. Constituyen el Suelo Urbano:

a) los terrenos así clasificados y delimitados en los planos de ordenación al estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

b) Estar ya consolidados al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general proponga e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior.

c) Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

El suelo urbano en el municipio dispone de dos categorías:

- Suelo urbano consolidado.

- Suelo urbano sin consolidar.

Todo ello según lo establecido en el art. 45 de la LOUA.

3. Constituyen el Suelo No Urbanizable aquellos terrenos que El Plan General de Ordenación Urbanística considera necesario preservar especialmente por estar sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial, por sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales o en función de sujeción a limitaciones o servidumbre para la protección del dominio público, Lo constituyen también aquellos terrenos que el Plan General considera necesario preservar por su valor agrícola, forestal, ganadero o por sus riquezas naturales.

Para el Suelo no urbanizable se fijan normas de protección.

Cabe distinguir dentro del Suelo no Urbanizable las siguientes categorías:

- De especial protección.

- De carácter natural o rural.

Todas las determinaciones establecidas en este apartado se adaptan al art. 46 de la LOUA.

4. Constituyen el Suelo Urbanizable los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles, de acuerdo con los criterios establecidos en la Memoria de Ordenación y en cumplimiento de las determinaciones recogidas en el art. 47 de la LOUA.

De las tres categorías previstas en el citado artículo de la LOUA para el Suelo Urbanizable, en la ordenación del municipio sólo se plantea la inclusión de Suelo Urbanizable Sectorizado, requiriéndose para su transformación de los correspondientes Planes Parciales.

## CAPÍTULO II

## Derechos y deberes de los propietarios

Art. 12. Derechos y obligaciones de los propietarios.

Son aquellos que quedan definidos en los artículos del Capítulo II, Título II de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Deberes: Son las obligaciones impuestas por la legislación urbanística, y concretadas por el planeamiento, a cuyo cumplimiento se condiciona la incorporación al proceso urbanizador y edificatorio de los terrenos y la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico.

- Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación.
- Conservar y mantener las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato.
- Conservar y mantener el suelo, su masa vegetal y demás valores que concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica.
- Cumplir las exigencias impuestas para el ejercicio de los derechos que le correspondan.
- Contribuir a la ordenación, dotación, y mantenimiento de la ciudad consolidada conforme al planeamiento.

Derechos: Son las facultades de contenido urbanístico que la legislación reconoce a los propietarios de bienes y derechos de naturaleza inmobiliaria, y que varía en función de la clase de suelo.

Todos los propietarios de suelo tienen reconocido el derecho universal a usar y disfrutar del bien y a la explotación normal del mismo, siempre que no sea incompatible con la legislación sectorial o con la ordenación urbanística.

Art. 13. Derechos de los propietarios de Suelo Urbano.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los art. 49,50, 55 y 56 de la LOUA.

Suelo Urbano Consolidado:

- Al 100% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a cada parcela o solar.
- Completar a su costa la urbanización si el terreno no tuviera aún la condición de solar.
- A edificar los solares en las condiciones que establezca la legislación urbanística y el planeamiento para destinarla a los usos previstos en el planeamiento.

Suelo Urbano no Consolidado incluido en unidades de ejecución:

El régimen aplicable variará si ya tiene ordenación pormenorizada o no.

Con Ordenación Pormenorizada:

- Al aprovechamiento urbanístico resultante de aplicar a las superficies de sus fincas originarias el 90% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto. Este derecho está sometido al cumplimiento de los deberes establecidos.
- A incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio, cuando la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento: a competir por la adjudicación de la urbanización o a participar en la ejecución o gestión de la misma, o a ceder los terrenos voluntariamente por su valor o justiprecio, en los términos expuestos en el apartado anterior.

Sin Ordenación Pormenorizada:

Mientras no se apruebe el correspondiente plan de desarrollo que establezca la ordenación pormenorizada, los propietarios no podrán promover la urbanización y edificación del suelo. Tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad conforme a la naturaleza rústica de los mismos, y les será de aplicación de forma general el régimen propio del suelo no urbanizable.

Además la LOUA establece que sólo pueden autorizarse en ellos:

- Construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

- Construcciones, obras e instalaciones provisionales y en precario, con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales. Las actividades así permitidas deben cesar y las instalaciones desmontarse cuando así lo requiera la Administración municipal, sin derecho el propietario a indemnización.

- Actuaciones de Interés Público en las que se estará a lo dispuesto para este tipo de actuaciones en suelo no urbanizable.

La LOUA configura como un derecho básico de los propietarios de esta clase de suelo promover la elaboración y aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo para su transformación. El propietario puede presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente instrumento de planeamiento para que éste lo tramite y apruebe.

Además la LOUA reconoce al propietario que quiera elaborar un plan de desarrollo para presentarlo ante la Administración municipal, el derecho a una consulta previa sobre la viabilidad de transformación de sus terrenos, en función de su adecuación a:

- El modelo de crecimiento urbano del municipio.
- Las condiciones y previsiones para su sectorización.
- Su idoneidad para conseguir un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible.

La respuesta de la Administración debe motivarse en las previsiones de la ordenación urbanística y de los planes y proyectos sectoriales, aunque parece razonable entender que la Administración quedara vinculada a la respuesta que dé a la consulta, no es así. La LOUA resta una gran operatividad al derecho de consulta cuando expresamente indica que ésta sólo tendrá alcance informativo y no vinculará a la Administración.

El plazo máximo para evacuar la consulta es de 3 meses, pudiendo entenderse evacuada en sentido negativo por el mero transcurso de dicho plazo máximo.

Para ambos casos se permitirá:

- Podrán autorizarse obras de edificación en parcelas que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - Firmeza administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución.
  - Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UE.

- Ejecución de parte de las obras de urbanización en el momento de solicitar la licencia, de forma que resulte previsible que al terminar la edificación, la parcela tenga condición de solar.

- Adquisición de la condición de solar al final del proceso.

- La concesión de licencia se condiciona a la presentación de aval que garantice la urbanización pendiente, y posibilite la posterior ejecución subsidiaria municipal.

- Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de no ocupación ni utilización del edificio hasta finalizar completamente la urbanización y el funcionamiento efectivo de los servicios. Este compromiso de no utilización ni ocupación debe consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros.

- Se prohíbe la concesión de licencia de primera ocupación hasta finalizar la urbanización.

Suelo Urbano no Consolidado no incluido en unidades de ejecución:

- Al aprovechamiento urbanístico resultante de aplicar a las superficies de sus fincas originarias el 90% del Aprovechamiento Objetivo. Este derecho está sometido al cumplimiento de los deberes establecidos.

- A incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio, cuando la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento: a competir por la adjudicación de la urbanización o a participar en la ejecución o gestión

de la misma, o a ceder los terrenos voluntariamente por su valor o justiprecio, en los términos expuestos en el apartado anterior.

- Podrán autorizarse obras de edificación con los siguientes requisitos:

- Esté hecha la cesión de suelo correspondiente al municipio y la adquisición, en su caso, de los excesos de aprovechamiento.

- Compromiso expreso de ejecutar simultáneamente la urbanización y del efectivo funcionamiento de los servicios. Este compromiso de urbanización comprende además de las obras que afecten a las vías a que de frente la parcela, todas las demás infraestructuras, nuevas o complementarias que fueran necesarias, hasta el enlace con las redes existentes, e incluso el refuerzo de éstas si fuera preciso.

- Compromiso expreso de no ocupar ni utilizar el edificio hasta finalizar totalmente la urbanización. Este compromiso de no utilización ni ocupación debe consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros.

- Compromiso expreso de formalizar y materializar las cesiones pendientes.

- No licencia de ocupación hasta finalizar la urbanización.

Aval en cuantía suficiente para cubrir el coste de las obras de urbanización comprometidas.

#### Art. 14. Deberes de los propietarios de Suelo Urbano.

Son los recogidos en las disposiciones de este Plan y, en general, los definidos en los art. 49,51, 55 y 56 de la LOUA.

##### Suelo Urbano Consolidado:

- Completar a su costa la urbanización si el terreno no tuviera aún la condición de solar, con carácter previo o simultáneo a las obras de edificación.

- Edificar los solares en plazo si se encontraran en ámbitos para los que así se haya establecido por el planeamiento y de conformidad con el mismo.

- Destinar la edificación al uso definido en el plan.

- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo.

- Realizar la construcción conforme a la ordenación urbanística, y conservar y en su caso rehabilitar, para que la edificación realizada mantenga las condiciones para autorizar su ocupación.

- En el suelo urbano consolidado no existen deberes de cesión. No hay obligación de ceder al Ayuntamiento parte del aprovechamiento, ni el suelo necesario para viales, espacios libres, zonas verdes o dotaciones públicas de carácter local, ni los terrenos necesarios para la ejecución de los sistemas generales. Si fuera preciso que el Ayuntamiento obtuviese esos terrenos para la ejecución de actuaciones de interés general, tendrá que adquirirlos necesariamente negociando con los propietarios afectados o acudiendo a la expropiación forzosa.

Suelo Urbano no Consolidado incluido en unidades de ejecución:

##### Con Ordenación Pormenorizada:

- Cuando el sistema de ejecución sea privado el propietario tiene el deber de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento y en la legislación aplicable.

- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.

- Proceder a la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios en los términos previstos por el sistema de actuación establecido, con anterioridad a la ejecución material.

- Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores, y si fuera necesario, su ampliación o refuerzo.

- Los propietarios están obligados a ceder gratuitamente a la Administración municipal:

- Los terrenos destinados a viales, aparcamientos, espacios libres, dotaciones y sistemas generales adscritos.

- Los terrenos ya urbanizados donde se localice el 10% del Aprovechamiento Medio que corresponde a la Administración. Esta cesión puede sustituirse en los supuestos previstos y mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico.

- Los terrenos correspondientes al exceso de aprovechamiento. Estos excesos se destinarán a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y dotaciones locales o con aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación.

- Realizar la edificación en las condiciones exigidas por el planeamiento, una vez que el suelo tenga la condición de solar. Así como rehabilitarla y conservarla para que mantenga las condiciones requeridas para obtener la autorización para su ocupación.

- Con carácter general no es posible la realización de la edificación o la implantación de usos antes de la terminación de la urbanización (excepto los de carácter provisional). Sin embargo puede autorizarse la urbanización y edificación vinculada siempre que se cumplan los requisitos previstos para el suelo urbano no consolidado

##### Sin Ordenación Pormenorizada:

Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado. Cuando el sistema de ejecución sea público, será la Administración actuante la que adopte la iniciativa.

Suelo Urbano no Consolidado no incluido en unidades de ejecución:

- Cuando el sistema de ejecución sea privado el propietario tiene el deber de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento y en la legislación aplicable.

- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.

- Proceder a la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios en los términos previstos por el sistema de actuación establecido, con anterioridad a la ejecución material.

- Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores, y si fuera necesario, su ampliación o refuerzo.

- Los propietarios están obligados a ceder gratuitamente a la Administración municipal:

- Los terrenos destinados a viales, aparcamientos, espacios libres, dotaciones y sistemas generales adscritos.

- Los terrenos ya urbanizados donde se localice el 10% del Aprovechamiento Objetivo que corresponde a la Administración. Esta cesión puede sustituirse en los supuestos previstos y mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico.

- Los terrenos correspondientes al exceso de aprovechamiento. Estos excesos se destinarán a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y dotaciones locales o con aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación.

- Realizar la edificación en las condiciones exigidas por el planeamiento, una vez que el suelo tenga la condición de solar. Así como rehabilitarla y conservarla para que mantenga las condiciones requeridas para obtener la autorización para su ocupación.

Con carácter general no es posible la realización de la edificación o la implantación de usos antes de la terminación de la urbanización (excepto los de carácter provisional). Sin embargo puede autorizarse la urbanización y edificación vinculada siempre que se cumplan los requisitos previstos para el suelo urbano no consolidado.

Art. 15. Derechos de los propietarios de Suelo No Urbanizable.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los art. 49,50, y 52 de la LOUA.

No incluido en ninguna de las categorías de especial protección (de carácter natural o rural y de hábitat rural diseminado):

- La realización de los actos precisos para la utilización agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, que no supongan la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación, siempre que:

- no estén prohibidos expresamente en la legislación civil y administrativa aplicables.

- Cuando consistan en obras o instalaciones deben realizarse, además, conforme a la ordenación urbanística.

- La realización de actos adicionales distintos a los previstos en el apartado anterior siempre que:

- se autoricen expresamente por Planes de Ordenación del Territorio, PGOU o PE, y en su caso, por los Instrumentos de Legislación Ambiental.

De Especial Protección (por legislación específica o en virtud del planeamiento territorial o urbanístico):

- La realización de estos actos precisos tiene como límite su compatibilidad con el régimen de protección a que estén sujetos.

La realización de estos actos adicionales, sólo corresponderá cuando así lo atribuya el régimen de protección a que esté sujeto.

Art. 16. Deberes de los propietarios de Suelo No Urbanizable.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los art. 49,51 y 52 de la LOUA.

No hay deberes específicos en esta clase de suelo. Por tanto son exigibles los establecidos con carácter general para todas las clases:

- Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación.
- Conservar y mantener las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato.

- Conservar y mantener el suelo, su masa vegetal y demás valores que concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica.

- Cumplir las exigencias impuestas para el ejercicio de los derechos que le correspondan.

Además todas las construcciones o instalaciones que se realicen en SNU deberán cumplir las Normas de aplicación Directa establecidas en el art. 57.1, y entre las que podemos destacar:

- Su adecuación y proporción al uso.
- Su carácter de aisladas.
- La altura máxima de 2 plantas (salvo prescripción imperativa distinta del plan).

- La utilización de tipologías y estéticas adecuadas al entorno.

- El respeto al paisaje, evitando la limitación del campo visual o la desfiguración del paisaje en los lugares abiertos, en perspectivas de núcleos, inmediateces de carreteras y caminos con valores paisajísticos.

El cumplimiento de los deberes previstos es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos.

Art. 17. Derechos de los propietarios de Suelo Urbanizable.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los art. 49, 50, 53 y 54 de la LOUA.

Suelo urbanizable no sectorizado.

Mientras no se apruebe el correspondiente plan de desarrollo que establezca la ordenación pormenorizada, los propietarios no podrán promover la urbanización y edificación del suelo. Tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los te-

rrenos de su propiedad conforme a la naturaleza rústica de los mismos, y les será de aplicación de forma general el régimen propio del suelo no urbanizable.

Además la LOUA establece que sólo pueden autorizarse en ellos:

- Construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

- Construcciones, obras e instalaciones provisionales y en precario, con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales. Las actividades así permitidas deben cesar y las instalaciones desmontarse cuando así lo requiera la Administración municipal, sin derecho el propietario a indemnización.

- Actuaciones de Interés Público en las que se estará a lo dispuesto para este tipo de actuaciones en suelo no urbanizable.

La LOUA configura como un derecho básico de los propietarios de esta clase de suelo promover la elaboración y aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo para su transformación, pasando entonces a las categorías de suelo urbanizable sectorizado u ordenado. El propietario puede presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente instrumento de planeamiento para que éste lo tramite y apruebe.

Además la LOUA reconoce al propietario que quiera elaborar un plan de desarrollo para presentarlo ante la Administración municipal, el derecho a una consulta previa sobre la viabilidad de transformación de sus terrenos, en función de su adecuación a:

- El modelo de crecimiento urbano del municipio.
- Las condiciones y previsiones para su sectorización.
- Su idoneidad para conseguir un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible.

La respuesta de la Administración debe motivarse en las previsiones de la ordenación urbanística y de los planes y proyectos sectoriales, aunque parece razonable entender que la Administración quedara vinculada a la respuesta que dé a la consulta, no es así. La LOUA resta una gran operatividad al derecho de consulta cuando expresamente indica que ésta sólo tendrá alcance informativo y no vinculará a la Administración.

El plazo máximo para evacuar la consulta es de 3 meses, pudiendo entenderse evacuada en sentido negativo por el mero transcurso de dicho plazo máximo.

Suelo urbanizable sectorizado.

Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, les será de aplicación el régimen propio del suelo no urbanizable, estando en la misma situación legal que el suelo urbanizable no sectorizado, pudiéndose autorizar en ellos las mismas construcciones, obras e instalaciones, a excepción de las Actuaciones de Interés Público, que no se permiten sobre el suelo urbanizable sectorizado, ya que esta clase de suelo está avocada a su transformación para las necesidades de desarrollo urbanístico establecidas por el PGOU.

Cuando la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento, los propietarios adquieren una serie de facultades para la iniciativa y promoción del planeamiento parcial y su posterior urbanización, entre los que se incluyen los siguientes derechos:

- Competir, en unión con los restantes propietarios afectados, por la adjudicación de la urbanización en régimen de gestión indirecta y con derecho de preferencia sobre cualquier otra oferta formulada por no propietario.

- Con independencia del ejercicio o no del derecho anterior, participar, en unión con los restantes propietarios afectados, en el sistema urbanístico determinado para la ejecución de la urbanización, o en la gestión indirecta de la actuación en condiciones acordadas libremente con el adjudicatario de la misma.

- En el caso de no participar en la ejecución de la urbanización, ceder los terrenos voluntariamente por su valor o justiprecio.

Suelo urbanizable ordenado.

La aprobación de la ordenación detallada del suelo urbanizable determina una serie de consecuencias muy relevantes para los propietarios de esta clase de suelo. Tendrán derecho a:

- Al aprovechamiento urbanístico resultante de aplicar a las superficies de sus fincas originarias el 90% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto. Este derecho está sometido al cumplimiento de los deberes establecidos.

- A incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio, cuando la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento: a competir por la adjudicación de la urbanización o a participar en la ejecución o gestión de la misma, o a ceder los terrenos voluntariamente por su valor o justiprecio, en los términos expuestos en el apartado anterior.

Art. 18. Deberes de los propietarios de Suelo Urbanizable.

Son los recogidos en el presente Plan y, de forma general, los contenidos en los art. 49, 51, 53 y 54 de la LOUA.

Suelo urbanizable no sectorizado.

Con carácter general, sobre esta categoría de suelo los deberes son los mismos que los derechos enumerados en el artículo anterior.

Suelo urbanizable sectorizado.

De esta vocación a su transformación se desprende que la LOUA imponga a los propietarios de estos terrenos el deber de promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

Cuando el sistema de ejecución sea público, será la Administración actuante la que adopte la iniciativa.

Suelo urbanizable ordenado.

- Cuando el sistema de ejecución sea privado el propietario tiene el deber de incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento y en la legislación aplicable.

- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.

- Proceder a la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios en los términos previstos por el sistema de actuación establecido, con anterioridad a la ejecución material.

- Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores, y si fuera necesario, su ampliación o refuerzo.

- Los propietarios están obligados a ceder gratuitamente a la Administración municipal:

- Los terrenos destinados a viales, aparcamientos, espacios libres, dotaciones y sistemas generales adscritos.

- Los terrenos ya urbanizados donde se localice el 10% del Aprovechamiento Medio que corresponde a la Administración. Esta cesión puede sustituirse en los supuestos previstos y mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico.

- Los terrenos correspondientes al exceso de aprovechamiento. Estos excesos se destinarán a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y dotaciones locales o con aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación.

- Realizar la edificación en las condiciones exigidas por el planeamiento, una vez que el suelo tenga la condición de solar. Así como rehabilitarla y conservarla para que mantenga las condiciones requeridas para obtener la autorización para su ocupación.

Con carácter general no es posible la realización de la edificación o la implantación de usos antes de la terminación de la urbanización (excepto los de carácter provisional). Sin embargo puede autorizarse la urbanización y edificación vincu-

lada siempre que se cumplan los requisitos previstos para el suelo urbano no consolidado.

## TÍTULO II

### NORMAS COMUNES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE SUELO

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales sobre los usos del suelo

###### Art. 19. Usos Globales.

Se entienden como usos globales aquellos que con carácter predominante se asientan o prevén sobre un área del territorio, posibilitando la existencia de otros usos compatibles con ellos, de carácter secundario. Los usos globales permitidos en las presentes Normas Urbanísticas se definen en los siguientes artículos de este capítulo.

###### Art. 20. Usos Pormenorizados.

Se definen como Usos Pormenorizados a aquellos en los que se dividen los Usos Globales, al objeto de tipificar y matizar la complejidad de la actividad. En los siguientes artículos se definen esos usos pormenorizados dentro de cada uso global.

###### Art. 21. Uso Global Agrícola.

Se entiende por usos agrícolas aquellas actividades que mantienen una estrecha relación con el desarrollo y potenciación del territorio y cuya materialización en el mismo se entiende como ayuda a aprovechamiento de los recursos. Dentro de estos usos globales se encuentran: las edificaciones agrícolas, los cultivos que necesiten de instalaciones auxiliares tales como los viveros o cultivos de primar, los huertos, etc.

###### Art. 22. Uso Global Ganadero.

Se corresponde con el desarrollo de la ganadería. Está íntimamente unido al agrícola ya que es otro uso característico del aprovechamiento del medio donde se desarrolla. Dentro de las actividades relacionadas con este uso estarían las siguientes: vaquerías, granjas, picaderos, etc.

###### Art. 23. Uso Global Forestal.

Usos relacionados con el medio natural o rural con una agricultura marginal que pueden preservar el territorio de procesos de deforestación o erosión a los que está siendo sometido por la inadecuada utilización del mismo.

###### Art. 24. Uso Global Residencial.

1. Es el uso que tiene por finalidad la estancia permanente o transitoria de las personas. Se establecen los siguientes usos pormenorizados, atendiendo a las siguientes tipologías edificatorias:

a) Vivienda Unifamiliar Aislada. Edificio exento para una sola familia en parcela independiente.

b) Vivienda Unifamiliar Adosada. Edificio compuesto por una vivienda, con paredes medianeras comunes a otras edificaciones y acceso independiente desde la calle.

c) Vivienda Bifamiliar Adosada. Edificio compuesto por dos viviendas, con paredes medianeras comunes a otras edificaciones. El acceso a las dos viviendas deberá ser desde un único espacio común.

2. Toda vivienda estará compuesta de los siguientes espacios:

- Espacio de estar.
- Espacio de dormir.
- Espacio de cocinar.
- Espacio de servicios.

3. Todas las viviendas tendrán, al menos, una estancia dando a espacio público. Asimismo, todas cumplirán las con-

diciones higiénicas mínimas exigidas en el Título IV, Capítulo II, Sección II, «Sobre el Uso Residencial: Condiciones Higiénicas».

#### Art. 25. Uso Global Industrial.

1. El Uso Industrial es aquél que tiene por objeto llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, separación, almacenaje, exposición y distribución de productos.

2. Dentro del Uso Industrial se establecen los usos pormenorizados de Talleres Industriales, Almacenes e Industrias. Cada uno de ellos se describen a continuación:

a) Se entienden por Talleres Industriales las edificaciones y actividades relacionadas con artes y oficios, tales como talleres de carpintería, transporte e industria auxiliar del automóvil, talleres mecánicos, de pintura, etc.

b) Se entienden por Almacenes las edificaciones y actividades relativas al depósito de mercancías mayoristas, instaladores, fabricantes y otros distribuidores, excluida la venta al por menor. Pueden llevar incluidas actividades u operaciones secundarias de transformación parcial de productos almacenados.

c) Se entienden por Industrias las edificaciones y actividades destinadas a generación, distribución, suministro, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos de toda índole.

#### 3. Categorías de las edificaciones industriales.

En cuanto a la compatibilidad con otros usos, las presentes ordenanzas establecen las siguientes categorías:

##### a) Primera Categoría.

Se consideran industrias de primera categoría a aquellas que, por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas, pueden compatibilizarse con el uso residencial. Las condiciones para ser considerado uso industrial de primera categoría son:

- No almacenar, manipular o producir sustancias peligrosas.
- No producir residuos que deban ser retirados por empresa autorizada al efecto.

- Que el desarrollo de la actividad no de lugar a desprendimiento de humos, vahos, polvos, gases, olores o radiaciones molestas o peligrosas para las personas o bienes.

- Que el desarrollo de la actividad no requiera de sistema de depuración de aguas residuales para que las mismas viertan a la red municipal de saneamiento.

- Que no genere residuos incompatibles con el uso residencial.

En concreto y siempre que se cumplan los requisitos señalados, se pueden considerar, entre otras, las siguientes actividades como de primera categoría:

- Talleres de carpintería y cerrajería.
- Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.
- Panaderías, pastelerías.
- Talleres de géneros de punto y textiles.
- Imprentas y artes gráficas.
- Almacenes de abonos y piensos.
- Industrias de transformación de la madera.

##### b) Segunda Categoría.

Son aquellas industrias que requieren una zonificación específica. Se consideran industrias de Segunda Categoría las no clasificadas como de Primera Categoría, con los siguientes condicionantes:

- Que no almacenen o manipulen industrialmente sustancias consideradas como de peligrosidad alta.

- Que las características técnicas o de escala de la actividad no aconsejen su implantación en zonas alejadas de áreas urbanas.

##### c) Tercera Categoría.

Industrias incompatibles con el medio urbano. Se consideran como tales las que no pertenecen a la Primera o Segunda Categoría. Estas industrias, por su potencial peligrosidad deben estar alejadas de las áreas urbanas.

Las actividades industriales contempladas en el Anexo I de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, serán consideradas como de Tercera Categoría.

4. A efectos de permisividad, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/94, de 18 de mayo de Protección Ambiental, los Reglamentos para su desarrollo y ejecución y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP).

5. Para cualquier uso industrial, se permiten las instalaciones anejas de oficinas, despachos, vestuarios, aseos, etc., que sean complementarios con la actividad a desarrollar.

6. Quedan prohibidas expresamente las industrias clasificadas por el RAMINP como insalubres, nocivas o peligrosas.

Por su implantación en la parcela y por el tamaño de la edificación, en los planos aparecen definidos en función de este hecho como Industrial Extensivo e Industrial Intensivo.

#### Art. 26. Uso Global Terciario.

1. El Uso Terciario es el que tiene por objeto prestar servicio a las personas. Se establecen los siguientes usos terciarios pormenorizados:

a) Comercial. Ejercicio profesional para la actividad de adquisición de productos para su venta.

b) Oficinas. Destinadas a prestar un servicio administrativo a las personas. Dentro de la esta actividad terciaria se engloban las oficinas de titularidad privada.

c) Hostelería y Turismo. Aquí se engloban las actividades relacionadas con el hospedaje y cualquier actividad relacionada con el turismo.

d) Locales de reunión y ocio. Edificaciones o partes de ellas destinadas a actividades recreativas, culturales, lúdicas o de esparcimiento.

2. Cada uno de los usos pormenorizados citados cumplirán la normativa específica aplicable a cada caso.

#### Art. 27 Uso Global Dotacional

1. El Uso Dotacional es aquél que sirve para proveer a las personas de los elementos que hagan posible las actividades educativas, culturales, deportivas, de salud y ocio. Dentro de las dotaciones distinguimos los siguientes grupos:

a) Equipamientos. Dentro de ellos distinguimos: Sistemas de Espacios Libres de Dominio y Uso Público (SELDUP), Docente, Social (sanitario, religioso, cultural, deportivo, Administrativo Público y Servicios Urbanos) y Aparcamientos.

2. Sobre el apartado de equipamientos, debemos decir que como regla general, cumplirán con las determinaciones de la normativa específica y sectorial que les afecte.

#### Art. 28. Uso Global Infraestructuras.

El Uso Infraestructuras es el que hace posible la prestación de los servicios básicos vinculados a la actividad. Dentro de este apartado se engloban, además de los tradicionales elementos integrantes de este Uso, las nuevas redes de Telecomunicaciones existentes o a proponer. En este sentido y en aras de evitar impactos visuales en cualquier clase de suelo, se dispone que se agruparán en los mínimos mástiles posibles a todos los operadores de telefonía móvil o televisión. Para las restantes determinaciones sobre el Uso infraestructuras, nos remitimos a las determinaciones recogidas en la Sección IV del Capítulo I del Título IV, referidas a Normas de Urbanización, además de a las específicas recogidas en el Anexo III de este documento.

#### Art. 29. Cuadro Resumen de Usos.

USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO (O TIPOLOGÍA)
AGRICOLA	
GANADERO	
FORESTAL	

RESIDENCIAL	- Residencial Adosado Unifamiliar - Residencial Adosado Bifamiliar - Residencial Aislado
INDUSTRIAL	- Talleres Industriales - Almacenes - Industrias
TERCIARIO	- Comercio - Almacén - Hostelería, Hospedaje - Locales de reunión y ocio
DOTACIONAL	- SELDUP - Docente - Social - Sanitario - Asistencial - Cultural - Deportivo - Administrativo Público - Servicios Urbanos - Religioso - Aparcamientos
INFRAESTRUCTURAS	

CAPÍTULO II

Normas de procedimiento

Sección I. Normas sobre información urbanística

Art. 30. Publicidad de los documentos.

Los documentos en que se contienen los instrumentos de planeamiento y demás disposiciones reguladoras del uso de los terrenos de la Edificación son públicos. El Ayuntamiento dispondrá de un ejemplar de cada uno de dichos documentos debidamente diligenciado para consulta de los administrados.

Art. 31. Información escrita. Cédula urbanística.

1. Los administrados tienen derecho a que el Ayuntamiento les informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a una determinada finca.

2. La solicitud de información, deberá contener la edificación catastral y registral de la finca, su situación, superficie y linderos, y acompañándose de un plano de emplazamiento, a escala 1:2.000, en el caso de fincas urbanas, o 1:10.000 en el caso de fincas rústicas.

3. La información del régimen urbanístico aplicable se expedirá en certificado del Sr. Secretario de la Corporación por orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

Sección II. Normas de intervención en el uso del suelo y la edificación

Art. 32. Competencias.

La competencia en materia de intervención en la edificación y uso del suelo corresponde al Ayuntamiento y tiene por objeto comprobar la conformidad de las distintas actuaciones a la legislación y planeamiento aplicables, así como restablecer, en su caso la ordenación infringida.

Art. 33. Intervención municipal

La intervención municipal del Uso del Suelo se ejerce en relación con:

- La aptitud de edificación y/o uso y el otorgamiento de licencia.
- La conservación y mantenimiento
- La inspección urbanística.

Sección III. Tipos de obras y licencias

Art. 34. Definición de los tipos de obra.

**Consolidación:** Son obras necesarias para evitar la ruina o derrumbamiento de un edificio o parte de él. Se refieren al afianzamiento y refuerzos de elementos estructurales con eventual sustitución de éstos.

**Conservación:** Son obras necesarias para el mantenimiento de la edificación en el estado actual, evitando el abandono y deterioro por la acción de los agentes atmosféricos, el uso o abandono. Incluyen la reparación de elementos decorativos, instalaciones y estrictas obras de mantenimiento, retejado, pinturas y solados.

**Restauración:** Son obras necesarias para dotar al edificio de su imagen y condiciones originales, no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño, llevándose a cabo en base a pruebas documentales o conocimientos comprobados de la anterior situación.

**Reforma:** Se entiende por reforma las obras orientadas a la conservación de todas las partes de interés existentes en la actualidad, a la mejora y adecuación de las condiciones de habitabilidad, y utilización de la edificación y los espacios libres (jardines, huertos), afectando especialmente a tabiquería, acabados e instalaciones y a la reparación de elementos en mal estado.

Los sistemas constructivos a utilizar podrán incluir nuevas tecnologías siempre que respeten y contribuyan al mantenimiento del carácter propio del edificio, su estructura y la forma del tipo edificatorio.

Cuando la obra afecte a elementos comunes, (zaguanes, patios, escaleras, etc), estos no deben sufrir alteración, tanto en sus elementos estructurales, como en los acabados y decoración.

La reforma podrá suponer:

- Adecuación de la tabiquería de distribución con aprovechamiento y, en su caso, reparación de la carpintería, solados y pavimentos originales; sin que se afecte los elementos decorativos, pinturas, molduras, etc., que configuran ámbitos cuyo significado pueda desfigurarse la definición del tipo edificatorio o su valor histórico.

- Adecuación de patios interiores y fachadas posteriores o interiores de parcela, con adaptación de huecos abiertos a los mismos con respecto a los mecanismos de composición del edificio y del conjunto en el que se integre (extremo que deberá ser justificado) y a los elementos de especial valor en la definición de la estructura y forma del tipo edificatorio. Todo ello salvo prohibición expresa singularizada en el presente Plan Especial para algún elemento o edificio específico.

- Sustitución de elementos estructurales, constructivos y ornamentales en el estado.

- Supresión de elementos arquitectónicos o volúmenes impropios que supongan una evidente degradación del edificio y dificulten su interpretación histórica. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas (art. 39.3 LPHE). Este tipo de intervención podrá ser preceptivo siempre que se actúe por reforma.

- Sustitución, recuperación o implantación de instalaciones, garantizando su ajuste a las condiciones originales del tipo edificatorio, con integración de los elementos de ventilación y evacuación de humos en las cubiertas.

- Implantación de elementos de comunicación vertical, como escaleras o ascensores, en el interior de la edificación o en patios sin significado estructurante de la edificación, siempre que tales intervenciones no destruyan los valores históricos o la estructura y forma del tipo edificatorio, ni trasciendan a los elementos de composición volumétrica del edificio apreciables desde el espacio exterior en la forma en la que éste se concibe en la presente Normativa.

- Apertura de huecos de paso de luz o ventilación en muros estructurales interiores, siempre que se justifique el man-

tenimiento de las características que contribuyen a la definición del tipo edificatorio o los valores históricos del edificio.

- Adaptación de huecos (apertura, ampliación o cegado total o parcial), en fachadas exteriores, siempre que ello no suponga destrucción de elementos de valor del ornato de la edificación, o desfiguración de sus mecanismos de composición. Tal intervención podrá permitirse en los edificios señalados en forma expresa en este Inventario.

- Los huecos mantendrán los ejes existentes en el edificio, o sus mecanismos de composición. Asimismo, se mantendrá la inactividad o transparencia, según sea el uso de la fachada en cuestión. La altura de los dinteles deberá guardar relación con la de los huecos existentes en la planta. La solera de los huecos en planta baja podrá descender al nivel del portal de la edificación. El elemento de cerramiento y su carpintería se situará en el interior del hueco a una distancia del paramento de fachada no inferior a la de las carpinterías de los huecos de fachada existentes menos profundos, ni alcanzar una profundidad superior a la del muro de fachada menos 10 cm.

- Se podrá permitir la modificación o apertura de patios interiores que no afecten a la estructura cuando los existentes tengan dimensiones notoriamente inferiores a los mínimos establecidos por las Ordenanzas Municipales de la Edificación o la Normativa de protección oficial y siempre que en la Normativa el Catálogo del Plan Especial no se indique nada en contrario.

La Reforma en los jardines y huertos contendrá las siguientes determinaciones:

- Introducción de nuevas técnicas de riego siempre que no exista, o ésta sea irrecuperable, o cuando el Plan no establezca en Inventario lo contrario.

- Introducción de nuevas variedades arbóreas siempre que el Inventario no señale nada en contrario.

- Sustitución de los sistemas de riego en mal estado e introducción de otros nuevos cuando el Inventario anexo no indique nada en contrario y siempre que no afecte a la organización y tradicional de los espacios libres privados (jardines-huertos).

- Reposición de elementos vegetales en mal estado e introducción de nuevas variedades y técnicas agrícolas u ornamentales siempre que no exista precaución en contrario en el presente Inventario y se respeten las condiciones originales del tipo y la organización tradicional de estos espacios.

4. Reestructuración: Se entiende por reestructuración las obras tendentes a la rehabilitación y reutilización del edificio con conservación de todas las partes de interés existentes en la actualidad y demolición (o sustitución) de cuerpos o elementos añadidos o en mal estado. Los sistemas constructivos a utilizar podrán responder a tecnologías actuales.

5. La propuesta de transformación o cambio de uso estará limitada por el propio carácter del edificio.

La reestructuración del edificio podrá suponer:

- Sustitución de elementos estructurales y de distribución, que no sean objeto de protección expresa en el Inventario, con nuevos elementos compatibles con las fachadas existentes.

- Incorporación de nuevas escaleras y ascensores manteniendo las fachadas, así como el volumen y materiales de cubierta, las escaleras u otros elementos protegidos expresamente.

- Supresión de elementos arquitectónicos o volúmenes impropios, siempre que se actúe para reestructurar una edificación.

- Adaptación y nueva apertura de huecos en patios interiores y fachadas posteriores, interiores de parcela, siempre que el Inventario del P.E. no establezca protección expresa sobre alguno de estos elementos.

- Desplazamiento y/o sustitución de forjados con utilización del volumen sobre rasante del semisótano.

- Adaptación o sustitución en parte de fachadas posteriores interiores de parcela o manzana, que no sean apreciables

desde el exterior y siempre que no exista protección expresa sobre ellos.

- Adaptación y reorganización de los espacios libres de parcela, jardines y huertos, sustituyendo los elementos en mal estado, siempre que no exista protección expresa en el Inventario adjunto.

Los proyectos de reestructuración deberán precisar los aspectos y elementos objeto de demolición y sustitución, justificando que no se suprimen elementos de valor así como las medidas técnicas necesarias. Tal prohibición deberá ser objeto de calificación pormenorizada por los Servicios Técnicos Municipales. No obstante, los volúmenes podrán ser reestructurados en los casos en los que así se establece en el Inventario

6. Obra nueva: Incluye la adición de nuevas plantas sobre la edificación existente, así como la realización de obras completas de nueva planta.

7. Nueva planta con integración: Se entiende por intervención de Nueva planta con integración las obras que se pueden plantear sobre solar sin edificar o por sustitución de la edificación con conservación de parcelación, tipología edilicia e integración de fachadas.

Se trata también de intervenciones en edificaciones o espacios libres privados que por sus modificaciones posteriores o grado de deterioro solo es posible la conservación de elementos aislados, incorporándolos a la edificación de nueva planta. Los elementos a conservar deberán ser integrados de forma acorde con el nuevo diseño, manteniendo su localización de acuerdo con el tipo de que se trate.

En todo caso la obra a realizar en un determinado emplazamiento vendrá obligada por la conservación establecida por el inventario y por el respeto a las determinaciones que se establecen genéricamente para el tipo señalado.

Cuando se actúe por integración sobre solares o parcelas, las obras se atenderán a las determinaciones de aquél tipo edificatorio posible, de acuerdo con el Inventario y seleccionado de entre los dominantes en su entorno próximo mejor vinculado a las características de la parcela.

La obra nueva se deberá adecuar siempre a las edificaciones protegidas próximas en cuanto a trazas, alturas de pisos y elementos arquitectónicos, sin incurrir en la copia mimética, y con soluciones de arquitectura realizada con ajuste a los criterios que establece la Normativa de nueva planta con integración.

En los proyectos de intervención de Nueva Planta con integración y con objeto de establecer las condiciones compositivas y constructivas de la edificación, se deberá acompañar un estudio de la edificación del entorno del terreno o edificación objeto de intervención, del que deberán derivarse los criterios de coherencia con el tipo edificatorio pertinente.

8. Rehabilitación: Recuperación de la estabilidad del edificio, de su funcionalidad y habitabilidad.

#### Art. 35. Licencias y autorizaciones.

1. Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable a cada caso, los actos a los que se refieren el artículo 169 de la LOUA y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. La obligación de obtener previamente la licencia en los supuestos indicados afecta también a los sectores o actividades sujetos a otras competencias. En ningún caso, la necesidad de obtener autorizaciones o concesiones de otras Administraciones deja sin efecto la obligación de obtener la licencia municipal correspondiente, de manera que sin ésta, la autorización de otras instancias administrativas no es suficiente para indicar la actividad o la obra.

3. Edificios en terrenos de dominio público. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en este Reglamento se realizasen por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio

de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público.

4. Por estar parcialmente incluido el término municipal de Santa Ana la Real en el ámbito del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente toda nueva actuación que se localice en el Suelo No Urbanizable.

#### Art. 36. Procedimiento.

1. El procedimiento para la solicitud y obtención de licencia municipal se ajustará a lo establecido en los artículos 171 y 172 de la vigente LOUA.

2. La solicitud se presentará ante el Ayuntamiento, acompañada del proyecto técnico correspondiente, en los casos necesarios.

3. Cuando las licencias urbanísticas resulten disconformes con la nueva ordenación urbanística de aplicación, se aplicarán las determinaciones recogidas en el art. 174 de la LOUA.

4. Atendiendo a los diferentes tipos de obras para la solicitud de la licencia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Para cualquier actuación y con carácter general.

Se acompañará la solicitud de licencia de una ficha que recoja las circunstancias de localización y naturaleza.

b) Licencias de parcelación.

Se exigirá la presentación de un proyecto de parcelación a escala mínima 1:500 sobre base topográfica de curvas de nivel de metro a metro como mínimo y con la inclusión de las cédulas urbanísticas correspondientes a cada parcela, cuando así lo exija el Ayuntamiento.

c) Licencias de urbanización.

Se exigirá la presentación de Proyectos de Urbanización o Proyectos de Obras realizados de acuerdo con las Normas Generales de Urbanización que se señalan en este documento, con el contenido preciso que exigen los artículos 53, 67.5, 69 y 70 del R.P., haciendo referencia expresa a lo señalado en el apartado 3 del referido artículo. Tal y como establece el

art. 169.1.c) de la ley 7/2002, los Proyectos de Urbanización dimanados del planeamiento están eximidos de licencia.

d) Licencias de edificación: Obras mayores.

Se denominan Obras Mayores las sujetas a licencia que necesitan un proyecto arquitectónico de edificación, visado por el Colegio Profesional correspondiente, ajustado a las Normas Generales de la Edificación de este documento y a las condiciones específicas que afecten a la parcela.

Son obras mayores las relacionadas con:

- Obras de construcción y edificación.
- Obras de ampliación de edificios.
- Obras de modificación, reforma o rehabilitación que afecten a la estructura de los edificios.
- Obras de modificación del aspecto exterior de los edificios.
- Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

- Obras de instalaciones de edificios.

- Obras de demolición de edificios.

Dicha licencia no se podrá conceder en tanto no se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la parcela correspondiente reúna las condiciones que señala este Plan para que pueda ser edificada.

- Que se hayan concedido previamente licencia de parcelación alineación oficial en las zonas que así o exijan las Ordenanzas o Normas Particulares.

e) Licencias de edificación: Obras menores.

Se denominan obras menores aquellas, sujetas a licencia, que no necesitan proyecto arquitectónico, y que no supongan modificaciones estructurales ni de aspectos exteriores de los edificios. Cualquier obra menor deberá ajustarse a las condi-

ciones de volumen y estéticas señaladas con carácter general y particular en este Plan General.

Estas obras pueden comprender las de cambios de sole-rías y revestimientos interiores, cambios de pinturas interiores, obras de baños y aseos, reparación de cubiertas, carpinterías interiores, pequeñas variaciones de distribución interior, obras de decoración interior y en general, cualquier obra de pequeña entidad similar a las enumeradas que no afecte a la estructura ni a las fachadas, cambiando aspectos exteriores.

En estos casos la solicitud deberá ir acompañada de:

- Plano de situación de la obra.

- Croquis acotado de lo que se pretende realizar. Cuando por el tipo de obra sea necesario, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de planos acotados que definan lo que se pretende hacer, así como lo construido actualmente y su cumplimiento con las condiciones que se señalan en este Plan General.

- Relación de materiales de acabado que se van a utilizar.

- Presupuesto real de la obra.

f) Primera ocupación.

Terminada una construcción, se deberá solicitar la correspondiente licencia de primera ocupación, a cuya solicitud se acompañará del certificado o documento final de la obra. Previa comprobación técnica, el Ayuntamiento otorgará la licencia si el uso es conforme con las prescripciones de este Plan General o planeamiento de desarrollo en que se base.

g) Obras provisionales.

Se regulan aquí las obras en instalaciones provisionales características de la época estival, períodos festivos y apoyo a las construcciones como carpas, chiringuitos, plazas de toros desmontables, atracciones de feria y similares, y casetas de obras, información y venta, además de las obras de ocupación de vial.

Las obras provisionales aquí reguladas no son por tanto las establecidas en el art. 17 de la Ley 6/98 de 13 de abril.

Se autorizan en cualquier tipo de suelo previo informe favorable de los Servicios Técnicos.

Cumplirán las condiciones técnicas, de seguridad, sanitarias y medioambientales que le sean de aplicación, que deberán justificar con la aportación de los certificados técnicos correspondientes. Estas autorizaciones se otorgarán por tiempo limitado, relacionado con el uso a que se destine y las características de su actividad.

h) Obras por fases.

Se podrán autorizar las obras que se ejecuten por fases, únicamente cuando se garantice el funcionamiento del uso definido para la fase solicitada y, al mismo tiempo, quede acabado el aspecto exterior del edificio completo.

i) Cambio de uso pormenorizado.

El cambio de uso en una edificación estará sometido a la correspondiente licencia municipal. Los nuevos usos deberán ser compatibles y cumplir con lo que disponen las presentes Normas Urbanísticas y la reglamentación sectorial que les sea de aplicación.

j) Licencias de apertura.

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en las Disposiciones vigentes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en el Reglamento de Espectáculos Públicos, así como en las demás Disposiciones Reglamentarias.

#### Art. 37. Caducidad y prórroga de las licencias.

1. Las licencias, en concordancia con lo establecido en el art. 173 de la LOUA caducan:

a) Al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas.

b) Cuando transcurridos más de tres años, no estuvieran terminadas las obras.

Estas prescripciones se harán constar expresamente como condición de la licencia, pudiendo ser modificadas en casos especiales.

2. Las prórrogas de ambos plazos se concederán tal y como se describe en el art. 173.2 de la LOUA.

Art. 38. Requisitos generales para la concesión de licencias de edificación en suelo urbano.

1. Para el otorgamiento de licencias de edificación en suelo urbano, la parcela correspondiente deberá contar con accesos pavimentados, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica con las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos se haya de construir. En especial este requisito se estudiará detenidamente para el caso de la aldea de La Corte, en la que se podrá establecer como requisito previo al otorgamiento de la Licencia la cesión de terreno para la consecución del ancho de vial mínimo establecido en las presentes Ordenanzas.

2. Caso de estar la parcela incluida en alguna de las unidades de ejecución previstas en este Plan General, deberán además estar aprobados definitivamente los planeamientos de desarrollo previstos, repartidas las cargas y beneficios en su caso, y efectuadas las cesiones procedentes a favor del municipio.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores podrán concederse licencias de edificación con los requisitos y condiciones que se señalan en los siguientes casos:

a) Para construcciones destinadas a fines industriales con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 39.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) En terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en unidades de ejecución, con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

c) En terrenos incluidos en alguna de las unidades de ejecución previstas en este Plan General, con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística y las condiciones del Capítulo III del Título IV de estas Normas «Disposiciones relativas a las Unidades de Ejecución».

Art. 39. Requisitos generales para la concesión de licencias de obras en edificios catalogados o inventariados.

En todos los casos en que se pretenda realizar obra nueva en los edificios catalogados o inventariados, será preceptiva la presentación de un Estudio Urbanístico previo a la solicitud de licencia. Dicho estudio señalará los elementos, valores y aspectos existentes a conservar, con planimetría y fotografías del estado actual del inmueble; además de un boceto o diseño de la edificación, con la descripción de materiales y colores a utilizar en la fachada y la justificación del diseño en el entorno en que se ubique, incluyendo fotografías de al menos los inmuebles adyacentes.

Dicho Estudio Previo será informado sobre su idoneidad por los Servicios Técnicos Municipales competentes, y en su defecto, por los Servicios Comarcales o Provinciales, en su caso. Será necesaria la aprobación por el Ayuntamiento del Estudio Urbanístico Previo, para poder solicitar la licencia de Demolición y/u Obra Nueva.

Art. 40. Requisitos generales para la concesión de licencias de obras en construcciones inmediatas a edificios protegidos incluidos en el Inventario de Protección.

Se considerarán «construcciones inmediatas a edificios protegidos» en todo caso las edificaciones colindantes o medianeras a las protegidas; y en líneas generales, las edificaciones que afecten a las perspectivas de los edificios inventariados.

Las construcciones en lugares inmediatos a aquellas protegidas, que puedan alterar las relaciones de los edificios inventariados con su entorno (modificación de perspectivas

tradicionales, etc.), tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en lo que se refiere a altura, disposición de volúmenes y medianeras, tratamiento de cubierta, composición de fachadas, etc.

En estos casos cualquier solicitud de licencia o confirmación urbanística, deberá aportar planos conjuntos con los edificios protegidos o afectados de forma que se justifique gráficamente la actuación solicitada.

Art. 41. Requisitos generales para la concesión de licencias en suelo no urbanizable.

Las licencias municipales para la realización de obras y construcciones en el suelo no urbanizable deberán ser tramitadas conforme a la normativa urbanística y medioambiental vigente, cuyo procedimiento se establece en la vigente Ley del Suelo Andaluza, y en el Capítulo III, en los artículos 16 y 17 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Además todos los proyectos de obras autorizados en suelo no urbanizable incluirán medidas de protección y restauración de la superficie afectada.

Las actuaciones en suelo no urbanizable se regulan en el Título III, Capítulo I, de estas Normas Urbanísticas, donde se establece la necesaria autorización por parte del organismo medioambiental competente y el régimen y procedimiento a seguir.

En los suelos en que se haya detectado la existencia de yacimientos de interés arqueológico o existan indicios que hagan suponer la existencia de los mismos, la concesión de Licencia para actividades que impliquen la alteración del medio deberá de ser informada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, que recabará un informe preceptivo de la Consejería de Cultura.

En la solicitud de licencia, además de los documentos exigidos por la legislación aplicable, deberá adjuntarse:

- Plano de situación a escala 1:10.000

- Certificación registral de la finca donde se pretenda construir con expresión de su superficie, linderos y régimen de explotación.

Art. 42. Tramitación a seguir en las construcciones permitidas en suelo no urbanizable.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley del Suelo Andaluza, las obras que hayan de realizarse en suelo no urbanizable están sometidas a la tramitación contemplada en los puntos siguientes, además de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de otras normas. Además de la tramitación establecida en las siguientes líneas, cuando en la obtención de licencia para la edificación incida el tipo de explotación o la extensión de la finca, se deberá acompañar en la documentación a presentar por el solicitante, un certificado de técnico competente o declaración jurada del propietario en el que se acredite el uso de la explotación y la extensión de ésta.

A. Edificaciones agrícolas.

En las edificaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, se someterá el correspondiente proyecto a la directa obtención de licencia municipal de obras, cumpliéndose en el mismo los requisitos que con carácter general y particular le son de aplicación.

B. Edificaciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Las edificaciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, seguirán el mismo trámite que las señaladas en el párrafo anterior.

C. Edificaciones de interés público.

Se tramitarán como se especifica en los art. 42 y 43 de la LOUA.

D. Viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a la explotación de la finca.

Se tramitarán como se especifica en los art. 42 y 43 de la LOUA.

Art. 43. Cuadro Resumen: Licencias ( Ver anexos )

<b>TIPO DE LICENCIA</b>	<b>CONCESIÓN</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>	
<b>DE PARCELACIÓN</b>	PARCELACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de parcelación o declaración de innecesariedad</li> </ul>	
	REPARCELACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de parcelación o declaración de innecesariedad</li> </ul>	
	AGREGACIÓN DE PARCELAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe o declaración de innecesariedad</li> </ul>	
	SEGREGACIÓN DE PARCELAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe o declaración de innecesariedad</li> </ul>	
<b>DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	OBRAS DE URBANIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de urbanización o declaración de innecesariedad</li> </ul>	
<b>DE OBRAS DE EDIFICACIÓN</b>	OBRAS MAYORES	NUEVA PLANTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente</li> </ul>
		CONSTRUCCIÓN DE NAVE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto técnico visado por colegio profesional correspondiente</li> </ul>
		CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente</li> </ul>
		RESTAURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente</li> </ul>
		REHABILITACIÓN O REFORMA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente</li> </ul>
		AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente</li> </ul>
		ADAPTACIÓN DE LOCALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de edificación visado por colegio profesional correspondiente</li> </ul>
	DEMOLICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de demolición visado por colegio profesional correspondiente</li> </ul>	
	OBRAS MENORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano de situación</li> <li>• Presupuesto y croquis de la actuación</li> </ul>	
<b>DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES</b>	ACTIVIDADES E INSTACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto técnico o certificado técnico de innecesariedad</li> </ul>	
<b>DE PRIMERA OCUPACIÓN</b>	PRIMERA OCUPACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado fin de obras</li> </ul>	
<b>DE OBRAS DE CARÁCTER PROVISIONAL</b>	OBRAS DE CARÁCTER PROVISIONAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado técnico</li> </ul>	
<b>DE MODIFICACIÓN DE USOS</b>	MODIFICACIÓN DE USO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto técnico</li> </ul>	

<b>TIPO DE LICENCIA</b>	<b>CONCESIÓN</b>	<b>PROHIBIDO</b>	
<b>DE PARCELACIÓN</b>	PARCELACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier tipo de construcción</li> </ul>	
	REPARCELACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier tipo de construcción</li> </ul>	
	AGREGACIÓN DE PARCELAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier tipo de construcción</li> </ul>	
	SEGREGACIÓN DE PARCELAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier tipo de construcción</li> </ul>	
<b>DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	OBRAS DE URBANIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obras ordinarias de conservación y mantenimiento que no tengan que ver con el desarrollo integral del planeamiento.</li> <li>• Obras de edificación de cualquier tipo.</li> <li>• Construcción de instalaciones especiales.</li> </ul>	
<b>DE OBRAS DE EDIFICACIÓN</b>	OBRAS MAYORES	NUEVA PLANTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obra o instalación no prevista en el proyecto. Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente.</li> <li>• Implantación de actividad. Demolición parcial o total</li> </ul>
		CONSTRUCCIÓN DE NAVE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obra o instalación no prevista en el proyecto. Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente.</li> <li>• Implantación de actividad. Demolición parcial o total</li> </ul>
		CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obras que modifiquen, amplíen o reduzcan el volumen o superficie del edificio.</li> <li>• Obras que modifiquen formalmente el edificio, huecos, cornisas o elementos definitorios del edificio, obra o instalación, no prevista en el proyecto.</li> <li>• Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente.</li> <li>• Obras que modifiquen la distribución interior o compartimentación.</li> <li>• Implantación de actividad. Demolición parcial o total.</li> </ul>
		RESTAURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obras que desvirtúen los elementos protegidos del edificio o sus características morfológicas.</li> <li>• Obras de ampliación, reducción o modificación sobre el edificio existente.</li> <li>• Obra o instalación no prevista en el proyecto.</li> <li>• Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente.</li> <li>• Implantación de actividad. Demolición parcial o total.</li> </ul>
		REHABILITACIÓN O REFORMA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obra de nueva planta.</li> <li>• Obra o instalación no prevista en el proyecto.</li> <li>• Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente.</li> <li>• Implantación de actividad. Demolición parcial o total.</li> </ul>
		AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obra de nueva planta.</li> <li>• Obra o instalación no prevista en el proyecto.</li> <li>• Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente.</li> <li>• Implantación de actividad. Demolición total.</li> </ul>
		ADAPTACIÓN DE LOCALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obras que modifiquen, amplíen o reduzcan el volumen o superficie del edificio.</li> <li>• Obras que no se integren en el entorno, formal o estéticamente.</li> <li>• Implantación de actividad.</li> </ul>
		DEMOLICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier tipo de construcción</li> </ul>
		OBRAS MENORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obras que afecten a la cimentación, estructura, modulación de fachada, fachada, modulación interior, instalaciones, que necesitan apeos, que necesiten andamiaje, que no se integren en el entorno, formal o estéticamente.</li> <li>• Implantación de actividad.</li> <li>• Demolición parcial o total.</li> </ul>
<b>DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES</b>	ACTIVIDADES E INSTACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier tipo de obra, salvo las incluidas en la licencia.</li> </ul>	
<b>DE PRIMERA OCUPACIÓN</b>	PRIMERA OCUPACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obra o instalación no prevista en el proyecto.</li> <li>• Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente</li> </ul>	
<b>DE OBRAS DE CARÁCTER PROVISIONAL</b>	OBRAS DE CARÁCTER PROVISIONAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obra o instalación no prevista en el proyecto.</li> <li>• Obras que no se integren en el entorno formal o estéticamente</li> </ul>	
<b>DE MODIFICACIÓN DE USOS</b>	MODIFICACIÓN DE USO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier uso o actuación no recogida en la licencia</li> </ul>	

<b>TIPO DE LICENCIA</b>	<b>CONCESIÓN</b>	<b>PERMITIDO</b>	
<b>DE PARCELACIÓN</b>	PARCELACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas.</li> </ul>	
	REPARCELACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas.</li> </ul>	
	AGREGACIÓN DE PARCELAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas.</li> </ul>	
	SEGREGACIÓN DE PARCELAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deslinde, amojonamiento o división material de parcelas.</li> </ul>	
<b>DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	OBRAS DE URBANIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obras de desarrollo integral del planeamiento, excavaciones y movimiento de tierras, pavimentación de viario.</li> <li>Red de distribución de agua potable y gas, de riego o hidrantes, de evacuación de aguas pluviales y residuales, de distribución de energía eléctrica.</li> <li>Alumbrado público, canalizaciones de telecomunicaciones.</li> <li>Parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres.</li> </ul>	
<b>DE OBRAS DE EDIFICACIÓN</b>	OBRAS MAYORES	NUEVA PLANTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obra de edificación de nueva planta.</li> <li>Aparcamiento subterráneo.</li> </ul>
		CONSTRUCCIÓN DE NAVE	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obra de construcción de nave.</li> </ul>
		CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obras de construcción con las limitaciones previstas.</li> <li>Modificación y sustitución de materiales, siempre que no desvirtúen la configuración del edificio, previa autorización del Ayuntamiento.</li> <li>Obras que afecten a elementos estructurales y de cimentación.</li> </ul>
		RESTAURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obras de construcción de edificación con características formales idénticas al edificio existente, con respeto a los elementos protegidos.</li> <li>Modificación y sustitución de materiales, siempre que no desvirtúen la configuración del edificio, previa autorización del Ayuntamiento.</li> </ul>
		REHABILITACIÓN O REFORMA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obra de rehabilitación de edificio existente, manteniendo las características formales y morfológicas o elementos protegidos.</li> </ul>
		AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obras de construcción que amplíen o reduzcan una edificación existente.</li> <li>Obras que afecten formal o volumétricamente a la construcción existente.</li> <li>Obras que modifiquen la distribución la distribución interior de la edificación.</li> </ul>
		ADAPTACIÓN DE LOCALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Modulación de huecos, modificación de la distribución interior.</li> <li>Obras que afecten a instalaciones.</li> <li>Obras de decoración, modificación y sustitución de materiales, siempre que no desvirtúen la configuración del edificio.</li> </ul>
	DEMOLICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Demolición de construcción, total o parcial.</li> </ul>	
	OBRAS MENORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pintura de fachada, sustitución de materiales, conservación, reparación o adecentamiento de edificaciones.</li> <li>Colocación de rejas, postes, rótulos, banderas, anuncios luminosos, marquesinas y toldos en la vía pública, puertas, persianas, pozo, fosa séptica o vado en la acera.</li> <li>Colocación de prefabricada , valla, jardín, anuncio...</li> <li>Ocupación provisional de vía pública no amparada en licencia.</li> </ul>	
<b>DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES</b>	ACTIVIDADES E INSTACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actividad, colocación de instalaciones.</li> <li>Ocupación de terrenos por instalaciones desmontables y actos comunitarios al aire libre.</li> </ul>	
<b>DE PRIMERA OCUPACIÓN</b>	PRIMERA OCUPACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ocupación de la edificación.</li> </ul>	
<b>DE OBRAS DE CARÁCTER PROVISIONAL</b>	OBRAS DE CARÁCTER PROVISIONAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exclusiva ocupación de la edificación objeto de licencia.</li> </ul>	
<b>DE MODIFICACIÓN DE USOS</b>	MODIFICACIÓN DE USO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Modificación de uso.</li> </ul>	

#### Sección IV: Control e inspección de obras y recepción de urbanizaciones

##### Art. 44. Mantenimiento y conservación.

###### 1. Ordenes de ejecución:

Todo propietario tiene el deber genérico de conservar cualquier tipo de uso del suelo, edificación o instalación erigida y a lo largo de todo el periodo de vida de esta última, en condiciones que garanticen su seguridad, salubridad y ornato públicos.

El mantenimiento de dicha condición, así como la imposición de la ejecución de las obras en un bien inmueble, podrá ser exigido a través de las órdenes de ejecución emanadas del Ayuntamiento o de los Organismos Urbanísticos habilitados al efecto.

Su regulación viene establecida en los artículos. 155 y 158 de la LOUA y en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

###### 2. Situación legal de ruina urbanística.

El artículo 157 de la LOUA establece los casos en que cesa el deber de conservación y en su lugar, el propietario viene obligado a proceder al derribo.

El procedimiento para su declaración será el previsto en los artículos 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

##### Art. 45. Inspección urbanística.

La competencia de la inspección urbanística queda regulada en el Capítulo IV del Título VI de la LOUA, específicamente en los art. 179 y 180 de la citada Ley.

### CAPÍTULO III

#### Normas de protección

##### Sección I. Alcance y contenido

##### Art. 46. Alcance y contenido.

Regulan de forma general y para la totalidad del término municipal las condiciones de protección del medio ambiente así como la emanada del cumplimiento de la legislación sectorial vigente.

La responsabilidad de la apariencia y conservación tanto del medio «natural» como del «urbano» corresponde, en primer lugar, al Ayuntamiento y, por tanto, cualquier clase de actuación que les afecte deberá someterse a su criterio.

Consiguientemente el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar la concesión de licencias de obras, instalaciones o actividades que puedan resultar un atentado ambiental, estético o inconvenientes para su emplazamiento.

La responsabilidad también alcanza a los particulares que deberán colaborar con el Ayuntamiento para la consecución de los objetivos que se pretenden. Asimismo y en función de ello, todos los ciudadanos tienen derecho a denunciar a las autoridades municipales las instalaciones y actividades que supongan un peligro a la sanidad y a la naturaleza, y a las construcciones que adolezcan de falta de higiene y ornato, las que amenazan ruina o aquellas que puedan ocasionar, por el mal estado de sus componentes (remates, chimeneas, cornisas, etc.), algún daño o cualquier actuación que lesione la apariencia de cualquier lugar o paraje.

##### Sección II. Normas de protección del medio ambiente

##### Art. 47. Control de los vertidos líquidos.

1. Cualquier vertido de aguas residuales deberá efectuarse al colector municipal. En el caso de existir una imposibilidad técnica, debidamente justificada, para realizar el vertido al citado colector, deberá adoptarse el correspondiente sistema de depuración, de acuerdo con las características del vertido y del medio receptor.

2. En todo caso, no se permitirá el vertido de aguas residuales a cauce que normalmente esté seco, incluso en el supuesto de efectuar su depuración.

3. Asimismo, toda actividad que por sus características produzca vertidos potencialmente contaminantes por su caudal, características físicas y/o su carga contaminante, deberá realizar el tratamiento de los mismos antes de verter el afluente a la red de saneamiento general, de manera que se adapte a las disposiciones legales que le fueran de aplicación.

4. Los valores máximos admisibles para los distintos parámetros de las aguas residuales vertidas al colector municipal deberán reglamentarse por la Corporación Municipal, de acuerdo con el sistema de tratamiento de las aguas residuales urbanas que se adopte y la legislación vigente.

5. No obstante, las citadas actividades deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier vertido accidental.

a) No se admitirá el uso de fosa séptica en suelo clasificado urbano. En suelo no urbanizable se admitirá su uso cuando se den las suficientes garantías justificadas, mediante estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente de no suponer riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas. La red de abastecimiento de agua para uso doméstico deberá estar siempre a cota superior de la fosa séptica, a la distancia mínima suficiente para eliminar el riesgo de contaminación.

b) Para evitar el peligro de mezcla de las aguas de abastecimiento y saneamiento, debido a fugas y retrosfonajes, la conducción de saneamiento deberá estar siempre por debajo de la de abastecimiento de agua (50 cm de distancia mínima entre generatrices más próximas, y siempre que no exista peligro de contaminación), y en zanjas diferentes.

En todo caso se estará a lo dispuesto en los arts. 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/86) en lo referente a la descripción de lo que es un vertido y la necesidad de autorización del Organismo de Cuenca.

##### Art. 48. Control de los residuos sólidos urbanos.

La gestión de los residuos sólidos urbanos se realizará de acuerdo con las determinaciones del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Huelva (1997-2010), en el que se ha definido para el ámbito que engloba la Mancomunidad Sierra Occidental, a la que pertenece el municipio de Santa Ana la Real, el sistema de gestión mediante recogida y traslado al Centro de Transferencia y posterior traslado a vertedero controlado, con la instalación de una Planta de Recuperación y Compostaje en Tharsis.

Art. 49. Control de residuos tóxicos y peligrosos que puedan generar las actividades industriales.

Se deberá tener en cuenta la legislación vigente sobre este tipo de residuos, tales como:

- Ley 20/86, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- Real Decreto 833/88, de 20 de julio, Reglamento que desarrolla la Ley anterior.

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.

Art. 50. Control de la ocupación, contaminación y alteración de la estabilidad del suelo.

1. Deberán adoptarse las normas que sobre protección de suelo establecen el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

2. Independientemente de lo anterior, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera realizar y que se ubique dentro de los límites del Parque Natural deberá ser autorizado previamente por el organismo medioambiental

competente, basándose en lo establecido en la Ley por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Art. 51. Control de impacto sobre el medio biótico.

1. Se prohíbe la tala, deterioro intencionado o cualquier acción que dañe el arbolado existente en todo el suelo no urbanizable, salvo caso excepcional terminantemente justificado y de acuerdo con la legislación vigente.

2. Igualmente, se prohibirá dar muerte o dañar intencionadamente a la fauna existente en todo el término municipal, salvo en aquellos casos justificados y de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 52. Control de impacto sobre la salud.

1. La red de conducción del saneamiento cumplirá lo establecido en el art. 23.6.b) «Control de los Vertidos Líquidos».

2. Asimismo, para minimizar los efectos que la zona industrial puede producir sobre la población, debido a la proximidad de las áreas residenciales y a la climatología de la zona, las áreas libres o zonas verdes se deberán ubicar entre las parcelas de uso industrial y el área residencial, creando una franja amortiguadora para el ruido y para posibles emisiones a la atmósfera. Las industrias a implantar se clasificarán por sus efectos ambientales de manera que las industrias potencialmente más contaminantes se sitúen en las zonas más alejadas de las áreas habitadas y más ventiladas, teniendo en cuenta siempre el régimen de vientos predominantes, y suponiendo que se permita esa localización por la legislación vigente, dada la proximidad al núcleo de población.

3. Para garantizar la corrección del impacto sobre la población por emisión de ruidos, se deberán establecer en el medio exterior los niveles máximos equivalentes de ruido que se indican a continuación:

1. Zonas sanitarias:

Entre las 8 y 22 horas. 45 dBA.  
Entre las 22 y 8 horas. 35 dBA.

2. Zonas industriales y de almacenes:

Entre las 8 y 22 horas. 70 dBA.  
Entre las 22 y 8 horas. 55 dBA.

3. Zonas comerciales:

Entre las 8 y 22 horas. 65 dBA.  
Entre las 22 y 8 horas. 55 dBA.

4. Zona de viviendas y edificios:

Entre las 8 y 22 horas. 55 dBA.  
Entre las 22 y 8 horas. 45 dBA.

El Ayuntamiento realizará periódicamente un Estudio de ruidos para garantizar el cumplimiento de los niveles sonoros indicados con anterioridad en las zonas afectadas.

4. En relación con la circulación de vehículos, y en especial los industriales, y dado el apreciable impacto que producen los gases de escape y la emisión de ruidos y vibraciones sobre la población, deberá evitarse en lo posible atravesar los núcleos habitados del término municipal. En el caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo, se posibilitará una circulación fluida al atravesar el núcleo poblacional, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

5. Se deberá evitar la instalación de industrias en el suelo clasificado para tal fin cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso).

6. En relación con el abastecimiento de agua potable, se deberá controlar periódicamente la calidad de la misma mediante los pertinentes análisis físico-químicos y biológicos. Así, se podrá vigilar cualquier modificación de sus características que pueda ser perjudicial para la salud de las personas y actuar con las medidas necesarias para corregirla.

Art. 53. Seguimiento y ejecución de las medidas protectoras.

1. Todas las medidas correctoras y protectoras que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización deberán hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad.

2. Cada vez que se finalice alguna de las obras de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística se procederá a la restauración ambiental y paisajística de la zona de actuación. Se eliminará adecuadamente cualquier desecho de los materiales utilizados en las obras. También deberá desmantelarse toda instalación utilizada para su ejecución.

3. Deberá realizarse una vigilancia para el control y seguimiento de las medidas correctoras y protectoras a adoptar, así como de la restauración ambiental y paisajística procedente, dedicando una atención especial a:

- Emisión de gases, polvo y ruidos.

- Gestión de residuos.

- Infraestructura de abastecimiento y saneamiento de aguas, con control estricto de los vertidos.

- Cumplimiento de las medidas de protección adoptadas según la normativa del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

- Alineaciones, cerramientos y uso de espacios libres proyectados en las parcelas.

- Uso debido de las parcelas, según normativa a aplicar.

La citada vigilancia se realizará durante el tiempo necesario para asegurar que las medidas indicadas en el presente informe alcanzan los resultados previstos.

### Sección III. Normas de protección del Patrimonio.

Art 54. Ámbito.

1. Las normas de esta Sección se aplicarán a los inmuebles, parajes naturales, paisajes y espacios de interés citados, así como otros que sean incluidos en Inventarios de los definidos en la vigente Ley del Suelo Andaluza.

2. Los bienes del Patrimonio Histórico afectados por la Ley de Patrimonio Histórico Español o la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía se registrarán, además de por este Plan General, por sus legislaciones específicas.

Art. 55. Ayudas al Patrimonio.

La inclusión de los elementos, espacios o edificios dentro de los ámbitos de protección que se señalan en esta sección, ha de significar medidas de carácter fiscal que ayuden y favorezcan la conservación y rehabilitación de los elementos a proteger. Las cargas que sobre los propietarios de inmuebles protegidos impone el planeamiento, originando con ello un tratamiento diferenciado con los colindantes, deberán paliarse con actuaciones relativas a exenciones de determinados impuestos municipales o algún tipo de subvención. Debe potenciarse el instrumento de la subvención y el acuerdo con los particulares, dando relevancia a la figura del convenio y otros medios de gestión indirecta que permitan establecer los términos específicos de colaboración en la materia.

El Ayuntamiento y los demás Organismos Públicos con competencias en materia de protección del patrimonio

Histórico-Artístico y Arquitectónico deberán aportar su más amplia colaboración en materia de subvenciones para la conservación y mejora de los elementos y espacios a proteger.

Art. 56. Inventario de elementos catalogados y su Modificación.

Desde este Plan General, y como apoyo a la conservación del patrimonio existente, se incluye en estas Normas Urbanísticas el Anexo II: «Inventario de los elementos protegidos del patrimonio», donde se recoge cada uno de los elementos con su grado de protección.

La ubicación de los elementos urbanos, aparece en el Plano núm. 06 «Núcleo Urbano: Calificación y Gestión», y la de

los elementos ubicados en el territorio municipal se detalla en el Plano núm. 02 «Estructura General y Orgánica del Territorio».

La inclusión de un nuevo elemento en el Inventario o el cambio de categoría de protección en el caso del patrimonio arquitectónico, le compete al Excmo. Ayuntamiento que lo realizará previo trámite de información pública.

La modificación podrá realizarse a instancia de cualquier persona física o jurídica y se tramitará con un expediente de Modificación Puntual del Plan General.

Art. 57. Clasificación del patrimonio y carácter de las determinaciones.

Para el inventariado y/o catalogación de los bienes que integran el Patrimonio del Municipio de Santa Ana la Real, se establece una primera clasificación con distintos grados de protección.

a) Patrimonio Natural

Espacios de interés ambiental y natural: Protección integral.

- Chorros de Joyarancón
- Risco de Levante
- Ruedo Agrícola

b) Patrimonio inmueble de interés histórico arquitectónico. Bienes inmuebles de interés histórico. Grado I: Protección monumental.

- Iglesia Parroquial

Bienes inmuebles de interés histórico. Grado II. Protección estructural.

- Iglesia de La Corte

Bienes inmuebles de interés histórico. Grado III. Protección parcial.

- Varias Fachadas de viviendas del núcleo de Santa Ana la Real. (aparecen todas descritas en inventario anexo).

Bienes inmuebles de interés ambiental. Protección ambiental.

- Conjunto Iglesia-Plaza de España y entorno.

c) Patrimonio histórico etnográfico

Bienes inmuebles de interés etnográfico: Protección monumental.

- Hornos de Cal (aparecen todos descritos en el inventario anexo)
- Eras
- Conjunto Fuente-lavadero

d) Patrimonio histórico arqueológico

Yacimientos catalogados: Protección integral

- Cerro Castillejo
- Finca Los Azulejos
- Fuente del Oro

En Inventario anexo se marcan las determinaciones particulares de cada uno de los elementos a proteger. Desde este Plan se fija que las determinaciones contenidas en la presente sección así como los criterios de actuación recogidos en las fichas de cada elemento inventariado tienen el carácter de estructurales, a los efectos de las posibles innovaciones en el documento de planeamiento.

En casos especiales, ciertos elementos del Patrimonio Histórico-Artístico podrán ser objeto de explotación turística bajo condiciones y limitaciones previamente fijadas por el órgano competente.

A) Patrimonio natural.

Art. 58. Protección del patrimonio natural. Determinaciones generales.

Con el fin de lograr la conservación de la estructura paisajística tradicional han de tenerse en cuenta de modo general las determinaciones relativas a:

a) Protección de la topografía, impidiendo actuaciones que alteren las características morfológicas del terreno.

b) Protección de cauces naturales y del arbolado correspondiente, así como de acequias y canales de riego.

c) Protección de plantaciones y masas forestales.

d) Protección de caminos de acceso, cañadas, veredas, etc.

e) Protección de construcciones menores, tales como: sistemas de cercas, corrales, apriscos, casetas de aperos de labranza, sistemas tradicionales de control del agua, partidores, etc., que configuren la bondad del paisaje.

Art. 59. Niveles de Protección para los elementos inventariados.

Sobre todos los elementos inventariados dentro del apartado de Patrimonio Natural se establece la protección integral, que determina que las actuaciones a realizar sobre estos elementos son sólo aquellas encaminadas a su delimitación, estudio, conservación y puesta en valor.

Para cada uno de los tres espacios definidos se ha delimitado un ámbito de protección, clasificándose estos terrenos como Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Esta área debe ser protegida de cualquier actuación que pueda suponer un menoscabo o deterioro de sus valores, y para ello dentro del citado ámbito de protección definido en el presente Plan se establece lo siguiente:

1. Ruedo agrícola.

- No se permiten edificios ni instalaciones ligadas a las obras públicas, ni de interés público, ni viviendas unifamiliares aisladas.

- No se permitirán usos o actividades que supongan alteraciones del medio, especialmente los movimientos de tierra, aterrazamientos y/o actividades extractivas.

- Se mantendrán sobre esta zona los usos agrícolas existentes.

2. Risco de levante y chorros de Joyarancón.

- En el ámbito de protección definido en el presente Plan no se permiten edificios ni instalaciones ligadas a las obras públicas, ni viviendas unifamiliares aisladas, ni edificaciones vinculadas al uso de las fincas. Si por el uso de estas fincas fuese necesario la construcción de alguna edificación, se permitirá no cumplir las condiciones de separación a linderos si con ello se evita la inclusión de la edificación supuesta en el área de protección definida.

- No se permitirán usos o actividades que supongan alteraciones del medio, especialmente los movimientos de tierra, aterrazamientos y/o actividades extractivas.

- Se mantendrán sobre esta zona los usos existentes, permitiéndose la edificación de alguna construcción de interés público de titularidad municipal que fomente la difusión del bien o conserve el mismo.

B) Patrimonio histórico arquitectónico.

Art. 60. Protección del patrimonio histórico arquitectónico. Determinaciones generales.

Sobre la base del conjunto de los núcleos urbanos, se establecen una serie de medidas de carácter global que se enumeran a continuación.

1. Protección del perfil urbano.

Se deberá cuidar especialmente el perfil característico de los núcleos urbanos existentes, en especial las visiones desde el exterior, para lo cual se evitará la ruptura del perfil actual, con la aparición de elementos cuyas características sean desproporcionadas o sus texturas sean inconvenientes por contraste respecto al tratamiento de las edificaciones en las zonas de borde. Asimismo, se prohibirá cualquier cartel publicitario en las zonas de borde perimetral al núcleo o en cualquier otro punto que pueda desfigurar su perfil.

2. Protección de visualizaciones.

Se protegerán con carácter general las visualizaciones, teniendo en cuenta tres supuestos diferenciados:

a) Visualización del entorno desde el casco urbano.

- b) Visualización del casco desde el entorno.
- c) Visualizaciones interiores del casco.

Los dos primeros están vinculados a la protección del paisaje. El tercero se refiere tanto a las visualizaciones sobre elementos concretos (hitos) como sobre áreas parciales del propio casco.

Las visualizaciones protegibles son preferentemente:

- En el núcleo urbano de Santa Ana, la atenuación del impacto de la edificación susceptible de ocultar o alterar las características del panorama, en la visión del núcleo desde el entorno sur y viceversa. A tal efecto, en el plano 06.1, se señalan las visiones preferentes a proteger.

- La protección específica del objeto de la visualización, para la perspectiva del conjunto Iglesia-Plaza del núcleo urbano de Santa Ana.

Art. 61 Niveles de Protección para los edificios inventariados.

1. Bienes inmuebles de interés histórico: Protección monumental

En este grupo se integran los edificios en los que pueda recaer la máxima protección legal por poseer valores suficientes para ser incluidos en esta categoría. Sobre estos edificios sólo se podrán llevar a cabo actuaciones encaminadas al mantenimiento integral del edificio, a su conservación y a su puesta en valor, pudiendo en ese caso albergar usos distintos al actual. Toda intervención en uno de los elementos inventariados bajo esta categoría estará supeditada a autorización previa de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2. Bienes inmuebles de interés arquitectónico: Protección estructural.

Incluye aquellos edificios de especial calidad para los que el Plan determina la protección de sus características esenciales, tales como su volumetría y fachada, los elementos de composición y ornato que se señalan en el Inventario, además de la estructura y organización interior básica del edificio (escaleras, forjados, sistema de accesos, salas, patios, etc.)

3. Bienes inmuebles de interés ambiental: Protección parcial.

Supone la existencia de algún elemento de caracteres compositivos de especial interés desde el punto de vista de su diseño o de su significado cultural, señalándose la oportunidad de subrayar su presencia, para que sirvan de referencia a actuaciones de rehabilitación de elementos de nivel ambiental de tipo histórico asimilable. La asignación de este nivel implica, además de la protección del elemento concreto, medidas de protección semejantes a las de la categoría ambiental. Sin embargo, aquellos edificios para los que en el curso de la gestión del Plan se aporte nueva información sobre sus contenidos que así lo aconseje podrán ser reclasificados dentro del nivel de protección estructural.

4. Espacio de interés arquitectónico: Protección ambiental.

Comprende aquellos espacios singulares y significativos, ya sea por sus propios valores arquitectónicos o ambientales o por constituir el entorno de inmuebles inventariados de interés histórico. Las edificaciones incluidas en este ámbito inciden de manera directa en la visualización y percepción de estos espacios.

Se considera obra de urbanización especial para la mejora de la escena y ambientes urbanos «El Entorno del conjunto Iglesia-Plaza», con el fin de mejorar, conservar y potenciar sus valores ambientales.

Además en los entornos delimitados será de aplicación preferente las disposiciones contenidas en el artículo de estas Normas Urbanísticas referidos a «Normas Generales para tendidos y elementos de infraestructura y servicios», no permitiéndose obras en las fachadas de los edificios que no contemplen el enterramiento de los tendidos existentes.

Art. 62. Intervenciones en los edificios inventariados.

En los edificios inventariados se podrán hacer las siguientes obras

NIVEL DE PROTECCIÓN	TIPOS DE INTERVENCIÓN
MONUMENTAL	- Mantenimiento, Conservación y Puesta en Valor
ESTRUCTURAL	- Consolidación - Conservación - Restauración - Reforma - Rehabilitación
PARCIAL	- Consolidación - Conservación - Restauración - Reforma - Reestructuración - Rehabilitación
AMBIENTAL	- Consolidación - Conservación - Restauración - Reforma - Reestructuración - Nueva planta con integración - Rehabilitación

Cada tipo de obra se define en el art. 34 de este documento.

En Anexo II de este documento se especifica en cada ficha del bien a proteger las posibles intervenciones.

### C) Patrimonio histórico etnográfico

Art. 63. Protección del patrimonio etnográfico. Determinaciones generales.

«Forman parte del Patrimonio Etnográfico Andaluz los lugares, bienes y actividades que alberguen o constituyan formas relevantes de expresión de la cultura y modos de vida propios del pueblo andaluz» (art. 61 LPHA).

Los inmuebles inventariados dentro de esta categoría serán considerados como un recurso más del patrimonio cultural, por lo que de acuerdo con el PORN «Los organismos competentes promoverán cuantas medidas sean necesarias para la conservación del patrimonio cultural del Parque Natural». Por lo que serán protegibles todas aquellas medidas encaminadas a su conservación, interpretación y puesta en valor.

Art. 64. Niveles de Protección para los elementos inventariados.

Sobre todos los elementos inventariados dentro del apartado de patrimonio etnográfico se establece la Protección monumental, que determina que las actuaciones a realizar sobre estos elementos son sólo aquellas encaminadas a su delimitación, estudio, conservación y puesta en valor. En fichas del Anexo II de estas Normas Urbanísticas se especifica para cada elemento las actuaciones viables dentro del nivel de protección planteado.

En el caso de los elementos etnológicos localizados en el suelo no urbanizable, esto es, los hornos de cal, no se han podido localizar exactamente sus coordenadas en el territorio. Por ello, se ha creado un ámbito de protección cautelar que afecta a la parcela catastral donde se ubica el bien. Concretamente, las parcelas donde se localizan estos hornos se clasifican como Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Estas áreas deben ser protegidas de cualquier actuación que pueda suponer un menoscabo o deterioro de sus valores, y para ello:

- En las citadas parcelas se establece un área de protección de veinticinco metros (25 m) de radio con centro en el punto central del horno. En esa área no se permiten edificios ni instalaciones ligadas a las obras públicas, ni viviendas unifamiliares aisladas, ni edificaciones vinculadas al uso de las fincas. Si por el uso de estas fincas fuese necesario la construcción de alguna edificación, se permitirá no cumplir las condiciones

de separación a linderos si con ello se evita la inclusión de la edificación supuesta en el área de protección definida.

- Además de cumplir el apartado anterior, cualquier edificación que se permita construir no se colocará nunca dificultando el campo de visión de los hornos desde los caminos de acceso hasta la parcela donde se ubica el bien.

- En toda la parcela no se permitirán usos o actividades que supongan alteraciones del medio, especialmente los movimientos de tierra, aterrazamientos y/o actividades extractivas.

- Se mantendrán sobre esta zona los usos existentes, permitiéndose la edificación de alguna construcción de interés público de titularidad municipal que fomente la difusión del bien o conserve el mismo.

- El uso específico de la edificación del horno sólo podrá destinarse a almacén de actividades agropecuarias ligadas al uso de la finca siempre y cuando sean compatibles con la absoluta conservación del elemento. Esto quiere decir que no se permitirá alteración alguna del horno (apertura de huecos, colocación de puerta metálica u otra actuación análoga) que afecte a su aspecto primitivo o deteriore el bien. Con carácter excepcional, se podrá actuar en el bien para destinarlo a uso dotacional, equipamiento o actividad turística no residencial, previa autorización tanto municipal como de la Consejería de Cultura.

- En la actualidad, la Consejería de Cultura está tramitando el expediente para la inclusión de los hornos en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía. Una vez que se produzca esta inscripción, estas medidas de protección podrán actualizarse con determinaciones marcadas desde esa Administración.

#### D) Patrimonio histórico arqueológico

Art. 65 Protección del Patrimonio Arqueológico. Determinaciones generales

A los efectos de este Plan General, se entiende como yacimientos arqueológicos que conforman el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Arqueológica, no sólo los de interés histórico que constituyen el patrimonio arqueológico con arreglo al art. 40 de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de Junio de 1985, sino cuantos tengan especial interés para el estudio histórico y arqueológico de la zona, con el fin de propiciar su salvaguarda y conservación.

Art. 66 Niveles de Protección para los elementos inventariados.

1. Los yacimientos arqueológicos inventariados en el municipio de Santa Ana la Real y protegidos por este Plan General son:

- Cerro Castillejo
- Cortijo Los Azulejos
- Fuente del Oro.

Para los yacimientos existentes, y con carácter particular se observará lo siguiente:

a) Los yacimientos existentes detectados e inventariados se localizan en Suelo No Urbanizable. Este Plan General, en virtud de sus valores históricos y de acuerdo con el art. 46.1.c de la LOUA, les da la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Para el yacimiento arqueológico denominado «Fuente del Oro», se compatibilizarán las medidas señaladas en este Artículo con las enumeradas en el art. 107 de estas Normas Urbanísticas.

b) Se establece como determinación general para todos los yacimientos arqueológicos inventariados la protección integral de los restos existentes, siendo las medidas preferentes a adoptar en relación a éstos todas aquellas encaminadas a su delimitación, estudio, conservación y puesta en valor.

c) Se delimita un ámbito de protección para cada bien arqueológico especificado, definido en el plano O3 adjunto. En ese ámbito se mantendrán los actuales usos agroforestales existentes. Cualquier cambio de uso, implantación de actividad,

construcción de edificación, instalación de infraestructuras o movimiento de tierras que pudiera efectuarse en el ámbito de protección de los yacimientos arqueológicos requerirá autorización previa, además de a la Administración competente en cada caso concreto, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que determinará a los efectos oportunos y en relación con los yacimientos arqueológicos existentes, la viabilidad de la actuación y, en su caso, las medidas preventivas a adoptar para la salvaguarda de los yacimientos descritos. La citada Consejería, a efectos de permitir lo solicitado, podrá requerir un estudio arqueológico al promotor de la actuación, para determinar con mayor criterio las medidas a adoptar.

d) Como criterio general, todas las posibles actuaciones descritas en el apartado anterior, se implantarán en la finca donde se ubica el yacimiento arqueológico en la zona más alejada posible al yacimiento, a fin de proteger tanto el citado yacimiento como su entorno próximo, desautorizando la Administración competente toda aquella actuación que pueda producir daños o transformar de manera evidente el entorno del citado bien arqueológico.

e) El yacimiento arqueológico de Los Azulejos, por las pinturas rupestres que en él se encuentran, está declarado Bien de Interés Cultural de manera inmediata por ministerio del art. 40.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Este documento recomienda la apertura de expediente para su declaración como Zona Arqueológica, así como la redacción del oportuno Plan Especial de Protección.

En el Anexo II de estas Normas Urbanísticas y mediante ficha individualizada para cada elemento a proteger se especifican algunas determinaciones complementarias.

Art. 67. Nuevos yacimientos arqueológicos.

1. Cuando en el transcurso de cualquier obra o actividad surjan vestigios de yacimientos arqueológicos, se deberá notificar a la Corporación Municipal correspondiente, que ordenará la inmediata paralización de la obra o actividades en la zona afectada, y lo comunicará a la Consejería de Cultura para que proceda a su evaluación y tome las medidas protectoras oportunas.

2. El procedimiento a seguir, en el caso de aparición de nuevos restos arqueológicos, se establece en el art. 50.1 de la Ley 1/91 del Patrimonio Histórico de Andalucía, que se transcribe a continuación:

«La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos (. . .) deberá ser notificada a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería».

Sección IV. Otras normas de protección según la legislación sectorial vigente.

Art. 68. Suelos afectados.

Dentro del Suelo No Urbanizable, existen suelos afectados por condiciones de protección según legislación sectorial. Estos suelos son los siguientes:

- Suelo afectado por la protección de Carreteras.
- Suelo afectado por la servidumbre de Líneas de Energía Eléctrica.
- Suelo afectado por la protección de Recursos Hidrológicos.
- Suelo afectado por la protección de Medio Ambiente.
- Suelo afectado por la protección de Redes de infraestructuras Subterráneas.

Art. 69. Suelo afectado por la protección de carreteras.

I. Legislación específica.

- Ley de Carreteras 25/1988 de 29 de julio.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Reglamento General de Carreteras. Real Decreto 1812/94 de 2 de septiembre.

- Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1988.

#### II. Caracterización.

Se plantea este suelo como un conjunto de franjas de protección a ambos lados de las vías de comunicación del municipio, coincidente con la zona de influencia de la carretera, es decir, con la Zona de Afección, y cuya anchura definimos a continuación, en base a lo establecido en la legislación específica de Carreteras.

- Autopistas, autovías y vías rápidas, 100 metros a cada lado de la arista exterior de la explanación.

- Otras carreteras, 50 metros a cada lado de la arista exterior de la explanación.

#### III. Vías de comunicación. Normas de carácter general.

Las edificaciones, instalaciones y talas o plantaciones de árboles, que se pretenden ejecutar a lo largo de las carreteras, sobre terrenos lindantes a ellas o dentro de la zona de influencia de las mismas, no podrán situarse a distancias menores de las determinadas por la Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988 y el Reglamento de 2 de septiembre de 1994.

Con independencia de la regulación específica de los núcleos urbanos, los accesos a las vías cumplirán los siguientes requisitos:

- Carreteras Nacionales y Comarcales: No se podrá dar accesos directos de fincas a carreteras de esta categoría, sino por medio de ramales secundarios. Los accesos que se autoricen a estas carreteras, en ningún caso permitirán por sí solos el establecimiento de parcelaciones urbanísticas.

Las intersecciones podrán cruzar a ambos lados de la carretera si existen condiciones de visibilidad que permitan su autorización.

- Carreteras Locales: Podrán autorizarse accesos a fincas no edificadas y mantener los accesos existentes. En zonas de visibilidad deficiente, no se autorizarán nuevos accesos, y los existentes deberán ser reordenados.

La nueva edificación de una finca, exigirá adoptar medidas especiales de acceso, con utilización de vías secundarias o caminos.

#### IV. Zonas afectadas.

a) Zona de dominio público: Los terrenos ocupados por la carretera, sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 metros de anchura, a cada lado, en autopistas, autovías y vías rápidas y 3 metros en el resto de las carreteras, medidos desde la arista exterior de la explanación.

b) Zona de servidumbre: Dos franjas a ambos lados de la carretera, con una anchura de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas; 8 metros en el resto de las carreteras, medidos desde la arista exterior de la explanación.

c) Zona de afección: Dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera, delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por las líneas paralelas a las aristas exteriores de explanación, a una distancia de 100 metros en las autopistas, autovías y vías rápidas, de 50 metros en el resto de las vías del Estado y de 30 metros en el resto de las carreteras, medidos desde las citadas aristas.

d) Línea límite de edificación: Es la línea exterior de las franjas de terreno a ambos lados de la carretera, de 50 metros de ancho en autopistas, autovías y vías rápidas; de 25 metros en el resto de las vías del Estado y 18 metros en el resto de las carreteras, medidos desde la arista exterior de la calzada. Como casos especiales, se puede establecer una distancia menor, siempre que lo permita el planeamiento u otras razones geográficas o socio-económicas. Este planeamiento se recoge en el art. 85.1 del Reglamento: «Con carácter general, en las carreteras estatales que discurren total o parcialmente por zonas urbanas, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el artículo anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspon-

diente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca».

#### V. Usos de cada una de las zonas.

a) Zona de dominio público: Sólo se admite la carretera y sus encuentros funcionales afectados al servicio público viario, regulados en el artículo correspondiente del Reglamento de Gestión de Carreteras.

#### b) Zonas de afección:

- Zona comprendida entre el límite exterior de la servidumbre y la línea límite de edificación. No se autorizan edificaciones o construcciones nuevas permanentes, ni reforma o consolidación de las existentes.

- Zona comprendida entre la línea de edificación y el límite exterior de la zona de afección. Se autorizan toda clase de actuaciones compatibles con la clasificación del suelo.

c) Siempre que se actúe en cualquiera de las zonas, es necesario solicitar el correspondiente permiso al órgano del que dependa la carretera.

d) Las infraestructuras viarias se atenderán a lo dispuesto en el PORN del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Art. 70. Suelo afectado por la servidumbre de líneas de energía eléctrica.

#### I. Legislación específica:

- Ley de 18 de marzo de 1966 sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas

- Reglamento de 18 de marzo de 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

- Reglamento de 28 de noviembre de 1968 sobre Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Las Redes de Energía Eléctrica estarán protegidas de acuerdo con la legislación específica vigente citada, mediante la imposición de servidumbres y limitaciones según se establece en el apartado siguiente.

#### II. Zonas afectadas y usos:

a) Las construcciones, instalaciones y plantaciones de arbolado, etc., que se sitúen en las proximidades de las líneas eléctricas de alta tensión, estarán sujetas a las servidumbres a que se refiere la legislación indicada en el párrafo anterior.

b) La servidumbre de paso de energía eléctrica, no impide la utilización de los predios afectados, pudiéndose cercar, cultivar o, en su caso, edificar con las limitaciones correspondientes.

c) Quedan prohibidas las plantaciones de árboles y construcción de edificios e instalaciones en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a las distancias establecidas en el Reglamento, en las siguientes circunstancias:

- Bosques, árboles y masas de arbolado:  $1,5 + U/100$  m, con un mínimo de 2 metros.

- Edificios o construcciones.

- Sobre puntos accesibles a las personas:  $3,3 + U/100$  m, con un mínimo de 5 metros

- Sobre puntos no accesibles a las personas:  $3,3 + U/100$  m, con un mínimo de 4 metros

- $U =$  Tensión compuesta en kV.

d) En las líneas eléctricas aéreas se tendrá en cuenta, para el cómputo de estas distancias, la situación respectiva más favorable que puedan alcanzar las partes en tensión de la línea y los árboles, edificios o instalaciones industriales de que se trate.

e) Las líneas de energía eléctrica se atenderán a lo dispuesto en el PORN y PRUG del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Art. 71. Suelo afectado por la legislación sobre protección de recursos hidrológicos.

#### I. Legislación específica.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que desarrolla los títulos I, IV, V, VI y VII de la Ley de Aguas 29/1985 de 2 de agosto.

- Ley 29/1985, Ley de Aguas.

- Ley 46/1999 de 13 de diciembre que modifica la ley de aguas.

- Ley 10/2001, de 5 de julio, por la que se aprueba el Plan Hidrológico Nacional.

- Plan Hidrológico de Cuenca del Guadiana II, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.

II. Cauces, riberas y márgenes.

a) Definiciones.

El Alveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situados por encima del nivel de las aguas bajas.

Se entiende como márgenes los terrenos que lindan con los cauces.

b) Régimen de utilización y uso del suelo.

En el Dominio Público Hidráulico conformado, según se define en el art. 2 del reglamento citado, será preceptivo obtener autorización /concesión previa del organismo de cuenca para el uso o las obras (art. 51 al 77, 126 al 127 y 136 del citado Reglamento).

El Reglamento de Dominio Público Hidráulico establece una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, y una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo, las actividades que se desarrollen y la construcción de cualquier tipo de edificación.

En los artículos 6, 7, 9 y 78 de dicho Reglamento, se define con exactitud el régimen de utilización y uso de ambas zonas.

Art. 6- «Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de las aguas bajas y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces. Los márgenes están sujetos, en toda su extensión longitudinal:

- A una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público que se regula en este Reglamento.

- A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. (...) En el entorno inmediato de los embalses (...) modificarse la anchura de ambas zonas en la forma en que se determina en este reglamento (art. 6 de la LA)».

Art. 7- «La zona de servidumbre para uso público definida en el artículo anterior tendrá los fines siguientes:

(...) 2. Los propietarios de esta zona de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso señalado en el apartado anterior, pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización pertinente, (...).

Art. 9- «En la zona de policía de 100 metros de anchura (...) quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:

- Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.

- Las extracciones de áridos.

- Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.

- Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.

Art. 78- «Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca (...).

Se respetará la precisión que establece el art. 43.5 del Plan Hidrológico del Guadiana II respecto a la expansión y or-

denación urbana en zonas inundables, definidas de acuerdo con el art. 14 del reglamento, como las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en avenidas con periodo de retorno de 500 años.

Protección de aguas subterráneas.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece una zona de protección de las aguas subterráneas en su art. núm. 244.

Art. 244- «La protección de las aguas subterráneas frente a intrusiones de aguas salinas de origen continental o marítimo se realizará, entre otras acciones, mediante la limitación de la explotación de los acuíferos afectados (...).

Vertidos líquidos.

a) Condiciones Generales.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece la necesidad de tramitación ante los organismos competentes, (en el caso del Término Municipal de Santa Ana la Real, la Confederación Hidrográfica del Guadiana) de la preceptiva autorización para efectuar vertidos susceptibles de contaminación del Dominio Público Hidráulico, tanto en lo referente a aguas superficiales como a subterráneas, recordando la obligación del causante del vertido de poner en práctica las soluciones necesarias para evitar la posible contaminación. El art. 245 de dicho Reglamento se refiere a esta zona de protección.

Art. 245- «1. Toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa (...).

Los artículos siguientes a este, que no se transcriben, se refieren al procedimiento para obtener la preceptiva licencia administrativa.

b) Condiciones particulares:

Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales, la utilización de pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas, sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrológico o informe de la Administración competente, de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

Para la concesión de Licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se exigirá la justificación del tratamiento que haya de darse a los mismos para evitar la contaminación de las aguas.

En todo caso, las solicitudes de Licencia para actividades generadoras de vertidos de cualquier índole deberán incluir todos los datos exigidos para la legislación vigente, para concesión de autorizaciones de vertidos. En aplicación del art. 95 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, el otorgamiento de Licencia urbanística o de apertura para estas actividades quedará condicionado a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

Abastecimiento con aguas públicas.

Será preceptivo obtener concesión administrativa otorgada por el organismo de cuenca para el abastecimiento de aguas públicas superficiales (art. 122 al 125) o aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m<sup>3</sup>/año (art. 184 al 188 del Reglamento), así como realizar la comunicación para aguas públicas subterráneas con volumen inferior a 7.000 m<sup>3</sup>/año (art. 84 al 88 del Reglamento).

Plan de ordenación de los recursos naturales.

Los recursos hidrológicos, además se atenderán a lo dispuesto en el PORN del Parque Natural.

Art. 72. Suelo afectado por la legislación sobre protección del medio ambiente.

I. Legislación específica.

Ley 3/1999, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias

Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Suelo forestal.

Toda actuación que suponga corta, tala, desbroce, decapado o cualesquiera otras actividades en terreno forestal deberá contar con la previa autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Será necesario solicitar y obtener autorización en la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente, siempre que cualquier actuación así lo requiera, de conformidad con la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía, así como los del Plan Forestal Andaluz.

Los Recursos Forestales, atenderán a lo dispuesto en el PORN.

En el término municipal de Santa Ana la Real existen actualmente dos Monte de Dominio Público Catalogado. Se trata de las fincas conocidas como «Alcornoque Llano» y «Los Turmales».

Según el art. 27 de la citada Ley, «los Montes de Dominio Público tendrán la consideración a efectos urbanísticos de suelo no urbanizable de especial protección».

De las vías pecuarias y red de caminos.

Es de aplicación del PORN del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche. Se promoverá la constitución, por parte del organismo medioambiental competente en colaboración con los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura y Pesca, de una red de caminos de tránsito peatonal.

Las vías pecuarias que transcurren por Santa Ana la Real son:

- Vereda de los Cerreños.
- Vereda de Sevilla.
- Vereda de la Lima.

Protección ambiental.

En lo referente a la autorización de actividades con capacidad para producir impacto ambiental, relacionadas en la propia legislación que se especifica a continuación, se estará a lo dispuesto en la legislación nacional (R.D. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento), y en la normativa autonómica (Ley 7/1994 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y Decreto 292/1995, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Art. 73 Suelo Afectado por la Protección de Redes de Infraestructuras Subterráneas.

Para las actividades de carácter infraestructural dentro del Parque Natural, se estará a lo dispuesto en el PORN de la citada área ambiental.

Las Redes de suministro de agua y de saneamiento integral se dotan de servidumbres de cuatro metros de anchura total, situada simétricamente a ambos lados del eje de la tubería. En ellas no se permite la edificación, ni las labores agrícolas u otros movimientos de tierras.

Las Redes de cualquier otro tipo de infraestructuras subterráneas, sean conducciones líquidas o gaseosas, red de telefonía, etc. ..., se dotarán de la protección que la legislación sectorial correspondiente establezca para los terrenos afectados, que habrán de adaptarse al régimen de utilización y uso que dicha legislación disponga.

## TÍTULO III

### NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Art. 74. Definición.

Los terrenos clasificados por este Plan como No Urbanizables cumplirán las condiciones señaladas en el artículo 9 de la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Asimismo, el Suelo No Urbanizable delimitado por el presente Plan se adapta a las condiciones establecidas en los siguientes apartados del art. 46 de la Ley 7/2002:

«a) Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b) Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

c) Ser merecedores de algún régimen especial de protección o garante del mantenimiento de sus características, otorgado por el propio Plan General de Ordenación Urbanística, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

e) Ser objeto por los Planes de Ordenación del Territorio de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

f) Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, atendidas las características del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo.

g) Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda preservar.

h) Ser necesario el mantenimiento de sus características para la protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.

i) Presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

j) Proceder la preservación de su carácter no urbanizable por la existencia de actividades y usos generadores de riesgos de accidentes mayores o que medioambientalmente o por razones de salud pública sean incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización.

k) Ser improcedente su transformación teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio.»

Art. 75. Clasificación y calificación.

El suelo clasificado como No Urbanizable, figura delimitado en el Plano núm. 03. Dentro de este suelo se establecen distintos grados de protección, con independencia de los impuestos por el Planeamiento Supramunicipal. Este suelo se divide en dos grandes tipos.

Suelo No Urbanizable de especial protección:

- Los suelos delimitados por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, como zona A (Zona de Reserva).

- Terrenos delimitados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Huelva, «Sierra del castaño» (CS-5).

- Vías Pecuarias.

- Montes Públicos Catalogados.

- Espacios cualificados objeto de protección específica definidos desde el Plan General: Nos referimos a las áreas de interés natural «Risco de Levante», «Chorros de Joyarancón» y «Ruedo Agrícola», así como a las áreas de interés etnológico «Hornos de cal» y los «Yacimientos Arqueológicos».

Suelo no urbanizable protegido:

- Los terrenos delimitados por el PORN, como zonas B y C.

- Suelos afectados por condiciones de protección según la legislación sectorial vigente (Carreteras, Redes de Infraestructura Subterránea, Líneas de Energía Eléctrica, Recursos Hidrológicos).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 2/1989, cualquier modificación de la clasificación del Suelo No Urbanizable que fuera incluida en el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Santa Ana la Real, requerirá el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, antes de su aprobación.

Art. 76. Limitaciones en el suelo no urbanizable.

1. No se podrán realizar otros edificios e instalaciones, que los destinados a las explotaciones agrícolas, que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, así como los vinculados a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas.

2. Excepcionalmente, y en las condiciones fijadas de procedimiento, se permitirán edificios e instalaciones declarados de interés público, que hayan de emplazarse en el medio rural.

3. Con carácter general, las construcciones o instalaciones que se emplacen en Suelo No Urbanizable, no podrán incurrir en ninguna de las condiciones objetivas señaladas para evitar la formación de núcleos de población. Además deberán cumplirse todas y cada una de las disposiciones que la legislación sectorial o específica aplique al tipo de suelo no urbanizable en el que se pretenda llevar a cabo la actuación.

Art. 77. Régimen del suelo no urbanizable según el PORN.

En aplicación del art. 13.1 de la Ley Autonómica 2/1989, de 18 de Julio, necesitarán autorización del organismo medioambiental competente, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en el Parque Natural, además de las previstas por otras normativas sectoriales. La regulación de las construcciones en este tipo de suelo conllevarán la tramitación según la normativa recogida en el PORN y PRUG del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Art. 78. Parcelaciones.

En ningún caso, se permitirá la realización de parcelaciones urbanísticas en este suelo, entendidas como la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, siempre que se produzca además, alguna de las condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población según el art. 66.

Art. 79. Segregación de fincas. Unidades mínimas de cultivo.

1. La prohibición de parcelación no comportará, por su propia naturaleza, la imposibilidad de las transferencias de propiedad, divisiones o segregaciones de terrenos rústicos, siempre que los mismos reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Cumplir las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria. De acuerdo con la reglamen-

tación agraria vigente, las unidades de cultivo en el término municipal de Santa Ana la Real son: en secano 35.000 m<sup>2</sup>, y en regadío 2.500 m<sup>2</sup>.

Tal hecho no comportará por sí la posibilidad o imposibilidad de edificación, para lo que necesitará la concurrencia de los requisitos propios de esa circunstancia.

b) Haberse llevado a cabo en virtud de partición de herencia siempre que, el número de lotes resultantes no fuera superior al de interesados concurrentes y se cumplimentase la normativa específica de cada zonificación y tipología en cuanto al tamaño mínimo de parcela.

c) Realizarse para agrupar o agregar predios colindantes.

2. Las divisiones, segregaciones y agregaciones anteriormente señaladas no necesitarán licencia municipal, debiéndose únicamente comunicarse al Ayuntamiento la operación realizada, pudiendo el Alcalde o la Consejería de Obras Públicas y Transportes adoptar, en caso fundado de discrepancia, las medidas que prevé la legislación aplicable.

3. Las restantes divisiones de terreno que tengan por finalidad o consecuencia el obtener territorio de extensión igual o superior a la que cada zonificación o tipología permita el hecho edificatorio, necesitarán licencia municipal, así como autorización del organismo medioambiental competente.

4. Aceptada la división, producirá los mismos efectos edificatorios sobre la finca resultante que los propios de una parcela sin segregar de la misma extensión y calificación.

Art. 80. Concepto de núcleo de población.

Constituirá un núcleo de población «todo asentamiento de población o actividades que generen relaciones, servicios, equipamientos e infraestructuras comunes o de dependencia entre las edificaciones».

Art. 81. Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población.

La formación de un núcleo de población, se puede producir cuando se cumpla algunas de las condiciones objetivas que a continuación se determinan:

1. Cuando existan dos o más parcelas que estén dotadas de acceso rodado (aunque no esté asfaltado), y que cuenten con servicios urbanos de común utilización, suministro de electricidad, agua potable y alcantarillado. Bastará con el acceso y un servicio común de los especificados anteriormente.

2. La situación de edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares, a industrias o a equipamientos comunitarios y servicios técnicos a una distancia inferior a 1.000 m de un núcleo de población existente.

3. La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable como apertura de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalaciones de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de alta tensión, redes de alcantarillado o estaciones de depuración.

4. El cambio de uso agrícola, forestal, ganadero, minero o pesquero de otros usos, salvo en los casos de edificaciones relacionados con las obras públicas, edificios e instalaciones de utilidad pública o interés social o viviendas unifamiliares aisladas.

5. La aparición de edificios en este Suelo con características propias de núcleos urbanos, tales como edificios comerciales, de reunión, asistenciales, docentes, religiosos, etc., destinados al servicio de las residencias que en este suelo pudieran ubicarse, ya sean éstos sufragados con fondos públicos o privados, no pudiendo asumirse para su declaración posible de Utilidad Pública o Interés Social, el hecho de enclavarse en una zona donde coexisten edificaciones unifamiliares aisladas.

6. Aunque no aparezca la edificación, la dotación a este suelo de infraestructuras o instalaciones que no estén destinadas a los usos propios de este suelo o edificios excepcionalmente permitidos.

7. El otorgamiento a estos terrenos de cualquier edificación, infraestructura, instalación o bien de cualquier procedimiento que modifique un valor inicial para otorgarle un valor urbanístico.

8. La ocupación del suelo con densidades superiores a 1 vivienda por cada 2 ha.

9. La ubicación de viviendas unifamiliares aisladas en terrenos que no posean un frente mínimo de 100 m a un camino.

10. La ubicación de viviendas unifamiliares aisladas a distancia inferior a 50 m de los límites de su propiedad.

Art. 82. Medidas para impedir la formación de núcleos de población.

1. La administración Municipal, vendrá obligada a impedir que dentro del área de su competencia se ejecuten edificaciones, instalaciones o infraestructuras que posibiliten la formación de núcleos de población.

2. Los Notarios y Registradores no podrán escriturar ni inscribir actos o edificios que vayan en contra de lo dispuesto en este Plan General.

3. Los promotores que realicen dentro del Suelo No Urbanizable actos que diesen lugar a la formación de núcleo de población, serán sancionados en los términos que marca el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4. Serán medidas para impedir la formación del núcleo de población, además de las que respeten las condiciones objetivas que dan lugar a su formación:

a) El cumplimiento de las condiciones de aislamiento de edificación.

b) El cumplimiento de las condiciones morfológicas y tipológicas de la edificación.

Art. 83. Ejecución de la Norma en el Suelo No Urbanizable.

La ejecución de infraestructuras en suelo no urbanizable, se realizará por medio de los correspondientes proyectos de infraestructuras correspondientes a los sistemas generales de la localidad que hayan de transcurrir por este tipo de suelo. La declaración de Interés Público de las obras e infraestructuras a realizar en este suelo, siempre que no venga dada por su legislación específica, será previa a la realización de las mismas. Todo ello se hará en concordancia con el art. 52 de la LOUA.

En el suelo no urbanizable de especial protección o protegido se actuará por medio de los Planes Especiales de Protección o de los Proyectos de Actuación, recogidos en la legislación vigente. La documentación que componga estos planes, deberá ajustarse a las finalidades que el mismo persiga, estableciendo los mecanismos de protección, mejora o mantenimiento del espacio delimitado.

## CAPÍTULO II

### Suelo no urbanizable de especial protección

#### Sección I. El Plan de Ordenación de los recursos naturales y Plan Rector de uso y gestión

Art. 84. El Plan de Ordenación.

El Plan del Título establece la zonificación detallada de su ámbito. Este Plan General de Ordenación Urbanística, de acuerdo con el citado Plan, establece la calificación, que corresponde al nivel de protección establecido en el PORN. La delimitación de los suelos calificados por el PORN figura en el Plano núm. 03.

Art. 85. Zona de Reserva. Zonas A.

Incluyen aquellos espacios con valores ambientales excepcionales y que exigen el máximo nivel de protección por lo que los usos y actividades tienen en estas zonas un carácter complementario, supeditado a la conservación de la biodiversidad que albergan.

El conjunto de las zonas A representan el 0,41% (759 ha) de la superficie del Parque Natural.

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Los aprovechamientos forestales.
- b) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales.
- c) Las actividades cinegéticas y piscícolas.
- d) Uso público y educación ambiental.
- e) Las actividades científicas.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

- a) Los cambios de uso del suelo.
- b) Las actividades mineras.
- c) El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras.
- d) La instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos excepto aquellos de la Consejería de Medio Ambiente, que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.
- e) Cualquier tipo de construcción y edificación, de carácter temporal o permanente.
- f) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.
- g) El levantamiento de nuevos cercados cinegéticos.
- h) Los movimientos de tierra y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona, exceptuando las tareas propias para la prevención de incendios, la reparación de caminos y sendas necesarias para los aprovechamientos tradicionales y las actividades de investigación, didáctica, uso público y vigilancia.
- i) Las actividades de orientación.
- j) Los globos aerostáticos.

#### Sección II: El Plan Especial de protección del medio físico

Art. 86. Aplicación del PEPMF.

El PEPMFPH, fue aprobado por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 7 de Junio de 1986, en aquellos aspectos no regulados en los planes de desarrollo del Parque Natural. Este Plan Especial tiene el carácter de supletorio de los instrumentos de planificación ambiental, caso del PORN y de vinculante para los demás instrumentos de planeamiento.

Por tanto, y dado el carácter vinculante, esta Norma asume la regulación que el citado Plan establece para las zonas delimitadas.

Art. 87. Sierra del Castaño. (CS-5). Actividades prohibidas y usos compatibles.

Art. 38- PEPMF. Complejos Urbanos de Interés Ambiental (CS). Constituyen estos espacios relativamente extensos y/o de caracteres diversificados, con utilización y/o vocación principalmente forestal, y en los cuales la cubierta forestal cumple y debe cumplir una función ambiental equilibradora de destacada importancia. Comportan en general importantes valores paisajísticos, y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suelen presentar importante interés productivo.

En estos espacios se prohíbe:

- La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
- Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias y similares.
- Los parques de atracciones.
- Aeropuertos y helipuertos.

- Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.

- Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.

Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

- La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.

- Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado según características del Anejo 1 y piscifactorías será requisito indispensable la aportación de un Proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.

- Las actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la Declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.

- Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo Proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.

- Las actuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.

- Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- No situarse a distancias menores de 1 km del núcleo de población más próximo.

- No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.

- No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.

- Que no suponga una restitución al disfrute público del resto del espacio protegido.

En ambos casos será preceptivo con la documentación de proyecto el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

- La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 26.

- Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- La explotación a la que está vinculada se sitúe a menos de 2 km de un núcleo de población.

- La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.

- El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.

- Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 23. Cuando se trate de infraestructuras varias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Por otra parte, la zona delimitada en cuestión coincide en la práctica con zonas clasificadas como «B» y «C» por el PORN del Parque Natural -Decreto 210/2003 por el que se aprueba el PORN y PRUG-. Por tanto, la regulación de actividades prohibidas y usos compatibles que se determinan para ella en base al PEPMPFH, deberá ajustarse en su totalidad a las normas particulares para estas zonas especificadas en el PORN, y muy especialmente lo referido a prohibición de actividades mineras

y extractivas en castañares. Las únicas construcciones y edificaciones permitidas en suelo no urbanizables serán, además, las establecidas en el PORN, en el apartado 5.3.8

### Sección III: Protección de vías pecuarias

Art. 88. Vías Pecuarias. Marco Jurídico. Definición. Tipos.

1. Las Vías Pecuarias se regulan mediante la «Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias» y por el «Decreto 155/1998, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

2. En este reglamento se definen las vías pecuarias como «rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero». En ese mismo documento se establece que «las vías pecuarias podrán ser también destinadas a otros usos compatibles y complementarios (...) e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto del medio ambiente, al paisaje y al patrimonio cultural».

3. El art. 3 del citado reglamento establece que «las vías pecuarias, (...) son bienes de dominio público de la comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables».

4. Tipos. Según el art. 4.1. de la Ley de Vías Pecuarias, las Vías Pecuarias se clasifican en Cañadas, Cordeles y Veredas:

a) Cañadas son aquellas cuya anchura no exceda de 75 metros.

b) Son Cordeles cuando su anchura no sobrepase los 37,5 metros.

c) Veredas son las vías de anchura no superior a 20 metros.

Art. 89. Vías Pecuarias existentes en Santa Ana la Real.

1. Las Vías Pecuarias existentes en Santa Ana la Real son las siguientes:

- Vereda de Sevilla.

- Vereda de los Cerreños.

- Vereda de la Lima.

2. Las Vías Pecuarias vienen señaladas en el Plano núm. 03 «Clasificación y Calificación del Suelo».

Art. 90. Clasificación del Suelo de Vías Pecuarias.

Según el art. 89.1 del citado Reglamento «las Vías Pecuarias (...) tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección».

### Sección IV: Espacios cualificados definidos desde el Plan General

Art. 91. Área de Interés Natural. Ruedo Agrícola.

Su ámbito se halla grafiado en el plano 03. De especial protección por su carácter ambiental, paisajístico y etnográfico.

Esta área debe ser protegida de cualquier actuación que pueda suponer un menoscabo o deterioro de sus valores, y para ello se ha definido un ámbito de protección del citado bien. Las determinaciones sobre los suelos clasificados de Especial Protección por su valor ambiental se regulan dentro de Estas Normas Urbanísticas dentro de la Sección III del Capítulo III del Título II. A este apartado nos remitimos pues.

Art. 92. Áreas de Interés Natural. Risco de Levante y Chorro de Joyarancón.

Su ámbito de protección se halla grafiado en el plano 03. Espacios de especial protección por su valor natural, ambiental y paisajístico.

Estas áreas deben ser protegidas de cualquier actuación que pueda suponer un menoscabo o deterioro de sus valores, y para ello se ha definido un ámbito de protección para los citados espacios. Las determinaciones sobre los suelos clasificados de Especial Protección por su valor ambiental se regulan dentro de Estas Normas Urbanísticas dentro de la Sección III del Capítulo III del Título II. A este apartado nos remitimos pues.

Art. 93. Áreas de Interés Etnológico. Hornos de cal.

Su ámbito de protección se halla grafiado en el plano O3. Espacio de especial protección por su valor etnológico.

Estas áreas deben ser protegidas de cualquier actuación que pueda suponer un menoscabo o deterioro de sus valores, y para ello se ha definido un ámbito de protección del citado bien. Las determinaciones sobre los suelos clasificados de Especial Protección por su valor etnológico se regulan dentro de Estas Normas Urbanísticas dentro de la Sección III del Capítulo III del Título II. A este apartado nos remitimos pues.

Art. 94. Determinaciones sobre el Suelo de Especial Protección Arqueológica.

Las determinaciones sobre los suelos clasificados de Especial Protección por sus valores arqueológicos se regulan dentro de Estas Normas Urbanísticas dentro de la Sección III del Capítulo III del Título II. A este apartado nos remitimos pues.

### CAPÍTULO III

#### Suelo No Urbanizable Protegido

Art. 95. Zona definida por el PORN de Regulación Especial. Zonas B.

Incluyen aquellos espacios con un valor ambiental alto que albergan aprovechamientos diversos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables que, en muchos casos, son los responsables de la configuración y garantía de su conservación.

Con carácter general, la ordenación en estas áreas se orienta hacia el mantenimiento de los usos actuales, dando cabida a aquellos nuevos usos que se consideren compatibles con la conservación de los valores ambientales existentes y de los usos actuales que, en buena medida, han contribuido a la generación y conservación de los mismos.

Tal y como señala el PORN, les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Especial (B), a los islotes de vegetación forestal situados en el interior de las Zonas de Regulación Común (C), aunque no se vean representados en la cartografía de ordenación por su pequeño tamaño.

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- Los aprovechamientos forestales.
- Los aprovechamientos ganaderos tradicionales siempre que no impidan la regeneración natural de las masas.
- Las actividades cinegéticas y piscícolas.
- Las actividades científicas.
- Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.
- Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

- La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.
- Cambios de usos forestales a agrícolas.
- La eliminación, arranque o deterioro de los antiguos castañares, salvo en caso de renovación controlada de los mismos.
- El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras que pueden constituir un factor de riesgo para las Zonas A.
- Las actividades mineras y extractivas en los castañares.

Art. 96. Zona definida por el PORN de Regulación Común. Zona C.

Incluye aquellas áreas en las que se desarrollan usos y actividades de diversa naturaleza, que en general suponen un mayor grado de transformación del medio natural.

Las medidas de ordenación y gestión irán encaminadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, minimización de los impactos generados y la recuperación de los ecosistemas. En el caso de los cultivos forestales se tenderá a la reducción de su superficie.

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

- Las actividades cinegéticas.
- Los aprovechamientos agrícolas tradicionales que no comporten degradación de las condiciones naturales del medio.
- La transformación de los cultivos marginales o abandonados hacia el uso forestal con especies autóctonas o el castaño.
- Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.
- Las actividades científicas.
- Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general se considera incompatible cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización así se determine.

Art. 97. Suelo No Urbanizable Protegido por Legislaciones Sectoriales.

Para las determinaciones que afecten a los Suelos en virtud de legislaciones sectoriales nos remitimos al Título II, Capítulo III, Sección IV de las presentes Normas Urbanísticas.

Art. 98. Perímetros de protección de acuíferos y zona de protección de embalse.

En los ámbitos señalados en la documentación gráfica no se permiten actividades cuyos vertidos puedan contaminar las aguas superficiales y subterráneas. Cualquier actividad a realizar en la zona deberá contar, previa a la concesión de la correspondiente licencia municipal con un análisis de sus efluentes líquidos y medidas para su depuración y vertido.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece alrededor de lagos, lagunas y embalses una zona de protección en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. (artículo 243). Con independencia de las limitaciones establecidas en dicho artículo, se establece en este documento un perímetro de 500 metros alrededor de la línea de máximo embalse dentro de su cuenca vertiente, en el que se exigirá la autorización del organismo de la cuenca competente previo a la concesión de licencia urbanística.

Art. 99. Caminos rurales y vías paisajísticas.

Se definen como caminos rurales y vías paisajísticas a aquellos que estructuran el territorio del término municipal y a aquellas desde las que se observa un paisaje en el que se conjugan las mejores características del paisaje serrano, bien por la amplitud de la perspectiva, bien por las áreas que atraviesa o bien por otras singularidades que obligan a su protección.

Además de las afecciones generales impuestas por la legislación específica que les sea de aplicación, no se permiten en estas vías edificios e instalaciones que desvirtúen la contemplación del paisaje, y en general aquellas instalaciones que por tamaño, morfología o disposición, supongan un impacto inadmisibles en el paisaje.

Previo a la concesión de licencias, el promotor deberá aportar documentos suficientes (fotomontajes, análisis del paisaje, etc.) en los que se demuestre el cumplimiento de estas limitaciones.

## CAPÍTULO IV

## Regulación de usos, actividades y construcciones en Suelo No Urbanizable

## Sección I. Determinaciones generales y específicas

## Art. 100. Construcciones y usos del suelo.

## 1. Construcciones y edificaciones.

Las únicas construcciones y edificaciones permitidas en el suelo no urbanizable serán las recogidas en el art. 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concordancia, las definidas en el PRUG de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche y en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Huelva. Las recogidas por estos textos son las vinculadas directamente a la explotación de los recursos primarios, entre ellas las viviendas para tal fin, la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y aquellas de interés público.

Con carácter general no podrán incurrir en ninguna de las condiciones objetivas señaladas para evitar la formación de núcleos de población y además deberán cumplirse todas y cada una de las disposiciones que la legislación sectorial o específica, aplique al tipo de suelo no urbanizable en el que se pretenda llevar a cabo la actuación.

## 2. Usos del suelo.

En el Suelo No Urbanizable los usos permitidos genéricamente deberán estar relacionados con el mantenimiento del medio rural. Se entienden como usos globales aquellos que con carácter predominante se asientan o prevén sobre un área del territorio.

Los Usos Globales permitidos son:

- Uso agrícola.
- Uso ganadero.
- Uso forestal.

## Art. 101. Condiciones generales de los usos.

1. El art. 5.3 del PORN establece para el ámbito del Parque Natural las condiciones genéricas de los usos del suelo, su compatibilidad y su posible transformación. A este documento nos remitimos en cuanto a las determinaciones sobre la materia.

3. Se tenderá a la conservación e impulso de los usos tradicionales del medio rural, la restauración de los ecosistemas degradados, la lucha contra la erosión y la desertificación, las repoblaciones forestales con masas mixtas del ecosistema mediterráneo, las restauraciones hidrológicas-forestales y los tratamientos selvícolas.

## Art. 102. Condiciones generales de la edificación.

A las construcciones autorizadas en suelo no urbanizable les serán de aplicación las disposiciones que sobre adaptación al ambiente se establecen en el artículo 52.6 de la LOUA, así como las recogidas en el PORN en el ámbito del municipio incluido en el Parque Natural.

Las nuevas construcciones así como las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las existentes, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Que exista relación directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca como con las dimensiones de ésta, siguiendo para ello las dimensiones establecidas en el Plan Rector de Uso y Gestión.

b) Que se adopten las características necesarias en cuanto a tipología constructiva que contribuyan a la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.

c) Que se garantice la integración ambiental y paisajística en el medio donde vayan a implantarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

d) Que se contemplen de forma específica y autónoma el tratamiento de vertidos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento y saneamiento, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

En el ámbito del Parque Natural queda prohibido:

En las fincas o parcelas que ya cuenten con edificaciones habitables, acordes con la legislación vigente, nuevas construcciones de carácter residencial.

La colocación o instalación de edificios portátiles con carácter permanente, los construidos con materiales de desecho, así como caravanas y «containers».

En todo el término municipal, la normativa en redacción establece que una edificación es impropia de esta clase de Suelo, cuando:

a) Las edificaciones superen una altura de dos plantas.

b) Las edificaciones tengan acceso directo desde un espacio de uso y/o dominio público, dando fachada a estos.

c) Las diversas edificaciones estén dispuestas de forma que formen conjuntos urbanos, tales como plazas, calles, paseos, etc., salvo en los casos especialmente previstos en el presente Plan General.

d) Se utilicen materiales, texturas y composiciones volumétricas impropias del medio rural; en este sentido las edificaciones deberán:

- Resolver sus fachadas de forma que en ningún caso se dejen paredes que pudieran recordar medianeras.

- En las fachadas, la proporción del hueco será como máximo de veinte (20) por ciento de la total.

e) Los materiales utilizados para la ejecución de la fachada serán de:

- Muros para enfoscar y pintar.

- Muros de mampostería de piedra vista.

f) La terminación de la fachada, en caso de que sea pintada, utilizará el color blanco, admitiéndose sólo un máximo de un 20% de la superficie en otro color que deberá ser acorde al de las edificaciones tradicionales de la zona.

g) En ningún caso se permitirá la terminación de la fachada por medio de alicatados o con utilización de muro cortina.

h) Se prohíben en fachada los vuelos cerrados, y en los casos de vuelos abiertos, estos se ejecutarán volando exclusivamente la losa y resolviendo la barandilla por medio de elementos metálicos.

i) La cerrajería de protección y de seguridad que se emplee estará pintada en colores oscuros.

j) Las cubiertas serán inclinadas, acabadas con teja curva.

El tratamiento del terreno colindante al que se asiente la edificación responderá a los criterios de sencillez, prohibiéndose implantaciones con especies arbóreas impropias de la zona.

## Art. 103. Edificaciones fuera de ordenación.

1. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la LOUA, los edificios erigidos con anterioridad a la aprobación del presente Plan General, y que se encuentren disconformes con el mismo, son calificados como fuera de ordenación, estando sometidas al régimen señalado en los apartados siguientes.

2. Las construcciones agrícolas podrán someterse a las obras de restauración, consolidación y modernización, aunque ello suponga incremento de su valor de expropiación. En ningún caso, se permitirá el incremento del volumen edificado, ni alteración de su uso.

3. Las construcciones vinculadas al entretenimiento de las obras públicas erigidas con anterioridad al presente Plan General y contempladas en el proyecto, ampliaciones, alteraciones, etc. de la citada obra, no se encuentran fuera de ordenación. Las ampliaciones que de las mismas se realicen se adecuarán al contenido del presente Plan.

4. Las edificaciones de Interés Público que se encuentren edificadas antes de la aprobación del presente Plan General, estarán sometidas al mismo régimen que las del apartado anterior.

5. Las viviendas unifamiliares aisladas no podrán realizar ampliaciones, ni obras de consolidación, modernización o incremento de su valor de expropiación. Tan sólo podrán realizar pequeñas actuaciones que exijan la higiene, ornato y conservación de la vivienda.

#### Art. 104. Cierres de fincas.

Sólo se autorizan los cierres que sean necesarios para la normal implantación de los usos del suelo. En todo caso deberán realizarse como especifica el PRUG en su art. 4.2.3.6, aunque no esté esa finca contenida en el ámbito del Parque Natural.

Los cerramientos de las parcelas en Suelo No urbanizable están sujetos a la previa licencia municipal. Cualquier nueva actuación que comporte cierres de fincas en Suelo No Urbanizable deberá ser autorizada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, con antelación a la concesión de la licencia municipal correspondiente.

#### Art. 105. Determinaciones específicas según el tipo de construcción.

Independientemente del cumplimiento de las Determinaciones con carácter General, las construcciones e instalaciones que se emplacen en Suelo No Urbanizable, deberán cumplir Determinaciones Específicas, según se incluyan en alguno de los tipos siguientes:

- a) Construcciones e instalaciones agrícolas.
- b) Ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- c) Edificaciones e Instalaciones de Interés Público.
- d) Viviendas familiares aisladas vinculadas directamente a la explotación de los recursos primarios.

#### Art. 106. Actividades de carácter infraestructural.

En el suelo no urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

#### Art. 107. Caserío disperso de «La fuente del Oro».

En el ámbito grafiado en los planos como «Caserío Disperso relativo a la Fuente del Oro», se permite la rehabilitación de las construcciones existentes mediante actuaciones de tipo singular, sin atender a lo dispuesto en el art. 81 referido a «Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población».

Conforme lo establecido en el apartado 4.2.11.4 del Decreto 210/2003, a efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes en el PNSAPA se entenderá que los restos de una edificación son reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- Que exista constancia documental mediante escritura pública, anterior a la fecha de declaración del espacio, de la edificación que se pretende construir.
- Que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

- La rehabilitación puede suponer la demolición de lo existente, si fuera necesario y la ejecución de nueva construcción.

- La rehabilitación en ningún caso podrá suponer una modificación de: la ubicación, y/o del tamaño de la misma por encima de los parámetros establecidos en el presente Plan.

Para actuaciones de mayor entidad que la rehabilitación singular de edificaciones, en especial actuaciones de tipo turístico, se requerirá la tramitación de un Plan Especial.

En relación a la compatibilidad de las actuaciones permitidas en la «Fuente del Oro» y su preservación por motivos arqueológicos se establece lo siguiente:

- Cuando se trate de rehabilitación de edificaciones existentes no se permitirá en ningún caso la excavación del firme, a fin de salvaguardar los posibles restos arqueológicos existentes.

- En el caso de una actuación de mayor entidad dentro del ámbito, en las que se establece la necesidad de redactar un Plan Especial, se requerirá un estudio arqueológico exhaustivo, que podrá determinar la adscripción de los subsuelos al dominio público en virtud de sus valores patrimoniales por motivos arqueológicos.

### Sección II: Construcciones e instalaciones agrícolas

#### Art. 108. Concepto.

1. En todo el término municipal se entenderán por construcciones vinculadas directamente a la explotación de los recursos agrarios las instalaciones o dependencias destinadas al servicio de las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas, que a continuación se relacionan:

- a) Las naves e instalaciones agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, agrícolas y forestales, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.

- b) Las instalaciones ganaderas destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera existente en las fincas del Parque Natural, tales como naves de estabulación, apriscos, majadas o cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras.

- c) Las casetas de aperos y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

2. Se entenderá que una edificación esta vinculada a una explotación agraria, cuando:

- a) Se ubique en el ámbito de la explotación, pudiéndose entender ésta como fraccionada, en cuyo caso, la edificación podrá ocupar aquella parcela que mejores condiciones reúna para el servicio a otorgar a las restantes que componen la explotación.

- b) Responda, en cuanto a superficie construida y tipología edificatoria, al carácter de la explotación a la que da servicio.

- c) Sirva para el aprovechamiento de los productos y subproductos que se obtengan de la explotación a la que da servicio.

- d) Los usos que pueden englobarse dentro del de construcciones agrarias son:

- a) Almacén de productos agrícolas y maquinaria, pequeños silos y depósitos.

- b) Cuadras, establos, majadas, perreras y gallineros.

- c) Lagares, molinos e instalaciones destinadas a la primera transformación de los propios productos de la finca.

#### Art. 109. Condiciones particulares de la edificación.

1. Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

Para la construcción de naves y almacenes se establecen las siguientes condiciones:

Superficie mínima de explotación:

- 3 ha para las explotaciones forestales.

- 2 ha para las explotaciones agrícolas de secano.

- 1 ha para las explotaciones agrícolas de regadío.
- 0,5 ha para las huertas

Distancias mínimas de separación:

- 50 m a los linderos.
- 100 m a los cauces.

- En cuanto a las distancias a las edificaciones de otras explotaciones y a núcleos urbanos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Superficie máxima construida: 250 m<sup>2</sup>.

Altura máxima: 5 m y una planta, salvo determinadas instalaciones especiales, en cuyo caso deberán demostrar este extremo.

Con carácter global se dispone que la distancia mínima de la edificación a los actuales núcleos urbanos sea de mil (1.000) m.

Las casetas de aperos o para establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio (bombas, generadores, transformadores, etc.), tendrán una superficie adecuada al fin que se pretenda, reuniendo las siguientes condiciones:

Superficie mínima de explotación:

- 0,5 ha para las huertas.
- 1 ha para el olivar.
- 1,5 ha para las explotaciones de secano, regadío y forestal.

- En casos excepcionales se podrá autorizar la instalación de casetas en parcelas de menor dimensión, siempre que quede justificada su necesidad.

Separación mínima a linderos de 10 metros.

Altura máxima: 3 metros y una planta, salvo necesidades específicas de la instalación a implantar.

En el caso de explotaciones con una extensión muy superior a las superficies mínimas establecidas y/o con necesidades de superficie de edificabilidad mayores, podrá ampliarse la superficie autorizada siempre que se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto.

La relación del solicitante con la actividad agraria deberá acreditarse mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas agrarias provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentre en explotación.

Las condiciones estéticas y paisajísticas serán:

- Siempre que sea técnica y económicamente posible, el techado será de teja, y podrá ejecutarse con piezas dobles o cuádruples de cerámica cocida, que se podrán instalar ensambladas sobre estructuras ligeras, facilitando así su construcción, siempre de acuerdo con la normativa sectorial aplicable, en concordancia con la integración paisajística de la construcción y evitándose las chapas metálicas esmaltadas.

- Las paredes deberán estar pintadas en blanco o encaladas de la misma forma que las viviendas.

- No deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación, siempre que sea técnicamente posible en relación al uso al que vayan a destinarse.

Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

Sección III. Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas

Art. 110. Concepto.

1. Desde el PORN vigente se determina:

«a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas, tendrán

carácter provisional para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras o infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este apartado, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propias de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.»

2. Se entiende por:

a) Ejecución: Instalaciones de carácter provisional. Definidas según la necesidad de la obra y en el proyecto que se trate.

b) Entretenimiento: Deberán quedar definidas en el proyecto de la obra pública, y justificados su emplazamiento en el Suelo No Urbanizable.

c) Servicio: Justificación de su carácter respecto a la obra pública y de su necesidad. Justificación de su emplazamiento en Suelo No Urbanizable.

3. Edificios, instalaciones e infraestructuras precisas para la construcción, funcionamiento, mantenimiento y servicio de las obras públicas. Asimismo se contemplan aquellas instalaciones para dar servicio al Usuario de la Obra Pública.

4. Se entenderá que una edificación o instalación está vinculada a la obra pública, cuando:

a) Sea precisa para la construcción de la misma, teniendo carácter de temporal, debiendo, además estar incluida en el proyecto de construcción de dicha obra.

b) Sea precisa para el funcionamiento, mantenimiento y servicio de la obra pública durante su período de vida.

5. Las obras públicas que se consideren incluidas dentro del presente Plan General engloban las grandes infraestructuras territoriales promovidas desde la Administración Pública, englobando las:

- Obras Hidráulicas.
- Redes de saneamiento supramunicipales.
- Carreteras.
- Ferrocarriles.

Las edificaciones vinculadas a estas obras se componen de:

a) Viviendas destinadas al personal de mantenimiento de las instalaciones, debiendo estar, de forma obligatoria incluidas dentro del Proyecto de Obra, o bien incorporarse en el momento en que se precisen por el mismo organismo que la tramitó.

b) Edificios para instalaciones precisas para el funcionamiento de la obra pública, tales como bombas, almacenes de materiales, transformadores, etc.

c) Edificios para oficinas, administración, servicio del usuario de la obra pública, tales como estaciones, apeaderos, etc.

Art. 111. Condiciones particulares de la edificación.

1. Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos mil (1.000) m.

b) En los casos de edificios vinculados a las carreteras, la distancia entre dos consecutivos será tal que el acceso/salida a los mismos estén separados como mínimo una distancia de doscientos cincuenta (250) m.

c) Las distancias a las obras públicas serán las establecidas por las legislaciones sectoriales que les sean de aplicación.

Sección IV: Edificaciones e instalaciones declaradas de interés público

Art. 112. Concepto.

1. Edificios o instalaciones declaradas de Interés Público, bien por aplicación de su legislación específica, o bien porque dicha declaración se alcance después del trámite definido en este documento, y según lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dentro del Parque Natural, tendrán la consideración de construcciones o edificaciones de Interés Público, las destinadas a la gestión del Parque Natural y al desarrollo del uso público en el mismo, según 5.3.8.3 del PORN.

2. Los edificios de Interés Público deberán, además de adecuarse al contenido de este Plan General, justificar la necesidad de su emplazamiento en esta clase de Suelo.

Servirá como justificación de su emplazamiento en este medio:

a) La existencia de alguna legislación específica que impida la ubicación de estas edificaciones en los núcleos de población, estableciendo distancias a ellos para su implantación.

b) Sin existir la legislación anterior, la ubicación en este suelo sea precisa por:

- Ser la razón básica de su emplazamiento, es decir que las especiales características topográficas, de situación, paisajísticas, etc. motiven la realización de esta edificación.

- No existir posibilidad de ubicar dicha edificación dentro de otras clases de suelo, bien porque la legislación específica allí no las permite, bien porque el planeamiento municipal no prevé dentro de sus previsiones esta actividad.

- Las condiciones del Suelo y/o Subsuelo sean la causa determinante de su implantación, como ocurre en las instalaciones destinadas a las actividades extractivas.

3. Siendo las causas de declaración de Interés Público variables, el presente Plan General considera como posible marco común para justificar dicha declaración, las siguientes:

a) Que se resuelva un problema dotacional o infraestructural a un núcleo o conjunto de ellos, eliminando por tanto déficits existentes.

Dentro de este apartado se engloban todas aquellas dotaciones e infraestructuras que, con carácter de públicas, puedan existir en un municipio.

b) Que se genere empleo estable: Dentro de este apartado se engloban aquellas edificaciones destinadas a actividades productivas que, no pudiéndose localizar dentro de los núcleos urbanos, planteen la generación de empleo.

c) Que se solucione un problema ligado a la defensa nacional, control de fronteras, espacio aéreo, etc.

d) Que las edificaciones sirvan para el control, mejora o estudio del medio ambiente. Dentro de este apartado debemos señalar las aulas de la naturaleza, las instalaciones de carácter turístico vinculadas a estas actividades, los senderos, centros de interpretación, etc.

e) Las que fomenten y desarrollen el turismo rural, fuente de riqueza de la comarca de la sierra.

4. En el apartado 4.1.7 del PORN que establece lo siguiente:

- En las declaraciones de utilidad pública, la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración social que permiten la construcción en suelo no urbanizable.

- La demanda de suelo para las construcciones destinadas a uso turístico, industrial, equipamiento urbano y uso terciario en el Parque Natural, se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definido como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

Art. 113. Tramitación de las actuaciones de Interés Público.

Las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente, tal y como se recoge en el art. 42 de la LOUA.

Art. 114. Condiciones particulares de la edificación.

1. Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a) Con carácter general las edificaciones se localizarán a una distancia mínima de mil (1.000) m del núcleo de población más cercano, salvo aquellas edificaciones de carácter dotacional que sirvan directamente al citado núcleo, o bien que las condiciones físicas del territorio obliguen a una implantación a distancias inferiores a las señaladas.

Las edificaciones que en función de legislación específica, tales como el Reglamento de Actividades, tengan que ubicarse a una distancia superior a la señalada en el párrafo anterior, deberán cumplir ésta.

b) Las condiciones de densidad y localización en la parcela serán las definidas para las viviendas agrarias en el art. 78, apartados 8 a 10 de las presentes Normas Urbanísticas.

c) Las distancias a las infraestructuras serán las que correspondan a las legislaciones específicas que les sean de aplicación.

d) Determinadas instalaciones, muy especialmente las de carácter extractivo, vertederos, etc. Por su impacto sobre el medio ambiente, precisarán de la previa Evaluación de Impacto Ambiental.

e) Con carácter particular, se promoverá que las Actuaciones de Interés Público rehabiliten restos de construcciones o instalaciones existentes, antes que se construyan edificaciones de nueva planta. En este caso y fuera del Suelo No Urbanizable de Especial Protección, las condiciones tanto de distanciamiento a núcleo existente como de parcela mínima o separación a linderos definidas en este artículo en sus apartados a y b quedan sin efecto, y serán las adecuadas a la rehabilitación propuesta.

2. Las condiciones tipológicas de la edificación serán las siguientes:

- Las paredes serán de piedra natural de la zona o bien enfoscadas, con acabado en rústico.

- En paredes pintadas o encaladas el color será blanco; no obstante en alusión a las antiguas paredes de tapial y de piedra y, en definitiva, con la tendencia de integración paisajística, se admiten los tonos «tierra», considerando como tal los colores ocres o marrones claros.

- Podrán añadirse molduras o ladrillo visto a la altura del forjado y otros elementos ornamentales típicos.

- En el caso de paredes de piedra es habitual un cerco enfoscado y encalado a los huecos de las ventanas y puertas.

- Con frecuencia se añade un zócalo pintado o franja en la zona inferior, con colores normalmente grisáceos.

- No se permitirán los aplacados en fachadas (cerámicos, pétreos, etc.).

- La cubierta será de la teja curva tradicional (árabe) en color ocre rojizo o anaranjado rojizo, con aleros visibles.

- Las pendientes de los faldones serán suaves, preferentemente del 30% o menores, según la tipología rural tradicional.

- La disposición de los faldones será a 1, 2, ó 4 aguas, incluso con longitud de faldón asimétrica.

- También se permitirá el remate de los bordes inclinados laterales del faldón con una hilera atravesada.

- Los dinteles de los huecos se resolverán con líneas rectas o, a veces, con arcos sencillos.

- Los vanos se resolverán predominantemente con disposiciones verticales en lugar de horizontales.

- Las estructuras de carpintería metálica deberán tener un acabado que no sea «metálico».

- El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

#### Sección V: Viviendas unifamiliares vinculadas a la explotación

##### Art. 115. Concepto.

1. Se considera vivienda unifamiliar al conjunto de espacios, locales o dependencias destinados al alojamiento o residencia familiar, así como las edificaciones anejas a la misma.

2. En todo el Suelo No Urbanizable se autorizará únicamente la construcción de la vivienda agraria, definida como aquella ocupada por personas vinculadas a la explotación de los recursos primarios del terreno sobre el que se levanta la construcción. Para la obtención de licencia se deberá tramitar el correspondiente Proyecto de Actuación, regulado en el art. 52 de la LOUA.

##### Art. 116. Condiciones particulares de la edificación.

1. Además de cumplir las condiciones generales de localización, las viviendas familiares aisladas tendrán una distancia mínima a los núcleos urbanos de mil (1.000) m, tanto al suelo urbano como al suelo urbanizable.

Las distancias a las diversas infraestructuras territoriales, serán las que se señalen en la legislación específica que les sea de aplicación.

2. Para la construcción de viviendas familiares ligadas a la explotación, se establecen las siguientes condiciones:

Superficie mínima de explotación:

- 6 ha para las explotaciones forestales y las agrícolas de secano.

- 3 ha para las explotaciones agrícolas de regadío.

- 1,5 ha para las huertas.

Distancias mínimas de separación:

- 50 m a los linderos.

- 100 m a los cauces.

Superficie máxima construida:

- En explotaciones forestales y agrícolas de secano: 140 m<sup>2</sup>.

- En explotaciones agrícolas de regadío: 140 m<sup>2</sup> o un porcentaje de ocupación del 0,2%

- En huertas: 140 m<sup>2</sup> o un porcentaje de ocupación del 0,25%

Altura máxima, según el impacto paisajístico que una u otra opción pueda originar en relación con sus proporciones:

- En viviendas de una planta: 4,5 m.

- En viviendas de dos plantas: 6 m.

3. Las condiciones tipológicas de la edificación serán las siguientes:

- Las paredes serán de piedra natural de la zona o bien enfoscadas, con acabado en rústico.

- En paredes pintadas o encañadas el color será blanco; no obstante en alusión a las antiguas paredes de tapial y de piedra y, en definitiva, con la tendencia de integración paisajística, se admiten los tonos «tierra», considerando como tal los colores ocres o marrones claros.

- Podrán añadirse molduras o ladrillo visto a la altura del forjado y otros elementos ornamentales típicos.

- En el caso de paredes de piedra es habitual un cerco enfoscado y encañado a los huecos de las ventanas y puertas.

- Con frecuencia se añade un zócalo pintado o franja en la zona inferior, con colores normalmente grisáceos.

- No se permitirán los aplacados en fachadas (cerámicos, pétreos, etc.).

- La cubierta será de la teja curva tradicional (árabe) en color ocre rojizo o anaranjado rojizo, con aleros visibles.

- Las pendientes de los faldones serán suaves, preferentemente del 30% o menores, según la tipología rural tradicional.

- La disposición de los faldones será a 1, 2, ó 4 aguas, incluso con longitud de faldón asimétrica.

- También se permitirá el remate de los bordes inclinados laterales del faldón con una hilera atravesada.

- Los dinteles de los huecos se resolverán con líneas rectas o, a veces, con arcos sencillos.

- Los vanos se resolverán predominantemente con disposiciones verticales en lugar de horizontales.

- Las estructuras de carpintería metálica deberán tener un acabado que no sea «metálico».

- El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

#### Sección VI: Resumen de la regulación de usos, actividades y construcciones

**Art. 117 Cuadro Resumen: Regulación de Construcciones y Condiciones de Implantación**

REGULACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN						
EN EL SUELO NO URBANIZABLE NO SE PERMITIRÁN OTRAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES QUE LAS VINCULADAS DIRECTAMENTE A LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS PRIMARIOS, LA EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y AQUELLOS DE INTERÉS PÚBLICO.						
	CONDICIONES ESPECÍFICAS					CONDICIONES GENERALES
	DIST. A NÚCLEO POBL.	SUP. MÁXIMA CONSTR.	DISTANCIA A LINDERO	ALTURA MÁXIMA	PARCELA MÍNIMA	
<b>CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AGRÍCOLAS. ARTº 109</b>						
- ALMACÉN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y MAQUINARIA, PEQUEÑOS SILOS Y DEPÓSITOS	1.000 METROS	250 M2	LINDEROS 50 M CAUCES 100 M	1 PLANTA 5 M	FORESTAL 3 HAS AGR. SECANO 2 HAS AGR. REGADÍO 1 HA	SERÁN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO: ARTº 81 *CONDICIONES
- CUADRAS, ESTABLOS, MAJADAS, GALLINEROS...						
- LAGARES, MOLINOS E INSTALACIONES DE 1ª TRANSFORMACIÓN						

<p>- CASETAS DE APEROS - PEQUEÑAS INSTALACIONES SERVICIO</p>	<p>NO</p>	<p>ADECUADA AL FIN</p>	<p>LINDEROS 10 M</p>	<p>1 PLANTA 3 M</p>	<p>FORESTAL, AGR. SECANO, AGR. REGADÍO 1,5 HA HUERTAS 0,5 HA OLIVAR 1 HA</p>	<p>OBJETIVAS QUE DAN LUGAR A LA POSIBILIDAD DE FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN</p>
<p><b>VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS. ART. 116</b></p>						
<p>VIVIENDAS AGRARIAS</p>	<p>1.000 METROS</p>	<p>FORESTAL Y AGRÍCOLA 140 M2 REGADÍO 140 M2 O 0,2% OCUP. HUERTAS 140 M2 O 0,25% OCUP.</p>	<p>LINDEROS 50 M CAUCES 100 M</p>	<p>2 PLANTAS 6 M</p>	<p>FORESTAL, AGR. SECANO 6 HA AGR. REGADÍO 3 HA HUERTAS 1,5 HA</p>	<p>ARTº 102 "CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN" LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA SECTORIAL</p>
<p><b>EJECUCIÓN, ENTRETENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS O.P. ARTº 111</b></p>						
<p>-</p>	<p>1.000 METROS</p>	<p>ADECUADOS AL FIN</p>				
<p><b>DE INTERÉS PÚBLICO ARTº 114</b></p>						
<p>DECLARADOS POR SU LEGISLACIÓN ESPECÍFICA O DESPUÉS DEL TRÁMITE DEFINIDO EN EL ARTº 42 LOUA</p>						
<p>ADECUADOS A LA ORDENACIÓN PROPUESTA</p>						

**Art. 118 Cuadro Resumen: Regulación de Usos**

REGULACIÓN DE USOS	
EN EL SUELO NO URBANIZABLE LOS USOS PERMITIDOS EN GENERAL DEBERÁN ESTAR RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL.	
<p>DEL CAMBIO DE USO: "CUANDO UNA NUEVA ACTUACIÓN EN SNU SUPONGA UN CAMBIO DE USO DEL SUELO, ÉSTE NO DEBERÁ SUPONER:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. UN MENOSCABO DE LA COBERTURA VEGETAL</li> <li>2. LA SUSTITUCIÓN DE LOS ENCINARES, ALCORNOCALES, QUEJIGALES, ROBLEDALES Y CATAÑARES POR OTRAS FORMACIONES BOSCOSAS.</li> <li>3. LA SUSTITUCIÓN DE CUALQUIER FORMACIÓN BOScosa POR EUCALIPTALES U OTRAS ESPECIES EXÓTICAS.</li> <li>4. EN GENERAL UN AUMENTO DEL RIESGO DE EROSIÓN DEL SUELO.</li> </ol>	<p>EL RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN SE REGULA EN EL PORN. LA NO OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN IMPIDE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD, PROYECTO O ACTUACIÓN</p>

## TÍTULO IV

## NORMAS PARA EL SUELO URBANO

## CAPÍTULO I

## Disposiciones generales

## Sección I. Ámbito de aplicación

## Art. 119. Ámbito de Aplicación.

Constituyen Suelo urbano los terrenos comprendidos en el interior de la línea de delimitación de Suelo Urbano, grafiada a tal efecto en el Plano núm. 06 «Núcleo Urbano: Propuesta de Ordenación» (06.1 y 06.2).

## Sección II. Desarrollo de la ordenación en suelo urbano.

## Art. 120. Desarrollo de la ordenación.

El desarrollo de la ordenación del Suelo Urbano no requerirá de ninguna otra figura de planeamiento inferior a este Plan General.

Las zonas que requieren una actuación urbanística previa para la equidistribución de beneficios y cargas se han delimitado como ámbitos para la «Unidad de Ejecución». Éstas aparecen grafiadas en los Planos núm. 07.1 y 07.2 «El núcleo urbano: Calificación y Gestión».

## Art. 121. Edificaciones existentes.

Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de este Plan General podrán estar dentro de la ordenación proyectada o considerarse fuera de ordenación, según se ajusten o no a las normas urbanísticas establecidas.

Sobre las edificaciones consideradas dentro de la ordenación se podrán realizar, previa licencia oportuna, toda clase de obras de consolidación, mejora, reparación o cualquier otra que no contravenga las determinaciones establecidas.

Las edificaciones consideradas fuera de ordenación, bien sea por estar afectadas por nuevas alineaciones o por no cumplir las directrices establecidas en las presentes ordenanzas, sólo podrán realizar obras, previa licencia oportuna, de consolidación y/o mejora de las condiciones higiénicas. También podrán realizar las obras oportunas para la restitución de la edificación a la ordenación establecida en el presente Plan.

En caso de procederse a la demolición total o parcial de cualquier edificación, las que se fueran a construir se ajustarán a las determinaciones establecidas en estas Normas para la nueva edificación.

## Art. 122. Nuevas edificaciones.

Las nuevas edificaciones deberán ubicarse en los solares que cumplan lo establecido para la consideración como tal. Estas consideraciones aparecen descritas en las definiciones establecidas en el artículo 8.

A las nuevas edificaciones en Suelo Urbano le serán de aplicación todos los preceptos establecidos en el Título IV de las presentes Ordenanzas.

## Art. 123. Nuevas parcelaciones.

Las nuevas parcelaciones deberán ajustarse a las dimensiones establecidas para cada zona de Suelo Urbano establecida. Para la edificación sobre ellas, las parcelas deberán convertirse en solares, de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 8.

## Art. 124. Estudios de detalle.

En ámbitos de suelo urbano reducido se podrán realizar modificaciones en la disposición de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y en la localización de las dotaciones públicas, así como reajustar las alineaciones y rasantes

de cualquier viario, siempre que no queden en ningún caso medianeras al descubierto ni exista en ello perjuicio a terceros. Para la realización de lo anterior habrá que redactarse y aprobarse el correspondiente Estudio de Detalle, con el alcance y contenidos marcados en el art. 15 de la LOUA y sin que en ningún caso se sobrepase la edificabilidad establecida al aplicar las presentes Normas urbanísticas.

## Sección III. Usos. Tipologías edificatorias. Zonificación

## Art. 125. Usos permitidos.

Se entienden como usos globales aquellos que con carácter predominante se asientan o prevén sobre un área del territorio. Los usos permitidos son:

- Uso residencial.
- Uso industrial.
- Uso terciario.
- Uso dotacional.

Se definen como Usos Pormenorizados a aquellos en los que se dividen los Usos Globales, al objeto de tipificar y matizar la complejidad de la actividad. Los usos pormenorizados compatibles están definidos en el art. 28 de estas Normas Urbanísticas.

## Art. 126. Áreas y edificaciones de usos mixtos.

1. Se permitirá la cohabitación de usos en un área o edificación de acuerdo a las condiciones particulares para cada zona determinada.

2. Con independencia de las condiciones particulares referidas al uso dominante, a cada uno de los otros usos le serán de aplicación las condiciones generales correspondientes.

## Art. 127. Zonificación.

Atendiendo a la estructura urbana y a los usos globales y pormenorizados, se ha establecido una zonificación. Las Normas Urbanísticas específicas para cada una de las zonas propuestas se determinan en el Capítulo II de este mismo Título.

## Sección IV. Normas de urbanización y conservación

## Art. 128. Proyecto de Urbanización.

1. El proyecto de Urbanización, como ya se ha definido, es un Proyecto de Obras para la ejecución material de las determinaciones del presente Plan. Por tanto, solo cabría hablar de Proyectos de Urbanización para la totalidad de cada una de las Unidades de Ejecución propuestas.

2. El objeto del Proyecto de Urbanización será integral. Comprenderá las obras de vialidad, saneamiento, instalaciones de las redes de suministro de agua, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, jardinería, así como otras análogas que se estimen necesarias en el ámbito a urbanizar.

3. La tramitación de los Proyectos de Urbanización así como su contenido y documentación se llevará a cabo según prescripciones recogidas en la Ley del Suelo Andaluza, así como en el Reglamento de Planeamiento vigente.

## Art. 129. Proyecto de Obras.

1. El proyecto de Obras es aquél que no tiene por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación. Por tanto, el ámbito del Proyecto de Obras lo define el propio Proyecto.

2. El objeto del Proyecto de Obras será la ejecución de determinadas obras de urbanización.

3. La documentación de un Proyecto de Obras es la señalada en el artículo 90 de la Ley de Régimen Local. La tramitación se rige, asimismo, por la citada legislación.

## Art. 130. Supresión de Barreras Físicas.

En la medida de lo posible, se tenderá a la supresión de barreras físicas para permitir el paso de inválidos, coches de

niños, etc., mediante la disposición de rebajes en bordillos de aceras, rampas de acceso a edificios o por vías públicas. Todas estas actuaciones tendrán como marco legal la Ley 1/1991, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía y el Decreto 72/92, para Accesibilidad y la Eliminación de las Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

#### Art. 131. Conservación del trazado y características del viario.

Con carácter general en el casco consolidado se conservará la estructura general del viario, respetando el tamaño y la morfología de las manzanas, así como las alineaciones propuestas. Sólo se admitirán modificaciones puntuales con la finalidad de resolver problemas concretos como soluciones singulares que no alteren sustancialmente la naturaleza del trazado. Cuando el trazado original del casco haya sufrido alteraciones que dañen su continuidad, se adoptarán medidas tendentes a la sustitución de las condiciones originales.

En aquellas zonas del viario del núcleo que presentan características o calidades destacables, se conservarán los pavimentos (empedrados, enmorrillados, encintados, aceras, ajardinamientos, arbolados, mobiliarios, etc.)

Se conservarán y repararán daños cuando se defina la voluntad de mantenimiento de las características tradicionales, especialmente en las calles mayores y principales, debido a la personalidad propia, teniendo especial atención a los aspectos estéticos del firme (tipo de material, color, textura, bandas de separación, etc.), además de a los resistentes.

#### Art. 132. Nuevos Viales.

1. La dimensión mínima de calzada será de tres metros cincuenta centímetros (3,50 m) en el caso de vía de un sólo sentido de circulación. Para el caso de viario con doble sentido, la dimensión mínima de cada carril será de tres metros (3 m).

2. Los aparcamientos adosados a viario tendrán una dimensión rectangular mínima de 2,20 m. por 4,50 m. Los reservados para minusválidos tendrán dimensión rectangular mínima de 3,60 x 5,00 m.

3. Tanto los viales como aparcamientos se ejecutarán con material de terminación que será empedrado. El cálculo de la sección se realizará conforme a las previsiones de intensidad de tránsito y a las características del suelo. La vía propuesta de conexión entre la zona norte y sur del municipio podrá tener un pavimento que no sea empedrado, pero se cuidará su terminación de manera que no desentone en el conjunto.

4. Para el tránsito peatonal se dispondrá de Acerados anexos al viario rodado, así como calles peatonales.

5. La dimensión de los Acerados será como mínimo de un metro y veinte centímetros (1,20 m). El cálculo de los pavimentos deberá garantizar la estabilidad así como la resistencia necesaria.

6. El pavimento a usar para Acerados será antideslizante, de fácil limpieza y que tenga garantizada su reposición en el tiempo.

7. En el caso de que por dimensión de la vía no se pueda conseguir un Acerado de 1,20 m, se formalizará la vía como paramento continuo y uso tanto rodado como peatonal.

8. En los viarios se incorporarán todos los elementos que se consideren necesarios para la accesibilidad y eliminación de las barreras arquitectónicas, cumplimentando siempre toda la legislación en vigor a este respecto.

#### Art. 133. Normas Generales para tendidos y elementos de infraestructura y servicios.

1. Tanto en los edificios de nueva planta como en los existentes no se permitirán tendidos exteriores sobre las fachadas, debiéndose proceder gradualmente al enterramiento de la totalidad del cableado aéreo existente en el Casco Urbano.

En este sentido, se deja fuera de ordenación el cableado aéreo existente, obligándose a las compañías a su enterra-

miento y recomendándose la suscripción de convenios con el fin de que en un plazo no superior a 10 años sea eliminado el referido cableado exterior y aéreo existente. Asimismo, no se autorizarán obras en las fachadas de los edificios que no contemplen el enterramiento de los tendidos existentes.

2. Para las instalaciones de captación (antenas TV/FM, parabólicas, etc.) deberá obtenerse previamente la autorización municipal con el fin de evitar el impacto negativo que pudieran producir sobre el entorno.

3. Se prohíbe la instalación de contadores de luz y agua en fachada a no ser que su modo de colocación sea tal que se integre en la referida fachada, debiendo estar en todo caso enrasados en la misma y con elementos de panelación integradores y no discordantes.

4. Se prohíbe expresamente la colocación de aparatos de aire acondicionado o climatización en fachada. Las torres de refrigeración deberán ser colocadas de manera que no desentonen en el conjunto.

#### Art. 134. Alcantarillado.

1. La red de alcantarillado canaliza las acciones provenientes del exterior, teniendo en cuenta:

a) Las aguas pluviales que, atravesando el ámbito de actuación, provengan de otras áreas.

b) Las aguas residuales que provengan de otras áreas edificadas y que conecten con la red que se proyecta.

2. La red de alcantarillado se proyectará de manera unitaria. No obstante, y siempre que existan cauces próximos donde se puedan evacuar, se trazarán canalizaciones vistas para verter aguas pluviales.

3. La base de cálculo se realizará según criterio justificado del servicio municipal y en su defecto considerando que existe una intensidad de lluvia de 150 l./seg./ha. El diámetro mínimo de los colectores será de 400 mm.

4. Los coeficientes de escorrentía se han de adecuar a los diferentes tratamientos superficiales.

5. Los imbornales se colocarán como máximo a 50 metros unos de otros; su fabricación deberá garantizar la recepción de arenas y lodos, sin impedir su correcto funcionamiento. Se garantizará el cierre hidráulico de las acometidas de imbornales en el caso de redes unitarias.

6. Los pozos de resalto, registro, etc., se colocarán siempre que exista conexión a la red de desagüe domiciliario o de imbornales, conexiones de redes, cambios de dirección o de pendientes. Su ejecución deberá garantizar el normal discurrir de las aguas, debiendo dimensionarse de forma que resista las solicitaciones derivadas de los asientos diferenciales previsibles, golpes de ariete, etc. Se deberá garantizar la estanqueidad de estos elementos.

7. Las acometidas domiciliarias e imbornales se conectarán siempre a un pozo. Se dispondrá de una arqueta de registro por cada acometida domiciliar situada en el Acerado.

#### Art. 135. Abastecimiento de agua y riego.

1. La base de cálculo para el suministro de agua a las edificaciones se realizará según criterios de la compañía suministradora y en su defecto teniendo en cuenta:

a) La dotación mínima por persona y día no será nunca inferior a los 250 litros.

b) La dotación mínima por local comercial será de 0,02 l./seg./m<sup>2</sup>.

c) La dotación del área deportiva no será nunca inferior a 60 m<sup>3</sup>/día.

2. Se recomienda como criterio de diseño y ejecución, la aplicación de lo dispuesto en la NTE-ISA. Se considerará en el cálculo la posible repercusión sobre otras áreas de la población.

3. En todo caso deberá garantizarse el mantenimiento racional de la instalación.

4. Se proyectarán los refuerzos, ampliaciones o mejoras de la red municipal de manera que la implantación de los nuevos consumos no perjudiquen a los existentes.

#### Art. 136. Suministro de Energía Eléctrica.

1. La base de cálculo para el dimensionado de la red de baja tensión que dote de suministro a las edificaciones localizadas en el ámbito del Plan General, se realizará según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y criterios justificados de la Compañía Suministradora.

2. Se exigirá que todas las instalaciones de baja tensión nuevas sean subterráneas, sustituyéndose paulatinamente para cada obra nueva las líneas grapadas a fachada existentes por líneas entubadas bajo acerado.

3. Se definirán los elementos complementarios protectores de la instalación, cajas de empalme y derivación, arquetas, registros de tuberías y cruces de calzadas, así como cualquier otro dispositivo o mecanismo necesario.

#### Art. 137. Alumbrado Público.

1. Las bases de cálculo para el alumbrado público en las vías de tráfico rodado serán las que se definen en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión o las que establezca la compañía Suministradora. En su defecto se establecerá:

- a) Para la vía de conexión entre la zona norte y la sur:
- Nivel de iluminación de la calzada: 2 candelas por m<sup>2</sup>.
  - Nivel de iluminación: 30 lux.
  - Factor de uniformidad media de iluminación: 0,35
  - Índice de limitación del deslumbramiento: Mínimo de 6.

b) Resto de vías:

- Nivel de iluminación de la calzada: 1 candela por m<sup>2</sup>.
- Nivel de iluminación: 15 lux.
- Factor de uniformidad media de iluminación: 0,25
- Índice de limitación del deslumbramiento: Mínimo de 5.

2. La disposición de los báculos será bilateral, en ambos tipos de vías, bien pareada o al tresbolillo, excepto en casos que por reducida dimensión y otras causas que estimen oportuno los servicios técnicos municipales, podrán ser de tipo mural.

3. La disposición general de las luminarias se realizará de forma que:

- a) Los cambios de un tipo de vía a otro sean graduados.  
b) Los cruces, cambios de curvatura y rasantes queden perfectamente iluminados.

4. Las áreas destinadas al tráfico de peatones tendrán un nivel de iluminación mínimo de 10 lux. Con un factor de uniformidad de 0,25.

5. La red discurrirá siempre enterrada.

6. Los cuadros de mando irán provistos de todas las protecciones previstas en la Reglamentación de Baja Tensión, con circuito de encendido manual y además un alojamiento para el reloj de discriminación horaria.

7. La alimentación desde el cuadro de mando a los distintos receptores serán de dos líneas (de 4 hilos) independientes; una para el circuito permanente y otra para el circuito reducido.

8. La puesta a tierra de farolas y báculos del alumbrado público, irá acompañada de una arqueta para el circuito eléctrico y alojamiento de pica de tierra, de 40x40 cm de dimensión y tapa de fundición rotulada como alumbrado público.

9. Todos los circuitos irán protegidos por canalizaciones de diámetro 65 mm. Los pasos de calles irán con canalizaciones de diámetro 110 mm, con arquetas de 60x60 cm de dimensión y tapa de fundición rotulada como alumbrado público.

#### Art. 138. Red de Telefonía.

En la redacción de los Proyectos de Urbanización y los oportunos Proyectos de Obras se contemplará el trazado de la red de telefonía subterránea, para lo que se solicitará de la Compañía Suministradora todos los datos precisos para su

construcción, debiendo reflejar en el proyecto las dimensiones de redes, arquetas y armarios necesarios, así como todos los detalles constructivos para su correcta ejecución.

#### Art. 139. Conservación de los espacios libres.

Los espacios libres privados deberán ser conservados y cuidados por los propietarios particulares en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, atendiéndose a lo que a continuación se dicta sobre cerramiento de solares.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, llevar a cabo su conservación con cargo a la propiedad.

Los espacios libres públicos serán mantenidos por el Ayuntamiento o por los particulares de la zona, según se llegue a un acuerdo entre aquél y éstos para la previsión y creación de un servicio de mantenimiento gestionado por los propios particulares o por el Ayuntamiento con cargo a estos últimos.

#### Art. 140. Jardinería, arbolado y vegetación.

1. El Proyecto de Urbanización y los oportunos Proyectos de Obras deberán contener un estudio detallado de las especies vegetales que hayan de implantarse.

2. Se deberán hacer o dejar alcorques para plantar árboles en las aceras aún cuando su implantación no esté prevista a corto plazo, en las zonas que se indiquen en la ordenación.

3. Se deberá recurrir preferentemente a especies arbóreas, no siendo conveniente utilizar aquellas que precisen de cuidados excesivos y atenciones constantes. Las especies arbóreas que se utilicen, tendrán un porte tal que, como mínimo, sea el de un cuarto de su desarrollo adulto; y se deberá tener prevista la colocación de tutores.

4. El arbolado existente, en espacios públicos o privados, sea de la clase que sea, deberá conservarse, cuidarse y protegerse de las plagas y deterioros que pudieran acarrear su destrucción parcial o total siendo preciso para la tala, cambio de cultivos arbóreos y replantaciones, la previa solicitud de licencia al Ayuntamiento quién podrá recabar asesoramiento de los organismos competentes.

5. Se cuidarán especialmente el cumplimiento de lo anterior para aquellas especies arbóreas situadas en espacios públicos.

#### Art. 141. Mobiliario urbano.

1. La calidad de los elementos que compongan el mobiliario urbano, deberá responder a cotas de confort, resistencia y durabilidad.

2. Se prestará especial atención a la colocación en la vía pública de elementos de mobiliario urbano: bancos, cabinas, arbolado, etc., puntos de venta: Quioscos, puestos, etc., que deberán resolverse de forma sencilla, cuidando su adecuación en el entorno.

3. Los Proyectos de Urbanización contendrán todos aquellos elementos de amueblamiento urbano que complementen los espacios públicos.

4. En el diseño o elección de los elementos de amueblamiento urbano, sobre todo los de juego de niños, se deberá tener en cuenta los materiales y su morfología para evitar el peligro de accidentes en sus usuarios. El Ayuntamiento podrá vetar los que por su experiencia considere inadecuados.

#### Art. 142. Rótulos y anuncios comerciales.

1. Para estos elementos se tendrá especial cuidado, a fin de que no lesionen la estética ambiental, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento exigir al propietario del establecimiento comercial la presentación de un croquis de los rótulos o anuncios a colocar.

2. Para la fijación directa de carteles sobre edificios se observarán las siguientes restricciones:

a) Sobre los edificios, muros, vallas y cercas inventariadas o considerados de interés, los anuncios guardarán el máximo

respeto al lugar donde se ubiquen, permitiéndose exclusivamente en planta baja, manteniendo su ritmo y con materiales que no alteren los elementos protegidos.

b) Para el resto de los edificios se permiten también la instalación de anuncios en planta baja, siempre y cuando mantengan su ritmo y con materiales que no alteren sus características y las del entorno. En especial los rótulos y anuncios comerciales no podrán, en ningún caso, ser perpendiculares al plano de fachada.

c) En los edificios en ruina no se permitirán anuncios de ninguna clase ni durante las obras de restauración o reestructuración y otras que se lleven a cabo; salvo los carteles propios de identificación de la obra.

d) No se permitirán anuncios sobre postes de alumbrado, de tráfico y otros análogos en la vía pública.

e) La publicidad que no reuniese los diferentes requisitos establecidos en estas Normas Urbanísticas quedará desde la entrada en vigor de las mismas como «fuera de ordenación» y no podrá renovar su licencia anual de instalación, sin que esto de derecho a indemnización, excepto cuando la suspensión se impusiese antes de la fecha de caducidad de la concesión del anunciante. En todo caso, cuando se solicitase licencia de obra mayor en un edificio con publicidad fuera de ordenación se exigirá su corrección o suspensión simultánea.

f) El Ayuntamiento podrá delimitar las paredes, muros o mamparas en las que se permita, con carácter exclusivo, la colocación de elementos publicitarios a los fines que considere.

Con fines provisionales y excepcionales como fiestas, ferias, exposiciones o manifestaciones, el Ayuntamiento podrá autorizar carteles no comerciales, circunstanciales al tiempo que dure el acontecimiento.

#### Art. 143. Señalización.

No se permite situar señales adosadas a cualquier edificación, muro, valla y cercas a menos que se justifique debidamente; justificación que sólo podrá atender a problemas de ancho de vías o dificultades para el paso de vehículos o peatones. Se prohíbe expresamente, en todo caso, en aquellas edificaciones inventariadas o de conservación integral o de conservación de composición de fachadas. En todo caso se adoptará el sistema de señalización que perturbe en menor grado los ambientes y edificios de interés, reduciéndola a la mínima expresión tanto en señalización vertical como horizontal (pinturas sobre pavimentos) siempre que sea compatible con la normativa del Código de Circulación.

#### Art. 144. Cerramientos de solares.

1. Los solares no edificados deberán cerrarse con una cerca de material resistente, de 2 m de altura como mínimo, de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad.

2. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial.

3. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuarlo en el plazo de dos meses, a partir de la terminación de las obras de pavimentación. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

#### Art. 145. Servidumbres urbanas.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad, que deberán, en todo caso, cumplir estas condiciones de protección.

## CAPÍTULO II

### Disposiciones relativas a las distintas zonas. Usos y tipologías

En este capítulo se van a desarrollar las ordenanzas que se aplicarán a la edificación en Suelo Urbano en cada uno de los tres núcleos de población existentes. Estas determinaciones estarán supeditadas a aquellas que fija el Inventario de Protección anexo a estas Normas Urbanísticas.

#### Sección I: Determinaciones generales

##### Art. 146. Composición y estética de la edificación.

Todas las edificaciones a construir, así como las reformas de las existentes, deberán acomodarse al ambiente estético del entorno. Para ello, se deberán emplear materiales y técnicas constructivas adaptables al carácter tradicional de la construcción. Asimismo, la escala, tamaño y proporciones de huecos deberán armonizar con el resto de las edificaciones.

Esta adecuación ambiental no debe suponer el abandono de expresiones arquitectónicas de nuestro tiempo, así como el rechazo de tecnologías actuales. En este sentido y en aras de permitir arquitecturas de calidad y significado interés, ya sea para la construcción de edificaciones singulares o de uso doméstico, se contempla la posibilidad de alterar algunas de las condiciones de la edificación no constitutivas de derecho (disposición de huecos, materiales,...). Para ello, la actuación deberá ser merecedora de consideración por constituir una aportación interesante a la arquitectura en el marco de la sensibilidad contemporánea. Este tipo de actuación deberá llevar informe favorable por parte de Arquitecto Superior, bien sea técnico municipal, adscrito a la Diputación de Huelva o a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

##### Art. 147. Ejecución de varias edificaciones.

Si se ejecutan varias edificaciones dentro de un mismo proyecto, la fachada resultante se adecuará a la discontinuidad formal que las edificaciones existentes presentan en todo el conjunto urbano. A fin de evitar la atonía formal de posibles actuaciones, sólo se podrán repetir un número máximo de dos fachadas contiguas.

#### Sección II: Zonas de ordenanzas según uso y tipología

##### Art. 148. Zonas de ordenanzas.

Atendiendo fundamentalmente a la estructura urbana y a los usos globales y pormenorizados, se establecen tres zonas de Uso Global distinto para el núcleo de Santa Ana y una sola para el núcleo de La Corte y La Presa, grafiadas a tal efecto en el Plano núm. 07. «Núcleo Urbano: Calificación y Gestión». Las zonas son:

Santa Ana:

Zona I: Uso Global Industrial

Zona T: Uso Global Terciario

Zona R: Uso Global Residencial

La Corte:

Zona R: Uso Global Residencial

La Presa:

Zona R: Uso Global Residencial

Los usos globales definidos forman parte de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística, definida a los efectos de cualquier innovación del referido documento.

#### Sección III: Normas aplicables al Núcleo de Santa Ana

##### Zona uso global industrial

##### Condiciones de uso.

##### Art. 149. Uso Principal. Usos Compatibles. Tipologías.

1. El Uso Global será es de Industrial. Como uso pormenorizado podemos citar que será el industrial intensivo de primera o segunda categoría.

2. Los Usos Compatibles son el Terciario y los de Equipamientos, en particular SELDUP y Aparcamientos.
3. La tipología será de nave adosada.

Condiciones de parcelación.

Art. 150. Condiciones de Parcelación.

Se establece una parcela mínima de CIENTO CINCUENTA (150) m<sup>2</sup>. El frente mínimo de parcela será de seis (6) metros. En el plano 05.1 se marca una parcelación orientativa, si ser vinculante salvo en su alineación.

Condiciones de la edificación.

Art. 151. Alineaciones.

La alineación de la edificación es la marcada en el Plano núm. 05.1 «Núcleo Urbano: Propuesta de Ordenación».

Art. 152. Condiciones de altura y volumen.

1. La altura máxima será de once (11) metros de altura, medidas desde rasantes hasta la cornisa. Para el caso de vial en pendiente, esta medida será desde el punto medio de la fachada.

2. Las cubiertas serán inclinadas, con una pendiente máxima de 30°. Además, la altura de cumbrera no superará los 14 metros.

3. El número máximo de plantas es de dos. La altura mínima de planta es de 2,50 metros. Asimismo, se permite la construcción de semisótano, con una altura mínima de 2,50 metros. El semisótano será de propiedad privada y no computará a efectos de aprovechamiento.

Art. 153. Materiales y Acabados.

1. Las edificaciones irán enfoscadas y pintadas en blanco.

2. Las cubiertas estarán acabadas en teja cerámica curva de tipo árabe o con chapa metálica. Si la cubierta es de chapa se pintará en tonos apagados, verde o rojo.

3. No se dejarán medianerías vistas, debiendo su tratamiento ser similar al de las fachadas. Asimismo se deberán ocultar los desmontes que pudieran realizarse en las laderas, y el perfil de la edificación podrá adecuarse a la pendiente preexistente.

Zona uso global terciario

Condiciones de uso.

Art. 154. Uso Principal. Usos Compatibles. Tipologías.

1. El Uso Global es el Terciario. Como uso pormenorizado podemos citar que será el Terciario en sus categorías de Comercio, Hostelería y Hospedaje y Locales de Reunión y Ocio.

2. No se admiten más usos pormenorizados que los definidos en el punto anterior.

Condiciones de parcelación.

Art. 155. Condiciones de parcelación.

Se establece una única parcela para la consolidación del uso propuesto. Esta parcela queda definida en el plano 06 adjunto. Dentro de ella no se admiten segregaciones.

Condiciones de la edificación.

Art. 156. Alineaciones

La alineación de la edificación es la marcada en el Plano núm. 06 adjunto. Se considera obligatoria la alineación marcada como límite de parcela, siendo las alineaciones interiores fijadas en el citado plano 06 sólo orientativas y pudiéndose variar siempre y cuando no se edifiquen más metros cuadrados construidos que los definidos en la ficha de la Unidad de Ejecución donde está inserta.

Art. 157. Condiciones de altura y volumen.

1. La altura máxima será de once (11) metros de altura, medidas desde rasantes hasta la cornisa. Para el caso de vial

en pendiente, esta medida será desde el punto medio de la fachada.

2. Las cubiertas serán libres. Si fuera cubierta inclinada, la pendiente máxima sería de 30°. Además, la altura de cumbrera no superará los 14 metros.

3. El número máximo de plantas es de tres. La altura mínima de planta es de 2,80 metros. Asimismo, se permite la construcción de semisótano, con una altura mínima de 2,50 metros. El semisótano será de propiedad privada, sin computar a efectos de aprovechamiento.

4. La implantación del uso terciario cumplirá todas las determinaciones de la legislación sectorial vigente afecta al uso proyectado.

Art. 158. Materiales y acabados.

1. Al tratarse de un uso y situación singular dentro del casco urbano de Santa Ana, se permite libertad en la elección de los materiales y acabados, respetando siempre el entorno y no distorsionando la imagen urbana existente.

2. No se dejarán medianerías vistas, debiendo su tratamiento ser similar al de las fachadas. Asimismo se deberán ocultar los desmontes que pudieran realizarse en las laderas, y el perfil de la edificación podrá adecuarse a la pendiente preexistente.

Zona uso global residencial.

Art. 159. Subzonas dentro del uso global residencial.

Dentro del uso global residencial en el núcleo urbano de Santa Ana se distinguen las siguientes subzonas:

Zona Núm. 1: Residencial Compatible Tipología Adosado en Manzana Lineal

Zona Núm. 2: Residencial Compatible Tipología Adosado en Arrabal

Zona Núm. 3: Residencial Compatible Tipología Adosado en Manzana Cerrada

Zona Núm. 4: Residencial Compatible Tipología Adosado o Exento con posibilidad de Alineación a Fachada.

Zona Núm. 5: Residencial Compatible Tipología Aislado.

Zona Núm. OE: Residencial Compatible Tipología Ordenación Específica

En la zona de Ordenanzas OE se aplicarán las Ordenanzas definidas en estas Normas Urbanísticas para la zona «Núm. 2: Residencial Compatible Tipología Adosado en Arrabal». Una vez desarrollada la Unidad de Ejecución núm. 5, la zona definida tendrá que pasar a regirse por las zonas de Ordenanzas Núm. 1 o 3, según se acuerde a la vista de la ordenación de la citada Unidad de Actuación.

Condiciones de uso

Art. 160. Uso Global. Usos Compatibles. Tipologías.

El Uso Global en las zonas 1 a 5 es el Residencial. La tipología del uso será Unifamiliar o Bifamiliar. El uso bifamiliar está permitido cuando cada vivienda disponga de una superficie mínima de 75 m<sup>2</sup>.

Los Usos Compatibles en las zonas 1 a 3 son los de Terciario, Industrial de 1.ª Categoría y Dotacional, en todas las categorías pormenorizadas en el art. 28 de estas Normas Urbanísticas.

En las zonas 4 y 5 los Usos Compatibles son el Terciario y el Dotacional, en todas las categorías pormenorizadas en el citado art. 28 de estas Normas Urbanísticas.

Art. 161. Sobre el Uso Equipamientos. Sistemas de Espacios Libres de Uso y Dominio Público.

Se permiten edificaciones de carácter complementario, tales como kioscos, aseos, etc., cuya superficie unitaria no podrá superar los veinte (20) m<sup>2</sup> y una altura máxima de cuatro (4) m. En ningún caso podrán, en su conjunto, superar el coeficiente de edificabilidad de 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> aplicado a la totalidad del equipamiento.

Ningún uso Dotacional, ya sea de titularidad pública o privada, podrá cambiar de uso sin que por parte de la Corporación se autorice a dicho cambio. La autorización se otorgará en el caso en que se demuestre lo innecesario de la dotación o la existencia de otra que viene a sustituir a la que elimina, cumpliéndose además toda la tramitación señalada en la legislación vigente y en especial, la petición de los informes vinculantes de los organismos competentes.

#### Art. 162. Sobre el Uso Equipamientos. Docente y Social.

Sobre el uso genérico Dotacional Equipamientos y más concretamente sobre el uso pormenorizado Docente o Social y siempre que la actuación sea como consecuencia de una promoción y destino públicos, se tendrá absoluta libertad en cuanto a condiciones de parcelación y edificación, tanto en criterios estructurales como de composición y estética. La única determinación que sobre estas edificaciones se señala desde esta normativa en redacción es que deberán integrarse ambientalmente dentro de la estructura urbana donde se asienten.

#### Condiciones de parcelación.

##### Art. 163. Condiciones de parcelación.

A efectos de determinar la parcela mínima, se establecen las siguientes consideraciones:

1. Para las parcelas recogidas en el Catastro a la entrada en vigor de este Plan General, se considera parcela mínima la registrada por ese Organismo.

2. En el caso de nuevas parcelaciones o en el de agregaciones y segregaciones de parcelas existentes, se considera parcela mínima la siguiente:

Zonas 1 a 4: aquella cuya superficie sea igual a 75 m<sup>2</sup>. Asimismo, la parcela mínima deberá disponer de frente mínimo de 6 metros y 8 metros de profundidad. En la parcela podrá inscribirse un círculo de diámetro 5 metros.

Zonas 5.1 y 5.2: Para la zona 5.1 se considera parcela mínima 700 m<sup>2</sup>. En la zona 5.2 la parcela mínima será de 500 m<sup>2</sup>. Para estas zonas, excepto para la UE1, se fija un frente mínimo de parcela de 15 metros.

#### Art. 164. Agregaciones y Segregaciones de Parcelas.

1. Las agregaciones de parcelas quedan limitadas a la agrupación con sólo una de las parcelas colindantes. La suma de las dos longitudes de fachada nunca será superior a tres (3) veces la de la más pequeña. Además de éstas, se establecen las condiciones particulares siguientes:

Zona 1: La agregación sólo se permitirá si se mantiene o se consigue dar frente a dos vías públicas (en caso de parcela en esquina, a 3 vías públicas).

2. En segregación de parcelas se asegurará que las parcelas resultantes tengan fachada a vía pública. Asimismo, se respetarán las condiciones de parcela mínima y de alineación a vial. Se establece la condición particular siguiente:

Zona 1: La segregación sólo se permitirá si las parcelas resultantes dan frente a dos vías públicas, o en el caso de parcelas en esquina, a tres vías públicas.

3. Tanto en agregaciones como en segregaciones de parcelas, como criterio general, se permitirán aquellas que conserven la estructura urbana consolidada de la zona en que se asiente la actuación.

#### Art. 165. Cerramiento de parcelas.

1. Los cerramientos de parcelas en las zonas 1 a 3 se realizarán con muros de altura no inferior a 2,00 metros medidos desde la rasante de la vía pública. Para la zona 4, cuando la edificación se localice exenta, los cerramientos de parcelas se realizarán con muros opacos de altura no superior a 1,30 metros, terminados en piedra de la zona o enfoscados y pintados en blanco, según el ambiente en el que se asiente, y a partir de esa altura la separación será con cerramiento de rejas y especies vegetales. En la zona 5, los cerramientos serán

iguales a los de la zona 4 pero la terminación del muro opaco será siempre en piedra.

2. En las zonas 1 a 3, Los muros tendrán terminación en piedra o pintados en color blanco. Sólo se permitirá el hueco de acceso y, en los casos necesarios, los mecinales correspondientes, dando siempre el cerramiento la imagen de predominio absoluto de macizo sobre hueco.

#### Condiciones de edificación.

##### Art. 166. Condiciones de Alineación.

La edificación deberá alinearse según se determina de manera gráfica en el plano núm. 05 «Núcleo Urbano: Propuesta de Ordenación» y núm. 06 «Núcleo Urbano: Calificación y Gestión».

En las zonas 1 a 3: La edificación se alinea a vial.

No obstante, para estas zonas, las edificaciones que poseen patio dando frente a espacio público y la ordenación establezca alineación a fachada, en una futura actuación se podrá tanto respetar la alineación actual como consolidar la alineación oficial.

En la zona 4, la alineación de la edificación podrá ser a vial o retranquearse de ésta en cuatro (4) metros. Asimismo, respecto a los demás linderos, la edificación podrá tanto alinearse a éstos como retranquearse un mínimo de tres (3) metros.

En la zona 5 la edificación se retranquea de la alineación de fachada y a los linderos un mínimo de cuatro (4) metros.

En todas las zonas se permiten las «solanas», esto es, el retranqueo de la primera crujía en la planta alta en fachadas no orientadas al norte. Este espacio para ser considerado como tal y por tanto permitido, deberá estar techado por la cubierta general del edificio.

##### Art. 167. Edificabilidad. Fondo Edificable.

En la zona 5.2 se podrá edificar como máximo 300 m<sup>2</sup> construidos por parcela.

En las zonas 1, 2, 3, para el uso residencial, la edificación principal tendrá un fondo mínimo edificable de 4 metros y un fondo máximo de 14 metros, con un margen de dos metros a edificar si con ello se adecua la edificación a las colindantes. El resto de parcela tendrá la consideración de espacio libre privado. En el caso de parcelas históricas que no posean frente mínimo de 6 metros a vial, la construcción podrá tener un fondo máximo edificable de 20 metros.

En las zonas 1, 2, 3, para los usos compatibles, en planta baja se fija un fondo mínimo de 4 metros, quedando libre el fondo máximo edificable. Las plantas altas tendrán el mismo fondo edificable que para el uso residencial.

Para las zonas 1, 2 y 3, en el caso de solares de esquina, y respetando los fondos edificables señalados en este artículo, se permitirá la existencia de espacio libre privado alineado a vial secundario. Este espacio deberá mostrar al vial referido cerramiento de altura no inferior a la planta baja construida.

##### Art. 168. Ocupación.

Para la zona 5.1 la ocupación de las parcelas será del 20%. Para la zona 5.2, la ocupación será del 40%.

En las zonas 1 a 4, la ocupación será la resultante de aplicar los fondos edificables permitidos.

#### Art. 169. Sobre la edificación de Uso Residencial: Condiciones higiénicas.

Para el Uso Residencial en las Zonas citadas, se consideran condiciones higiénicas la mayoría de las recogidas en el número 15 de las Normas Subsidiarias Provinciales, así como las determinaciones recogidas en las Ordenanzas núm. 16, 17 y 18 de la Regulación sobre «Viviendas de Protección Oficial».

A continuación se redactan estas disposiciones:

- Las habitaciones vivideras, podrán ventilar a patios internos de parcela, siempre que estos posean unas dimensiones

tales que se pueda inscribir en ellos una circunferencia de 3 metros de diámetro.

- Los baños, aseos y pasillos, podrán ventilar a patios interiores de parcela donde pueda inscribirse un círculo de 2 metros de diámetro.

- No se permiten viviendas interiores con luces exclusivas a patios de parcela ni de manzana.

- Las estancias deberán poseer las dimensiones mínimas exigidas por las Viviendas de Protección Oficial incluyendo las presentes Normas como de obligado cumplimiento lo dispuesto en las Ordenanzas núm. 16 «Superficie de iluminación y ventilación», la Ordenanza núm. 17 «Superficies mínimas de las habitaciones» y Ordenanza núm. 18 «Retretes y aseos».

- Las escaleras de acceso a viviendas poseerán una anchura mínima de 1 metros y, la altura máxima de tabica será de 18,5 cm., la mínima de huella 27 cm., y el número máximo de peldaños por tramo de 16.

Además de éstas, se establece que las viviendas tendrán al menos una estancia con hueco de luces a la alineación de fachada.

En los aspectos no considerados se requerirán los criterios contenidos en la Ordenanza núm. 19 de la Vivienda de Protección Oficial.

En lo no contemplado, se atenderá a la Orden Ministerial de 29 de Febrero de 1.944 del Ministerio de la Gobernación.

#### Art. 170. Edificaciones auxiliares.

Para las zonas 1 a 4, cuando el espacio libre privado en una parcela sea superior a 3 metros en la dimensión perpendicular a fachada, se admitirá la construcción de una edificación auxiliar. Sobre esta edificación auxiliar se establecen las siguientes determinaciones:

Altura: La altura máxima será la misma que la de la planta baja de la edificación principal.

Disposición: La disposición en el espacio libre privado podrá variar atendiendo a la dimensión perpendicular a fachada de ese espacio libre.

Tendremos que:

1. Dimensión menor de cinco metros. En ese caso, la edificación auxiliar deberá adosarse a la edificación principal, debiendo separarse como mínimo 3 metros de un lindero lateral de la parcela.

2. Dimensión mayor de cinco metros. En este caso, la edificación podrá o disponerse según el apartado anterior o bien separarse de la edificación principal y constituir un cuerpo auxiliar independiente. En este segundo caso, la citada cons-

trucción auxiliar deberá apartarse un mínimo de cinco metros de la edificación principal.

Uso: El uso de la edificación auxiliar vendrá condicionado tanto por la zonificación como por la dimensión del espacio libre privado.

Zonas 1 y 3: El uso será como prolongación del uso de la planta baja o como almacén. En ningún caso se admitirán usos ganaderos.

Zonas 2 y 4: Atendiendo a la disposición del cuerpo auxiliar tendremos:

- Adosado a la edificación principal. El mismo uso que para la Zonas 1 y 2.

- Separado una distancia mayor de 5 metros de la edificación principal. En ese caso se permite el uso como gallinero o corral de carácter no industrial.

Superficie máxima construida: Será igual al espacio libre resultante.

#### Art. 171. Altura Máxima. Altura de Edificación. Altura de Pisos.

a) La altura de la edificación máxima permitida viene recogida genérica y gráficamente en el plano núm. 07: «Núcleo urbano: Calificación y Gestión».

b) La altura máxima de cornisa para la edificación es la siguiente:

- Una planta 4 m.

- Dos plantas 7 m.

c) En la zona de Ordenanzas 5.2 se permiten dos plantas de altura en las zonas con menos cota de la parcela, estableciéndose una sola planta de altura para las cotas más altas.

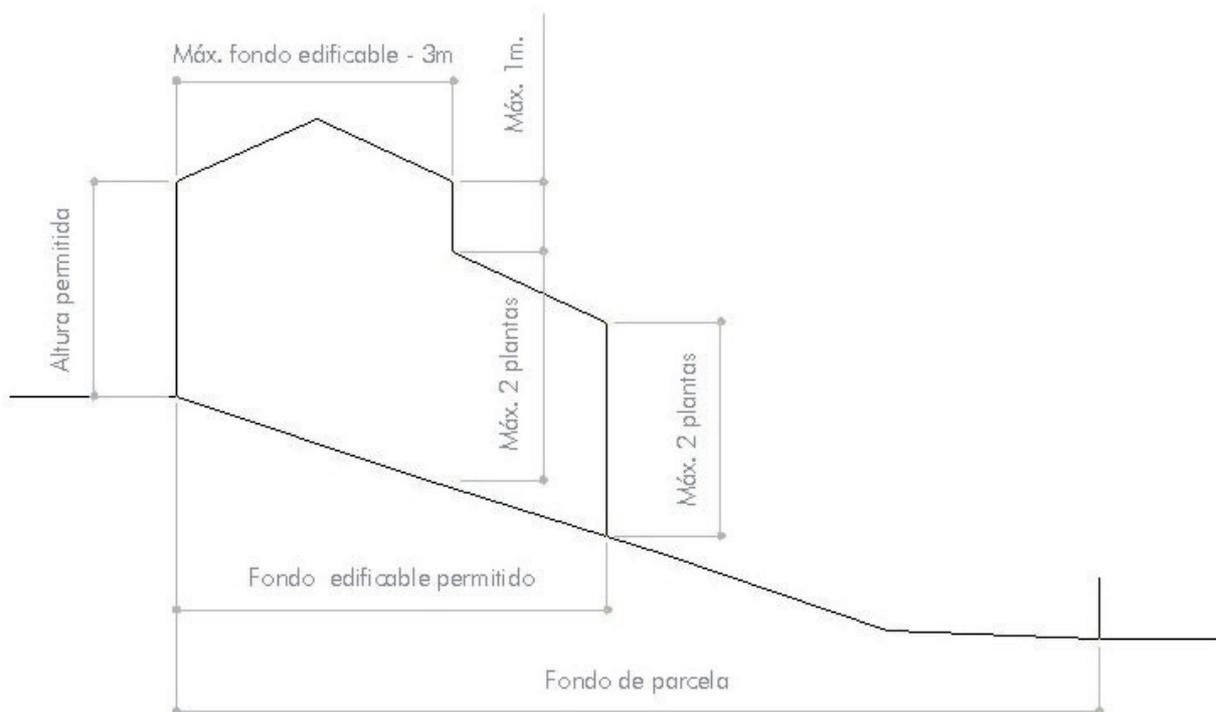
d) La altura libre mínima de la planta baja será de 2,60 metros.

e) La altura libre mínima de la planta alta será de 2,60 metros.

f) Se permite el aprovechamiento bajo cubierta. El uso de este espacio no podrá ser el propio de estancias destinadas al uso Residencial.

g) Como criterio general y siempre como consecuencia de la adaptación al entorno, las alturas máximas fijadas podrán sufrir ligera variación, tanto por exceso como por defecto. Esta discrecionalidad quedará a criterio de la autoridad municipal, pero siempre fundada sobre informes técnicos pertinentes.

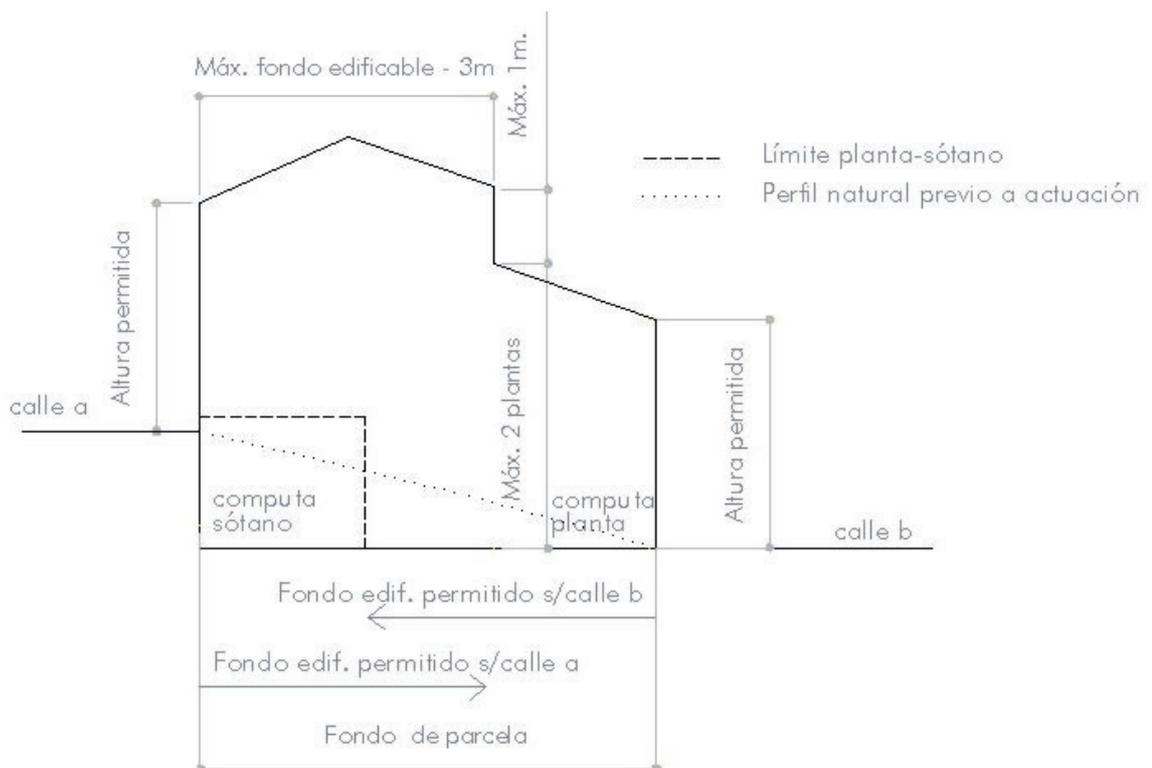
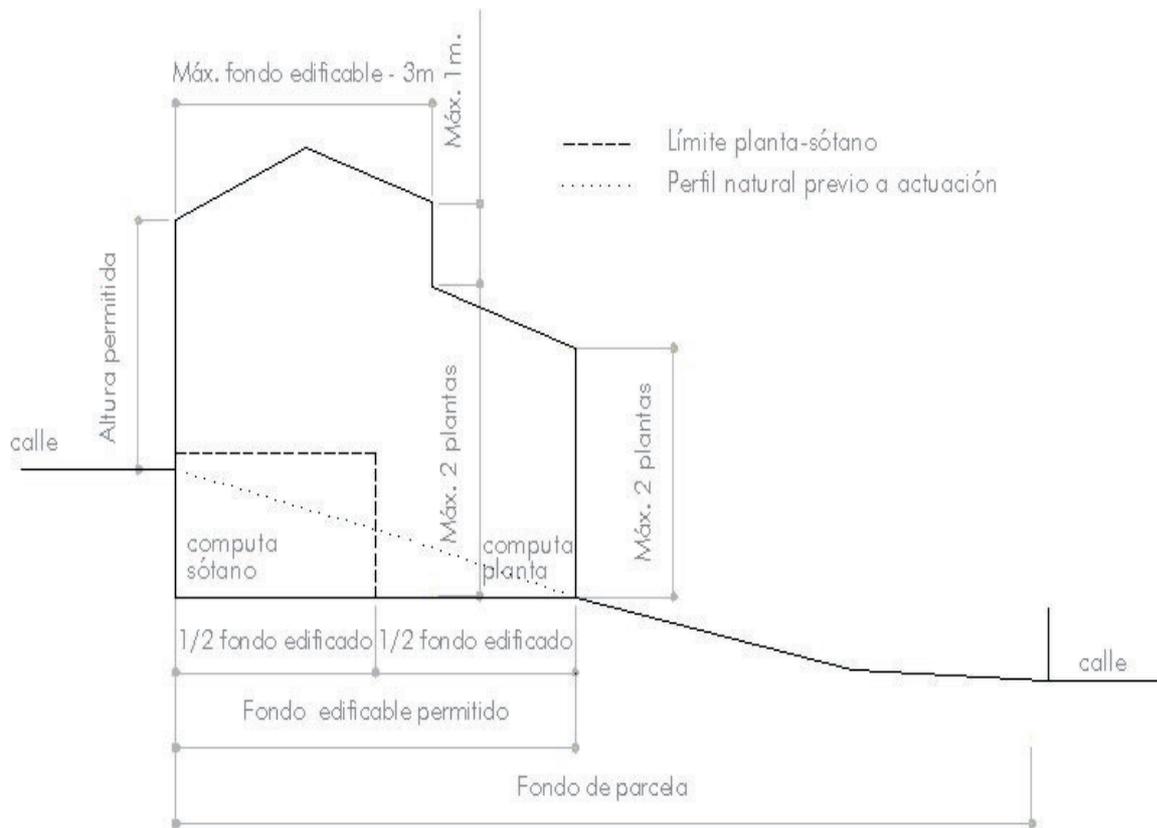
h) En el caso de solares en pendiente, se permitirá el retranqueo de la edificación tal y como se muestra en el gráfico adjunto:



Art. 172. Sótanos. Semisótanos.

- a) Se podrá edificar una planta de sótano o semisótano.
- b) En estos sótanos no se permitirá el uso de viviendas, terciario o equipamientos.
- c) La altura libre mínima del sótano será 2,20 metros. La altura máxima será de 3,00 metros.
- d) Los semisótanos podrán elevar sobre la rasante del terreno la altura necesaria que posibilite la adecuación de la edificación a las condiciones topográficas de la parcela y a la rasante del viario. En el eje de la fachada la altura máxima de la cota de solería de planta baja no será superior a 0,80 metros.

- e) Los sótanos serán de propiedad privada, a efectos de la obligada determinación sobre propiedad definida en el art. 49 de la LOUA y sin menoscabo de que cualquier hallazgo arqueológico de interés limite su contenido urbanístico y su aprovechamiento, que en principio, es privado. El aprovechamiento del subsuelo no computará a efectos de edificabilidad.
- f) El cómputo de superficies construidas a considerar como sótano o planta en caso de solares en pendiente o dando a dos calles se especifica gráficamente en los gráficos siguientes. No obstante y como se refleja en el art. 7 referido a normas de interpretación, en caso de duda se optará por la solución que menos edificabilidad permita.



## Art. 173. Cubiertas.

Las edificaciones se podrán cubrir con cubierta inclinada o con azoteas, estableciéndose las siguientes condiciones:

- a) Las dos primeras crujiás contadas desde la fachada deberán cubrirse con cubierta inclinada.
- b) El faldón de primera crujiá verterá en dirección al viario.
- c) La altura máxima de cumbrera será de 2,75 metros sobre la cara superior del último forjado. Asimismo, se establece una pendiente máxima del 35%. Como criterio general y siempre como consecuencia de la adaptación al entorno, las alturas máximas fijadas podrán sufrir variación, tanto por exceso como por defecto. Esta discrecionalidad quedará a criterio de la autoridad municipal, pero siempre fundada sobre informes técnicos pertinentes.

Art. 174. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

1. Sólo se permitirá edificar por encima de la altura máxima dependencias destinadas a castilletes de escaleras, cubiertas, chimeneas, cuartos de máquinas, antenas de TV y FM, pararrayos, lavaderos, tendederos y trasteros.

2. Todas las construcciones mencionadas en el párrafo anterior se retranquearán un mínimo de 3 metros de la línea de fachada. Asimismo, se podrán prohibir estas construcciones siempre que perjudiquen al entorno ambiental y visual.

## Art. 175. Materiales de fachada.

1. Los materiales utilizados en fachada tomarán como referencia los utilizados en el conjunto ambiental al que pertenecen, y habrán de justificar la elección de materiales y colores en función de su entorno.

2. El acabado de fachada será enlucido o pintado en blanco. La utilización de un color distinto deberá justificarse con relación a un conjunto ambiental.

3. Se admite la diferenciación del zócalo a nivel de relieve o bien revocado y pintado en colores oscuros y apagados.

4. Se permiten los enfoscados; los recercados que se realicen en los huecos serán del mismo material. Se prohíben los aplacados de cualquier tipo, ya sean éstos azulejos, ladrillos, piedra artificial o gres. Se permitirá el aplacado de los zócalos previa autorización expresa de la Corporación del material a emplear, y siempre que los materiales y colores no sean ajenos a la tradición arquitectónica del lugar.

## Art. 176. Huecos en fachada. Carpintería exterior. Cerrajería.

1. La proporción de hueco sobre macizo en fachada no superará el 30 %.

- Los huecos se dispondrán según composición rítmica de ejes verticales.

- La separación del hueco a la medianera será como mínimo 1,5 veces la dimensión del hueco, menos los huecos de acceso a la edificación.

- La proporción del hueco tendrá un dominante vertical, siendo siempre su altura superior a su anchura.

2. La carpintería exterior será preferentemente de madera, pintada en tonos oscuros. Las puertas serán obligatoriamente de madera. Para las ventanas, se podrá usar como carpintería tanto la madera como el aluminio, con terminación de lacado imitando a madera o color verde apagado.

3. Se admite la cerrajería de rejas en ventanas, puertas y balcones. Éstas serán de hierro y pintadas en colores oscuros. Se situarán en el plano de fachada o sobresaliendo levemente de él.

## Art. 177. Cuerpos y elementos salientes.

1. Cuerpos salientes. Sólo se admitirán como cuerpos salientes los balcones, situados en planta alta y en aquellos edificios con frente de fachada superior a 6 metros.

El vuelo de estos balcones no superará nunca el 10 % del ancho de la calle ni sobrepasará los 60 cm.

El piso del balcón no superará los 15 cm de espesor.

En ningún caso el balcón estará cerrado por su perímetro, salvo los elementos de protección.

2. Elementos salientes. Los elementos salientes, en general, podrán volar un máximo de 30 cm sobre el plano de fachada.

## Art. 178. Medianeras.

1. Las medianeras y traseras que se observan desde la vía pública deberán ser tratados dignamente, llegándose como mínimo al pintado de las mismas, permitiéndose su aplacado por medio de tejas.

2. Las cubiertas estarán acabadas en teja cerámica curva de tipo árabe o similar.

3. No se dejarán medianerías vistas, debiendo su tratamiento ser similar al de las fachadas. Asimismo se deberán ocultar los desmontes que pudieran realizarse en las laderas, y el perfil de la edificación podrá adecuarse a la pendiente preexistente.

## Sección IV: Normas aplicables a los núcleos de La Corte y La Presa.

## Art. 179. Uso Global. Subzonas dentro del uso global.

En las aldeas de La Corte y La Presa el uso global permitido es el de Residencial Dentro del uso global residencial en las aldeas distinguimos las siguientes subzonas:

Aldea de La Corte:

Zona C-1: Residencial en Baja Densidad.

Zona C-2: Residencial en Manzanas Consolidadas.

Zona C-3: Residencial en Manzana de Acceso.

Aldea de La Presa:

Zona P-1: Residencial en Baja Densidad.

Zona P-2: Residencial en Manzanas Consolidadas.

Condiciones de uso.

Art. 180. Uso Global. Usos Compatibles. Tipologías.

El Uso Global en todas las zonas es el Residencial.

La tipología del uso será Unifamiliar o Bifamiliar. El uso bifamiliar está permitido cuando cada vivienda disponga de una superficie mínima construida de 75 m<sup>2</sup>.

Los Usos Compatibles en zonas C-2, y P-2 son los de Terciario, Industrial de 1.ª Categoría y Dotacional, en todas las categorías pormenorizadas en el art. 28 de estas Normas Urbanísticas. En las zonas C-1, C-3 y P-1 se permiten los usos comentados en este párrafo menos el Industrial.

Art. 181. Sobre el Uso Equipamientos. Sistemas de Espacios Libres de Uso y Dominio Público. Docente y Social.

Se regirá por las mismas determinaciones que las señaladas para el núcleo de Santa Ana.

Condiciones de parcelación.

Art. 182. Condiciones de Parcelación.

A efectos de determinar la parcela mínima, se establecen las siguientes consideraciones:

1. Para las parcelas recogidas en el Catastro a la entrada en vigor de este Plan General, se considera parcela mínima la registrada por ese Organismo.

2. En el caso de nuevas parcelaciones o en el de agregaciones y segregaciones de parcelas existentes, se considera parcela mínima la siguiente:

Zonas C-1 y P-1: aquella cuya superficie sea igual a trescientos (300) m<sup>2</sup>. Asimismo, la parcela mínima deberá disponer de frente mínimo de quince (15) metros y veinte (20) metros de profundidad. En la parcela podrá inscribirse un círculo de diámetro doce (12) metros.

Zonas C-2, C-3 y P-2: aquella cuya superficie sea igual a cien (100) m<sup>2</sup>. Asimismo, la parcela mínima deberá disponer de frente mínimo de siete (7) metros y ocho (8) metros de

profundidad. En la parcela podrá inscribirse un círculo de diámetro seis (6) metros.

Unidades de Ejecución: Para las zonas C-2 y C-3 dentro del ámbito de las Unidades de Ejecución y a efectos de compensar los gastos sobrevenidos por estar inmersos en estos ámbitos de desarrollo, se permite como parcela mínima aquella cuya superficie sea igual a setenta y cinco (75) m<sup>2</sup>. Asimismo, la parcela mínima deberá disponer de frente mínimo de seis (6) metros y ocho (8) metros de profundidad. En la parcela podrá inscribirse un círculo de diámetro cinco (5) metros.

Art. 183. Agregaciones y Segregaciones de Parcelas.

1. Las agregaciones de parcelas quedan ilimitadas.

2. En segregación de parcelas se asegurará que las parcelas resultantes tengan fachada a vía pública. Asimismo, se respetarán las condiciones de parcela mínima y de alineación señalada en los planos 05.1, 05.2, 06.1 y 06.2.

3. Tanto en agregaciones como en segregaciones de parcelas, como criterio general, se permitirán aquellas que conserven la estructura urbana consolidada de la zona en que se asiente la actuación.

Art. 184. Cerramiento de parcelas.

El cerramiento de parcela dando a espacio público en fachada de las edificaciones con espacio libre a vial, (señalada esta alineación en el plano 06.2 como «Cerramiento de parcela» se realizará con muros opacos de altura no superior a 1,30 metros, terminados en piedra de la zona o enfoscados y pintados en blanco, según el ambiente en el que se asiente, y a partir de esa altura la separación será con cerramiento de rejas y especies vegetales. El cerramiento de parcela en medianera se ejecutará con muros de altura no inferior a 2,00 metros medidos desde la rasante, terminados con enfoscado y pintado en blanco.

Condiciones de edificación.

Art. 185. Condiciones de Alineación.

1. La edificación deberá alinearse según se determina de manera gráfica en el plano núm. 05.1 y 05.2 «Núcleo Urbano: Propuesta de Ordenación» y núm. 06.1 y 06.2 «Núcleo Urbano: Calificación y Gestión». A estos efectos debemos hacer las siguientes consideraciones:

Zonas C-1 y P-1: La edificación se retranqueará un mínimo de cuatro (4) metros a linderos frontal y un mínimo de tres (3) metros a linderos laterales y traseros. En los casos de parcela histórica que no cumpla los requisitos de parcela mínima establecidos en artículos anteriores, la edificación podrá no cumplir las condiciones de alineación aquí expresadas, pudiendo incluso, si fuera necesario, alinearse a vial. En este caso y mediante Estudio de Detalle se optará por la ubicación de la edificación que menos molestias cause a los vecinos y que mejor implantación a efectos de imagen del conjunto presente.

Asimismo, en parcelas con edificación existente, la ampliación del conjunto edificado podrá no cumplir las condiciones de alineación marcadas en el párrafo anterior, no considerándose nunca por tanto la edificación existente, a efectos de alineaciones, como fuera de ordenación.

Zonas C-2 y P-2: La edificación se alineará a vial. No obstante, y dado el carácter heterogéneo de la edificación en estos dos núcleos, mediante Estudio de Detalle se podrá no cumplir esta alineación a fachada, siempre y cuando las edificaciones colindantes no estén alineadas o la solución planteada mejore la imagen del conjunto edificado o solucione problemas de estrechez en el vial. En este caso, la edificación se retranqueará un mínimo de tres (3) metros respecto a los linderos laterales y lo estimado en el Estudio de Detalle respecto al linderos frontal. Asimismo, para estas zonas, las edificaciones actuales que poseen patio dando frente a espacio público y la ordenación establece alineación a fachada, en una futura actuación se podrá tanto respetar la alineación actual como consolidar la alineación oficial.

Zona C-3: La alineación marcada, tanto a vial como interior, se considera obligatoria.

Art. 186. Edificabilidad. Fondo Edificable.

1. En las zonas C-1 y P-1 la edificación, cumpliendo los parámetros de ocupación y separación a linderos, se deja libre.

2. En las zonas C-2 y P-2, para el uso residencial, la edificación principal tendrá un fondo mínimo edificable de 4 metros y un fondo máximo de 14 metros, con un margen de dos metros a edificar si con ello se adecua la edificación a las colindantes. El resto de parcela tendrá la consideración de espacio libre privado. En el caso de parcelas históricas que no posean frente mínimo de siete (7) metros a vial, la construcción podrá tener un fondo máximo edificable de 20 metros.

3. En las zonas C-2 y P-2, para los usos compatibles, en planta baja se fija un fondo mínimo de cuatro (4) metros, quedando libre el fondo máximo edificable. Las plantas altas tendrán el mismo fondo edificable que para el uso residencial.

4. Para las zonas C-2 y P-2, en el caso de solares de esquina, y respetando los fondos edificables señalados en este Artículo, se permitirá la existencia de espacio libre privado alineado a vial secundario. Este espacio deberá mostrar al vial referido cerramiento de altura no inferior a la planta baja construida.

5. En la zona C-3, la edificabilidad permitida es la resultante de aplicar la altura permitida por el área señalada entre alineaciones obligatorias.

Art. 187. Ocupación.

Para las zonas C-1 y P-1, la ocupación de las parcelas será del 50%. Se exige de este cumplimiento a las parcelas históricas que no cumplan la parcelación mínima exigida.

En las zonas C-2, C-3 y P-2, la ocupación será la resultante de aplicar los fondos edificables permitidos.

Art. 188. Sobre la edificación de Uso Residencial: Condiciones higiénicas.

Se establece lo mismo que para el núcleo urbano de Santa Ana.

Art. 189. Edificaciones auxiliares.

En las zonas C-2 y P-2, se aplican los mismos criterios que para la zona 3 del núcleo de Santa Ana.

En las zonas C-1, P-1 y C-3 no se permite edificación auxiliar.

Art. 190. Altura Máxima. Altura de Edificación. Altura de Pisos.

1. La altura de la edificación máxima permitida viene recogida genérica y gráficamente en el plano núm. 06.1 y 06.2: «Núcleo urbano: Calificación y Gestión».

2. De manera genérica, podemos decir que en los núcleos de La Corte y La Presa se permiten dos (2) plantas de altura, con una altura de cornisa de siete (7) metros.

3. Las demás determinaciones al respecto son las mismas que las referidas para el núcleo urbano de Santa Ana.

Art. 191. Sótanos. Semisótanos.

Se aplicarán las determinaciones recogidas para el núcleo urbano de Santa Ana

Art. 192. Cubiertas.

Se aplicarán las determinaciones recogidas para el núcleo urbano de Santa Ana.

Art. 193. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Se aplicarán las determinaciones recogidas para el núcleo urbano de Santa Ana

Art. 194. Materiales de fachada.

Se aplicarán las determinaciones recogidas para el núcleo urbano de Santa Ana

Art. 195. Huecos en fachada. Carpintería exterior. Cerrajería.  
Se aplicarán las determinaciones recogidas para el núcleo urbano de Santa Ana

Art. 196. Cuerpos y elementos salientes.  
Se aplicarán las determinaciones recogidas para el núcleo urbano de Santa Ana

Art. 197. Medianeras.  
Se aplicarán las determinaciones recogidas para el núcleo urbano de Santa Ana.

Sección V: Resumen de las condiciones de uso,  
de parcelación y de edificación

Art. 198. Cuadro Resumen: Regulación de Usos para cada Zona de Ordenanza.

Los usos permitidos y, por tanto, compatibles en cada zona se regulan de manera genérica en los siguientes cuadros. No obstante, en las Unidades de Ejecución determinadas se establece específicamente los usos compatibles pormenorizados permitidos, prevaleciendo lo contenido en las fichas de cada Unidad de Ejecución.

## NÚCLEO DE SANTA ANA:

ZONA	USOS GLOBAL INDUSTRIAL							
	INDUSTRIAL		RESIDENCIAL	TERCIARIO	DOTACIONAL (EQUIPAMIENTOS)			
	1ª Y 2ª CATEGORÍA	3ª CATEGORÍA			SELDUP	DOCENTE	SOCIAL	APARC
I	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI

ZONA	USOS GLOBAL TERCIARIO						
	TERCIARIO	RESIDENCIAL	INDUSTRIA	DOTACIONAL (EQUIPAMIENTOS)			
				SELDUP	DOCENTE	SOCIAL	APARC
T	SI (TODAS LAS CATEGORÍAS)	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ZONA	USOS GLOBAL RESIDENCIAL							
	RESIDENCIAL		INDUSTRIAL	TERCIARIO	DOTACIONAL (EQUIPAMIENTOS)			
	TIPOLOGÍA UNIF./BIF ADOSADO	TIPOLOGÍA UNIF./BIF AISLADO			SELDUP	DOCENTE	SOCIAL	APARC
1	SI	NO	*	SI	SI	SI	SI	SI
2	SI	NO	*	SI	SI	SI	SI	SI
3	SI	NO	*	SI	SI	SI	SI	SI
4	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
5	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
OE	SE APLICAN ORDENANZAS DE ZONA 2 HASTA APROBACIÓN UE 5							

(\*) Se permite el industrial de primera categoría.

## NÚCLEOS DE LA CORTE Y LA PRESA:

ZONA	USOS GLOBAL RESIDENCIAL							
	RESIDENCIAL		INDUSTRIAL	TERCIARIO	DOTACIONAL (EQUIPAMIENTOS)			
	TIPOLOGÍA UNIF./BIF ADOSADO	TIPOLOGÍA UNIF./BIF AISLADO			SELDUP	DOCENTE	SOCIAL	APARC
C-1	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
C-2	SI	NO	*	SI	SI	SI	SI	SI
C-3	SI	NO	*	SI	SI	SI	SI	SI
P-1	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
P-2	SI	NO	*	SI	SI	SI	SI	SI

(\*) Se permite el industrial de primera categoría.

**Art. 199 Cuadro Resumen: Regulación de Condiciones para cada Subzona dentro del Uso Global Residencial.**

CONDICIONES ZONIFICACIÓN	USOS		PARCELACIÓN			EDIFICACIÓN				
	PREDOMINANTES	COMPATIBLES	FRENTE MÍNIMO	PROFUNDIDAD MÍNIMA	PARCELA MÍNIMA	ALINEACIÓN	PROFUNDIDAD MÍNIMA/MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA	SEPARACIÓN A LINDEROS	EDIFICACIÓN AUXILIAR
1 (SANTA ANA)	RESIDENCIAL ADOSADO MAN. LINEAL	INDUSTRIAL 1º CAT TERCIARIO DOTACIONAL	6 M	8 M	75 M <sup>2</sup>	EN PLANOS	4 M / 14 M	EN PLANOS	NO	SI
2 (SANTA ANA)	RESIDENCIAL ADOSADO ARRABAL	INDUSTRIAL 1º CAT TERCIARIO DOTACIONAL	6 M	8 M	75 M <sup>2</sup>	EN PLANOS	4 M / 14 M	EN PLANOS	NO	SI
3 (SANTA ANA)	RESIDENCIAL ADOSADO MAN. CERRADA	INDUSTRIAL 1º CAT TERCIARIO DOTACIONAL	6 M	8 M	75 M <sup>2</sup>	EN PLANOS	4 M / 14 M	EN PLANOS	NO	SI
4 (SANTA ANA)	RESIDENCIAL AISLADO O EXENTO	TERCIARIO DOTACIONAL	6 M	8 M	75 M <sup>2</sup>	VARIABLE	4 M / 14 M	DOS PLANTAS	VARIABLE	CONDICIONADA
5 (SANTA ANA)	RESIDENCIAL AISLADO	TERCIARIO			5.1- 700 M <sup>2</sup>	NO	NO	5.1-2 PLANTAS	4 METROS	NO

C-1 Y P-1 (LA CORTE Y LA PRESA)	RESIDENCIAL AISLADO	INDUSTRIAL 1º CAT	TERCIARIO DOTACIONAL	7 M	8 M	300 M²	NO	NO	5.2- 2 PLANTA	4M FRONT. 3M RESTO	NO		
C-2 Y P-2 (LA CORTE Y LA PRESA)	RESIDENCIAL ADOSADO	TERCIARIO DOTACIONAL	7 M	8 M	100 M²	A VIAL	4 M / 14 M	2 PLANTAS	2 PLANTAS	NO	SI		
C-3 (LA CORTE)	RESIDENCIAL ADOSADO	TERCIARIO DOTACIONAL	7 M	8 M	100 M²	EN PLANOS	EN PLANOS	2 PLANTAS	2 PLANTAS	4M FRONT. 3M RESTO	NO		

## CAPÍTULO III

## Disposiciones relativas a las unidades de ejecución

## Sección I: Delimitación. Gestión

## Art. 200. Objeto de su Delimitación.

La delimitación de unidades de ejecución en Suelo Urbano tiene como objeto el desarrollo de sus previsiones, tanto en lo referente a la obtención de suelo para sistemas locales, como la reparcelación del suelo según criterios ya fijados en las Ordenanzas Zonales.

## Art. 201. Legislación vigente.

La vigente Ley del Suelo, así como los Reglamentos actuales avalan la delimitación de unidades de ejecución para conseguir los objetivos reseñados en el artículo anterior.

## Art. 202. Reajustes. Gestión de las Unidades de Ejecución.

1. Se admiten reajustes en la delimitación de las unidades de ejecución, como así señala la vigente Ley del Suelo Andaluza en sus art. 105 y 106, siempre que tiendan a facilitar la gestión, no desvirtúen el sentido de la ordenación ni supongan transferencias de cargas de urbanización y cesiones a propietarios colindantes.

2. Si por necesidades de gestión se estimara conveniente, podrá subdividirse la unidad de ejecución en otras más pequeñas, siempre que se asegure el equilibrio de cesiones y aprovechamientos o se compensen los posibles desajustes.

3. La ejecución parcial de una Unidad de Ejecución podrá adelantarse respecto a la reparcelación global de la misma. Para ello cada propietario podrá edificar en función del aprovechamiento de dicha Unidad de Actuación, siempre que, como contrapartida, realice las cesiones correspondientes, en función del suelo que pretenda edificar. Esta posibilidad será viable siempre y cuando no exista cesiones de suelo para dotaciones. En los demás casos será necesaria la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

4. Con el fin de garantizar la completa ejecución de las obras previstas en el ámbito de la unidad de ejecución, se han incluido todas las propiedades afectadas por la operación urbanística, para abarcar a todos los predios que han de participar en el reparto de cargas y beneficios. Pero si al desarrollarse una unidad de ejecución, con una información más detallada de las propiedades, se comprobara que alguna parcela no estuviera afectada por ninguna carga o no tuviera acceso a beneficios originados por la ordenación prevista, será retirada de la unidad de ejecución.

## Art. 203. Aplicación de la Normativa en las Unidades de Ejecución.

1. El suelo incluido en las unidades de ejecución delimitadas por este Plan General es objeto de calificación en zonas y sistemas, cuyas condiciones de edificación y uso serán las que se establecen de forma específica para cada una de ellas.

2. A efectos de la ejecución tendrán carácter vinculante las propuestas de viarios locales y espacios libres, tanto en lo que se refiere a posición, rasantes, forma y uso, como superficie de suelo comprometida. Serán asimismo vinculantes los criterios de alineación de la edificación que se ha grafado en los planos de ordenación y que se especificará a continuación para cada Unidad de Ejecución.

3. En la edificación de cada Unidad de Ejecución será de aplicación la normativa correspondiente a la zona y se respetarán las especificaciones que se establezcan sobre cada una de ellas cuyo objetivo es la consecución de una unidad formal.

4. La asignación de coeficientes de edificabilidad bruta y número máximo de viviendas se realiza en función de los tipos edificatorios que se proponen y de las condiciones topográficas de los terrenos.

## Art. 204. Unidades de Ejecución propuestas

Se plantean seis Unidades de Ejecución en el núcleo urbano de Sta. Ana la Real y siete en la aldea de La Corte, dentro del suelo urbano no consolidado.

El Uso Global de todas las Unidades es el de Residencial, siendo los Usos Pormenorizados los referidos en las siguientes fichas.

El sistema de gestión será el mismo para todas las unidades, es decir, Público/Privado, actuando por tanto mediante el sistema de Compensación/Cooperación.

Las obligaciones genéricas de los propietarios afectados son las siguientes:

- Deberes. Proceder a la distribución equitativa de beneficios y cargas, antes del inicio de la ejecución material del planeamiento. Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización.

- Cesiones obligatorias y gratuitas. Los propietarios de terrenos deben ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Santa Ana la Real: El suelo de los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas al servicio del municipio. El suelo correspondiente al 10 por 100 del aprovechamiento del ámbito de la UE. Viales locales urbanizados totalmente, así como la infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

En Anexo se muestran fichas de cada Unidad de Ejecución.

## TÍTULO V

## NORMAS PARA EL SUELO URBANIZABLE

## Art. 205. Determinaciones del Planeamiento derivado en el Suelo Urbanizable.

1. Este Plan General determina de manera clara y concisa la ordenación estructural de todas las determinaciones recogidas en el art. 10.1 de la referida Ley del Suelo. En particular en este sentido, pertenecen a la ordenación estructural los usos, densidades y edificabilidades asignadas por el Plan a los suelos urbanizables definidos. Los posibles Planes Parciales a redactar respetarán las calificaciones de suelo ya fijadas en este Plan General, la superficie y posición de los suelos destinados a sistemas que se fijen específicamente con carácter vinculante y las determinaciones zonales respecto a usos, e intensidades edificables.

2. La Administración Municipal podrá redactar (subsidiariamente respecto a la iniciativa privada) el Proyecto de Reparcelación previsto, al objeto de garantizar en todo momento la disponibilidad de suelo para el uso específico a que se destinan el suelo apto para urbanizar y el cumplimiento de los restantes objetivos de planeamiento.

3. Si la delimitación de los diferentes sectores ofreciera dificultades para el correcto desarrollo de las iniciativas, la Administración podrá acordar el fraccionamiento a nivel de ejecución o modificación de alguno de sus límites siempre de acuerdo con el contenido de estas Normas Urbanísticas.

4. Los datos superficiales que se aportan en el presente documento, han sido obtenidos por medición directa sobre la cartografía existente. Para una medición más detallada del ámbito será necesario un levantamiento topográfico de mayor precisión que definirá sus ámbitos de actuación exactos.

## Art. 206. Sector de Planeamiento propuesto. (Sin contenido).

## ANEXO 1

## UNIDADES DE EJECUCIÓN PROPUESTAS

Santa Ana La Real. Unidad de ejecución núm. 1 (A.R. 1)  
Descripción estado actual y propuesta.

Bolsa de suelo situada al noreste del núcleo consolidado, dando frente a la travesía de la carretera comarcal. Se propone

la colmatación del borde urbano, integrándose esta bolsa en un área preexistente de tipología unifamiliar aislada.

Superficie: 4.582 m<sup>2</sup>.

Uso característico: Residencial.

Usos globales: Residencial.

Usos pormenorizados: Residencial Tipología Unifamiliar Aislado con Tipología 5.1, Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 4 uds.

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación: 4.250 m<sup>2</sup>.

Suelo para Espacios Públicos: 332 m<sup>2</sup>.

Altura Edificación: 2 plantas máximo.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 1.700 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad ponderada 0,4 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.

Coefficientes de Uso y Tipología: Se establece para todos los usos y tipologías la paridad.

Aprovechamiento medio: 0,371

Reservas viviendas VPO: No se establece reserva en esta Unidad de Ejecución.

Reservas y determinaciones sobre dotaciones:

En el ámbito sólo existen dotaciones de carácter local.

Se cederán los terrenos para dotaciones señalados.

Los propietarios ejecutarán a su costa los Sistemas Locales dentro del ámbito.

Sistema de gestión: Privada/ Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Determinaciones potestativas:

Se propone, dada la ubicación y características de la tipología residencial planteada, la sustitución de la cesión obligatoria por el abono al municipio de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes

Santa Ana La Real. Unidad de ejecución núm. 2 (A.R. 2)

Descripción estado actual y propuesta:

Bolsa de suelo situada en el borde noroeste del núcleo urbano consolidado. Se propone la colmatación de este área de desarrollo propuesta para la implantación de cierto tejido residencial y terciario.

Superficie: 7.008 m<sup>2</sup>.

Uso característico: Suelo Urbano, No Consolidado, Residencial.

Usos globales: Residencial.

Usos pormenorizados: Residencial Unifamiliar Adosado, Terciario en todas sus categorías, Industrial 1.ª cat., Dotacional en todas sus categorías.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 31 uds.

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación: 4.462 m<sup>2</sup>.

Suelo para Espacios Públicos: 2.546 m<sup>2</sup>.

Altura Edificación: 2 plantas máximo.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 5.578 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad ponderada 1,25 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.

Suelo Espacios Libres (S.L.): 1.382 m<sup>2</sup>.

Suelo para Viario (S.L.): 1.164 m<sup>2</sup>.

Coefficientes de Uso y Tipología: Se establece para todos los usos y tipologías la paridad.

Aprovechamiento medio: 0,7959.

Reservas viviendas VPO: No se establece reserva en esta Unidad de Ejecución.

Reservas y determinaciones sobre dotaciones:

En el ámbito sólo existen dotaciones de carácter local.

Se cederán los terrenos para dotaciones señalados.

Los propietarios ejecutarán a su costa los Sistemas Locales dentro del ámbito.

Sistema de gestión: Privada/ Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Santa Ana La Real. Unidad de ejecución núm. 3 (A.R. 3)

Descripción estado actual y propuesta:

Bolsa de suelo situada en la zona sur del núcleo urbano consolidado. Se propone la consolidación de una actuación de viviendas sociales.

Superficie: 1.355 m<sup>2</sup>.

Uso característico: Residencial.

Usos globales: Residencial.

Usos pormenorizados: Residencial Unifamiliar Adosado.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 12 uds., con calificación de viviendas de Protección Oficial.

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación: 944 m<sup>2</sup>.

Suelo para Espacios Públicos: 411 m<sup>2</sup>.

Altura Edificación: 2 plantas máximo.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 1.888 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad ponderada 2,0 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.

Coefficientes de Uso y Tipología: Se establece para todos los usos y tipologías la paridad.

Aprovechamiento medio: 1,393.

Reservas viviendas VPO: Todo el suelo destinado a residencial.

Reservas y determinaciones sobre dotaciones:

En el ámbito sólo existen dotaciones de carácter local.

Se cederán los terrenos para dotaciones señalados.

Los propietarios ejecutarán a su costa los Sistemas Locales dentro del ámbito.

Sistema de gestión: Privada/ Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Santa Ana La Real. Unidad de ejecución núm. 4 (A.R. 4)

Descripción estado actual y propuesta:

Bolsa de suelo situada en el borde oeste del núcleo urbano consolidado, dando frente a la entrada desde esa orientación en el casco urbano. Se propone la creación de una entrada atractiva al núcleo urbano, con un amplio acerado así como un aparcamiento integrante del sistema general de equipamiento.

Superficie: 4.601 m<sup>2</sup>.

Clasificación, categoría, uso característico: Suelo Urbano, No Consolidado, Residencial.

Usos globales: Residencial.

Usos pormenorizados: Residencial Unifamiliar Adosado, Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 12 uds.

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación: 2.497 m<sup>2</sup>.

Suelo para Aparcamiento Sistema General: 881 m<sup>2</sup>.

Suelo para otros Espacios Públicos: 1.223 m<sup>2</sup>.

Altura Edificación: 2 plantas máximo.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 2.264 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad ponderada 0,90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Coefficientes de Uso y Tipología: Se establece para todos los usos y tipologías la paridad.

Aprovechamiento medio: 0,492.

Reservas viviendas VPO: No se establece reserva en esta Unidad de Ejecución.

Reservas y determinaciones sobre dotaciones:

En el ámbito existen dotaciones generales y locales.

Se cederán los terrenos para dotaciones señalados.

Los propietarios ejecutarán a su costa los Sistemas Locales dentro del ámbito, pero sólo cederán el suelo para las generales.

Sistema de gestión: Privada/ Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Determinaciones potestativas para su desarrollo:

El sistema general constituido por el suelo para aparcamientos será cedido por los propietarios, pero la ejecución del equipamiento correrá a cargo de la Administración.

Santa Ana La Real. Unidad de ejecución núm. 5 (A.R. 5).

Descripción estado actual y propuesta:

Borde urbano localizado en la zona suroeste del núcleo urbano de Santa Ana, apoyado en el camino que une este centro urbano con la aldea de La Corte. Se propone su adecuación para el uso residencial, en parte destinado a viviendas de protección pública, a la vez que mejorar la imagen de ese borde de núcleo consolidado.

Superficie: 5.627 m<sup>2</sup>.

Uso característico: Residencial.

Usos globales: Residencial.

Usos pormenorizados: Residencial Unifamiliar Adosado, Industrial de 1.ª cat., Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 16 uds. (mín. 4 para VPO).

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación: 1.679 m<sup>2</sup>.

Suelo para Zonas Verdes Sist. Local: 1.033 m<sup>2</sup>.

Suelo para otros Espacios Públicos (viario y aparcamientos): 2.915 m<sup>2</sup>.

Altura Edificación: 2 plantas máximo.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 2.520 m<sup>2</sup> (mín. 480 m<sup>2</sup> para VPO).

Edificabilidad ponderada 1,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Coefficientes de Uso y Tipología: Viviendas régimen libre: 1  
Viviendas VPO: 0,6.

Aprovechamiento medio:  $2.328/5.627 = 0,4137$ .

Reservas viviendas VPO: Se reserva, como mínimo, el 25% de las viviendas establecidas.

Reservas y determinaciones sobre dotaciones:

En el ámbito sólo existen dotaciones de carácter local.

Se cederán los terrenos para dotaciones señalados.

Los propietarios ejecutarán a su costa los Sistemas Locales dentro del ámbito.

Sistema de gestión: Privada/ Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Determinaciones potestativas para su desarrollo:

Los aparcamientos se establecen como sistema local. Sobre ellos y como determinación pormenorizada potestativa se establece una reserva mínima de 9 plazas de aparcamiento dentro del ámbito señalado.

Santa Ana La Real. Unidad de ejecución núm. 6 (A.R. 6)

Descripción estado actual y propuesta:

Borde urbano localizado en la zona suroeste del núcleo urbano de Santa Ana, apoyado en el camino que une este centro urbano con la aldea de La Corte. Se trata de un terreno con cierta pendiente, como se refleja en planos. Se propone su adecuación para el uso residencial en tipología aislada, que adecua la transición entre el espacio construido y el medio natural.

Superficie: 3.976 m<sup>2</sup>.

Uso característico: Residencial

Usos globales: Residencial.

Usos pormenorizados: Residencial Unifamiliar Aislado, Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 6 uds.

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación: 3.976 m<sup>2</sup>.

Altura Edificación: 2 plantas máximo, ordenada según planos.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 1.800 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad ponderada 0,4527 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Coefficientes de Uso y Tipología: Se establece para todos los usos y tipologías la paridad.

Aprovechamiento medio: 0,4527

Reservas viviendas VPO: No se establece reserva para este tipo de viviendas.

Reservas y determinaciones sobre dotaciones:

En el ámbito no existen dotaciones a consolidar.

Sistema de gestión: Privada/ Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Determinaciones potestativas para su desarrollo:

La implantación y altura de la edificación se consolidará según se establece en sección marcada en plano 05.1 Anexo.

Santa Ana La Real. Sector de planeamiento 1 (A.R. 7)

Descripción estado actual y propuesta:

Borde urbano localizado en la zona noroeste del núcleo urbano de Santa Ana, apoyado en la carretera de acceso desde la nacional 435. Se plantea la ordenación de una gran bolsa de suelo para albergar demandados usos Industriales, Terciarios, Residenciales y de equipamientos.

Superficie: 39.450 m<sup>2</sup>.

Clasificación, categoría, uso característico: Suelo Urbanizable, Ordenado, Residencial.

Usos globales: Residencial, Industrial, Terciario.

Usos pormenorizados: Sobre Industrial: Industrial 1.ª y 2.ª categoría, Terciario en todas las categorías, Equipamientos de Seldup y aparcamientos.

Sobre Terciario: Terciario en todas las categorías.

Sobre Residencial: Residencial Unifamiliar Aislado, Adosado, Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías.

Condiciones de edificación:

Uso Global Industrial:

Superficie: 2.869 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad: 4.492 m<sup>2</sup>.

Núm. máx. naves: 18 uds.

Uso Global Terciario:

Superficie: 1.971 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad: 2.083 m<sup>2</sup>.

Uso Global Residencial:

Superficie: 34.610 m<sup>2</sup>.

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación Residencial: 6.266 m<sup>2</sup>.

Núm. máximo de viviendas: 56 uds.

Altura Edificación: 2 plantas máximo, ordenada según planos.

Edificabilidad:

Edificabilidad total residencial: 9.148 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad ponderada 1,46 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.

Suelo para equip Deportivo (SG): 3.116 m<sup>2</sup>.

Ocupación equip. Deportivo: 80% máx.

Edificabilidad Deportivo: 1.567 m<sup>2</sup>.

Sist. Espacios Libres General: 8.156 m<sup>2</sup>.

Suelo para equip. Docente (SL): 560 m<sup>2</sup>.

Suelo para equip. Social-Com.(SL): 180 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad Social-Comercial: 180 m<sup>2</sup>.

Sist. Espacios Libres Local: 3.975 m<sup>2</sup>.

Viario y Aparcamientos (SL): 12.357 m<sup>2</sup> y 122 pzas. (1.560 m<sup>2</sup> viario existente).

Coefficientes de Uso y Tipología: Residencial y Terciario= 1.  
Industrial = 0,5.

Aprovechamiento medio:  $13.477/37.890 = 0,35568$

Reservas viviendas VPO: No se establece reserva para este tipo de viviendas.

Determinaciones estructurales para su desarrollo:  
Establecimiento de los Usos Globales, así como la Densidad y la Edificabilidad de cada uno de ellos.

La determinación de un solo área de reparto, con su correspondiente aprovechamiento medio.

Determinaciones sobre adecuación al paisaje, señaladas en Declaración de Impacto Ambiental (recogido en pág. 67 de la Memoria).

Sistema de gestión: Privada/ Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Determinaciones pormenorizadas potestativas para su desarrollo:

La ordenación pormenorizada establecida en los planos adjuntos. En principio se establece una sola unidad de ejecución, pudiendo dividirse en más si la gestión lo hace necesario.

La Corte. Unidad de ejecución Núm. 1 (A.R. 8).

Descripción estado actual y propuesta:

Bolsa de suelo localizada en las proximidades del acceso a la aldea de La Corte. Terrenos muy llanos y aptos para albergar la propuesta de equipamientos integrantes del sistema general para los habitantes del núcleo, a la vez que albergar cierta actividad residencial.

Superficie: 2.982 m<sup>2</sup>.

Uso característico: Residencial.

Usos globales: Residencial.

Usos pormenorizados: Residencial Unifamiliar Adosado, Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías, Industrial 1.ª cat.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 7 uds.

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación Residencial: 947 m<sup>2</sup>.

Altura Edificación: 2 plantas máximo, ordenada según planos.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 957 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad ponderada 1,01 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.

Suelo para equip. Deportivo: 950 m<sup>2</sup> (ocupación 100%).

Suelo para equip. Sanitario: 150 m<sup>2</sup> (ocupación 100%).

Sistema de Espacios Libres (S.G.): 200 m<sup>2</sup>.

Sistema viario (S.L.): 735 m<sup>2</sup>.

Coefficientes de Uso y Tipología: Se establece para todos los usos y tipologías la paridad.

Aprovechamiento medio: 0,3209.

Reservas viviendas VPO: No se establece reserva para este tipo de viviendas.

Reservas y determinaciones sobre dotaciones:

En el ámbito existen dotaciones generales y locales.

Se cederán los terrenos para dotaciones señalados.

Los propietarios ejecutarán a su costa los Sistemas Locales dentro del ámbito, pero sólo cederán el suelo para las generales.

Sistema de gestión: Privada/ Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Determinaciones potestativas para su desarrollo:

Los propietarios sólo cederán el suelo de los Sistemas Generales incluidos en el ámbito, sin costear su urbanización. Debido al bajísimo aprovechamiento, el Ayuntamiento, en virtud del art. 105.1 de la LOUA, aplicará una reducción de las cargas de los propietarios incluidos en el ámbito.

La Corte. Unidad de ejecución núm. 2 (A.R. 9).

Descripción estado actual y propuesta:

Bolsa de suelo localizada en las proximidades del acceso a la aldea de La Corte.

Terrenos muy llanos y aptos para albergar la propuesta de equipamientos de aparcamientos y espacios libres integrantes del sistema general para disfrute de los habitantes del núcleo, a la vez que albergar cierta actividad residencial.

Superficie: 3.458 m<sup>2</sup>.

Uso característico: Residencial

Usos globales: Residencial.

Usos pormenorizados: Residencial Unifamiliar Adosado, Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 13 uds.

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación: 1.566 m<sup>2</sup>.

Altura Edificación: 2 plantas máximo, ordenada según planos.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 2.194 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad ponderada 1,40 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.

Suelo para aparcamientos S.G: 350 m<sup>2</sup>.

Suelo para Espacios Libres (S.G.): 1.542 m<sup>2</sup>.

Coefficientes de Uso y Tipología: Se establece para todos los usos y tipologías la paridad.

Aprovechamiento medio: 0,634.

Reservas viviendas VPO: No se establece reserva para este tipo de viviendas.

Reservas y determinaciones sobre dotaciones:

En el ámbito sólo existen dotaciones generales.

Se cederán los terrenos para dotaciones señalados, sin costear su ejecución.

Sistema de gestión: Privada/ Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Determinaciones potestativas para su desarrollo:

Los propietarios sólo cederán el suelo de los Sistemas Generales incluidos en el ámbito, sin costear su urbanización.

La Corte. Unidad de ejecución núm. 3 (A.R. 10).

Descripción estado actual y propuesta:

Borde urbano localizado en la zona sureste del núcleo urbano de La Corte. Se propone la consolidación de ese borde urbano con edificación residencial y creándose un viario de tipo local que estructure algo más el núcleo urbano en cuestión.

Superficie: 3.456 m<sup>2</sup>.

Clasificación, categoría, uso característico: Suelo Urbano, No Consolidado, Residencial

Usos globales: Residencial.

Usos pormenorizados: Residencial Unifamiliar Aislado, Adosado, Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías, Industrial de 1.ª Cat.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 12 uds. (mínimo 3 viviendas de VPO).

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación: 2.673 m<sup>2</sup>.

Altura Edificación: 2 plantas máximo, ordenada según planos.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 2.192 m<sup>2</sup> (mínimo 360 m<sup>2</sup> para VPO).

Edificabilidad ponderada 0,82 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Coefficientes de Uso y Tipología: Viviendas régimen libre: 1.

Viviendas VPO: 0,6.

Aprovechamiento medio: 2.048/ 3.456 = 0,592.

Reservas viviendas VPO: Se establece una reserva mínima para este tipo de viviendas del 25%.

Reservas y determinaciones sobre dotaciones:

En el ámbito sólo existen dotaciones locales.

Se cederán los terrenos para dotaciones señalados.

Los propietarios ejecutarán a su costa los Sistemas Locales dentro del ámbito.

Sistema de gestión: Privada/ Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Determinaciones potestativas para su desarrollo:

Al ser una Unidad de ejecución de borde y mediante Estudio de Detalle, se podrá introducir la tipología de edificación

aislada, total o parcialmente dentro del ámbito. A la edificación así planteada, se le aplicará las condiciones de parcelación y edificación señaladas en las Ordenanzas como C-1.

Los propietarios de las parcelas colindantes con la calle de nueva creación no han querido participar en la Unidad de Ejecución. Por tanto, el planeamiento no permite la edificación dando a dicha calle de parcelas que no estén dentro de la Unidad de Ejecución. El proyecto de compensación regulará la posibilidad de entrada de estos vecinos en la Unidad de Ejecución, tanto en el transcurso como después del desarrollo de la citada Unidad.

La Corte. Unidad de ejecución núm. 4 (A.R. 11).

Descripción estado actual y propuesta:

Borde urbano localizado en la zona noreste del núcleo urbano de La Corte. Se propone la consolidación de ese borde urbano con edificación residencial, con antejardín que de amplitud a la vía de entrada a la aldea.

Superficie: 796 m<sup>2</sup>.

Uso característico: Residencial.

Usos globales: Residencial.

Usos pormenorizados: Residencial Unifamiliar Adosado, Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 4 uds.

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación: 796 m<sup>2</sup>.

Altura Edificación: 2 plantas máximo, ordenada según planos.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 664,18 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad ponderada 0,834 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Coefficientes de Uso y Tipología: Se establece para todos los usos la paridad.

Aprovechamiento medio:  $2.136 / 3.500 = 0,611$ .

Reservas viviendas VPO: No se establece reserva mínima para este tipo de viviendas.

Reservas y determinaciones sobre dotaciones:

En el ámbito no existen dotaciones.

Se recomienda, dada lo pequeño de la unidad de ejecución, compensar el 10% del aprovechamiento lucrativo a favor del Ayuntamiento por su valor en metálico.

Sistema de gestión: Privada/ Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Determinaciones potestativas para su desarrollo:

No se establece ninguna determinación potestativa específica sobre esta Unidad de Actuación.

La Corte. Unidad de ejecución núm. 5 (A.R. 12).

Descripción estado actual y propuesta:

Borde urbano localizado en la zona noreste del núcleo urbano de La Corte. Se propone la consolidación de ese borde urbano con edificación residencial en dos tipologías, acorde a las determinaciones globales sobre el borde urbano a consolidar en la aldea.

Superficie: 2.932 m<sup>2</sup>.

Uso característico: Residencial.

Usos globales: Residencial.

Usos pormenorizados: Residencial Unifamiliar Aislado, Adosado, Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías, Industrial de 1.ª Cat. sólo en la zona de ordenanza C3.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 10 uds. (6 de tipología adosada y 4 de tipología aislada).

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación: 2.394 m<sup>2</sup> (1.498 m<sup>2</sup> para tipología aislada y 896 m<sup>2</sup> para adosada).

Altura Edificación: 2 plantas máximo, ordenada según planos.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 2.518,26 m<sup>2</sup> (1.498 m<sup>2</sup> para tipología aislada y 1.020,26 para adosada).

Edificabilidad ponderada 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para tipología aislada y 1,14 para adosada.

Sistema viario (S.L.): 538 m<sup>2</sup> (320 m<sup>2</sup> ya existentes).

Coefficientes de Uso y Tipología: Viviendas Adosadas: 1 Viviendas Aislada: 1,5

Aprovechamiento medio:  $3.267,26 / 2.072 = 1,576$

Reservas viviendas VPO: No se establece una reserva mínima para este tipo de viviendas en el ámbito señalado.

Reservas y determinaciones sobre dotaciones:

En el ámbito sólo existen dotaciones locales.

Se cederán los terrenos para dotaciones señalados.

Los propietarios ejecutarán a su costa los Sistemas Locales dentro del ámbito.

Sistema de gestión: Privada/ Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Determinaciones potestativas para su desarrollo:

No se establece ninguna determinación potestativa específica sobre esta Unidad de Actuación.

La Corte. Unidad de ejecución núm. 6 (A.R. 13).

Descripción estado actual y propuesta:

Borde urbano localizado en la zona suroeste del núcleo urbano de La Corte. Se propone la consolidación de ese borde urbano con edificación residencial de tipología aislada que establezca una fluida transición entre el núcleo consolidado y el entorno rural.

Superficie: 6.142 m<sup>2</sup>.

Uso característico: Residencial.

Usos globales: Residencial.

Usos pormenorizados: Residencial Unifamiliar Aislado, Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías.

Condiciones de edificación:

Núm. máximo de viviendas: 11 uds.

Superficie de suelo según usos:

Suelo para Edificación: 4.862 m<sup>2</sup>.

Altura Edificación: 2 plantas máximo, ordenada según planos.

Edificabilidad:

Edificabilidad total: 4.862 m<sup>2</sup> (mínimo 360 m<sup>2</sup> para VPO).

Edificabilidad ponderada 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Sistema viario (S.L.): 1.280 m<sup>2</sup> (860 m<sup>2</sup> ya existentes).

Coefficientes de Uso y Tipología: Se establece la paridad entre los usos permitidos.

Aprovechamiento medio:  $4.862 / 5.282 = 0,92$

Reservas viviendas VPO: Se establece una reserva mínima para este tipo de viviendas del 25%, esto es, 3 viviendas, con una sup. Construida total de 360 m<sup>2</sup>.

Reservas y determinaciones sobre dotaciones:

En el ámbito sólo existen dotaciones locales.

Se cederán los terrenos para dotaciones señalados.

Los propietarios ejecutarán a su costa los Sistemas Locales dentro del ámbito.

Sistema de gestión: Privada/ Pública.

Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.

Determinaciones potestativas para su desarrollo:

No se establece ninguna determinación potestativa para el desarrollo de esta Unidad de Actuación.

La Corte. Unidad de ejecución núm. 7 (A.R. 14)

Descripción estado actual y propuesta:

Borde urbano localizado en la zona este del núcleo urbano de Valdemuñoz. Se propone la consolidación de ese borde urbano con edificación residencial, ampliando el tortuoso viario que existe en la actualidad.

Superficie: 3.662 m<sup>2</sup>.

Uso característico: Residencial.  
 Usos globales: Residencial.  
 Usos pormenorizados: Residencial Unifamiliar Aislado, Adosado, Terciario en todas sus categorías, Dotacional en todas sus categorías.  
 Condiciones de edificación:  
 Núm. máximo de viviendas: 7 uds.  
 Superficie de suelo según usos:  
 Suelo para Edificación: 3.302 m<sup>2</sup>.  
 Altura Edificación: 2 plantas máximo, ordenada según planos.  
 Edificabilidad:  
 Edificabilidad total: 3.302 m<sup>2</sup>.  
 Edificabilidad ponderada 1 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.  
 Sistema viario (S.L.): 360 m<sup>2</sup> (191 m<sup>2</sup> ya existentes).  
 Coeficientes de Uso y Tipología: Se establece para todos los usos la paridad.  
 Aprovechamiento medio:  $3.302/3.471 = 0,951$ .  
 Reservas viviendas VPO: No se establece una reserva mínima para este tipo de viviendas.  
 Reservas y determinaciones sobre dotaciones:  
 En el ámbito sólo existen dotaciones locales.  
 Se cederán los terrenos para dotaciones señalados.  
 Los propietarios ejecutarán a su costa los Sistemas Locales dentro del ámbito.  
 Sistema de gestión: Privada/ Pública.  
 Sistema de actuación: Compensación/Cooperación.  
 Determinaciones potestativas para su desarrollo:  
 No se establecen determinaciones potestativas específicas para esta Unidad de Actuación.

## ANEXO 2

## INVENTARIO DE BIENES PROTEGIDOS

Patrimonio Natural.  
 Patrimonio natural protección integral PN-01.  
 Denominación: Chorros de Joyarancón  
 Localización: Zona Noreste del término municipal  
 Propiedad: Privada.  
 Descripción: Espacio natural de alto interés ambiental Se trata del nacimiento de la rivera de Santa Ana y consta de varios saltos de agua con caídas libres de 10 m en algunos tramos.  
 Estado actual: El estado actual es bueno.  
 Situación jurídico administrativa:  
 Incluido en zonas de Especial Protección por el PORN: No.  
 Incluido en el PEPMF: Dentro del espacio denominado «Sierra del Castaño»  
 Valoración y ordenación.  
 Nivel de protección:  
 Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral  
 Criterios de actuación:  
 Las recogidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado A de estas Normas Urbanísticas.  
 Además de éstas, las recogidas en legislaciones sectoriales.

Patrimonio Natural. Protección integral PN-02.  
 Denominación: Risco de Levante.  
 Localización: Zona Central – Este del término municipal.  
 Propiedad: Privada  
 Descripción: El risco de levante es un impresionante monolito de unos 15 m de altura, emplazado en un recóndito y pedregoso paraje en la margen derecha de la Rivera de Santa Ana.  
 Estado actual: El estado de conservación es bueno.  
 Situación jurídico administrativa:  
 Incluido en zonas de Especial Protección por el PORN: No  
 Incluido en el PEPMF: No.  
 Valoración y ordenación.  
 Nivel de protección:

Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral.

Criterios de actuación:

Las recogidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado A de estas Normas Urbanísticas. Complementariamente, se propone la creación de un camino que lleve hasta este paraje.

Además de éstas, las recogidas en legislaciones sectoriales.

Patrimonio Natural.

Protección integral PN-03.

Denominación: Ruedo Agrícola

Localización: Al este del núcleo urbano de Santa Anta la Real

Propiedad: Privada

Descripción: El ruedo agrícola es un espacio de alto valor natural ambiental, paisajístico y etnológico, al haber sido el origen del asentamiento y su fuente de sustento durante la historia.

Estado actual: El estado de conservación es bueno.

Situación jurídico administrativa:

Incluido en zonas de Especial Protección por el PORN: No.

Incluido en el PEPMF: No.

Valoración y ordenación.

Nivel de protección:

Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral.

Criterios de actuación:

Las recogidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado A de estas Normas Urbanísticas.

Además de éstas, las recogidas en legislaciones sectoriales.

Patrimonio Histórico Arquitectónico

Protección monumental PHA-M01

Descripción: Edificio de una nave con cúpula sobre pechinas en el crucero y cornisa corrida. Antigua Iglesia de arcos de diafragma transformada en planta de cruz latina. La Iglesia posee tres portadas. La principal, bajo arco de medio punto y flanqueada por dos pilastras adosadas, posee en el interior óculo abocinado y está rematada con frontón curvo.

La torre posee dos cuerpos, uno macizo de labra y otro de campanas.

Estado actual: El estado de conservación es regular, sobre todo el deterioro afecta al exterior del templo.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: Si.

Valoración y ordenación.

Nivel de protección: Protección Monumental.

Criterios de actuación: Las recogidas en las presentes Normas Urbanísticas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado B, referidas a la Protección Monumental.

En lo que no contradiga a éstos, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas. La actuación sobre estas edificaciones deberá llevar un estudio de conjunto con las fachas colindantes, a fin de armonizar el espacio.

Patrimonio Histórico Arquitectónico.

Protección estructural PHA-E01

Descripción: Iglesia-ermita de pequeñas dimensiones, ubicada en el centro de la aldea de La Corte delante del único espacio libre tratado dentro de la aldea. De una sola nave, destaca su portada y cuerpo de campanario.

Estado actual: El estado actual es bueno.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: Si.

Valoración y ordenación.

Nivel de protección: Protección Estructural.

Criterios de valoración: Se permiten las actuaciones incluidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado B de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.

Antes de realizar cualquier actuación, se deberá realizar un estudio de sus valores históricos y etnográficos.

Patrimonio Histórico Arquitectónico. Protección parcial PHA-P01

Denominación: Vivienda.

Localización: C/ San Bartolomé, núm. 2. Sta Ana la Real. Ref. Catastral: 02346 - 01.

propiedad: Privada.

Descripción: Vivienda en esquina, de dos plantas en casi todo su desarrollo. La fachada a la calle S. Bartolomé posee cuatro ejes de huecos; uno de estos ejes está cegado en la actualidad.

Destacan en la fachada algunos elementos de carpintería de madera, así como la cerrajería.

Estado actual: El estado de conservación es regular.

Situación jurídico administrativa.

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación Se valora composición, carpintería y cerrajería.

Nivel de protección: Protección Parcial.

Criterios de actuación: Se permiten las actuaciones incluidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado B de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.

En cualquier actuación se mantendrá la composición de la fachada, así como la cerrajería y algunos elementos de la carpintería.

No se permitirá abrir más huecos que los cegados en la actualidad. Se permitirá elevar la altura hasta conseguir los 7 m totales de fachada.

Patrimonio Histórico Arquitectónico.

Protección parcial PHA-P02.

Denominación: Vivienda.

Localización: Plaza España, núm. 5. Santa Ana la Real.

Ref. Catastral: 02346 - 20.

Propiedad: Privada.

Descripción: Vivienda de una planta con semisótano, en esquina. Destacan la portada de la fachada principal, el ornamento de las ventanas que dan a la plaza y la carpintería, en especial la puerta de acceso.

Estado actual: El estado actual es regular.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación.

Se valora de manera especial la masividad, los ornamentos en fachada principal y la puerta de acceso.

Nivel de protección: Protección Parcial.

Criterios de actuación: Se permiten las actuaciones incluidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado B de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se

aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.

Se permite la elevación de la planta, pero se tendrán que componer los huecos a eje con los existentes en la fachada.

Se deberán mantener los ornamentos de la portada y ventanas de la fachada principal. En la fachada principal no se podrán abrir más huecos para accesos.

Patrimonio Histórico Arquitectónico.

Protección parcial PHA-P03.

Denominación: Vivienda.

Localización: C/Nueva, núm. 7, Santa Ana la Real.

Ref. Catastral: 02346 - 15.

Propiedad: Privada.

Descripción: Vivienda de dos plantas de altura y magnífica composición de fachada, con tres ejes de huecos y el central superior en tipo balconada con arco.

Estado actual: El estado actual es bueno.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación.

Se valora la composición de fachada, los recercados de huecos, la carpintería y la cerrajería.

Nivel de protección: Protección Parcial.

Criterios de actuación: Se permiten las actuaciones incluidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado B de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.

Se mantendrá la fachada de manera global. Se permitirá elevar la planta hasta la altura máxima. Se permite la vivienda bifamiliar, pero el acceso a la planta alta se hará desde zaguán, es decir, no se permite abrir nuevos accesos de fachada.

Patrimonio Histórico Arquitectónico.

Protección parcial PHA-P04.

Denominación: Vivienda.

Localización: C/ Fuente, núm. 9, Santa Ana la Real.

Ref. Catastral: 03344 - 15.

Propiedad: Privada.

Descripción: Vivienda de una planta más doblado y semisótano. Destacan en la fachada su masividad, composición y ornamentos de la portada y ventana existentes.

Estado actual: El estado actual es bueno.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No

Valoración y ordenación: Se valora masividad, composición, ornamentos de huecos y carpintería.

Nivel de protección: Protección Parcial.

Criterios de actuación: Se permiten las actuaciones incluidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado B de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.

Se mantendrá la masividad en la fachada, la portada y ornamentos de la ventana.

Se permite la elevación de planta, pero los huecos en planta alta deberán componerse con los existentes. Se permite la vivienda bifamiliar, pero el acceso a la planta alta se hará desde zaguán, es decir no se permite abrir nuevos accesos en fachada.

Patrimonio Histórico Arquitectónico.

Protección parcial PHA-PO5.

Denominación: Vivienda.

Localización: C/ Fuentes, núm. 17. Santa Ana la Real.

Ref. Catastral: 03344 – 11.

Propiedad: Privada.

Descripción: Vivienda de una planta más doblado. Destacan en su magnífica fachada la masividad, composición y ornamentos de la portada y ventanas existentes.

Estado actual: El estado actual es regular

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No

Valoración y ordenación: Se valora masividad, composición, ornamentos de huecos y carpintería.

Nivel de protección: Protección Parcial.

Criterios de valoración: Se permiten las actuaciones incluidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado B de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.

Se mantendrá la masividad en la fachada, la portada y ornamentos de la ventana.

Se permite la elevación de planta, pero los huecos en planta alta deberán componerse con los existentes. Se permite la vivienda bifamiliar, pero el acceso a la planta alta se hará desde zaguán, es decir no se permite abrir nuevos accesos en fachada.

Patrimonio Histórico Arquitectónico.

Protección parcial PHA-PO6

Denominación: Vivienda.

Localización: C/ Antonio Díaz, núm. 1, Santa Ana la Real.

Ref. Catastral: 04351 – 14

Propiedad: Privada

Descripción: Vivienda en esquina de una planta más doblado y semisótano. Posee magnífica portada de acceso y ornamentos en dos ventanas.

Estado actual: El estado de conservación es bueno.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación: Se valora el ritmo de huecos y los ornamentos de portada y ventanas

Nivel de protección: Protección Parcial

Criterios de actuación: Se permiten las actuaciones incluidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado B de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.

Se podrá elevar una planta, componiéndose los huecos en planta alta con los de planta baja. En caso de vivienda bifamiliar, el acceso a ésta se hará desde zaguán o acceso por el lateral, nunca por nuevo acceso de la fachada principal.

Se mantendrán portada y ornamentos de las ventanas.

Patrimonio Histórico Arquitectónico.

Protección parcial PHA-PO7

Denominación: Vivienda

Localización: C/ Antonio Díaz, núm. 24, Santa Ana la Real.

Ref. Catastral: 04344 – 12.

Propiedad: Privada

Descripción: Vivienda de una planta más doblado. Destacan en la fachada su masividad, composición y ornamentos de la portada y ventanas existentes.

Estado actual: El estado de conservación es malo

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No

Valoración y ordenación: Se valora masividad, composición y ornamentos de huecos

Nivel de protección: Protección Parcial

Criterios de valoración: Se permiten las actuaciones incluidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado B de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.

Se mantendrá la masividad en la fachada, la portada y ornamentos de la ventana.

Se permite la elevación de planta, pero los huecos en planta alta deberán alinearse en eje con los existentes. Se permite la vivienda bifamiliar, pero el acceso a la planta alta se hará desde zaguán, es decir, no se permite abrir nuevos accesos de fachada.

Patrimonio Histórico Arquitectónico.

Protección parcial PHA-PO8.

Denominación: Vivienda.

Localización: C/ Retamar núm. 1, Santa Ana la Real.

Ref. Catastral: 04344 - 05

Propiedad: Privada

Descripción: Vivienda de una planta más doblado. Destacan en la fachada su masividad, composición y ornamentos de la portada y ventana existentes.

Estado actual: El estado de conservación es muy bueno

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: Si.

Valoración y ordenación: Se valora masividad, composición y ornamentos de huecos.

Nivel de protección: Protección Parcial.

Criterios de actuación: Se permiten las actuaciones incluidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado B de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.

Se mantendrá la masividad en la fachada, la portada y ornamentos de la ventana.

Se permite la elevación de planta, pero los huecos en planta alta deberán alinearse a eje con los existentes. Se permite la vivienda bifamiliar, pero el acceso a la planta alta se hará desde zaguán, es decir, no se permite abrir nuevos accesos de fachada.

Patrimonio Histórico Arquitectónico.

Protección parcial PHA-PO9

Denominación: Vivienda.

Localización: C/ Retamar núm. 7, Santa Ana la Real.

Ref. Catastral: 04334 – 08.

Propiedad: Privada

Descripción: Vivienda de una planta más doblado y semisótano. Destacan en la fachada su masividad, composición y ornamentos de la portada y ventana existentes.

Estado actual: El estado actual es bueno.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación: Se valora masividad, composición, ornamentos de huecos y carpintería.

Nivel de protección Protección Parcial.

Criterios de actuación: Se permiten las actuaciones incluidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado B de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas

Se mantendrá la masividad en la fachada, la portada y ornamentos de la ventana.

Se permite la elevación de planta, pero los huecos en planta alta deberán componerse con los existentes. Se permite la vivienda bifamiliar, pero el acceso a la planta alta se hará desde zaguán, es decir, no se permite abrir nuevos accesos de fachada.

Patrimonio Histórico Arquitectónico.

Protección parcial PHA-P10

Denominación: Vivienda.

Localización: C/ Retamar , núm. 9, Santa Ana la Real.

Ref. Catastral: 04334 - 09

Propiedad: Privada

Descripción: Vivienda con fachada muy estrecha, de una planta de altura. Destaca en esta fachada la portada de acceso y el ornamento de ventana.

Estado actual: El estado de conservación es regular

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación: Se valoran ornamentos de fachada, en puerta y ventana.

Nivel de protección: Protección Parcial.

Criterios de valoración: Se permiten las actuaciones incluidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado B de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.

Se conservarán huecos y ornamentos.

Se podrá elevar una planta. Los nuevos huecos se pondrán con los existentes. Si no se produce agregación de parcela, no se permite vivienda bifamiliar.

Patrimonio Histórico Arquitectónico.

Protección parcial PHA-P11

Denominación: Vivienda.

Localización: C/ Retamar, núm. 11

Ref. Catastral: 04334-10.

Propiedad: Privada.

Descripción: Vivienda de una planta más doblado. El elemento destacable de su fachada es la portada de acceso, en la que se destaca el adintelado y la carpintería.

Estado actual: El estado de conservación es regular.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación: Se valora la portada de acceso y la carpintería de la puerta.

Nivel de protección: Protección Parcial.

Criterios de actuación: Se permiten las actuaciones incluidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado B de

las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.

Se mantendrá la portada de acceso y la carpintería de acceso. Si no se produce agregación de parcela, no se permite vivienda bifamiliar.

Se permite la vivienda bifamiliar, pero el acceso a la planta alta se hará desde zaguán, es decir, no se permite abrir nuevos accesos de fachada.

Patrimonio Histórico Arquitectónico.

Protección parcial PHA-P12

Denominación: Vivienda.

Localización: C/ Martín Vázquez, núm. 4.

Ref. Catastral: 03339-26.

Propiedad: Privada.

Descripción: Vivienda de una planta más doblado. La fachada presenta una buena composición de huecos, y adintelados de calidad en portada y ventanas de acceso.

Estado actual: El estado actual es regular.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación: Se valora ritmo de huecos y ornamentos en puerta y ventanas.

Nivel de protección: Protección Parcial.

Criterios de actuación: Se permiten las actuaciones incluidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado B de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.

Se mantendrán ornamentos en los huecos. Se permite la elevación de planta. Los nuevos huecos se alinearán a eje con los existentes. Se permite la vivienda bifamiliar, pero el acceso a la planta alta se hará desde zaguán, es decir, no se permite abrir nuevos accesos de fachada.

Patrimonio Histórico Arquitectónico.

Protección parcial PHA-P13

Denominación: Vivienda.

Localización: C/ Virgilio Fernández, núm. 3, Santa Ana la Real.

Ref. Catastral: 03339-23.

Propiedad: Privada.

Descripción: Vivienda en una planta más doblado. Destaca en su fachada la portada de acceso y el recercado de la ventana.

Estado actual: El estado de conservación es malo.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación: Se valora adintelado en la puerta y ornamento en ventana.

Nivel de protección: Protección Parcial.

Criterios de actuación: Se permiten las actuaciones incluidas en el Título II, Capítulo III de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.

Se mantendrán los adintelados en puerta y ventana.

Se permite la elevación de una planta. Los nuevos huecos se pondrán con los existentes. Si no existe agregación de parcela, no se permitirá vivienda bifamiliar.

Patrimonio Histórico Arquitectónico.

Protección parcial PHA-P14

Denominación: Vivienda.

Localización: C/ Virgilio Fernández, núm. 5, Santa Ana la Real.  
Ref. Catastral: 03339-22.

Propiedad: Privada.

Descripción: Vivienda en una planta. Destaca en su fachada la portada de acceso y el recercado de la ventana.

Estado actual: El estado de conservación es malo.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación: Se valora adintelado en la puerta y ornamento en ventana.

Nivel de protección: Protección Parcial

Criterios de actuación: Se permiten las actuaciones incluidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado B de las Normas Urbanísticas. En lo que no contradiga a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas.

Se mantendrán los adintelados en puerta y ventana.

Se permite la elevación de una planta. Los nuevos huecos se compondrán con los existentes. Si no existe agregación de parcela, no se permitirá vivienda bifamiliar.

Patrimonio Histórico Arquitectónico.

Protección ambiental PHA-A01

Denominación: Entorno de Iglesia - Pza España

Localización: Zona Central del núcleo urbano de Santa Ana la Real.

Ref. Catastral: Varias.

Propiedad: Varias.

Descripción: Conjunto urbano de interés ambiental e hito dentro de la trama urbana. Incluye además de la Iglesia y la Pza. de España, los viales perimetrales así como las edificaciones que dan fachada al conjunto.

Estado actual: Regular.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación: Se valora el conjunto espacial como hito y referente dentro de la trama consolidada.

Nivel de protección: Protección Ambiental.

Criterios de actuación: Sobre la edificación incluida en este ámbito, se permiten las actuaciones incluidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado B de las Normas Urbanísticas. En lo que no entradita a éstas, se aplicarán también las incluidas en el Título IV de las presentes Normas Urbanísticas. La actuación sobre estas edificaciones deberá llevar un estudio de conjunto con las fachadas colindantes, a fin de armonizar el espacio.

Sobre la plaza y los viales, se propone su mejora y conservación de materiales, acabados y vegetación.

Patrimonio Histórico Arqueológico.

Protección integral PA-01

Denominación: Cerro Castillejo.

Localización: Al sur del núcleo urbano de Santa Ana la Real.  
Ref. Catastral: Plano 7, parcelas 5, 17, 18, 20, 26, 28, 29, 105.

Descripción: En la cumbre y las laderas del cerro castillejo se han documentado restos cerámicos de época prehistórica que podrían indicar la existencia de un asentamiento.

Estado actual: El estado de conservación es bueno. Sólo se ha visto afectado por agentes humanos que han realizado labores agrícolas.

Características generales: Tipología. Clasificación cultural: Prehistoria reciente.

Situación en Cartografía: 1:10.000:

X	Y
700590	4193060
700770	4192850
700670	4192720
700600	4192890
700540	4192970

Situación jurídico administrativa:

Declaración de BIC: No.

Incluido en el Catálogo del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: Sí.

Legislación sectorial aplicable: Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico Andaluz.

Valoración y ordenación.

Nivel de protección: Protección Integral.

Criterios de actuación: Los recogidos en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado D de las presentes Normas Urbanísticas. Complementariamente, se propone conservación mediante vigilancia.

Patrimonio Histórico Arqueológico

Protección integral PA-02

Denominación: Cortijo «Los Azulejos»

Localización: Al suroeste del término municipal

Ref. Catastral: Plano 10, parcelas 211, 217, 219, 221, 224.

Propiedad: Privada.

Descripción: La zona arqueológica está compuesta por un roquedo con grabados rupestres y dos dólmenes cercanos.

Estado actual: El grado de conservación es bajo.

Características generales: Tipología. Clasificación cultural: Dólmenes de la Edad del Cobre.

Situación en Cartografía: 1:10.000:

X	Y
699110	4190840
698812	4190937
698879	4191131
699040	4191098
699202	4191110
699250	4190850

Situación jurídico administrativa:

Declaración BIC: Sí.

Incluido en el Catálogo del Patrimonio Histórico de Andalucía: Sí (categoría Genérica Colectiva).ç

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: Sí.

Legislación sectorial aplicable: Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico Andaluz.

Valoración y ordenación

Nivel de protección: Protección Integral.

Criterios de actuación: Los recogidos en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado D de las presentes Normas Urbanísticas.

Este documento, en su art. 66.d) recomienda la apertura de expediente para su declaración como Zona Arqueológica, así como la redacción del oportuno Plan Especial de Protección.

Complementariamente se propone conservación mediante vigilancia.

Patrimonio Histórico Arqueológico

Protección integral PA-03

Denominación: Fuente del Oro.

Localización: Al noroeste del término municipal.

Propiedad: Privada

Descripción: Restos datados en la Edad Media de cerámica común grosera, tinajas y tejas decoradas con agua.

Estado actual: El grado de conservación es bajo.

Características generales: Tipología. Clasificación cultural: Asentamientos de la Edad Media

Situación en Cartografía: 1:10.000:

X	Y
699300	4194500

Situación jurídico administrativa:

Declaración BIC: No.

Incluido en el Catálogo del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: Sí.

Legislación sectorial aplicable: Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español y Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico Andaluz.

Valoración y ordenación:

Nivel de protección: Protección Integral.

Criterios de actuación: Los recogidos en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado D de estas Normas Urbanísticas. Además, se aplicarán las determinaciones plasmadas en el Art. 107 de este mismo texto. Complementariamente se propone la intervención mediante prospección arqueológica.

Patrimonio Histórico Etnológico

Protección monumental PE- 01.1

Denominación: Hornos de Cal. «Horno de Evaristillo».

Localización: Salida sureste del núcleo urbano de Sta. Ana. Polígono catastral 7, Parcela 14.

Propiedad: Privada. Titular: Jerónimo Martín López

Descripción: Horno de cal de estructura troncocónica regular, con unas dimensiones de 3 metros de diámetro de la base y 5,40 metros de altura. En su aspecto exterior destacan dos contrafuertes y son visibles los mechinales utilizados como soporte de toldo y de la balanza romana. Alrededor del horno aparecen pequeñas pedreras (canteras de cal).

Estado actual: Se encuentran en un estado de conservación aceptable.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación:

Nivel de protección: Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral.

Criterios de actuación: Se permiten sólo aquellas actuaciones contenidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado C de estas Normas Urbanísticas.

Además de éstas, las recogidas en las legislaciones sectoriales.

Patrimonio Histórico Etnológico

Protección monumental PE- 01.2

Denominación: Hornos de Cal. «Horno de Camilo» o «Horno de Santiago».

Localización: Salida sureste del núcleo urbano de Sta. Ana. Polígono catastral 7, Parcela 15.

Propiedad: Privada. Titular: Santiago López Martín.

Descripción: Horno de cal de estructura troncocónica, con unas dimensiones de 2,75 metros de diámetro de la base y 4,80 metros de altura, medido desde el poyo. En su aspecto exterior destacan dos contrafuertes y son visibles los mechinales.

Estado actual: Se ha reutilizado como cobertizo. Este uso ha supuesto una desnaturalización del elemento, con algunas transformaciones como son la colocación de una puerta metálica, un nuevo techado de plástico y la pavimentación del

suelo. No obstante, la estructura presenta un estado de conservación aceptable.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación

Nivel de protección: Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral.

Criterios de actuación: Se permiten sólo aquellas actuaciones contenidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado C de estas Normas Urbanísticas. Como criterio primordial se propone la eliminación de los elementos adicionados al horno con su paso a cobertizo.

Además de éstas, las recogidas en las legislaciones sectoriales.

Patrimonio Histórico Etnológico

Protección monumental PE- 01.3

Denominación: Hornos de Cal. «Horno de Pistolo».

Localización: Salida sureste del núcleo urbano de Sta. Ana. Polígono catastral 7, Parcela 16.

Propiedad: Pública. Titular: Ayto. de Sta. Ana la Real.

Descripción: El horno hoy es apenas perceptible, debido a los daños provocados por las infraestructuras de una cantera cercana. Si se sabe que era el horno más grande de la zona.

Estado actual: Se encuentran en un estado de conservación muy deficiente.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación

Nivel de protección: Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral.

Criterios de actuación: Se permiten sólo aquellas actuaciones contenidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado C de estas Normas Urbanísticas. Al ser un horno de titularidad municipal, podría ser objeto de actuación que ponga en valor el conjunto de tan singulares elementos etnológicos.

Además de éstas, las recogidas en las legislaciones sectoriales.

Patrimonio Histórico Etnológico

Protección monumental PE- 01.4

Denominación: Hornos de Cal. «Horno de Manuel el Curto».

Localización: Salida sureste del núcleo urbano de Sta. Ana. Polígono catastral 7, Parcela 17.

Propiedad: Privada. Titular: Pedro González Martín.

Descripción: El horno hoy es apenas perceptible, debido a los daños provocados por las infraestructuras de una cantera cercana.

Estado actual: Se encuentran en un estado de conservación ruinoso.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación

Nivel de protección: Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral.

Criterios de actuación: Se permiten sólo aquellas actuaciones contenidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado C de estas Normas Urbanísticas.

Además de éstas, las recogidas en las legislaciones sectoriales.

Patrimonio Histórico Etnológico  
Protección monumental PE- 01.5

Denominación: Hornos de Cal. «Horno de Cosme».

Localización: Al este del núcleo urbano de Sta. Ana. Polígono catastral 7, Parcela 32.

Propiedad: Privada. Titular: Julián Martín Díaz.

Descripción: Horno de estructura troncocónica muy regular, que se apoya sobre una roca de granito de gran dimensión.

Estado actual: Se encuentra en peligro de desestabilización, debido al empuje de una encina sobre la roca de granito que forma la base del elemento.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación

Nivel de protección: Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral.

Criterios de actuación: Se permiten sólo aquellas actuaciones contenidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado C de estas Normas Urbanísticas. Con carácter de urgencia, se propone una actuación que elimine el riesgo de caída del bien.

Además de éstas, las recogidas en las legislaciones sectoriales.

Patrimonio Histórico Etnológico  
Protección monumental PE- 01.6.

Denominación: Hornos de Cal. «Horno de Pepe».

Localización: Al este del núcleo urbano de Sta. Ana. Polígono catastral 7, Parcela 29.

Propiedad: Privada. Titular: Nicolás Martín Martín.

Descripción: Horno con unos setenta y cinco años de antigüedad, que se dispone de manera que aprovecha el desnivel del terreno. Se aprecian en él dos contrafuertes y las toberas del fogón. Posee unas dimensiones de 3,20 metros de diámetro en la base por 5,90 metros de altura. Junto a él, aparecen dos pequeñas canteras de cal.

Estado actual: Su reutilización como pequeño cobertizo para ganado ha supuesto la colocación de chapas metálicas que deprecian bastante el elemento.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación

Nivel de protección: Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral.

Criterios de actuación: Se permiten sólo aquellas actuaciones contenidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado C de estas Normas Urbanísticas.

Además de éstas, las recogidas en las legislaciones sectoriales.

Patrimonio Histórico Etnológico  
Protección monumental PE- 01.7

Denominación: Hornos de Cal. «Horno del Castillejo».

Localización: Al este del núcleo urbano de Sta. Ana. Polígono catastral 7, Parcela 26.

Propiedad: Privada. Titular: Francisco Durán Martín.

Descripción: Este horno por ahora, y por circunstancias ajenas a los investigadores, no ha podido ser visitado.

Estado actual: Se ha reutilizado para actividades agropecuarias.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración Y Ordenación

Nivel de protección: Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral.

Criterios de actuación: Se permiten sólo aquellas actuaciones contenidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado C de estas Normas Urbanísticas.

Además de éstas, las recogidas en las legislaciones sectoriales.

Patrimonio Histórico Etnológico  
Protección monumental PE- 01.8

Denominación: Hornos de Cal. «Puerto Molino».

Localización: Al este del núcleo urbano de Sta. Ana. Polígono catastral 7, Parcela 67.

Propiedad: Privada. Titular: Francisco Martín Martín.

Descripción: Horno con forma troncocónica, con un diámetro en la base de 3,70 metros, era el horno de mayor capacidad de los estudiados. La cal se extraía de debajo de la tierra.

Estado actual: Su reutilización como refugio para ganado ha supuesto la colocación de un techo de hormigón. Esto ha supuesto un deterioro del elemento, pero el estado general de conservación se puede decir que es aceptable.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación

Nivel de protección: Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral.

Criterios de actuación: Se permiten sólo aquellas actuaciones contenidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado C de estas Normas Urbanísticas.

Además de éstas, las recogidas en las legislaciones sectoriales.

Patrimonio Histórico Etnológico  
Protección monumental PE- 01.9

Denominación: Hornos de Cal. «Horno del tío Eulogio»

Localización: Al norte del núcleo urbano de Sta. Ana. Polígono catastral 5, Parcela 209.

Propiedad: Privada. Titular: Elia González Martín.

Descripción: Horno de estructura troncocónica, que aprovecha en su implantación en el terreno tanto el desnivel existente como el granito del suelo para los contrafuertes. El diámetro de la base es de 2,80 metros y la altura es de 4 metros.

Estado actual: El horno en sí se encuentra en aceptable estado de conservación, pero el entorno está muy deteriorado. Actualmente el horno no se destina a ningún uso.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación

Nivel de protección: Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral.

Criterios de actuación: Se permiten sólo aquellas actuaciones contenidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado C de estas Normas Urbanísticas.

Además de éstas, las recogidas en las legislaciones sectoriales.

Patrimonio Histórico Etnológico

Protección monumental PE- 01.10

Denominación: Hornos de Cal. «Horno del Negrillo».

Localización: Al norte del núcleo urbano de Sta. Ana. Polígono catastral 5, Parcela 205.

Propiedad: Privada. Titular: Florentino Bautista Salvador.

Descripción: De difícil descripción por su estado de conservación deficiente. Horno con una altura de 4,80 metros y una anchura en la base de 3,20 metros.

Estado actual: Está abandonado. Su estado de conservación es deficiente, existiendo grave riesgo de derrumbe.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación

Nivel de protección: Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral.

Criterios de actuación: Se permiten sólo aquellas actuaciones contenidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado C de estas Normas Urbanísticas. Como medida perentoria se recomiendan aquellas encaminadas a evitar la caída del bien.

Además de éstas, las recogidas en las legislaciones sectoriales.

Patrimonio Histórico Etnológico

Protección monumental PE- 01.11

Denominación:

Hornos de Cal. «Horno de Miguel de Paco».

Localización: Al norte del núcleo urbano de Sta. Ana. Polígono catastral 5, Parcela 163.

Propiedad: Privada. Titular: Manuela López Díaz.

Descripción: Horno con estructura troncocónica, con una anchura en la base de 3,20 metros y altura desde el poyo de 3,50 metros. La puerta posee dintel exterior de madera e interior de piedra.

Estado actual: Está muy deteriorado. La cal viva agrietó el horno tras una tormenta, desprendiendo parte de la piedra interior.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación

Nivel de protección:

Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral.

Criterios de actuación: Se permiten sólo aquellas actuaciones contenidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado C de estas Normas Urbanísticas. Preferentemente se proponen aquellas medidas encaminadas a evitar el derrumbe del bien.

Además de éstas, las recogidas en las legislaciones sectoriales.

Patrimonio Histórico Etnológico

Protección monumental PE- 01.12

Denominación: Hornos de Cal. «Horno de Antonio el de Urbana».

Localización: Al norte del núcleo urbano de Sta. Ana. Polígono catastral 5, Parcela 22.

Propiedad: Privada. Titular: Antonio Martín López.

Descripción: Horno de difícil descripción debido a su mal estado de conservación. La altura desde el poyo era de 3,17 metros y la anchura en la base era de 2,60 metros.

Estado actual: Está abandonado. Esto acarrea un deficiente estado de conservación, con desprendimiento de la piedra frontal y la cubrición con maleza de todo el interior.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación

Nivel de protección: Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral.

Criterios de actuación: Se permiten sólo aquellas actuaciones contenidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado C de estas Normas Urbanísticas.

Además de éstas, las recogidas en las legislaciones sectoriales.

Patrimonio Histórico Etnológico

Protección monumental PE- 01.13

Denominación: Hornos de Cal. «Horno de Onofre».

Localización: Al este del núcleo urbano de Sta. Ana. Polígono catastral 9, Parcela 16.

Propiedad: Privada. Titular: Onofre López Moreno.

Descripción: Horno que aprovecha el desnivel del terreno para su implantación. Por ello, pasa desapercibido a la vista hasta que nos situamos frente a él. Posee un diámetro superior de 2,5 metros.

Estado actual: Su reutilización como pequeño almacén para actividad agropecuaria ha provocado un deficiente estado actual.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación

Nivel de protección: Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral.

Criterios de actuación: Se permiten sólo aquellas actuaciones contenidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado C de estas Normas Urbanísticas. Preferentemente se plantea la eliminación de los añadidos en su reutilización.

Además de éstas, las recogidas en las legislaciones sectoriales.

Patrimonio Histórico Etnológico

Protección monumental PE- 01.14

Denominación: Hornos de Cal. «Horno de Evaristillo el de Diego» u «Horno de Gregorio».

Localización: Al sur del núcleo urbano de Sta. Ana. Polígono catastral 9, Parcela 50.

Propiedad: Privada. Titular: Carmen Martín Martín.

Descripción: Es el horno más antiguo de cuantos se han estudiado. Se situaba bastante alejado de las canteras de caliza. Su deficiente estado de conservación permiten pocos datos descriptivos; el diámetro de la base era de 2,70 metros.

Estado actual: Su estado actual es ruinoso. Está abandonado.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación

Nivel de protección: Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral.

Criterios de actuación: Se permiten sólo aquellas actuaciones contenidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado C de estas Normas Urbanísticas.

Además de éstas, las recogidas en las legislaciones sectoriales.

Patrimonio Histórico Etnológico

Protección monumental PE- 01.15

Denominación: Hornos de Cal. «Horno de Matías».

Localización: Al sur del núcleo urbano de Sta. Ana. Polígono catastral 2, parcela 247.

Propiedad: Privada. Titular: Delfino Gandullo Rodrigo.

Descripción: El único horno de Santa Ana que producía cal blanca, que se extraía de una pequeña cantera situada en La Corte. Poseía un diámetro en su base de 2,20 metros.

Estado actual: Se encuentra en aceptable estado de conservación. No se dedica a ningún uso en la actualidad.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Valoración y ordenación

Nivel de protección: Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Protección Integral.

Criterios de actuación: Se permiten sólo aquellas actuaciones contenidas en el Título II, Capítulo III, Sección III, Apartado C de estas Normas Urbanísticas.

Además de éstas, las recogidas en las legislaciones sectoriales.

Patrimonio Histórico Etnológico

Protección monumental PE-02

Denominación: Eras

Localización: En la zona sureste del núcleo urbano de Santa Ana. Se encuentra grafiada en el plano 06.1

Propiedad: Pública

Descripción: Las eras son el lugar donde tradicionalmente se han trillado las mieses.

Esta labor era una de las tradicionales en el aprovechamiento de los recursos agrícolas de estas tierras, labor que habitualmente constituía una de las actividades etnográficas más remarcadas.

En Santa Ana existen dos eras, contiguas y localizadas en un lugar de inmejorables vistas.

Estado actual: Se encuentran en buen estado de conservación.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo del Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: Si.

Valoración y ordenación

Nivel de protección: Protección Integral.

Criterios de actuación: Se permiten aquellas actuaciones señaladas en el Título II, Capítulo III; Sección III, Apartado C de estas Normas Urbanísticas

Además de las referidas, desde el presente Plan se propone la puesta en valor del espacio. Para ello, se permite la adecuación del espacio para uso social-cultural, pero sin edificar sobre él con una construcción de manera permanente, constituyendo por tanto un equipamiento al aire libre. Esta consideración sobre la actuación tiene carácter de determinación estructural, a los efectos de las posibles innovaciones en el planeamiento.

Patrimonio Histórico Etnológico

Protección monumental PE -03

Denominación: Fuente - lavadero

Localización: Camino La Presa.

Ref. Catastral: 05359 – 01

Propiedad: Pública. Municipal.

Descripción: Espacio libre de singular interés, no sólo etnológico, sino también espacial o ambiental. Los lavaderos están históricamente vinculados a una actividad colectiva y social.

Estado actual: El estado actual de conservación es regular.

Situación jurídico administrativa:

Declarado BIC: No.

Incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía: No.

Incluido en la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía: Si.

### ANEXO 3

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS

### CAPÍTULO 1

#### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones de ubicación y funcionamiento de las instalaciones emisoras de energía en forma de ondas electromagnéticas que se propagan por el espacio sin guía artificial que sean producidas por estaciones radioeléctricas de radiocomunicaciones en el término municipal de Santa Ana la Real, para que su implantación produzca la menor ocupación del espacio, el menor impacto visual y ambiental; y se garantice las condiciones sanitarias de la población.

Se considera estación radioeléctrica uno o más transmisores o receptores, o una combinación de ambos, incluyendo las instalaciones accesorias necesarias para asegurar un servicio de radiocomunicación.

#### Artículo 2. Licencia Municipal de Funcionamiento.

Toda instalación radioeléctrica requerirá para su puesta en marcha de licencia municipal de funcionamiento, según las condiciones y procedimientos establecidos en esta Ordenanza.

#### Artículo 3. Plan de Implantación.

Las instalaciones citadas en el artículo anterior, estarán sujetas a la aprobación previa de un plan de implantación y desarrollo de toda la red en el municipio. Los operadores deberán presentar un plan de implantación de su red en el término municipal. Las licencias de cada instalación individual requerirán para su autorización la aprobación previa, al menos parcial, del mencionado plan.

### CAPÍTULO 2

#### Normas y limitaciones de las instalaciones

#### Artículo 4. Límites de exposición.

Con el fin de garantizar la adecuada protección de la salud del público en general, los límites de exposición a las emisiones de las estaciones radioeléctricas se atenderán a lo dispuesto en el anexo II del Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, aprobado por Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre o norma que lo sustituya.

#### Artículo 5. Distancia de protección.

1. Las instalaciones mantendrán una distancia de protección, para lo que contarán con dispositivos de aislamiento o vallado y señalización, que impidan la presencia del público en general en aquellas zonas o espacios donde se puedan superar los niveles establecidos.

2. Se mantendrán distancias preventivas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deben minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas con origen tanto en éstas como, en su caso, en los terminales asociados a las mismas, manteniendo una adecuada calidad del servicio.

b) En el caso de instalación de estaciones radioeléctricas en cubiertas de edificios residenciales, los titulares de instalaciones radioeléctricas procurarán, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio.

c) La compartición de emplazamientos podría estar condicionada por la consiguiente concentración de emisiones radioeléctricas.

d) De manera particular, la ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas debe minimizar, en la mayor medida posible, los niveles de emisión sobre espacios sensibles, tales como escuelas, centros de salud, parques públicos o residencias de mayores, a los que existirá, como norma general, una distancia, actualmente determinada en el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, aprobado por Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre o posteriormente la que pudiera establecerse en norma que lo sustituya o desarrolle, a fin de que se minimicen los efectos de las citadas estaciones

#### Artículo 6. Impactos visuales y paisajísticos.

1. No se autorizarán las instalaciones de estaciones radioeléctricas que resulten incompatibles con el entorno, al provocar un impacto visual o paisajístico considerado inadmisibles. A estos efectos se valorará especialmente las afecciones al patrimonio histórico-artístico, los espacios naturales protegidos y la intrusión visual generada sobre los paisajes singulares del casco urbano.

### CAPÍTULO 3

#### Plan de implantación

#### Artículo 7. Contenido del Plan.

El Plan de implantación, establecido en el artículo 3 de esta Ordenanza, deberá tratar de forma motivada y con el alcance suficiente para su comprensión y análisis, los siguientes datos:

- Disposición geográfica de la red y de ubicación de las antenas, en relación con la cobertura territorial necesaria y conjuntamente con las otras soluciones alternativas posibles.

- Descripción de las características técnicas de las instalaciones individuales (Cobertura, tipología antena, frecuencia de trabajo, potencia emisión, número de sectores y canales, etc.).

- Planos de la ubicación con la descripción gráfica de los diagramas de potencia isotrópica radiada envolvente (PIRE) máxima, con indicación de las densidades de potencia.

- Incidencia de los elementos visibles de las instalaciones sobre el entorno paisajístico y los campos visuales, acompañando fotografías y simulaciones gráficas de las zonas afectadas.

#### Artículo 8. Procedimiento de aprobación del Plan.

1. Para la aprobación del Plan de implantación, habrá que formularse la pertinente solicitud con los requisitos formales de carácter general que determina la Ley 30/1992 de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando dos ejemplares del mismo.

2. En un plazo de un mes desde la presentación completa de la documentación exigida del plan de implantación, los servicios técnicos del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial de Huelva, emitirán su informe.

3. En caso de que el informe sea desfavorable, se requerirá a los operadores para que en un plazo máximo de 15 días, presenten nueva propuesta del plan, incorporando las medidas correctoras e indicaciones que se establezcan.

4. Si en la evaluación de los planes de implantación, existieran razones que justifiquen el compartimiento de las ubicaciones, el Ayuntamiento instará a las distintas operadoras al establecimiento de los oportunos acuerdos de colaboración.

5. La competencia para resolver la solicitud, corresponde al Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que haya efectuado o pueda efectuar de conformidad con las disposiciones de Régimen Local.

### CAPÍTULO 4

#### Licencia municipal de funcionamiento

#### Artículo 9. Requisitos previos a la licencia.

1. Para la solicitud de la licencia para las instalaciones individuales, será necesario tener aprobado previamente el plan de implantación.

2. Asimismo, será necesario contar con las autorizaciones pertinentes del ministerio competente en telecomunicaciones.

#### Artículo 10. Documentación de la solicitud de licencia.

Junto a la solicitud de licencia se deberá aportar proyecto técnico firmado por técnico competente, en donde se justifique como mínimo, los siguientes aspectos:

- Plano de localización a escala adecuada, con indicación de los focos visuales afectados y los principales impactos paisajísticos generados. Se aportaran fotografías y simulaciones gráficas.

- Descripción pormenorizada de las características de la instalación: dimensiones, elementos auxiliares, tipología de antena, potencia de emisión, frecuencia de trabajo, números de sectores y canales, etc.

- Plano a escala adecuada donde se exprese gráficamente la potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE) máxima en vatios, en todas las direcciones del diseño, indicando los distintos niveles de densidad de potencia.

- Autorización de instalación por parte del órgano competente, Estatal o Autonómico.- Anexo con certificación de conformidad del titular del terreno o finca sobre el cual se instalan las infraestructuras.

- Anexo con seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles riesgos de afección a los bienes y terceras personas.

#### Artículo 11. Tramitación del expediente de licencia.

1. Recibido el expediente, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento lo examinarán y solicitarán en su caso la aportación de aquellos documentos que resulten necesarios para completar el mismo en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los plazos para la resolución del expediente, contarán únicamente a partir del momento en que se haya presentado la totalidad de la documentación exigida.

3. Tras la apertura del expediente de licencia y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, el Ayuntamiento abrirá un periodo de información pública y alegaciones por plazo de 20 días mediante Edicto expuesto en el Ayuntamiento. Durante este periodo, el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento

**Artículo 12. Resolución del expediente de licencia.**

1- Concluida la información pública, y una vez resueltas las posibles alegaciones, los Servicios Técnicos Municipales o los de la Diputación Provincial, en su defecto, emitirán informe motivado con la propuesta de resolución.

2. El órgano competente del Ayuntamiento de Santa Ana la Real, resolverá la solicitud de licencia en un plazo máximo de tres meses desde la presentación completa de la documentación exigida.

3. La autorización de la licencia, requerirá resolución expresa, no pudiéndose aplicar el silencio administrativo positivo.

**Artículo 13. Certificación técnica de puesta en funcionamiento.**

Otorgada la licencia y previamente a la puesta en funcionamiento de la instalación el titular remitirá al Ayuntamiento la certificación suscrita por el director técnico del proyecto, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas establecidas en la licencia. Asimismo, se acompañará copia de la licencia de obras.

**Artículo 14. Otras Licencias.**

La autorización de la licencia de funcionamiento, no ampara las demás autorizaciones o licencias de carácter urbanístico o de obras que le sean necesarias en virtud de las características de construcción de la instalación.

**Artículo 15. Control e inspección.**

Los inspectores municipales podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta ordenanza, debiendo el titular o responsable de la instalación facilitar el acceso a la misma.

**Artículo 16. Cese de la actividad.**

1. El incumplimiento de cualquiera de los preceptos establecidos en esta Ordenanza, motivará el cese del funciona-

miento radioeléctrico de la instalación, no pudiendo ponerse de nuevo en funcionamiento hasta que se haya justificado y comprobado la aplicación de las medidas correctoras necesarias para su adecuación a lo establecido en la Ordenanza. En caso de reiteración en el incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza, se podrá anular la autorización de la licencia.

2 Las instalaciones que estén en funcionamiento y no cuenten con la preceptiva licencia, serán requeridas para el cese y retirada de la instalación por parte de los titulares en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la notificación. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá clausurar y retirar la instalación de forma subsidiaria con cargo al titular.

**Artículo 17. Revisión de las licencias.**

El Ayuntamiento, transcurridos dos años desde la autorización de la licencia, podrá revisar y modificar las condiciones de las licencias de las instalaciones, cuando la evolución tecnológica permita la adopción de otras soluciones que minimicen los posibles impactos provocados en el entorno.

**Disposición transitoria.**

Las estaciones radioeléctricas que cuenten con licencia de obras en el momento de la aprobación de esta Ordenanza, tendrán que adecuarse a lo establecido en la presente Ordenanza y regularizar su situación en un plazo máximo de 6 meses. En estos casos, la tramitación del plan de implantación y las licencias individuales de funcionamiento se realizarán de forma conjunta. Aquellas instalaciones que no cumplan ambos preceptos, podrán ser clausuradas y retiradas.

**Disposición final.**

Esta Ordenanza entrará en vigor con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Ana la Real.

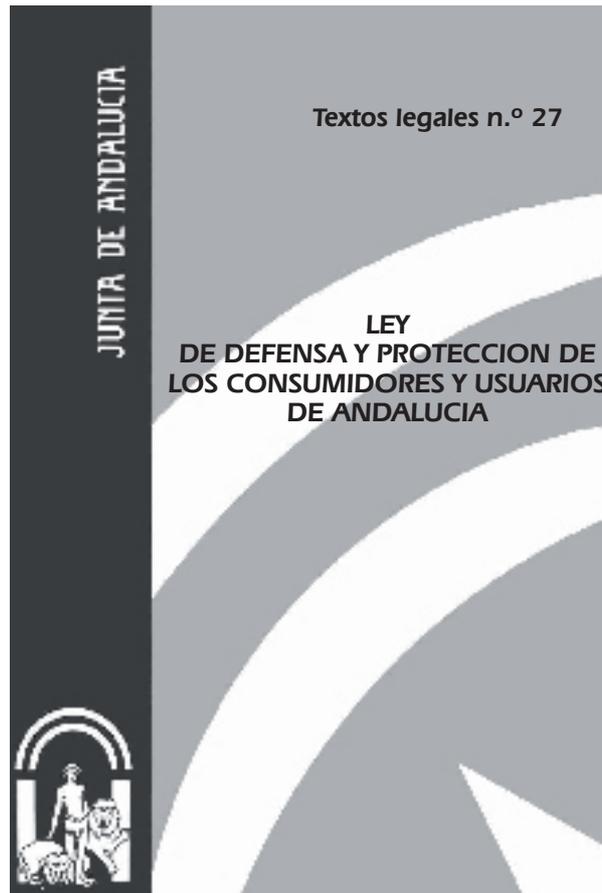
Huelva, 14 de enero de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

---

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 27

**Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

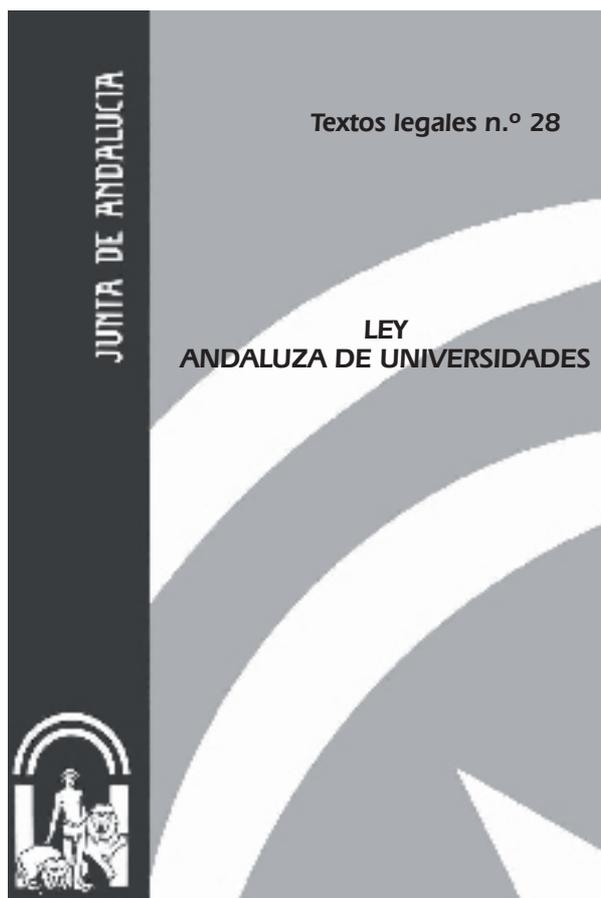
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,43 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

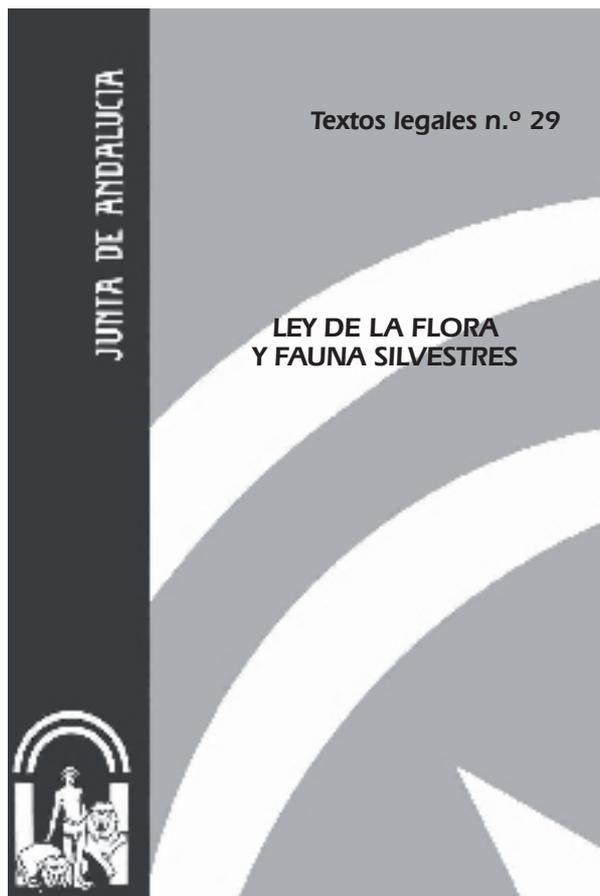
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,73 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 29

**Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

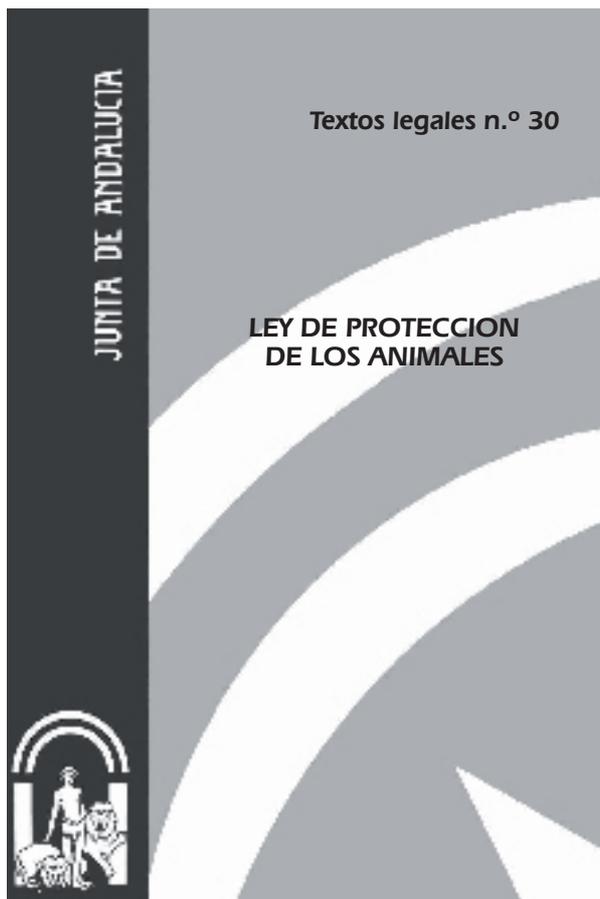
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,34 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 30

**Título: Ley de Protección de los Animales**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 31

# Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,46 € (IVA incluido)

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **UNIVÉRSITAS**  
C/ Rodríguez Sánchez, 14  
14003 Córdoba  
957.47.33.04  
[universitas@teleline.es](mailto:universitas@teleline.es)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libreriavelazquez@telefonica.net](mailto:libreriavelazquez@telefonica.net)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)
- **LIBRERÍA HISPALÉX**  
C/ Manuel Bermudo Barrera, núm. 1  
41004 Sevilla

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2010**

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2010 es de 169,03 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63